



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, se reúne el Excmo. Ayuntamiento Pleno a fin de celebrar Sesión Ordinaria en primera convocatoria.

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ.

Quedan convocados los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup>. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ y D. BRUNO GARCÍA PÉREZ (**Concejales no adscritos**), D<sup>a</sup>. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), asistidos del Secretario General de la Corporación, D. MIGUEL ÁNGEL VELASCO GÁMEZ, de la Interventora Municipal de Fondos, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DOLORES RUBIO MAYA, y de la funcionaria municipal Jefe del Negociado de Actas, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL MAR FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO.

No asiste a la sesión plenaria el Concejal, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO (PP).

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente, por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos integrados en el Orden del Día.

### NÚMERO UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SIGUIENTE SESIÓN PLENARIA:

- ✓ Ordinaria celebrada el 30 de junio de 2022.

Sometido a votación el borrador del acta de la sesión plenaria arriba epigrafiada el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, por unanimidad, sin que se le formule reparo alguno.



**NÚMERO DOS.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN PRO POR LA IGUALDAD, EL COMPROMISO, LA LUCHA Y LA UNIÓN COMO PRINCIPALES VALORES Y SÍNTOMAS DE ESPERANZA DE LAS FAMILIAS, PARA LA PLENA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON ENFERMEDADES RARAS.**

El Ilmo. Sr. Alcalde da la palabra a D<sup>a</sup> Silvia Ojeda, en representación de la Asociación “Más Visibles”, para dar lectura a la siguiente Declaración Institucional que suscriben todos los miembros de la Corporación Local:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN



**DECLARACIÓN INSTITUCIONAL**

**QUE SUSCRIBEN TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS CON REPRESENTACIÓN EN  
EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN**

**EN PRO POR LA IGUALDAD, EL COMPROMISO, LA LUCHA Y LA UNIÓN COMO  
PRINCIPALES VALORES Y SÍNTOMAS DE ESPERANZA DE LAS FAMILIAS,  
PARA LA PLENA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON ENFERMEDADES RARAS**

Las Enfermedades Raras constituyen un desafío en la valoración de la discapacidad, ya que hay un gran desconocimiento de este tipo de enfermedades por gran parte de los profesionales sanitarios. Se estima que hay alrededor de 7000 enfermedades raras diferenciadas que afectan entre un 6% y 8% de la población. El número de enfermedades raras puede variar según categorización.

Las Enfermedades Raras son patologías que producen limitación en la actividad. La presencia de patologías concomitantes que afectan otros órganos o sistemas, con **afectación de las áreas del desarrollo físico de forma secundaria:**

- Talla, desarrollo ponderal.
- Alteraciones neurológicas.
- Deficiencias visuales.
- Alteraciones músculo esqueléticas derivadas de cirugías, secundarias a desuso, etc.
- Retrasos madurativos, trastornos del desarrollo que puedan presentarse, posible discapacidad intelectual, así como las alteraciones conductuales y problemas psicosociales.

Disponen de patologías muy influidas por enfermedades subyacentes, **complicaciones y respuesta al tratamiento.** Muchas de las enfermedades raras no tienen tratamiento específico.

En España hay más de tres millones de personas afectadas.

El 60% de la población conoce personalmente o ha oído hablar de alguien que tiene una enfermedad rara.

El 90% de la población considera que la gente no es consciente de los problemas reales a los que se enfrentan personas con enfermedades raras.

El 50% de las enfermedades raras aparecen durante la infancia o adolescencia (menores de edad).

Los pacientes de enfermedades raras precisan de la atención o ayudas de otras personas o ayudas importantes para realizar las actividades básicas de la vida diaria, un paciente con una enfermedad rara espera una media de 4 años hasta obtener un diagnóstico, en el 20% de los casos transcurren 10 o más años hasta lograr el diagnóstico adecuado.

Mientras que se demora el tiempo de diagnóstico, el paciente:

- No recibe ningún apoyo ni tratamiento (29,37% de los casos)
- Ha recibido algún tratamiento inadecuado (17,9% de los casos)
- Ve como su enfermedad se ha agravado (31,26% de los casos)

Los Retos que ponen de relieve la importancia de la EQUIDAD, se concretan en:

**ATENCIÓN SANITARIA**

El 46,82% no se siente satisfecho con la atención sanitaria que reciben por su enfermedad.



El 47% reciben un tratamiento que consideran inadecuado o que no es el que necesitan.  
El 72% cree que, al menos, una vez fue tratado inadecuadamente por algún personal sanitario por su enfermedad por falta de especialización.  
La cobertura de productos sanitarios por la Sanidad Pública es escasa o nula (21% de los casos).  
El 44% de los pacientes no tiene totalmente cubiertos los costes de los productos sanitarios que necesita para su ER.  
Los medicamentos coadyuvantes y productos sanitarios por su enfermedad son tratamientos continuos o de larga duración (85% de los casos).  
El 15% utiliza medicamentos huérfanos.  
El 51% de las familias tiene dificultades para acceder a estos medicamentos.

#### **DESPLAZAMIENTOS**

Cerca del 50% de los pacientes tuvo que viajar en los últimos años fuera de su provincia debido a su enfermedad.  
De estos desplazados, el 40% se desplazó 5 o más veces en busca de diagnóstico o tratamiento.  
El 17% de los pacientes no pudo viajar aunque lo necesitó.

#### **GASTOS**

Los costes suponen cerca del 20% de los ingresos familiares anuales.  
Gastos a cubrir: adquisición de medicamentos y otros productos (44% de los casos), tratamiento médico (34,45% de los casos), ayudas técnicas y ortopedia (36,90% de los casos), transporte adaptado (36,70% de los casos), asistencia personal (23% de los casos) y adaptación de la vivienda (9% de los casos).

#### **EXCLUSIÓN**

El 43% sintió discriminación, al menos, en alguna ocasión debido a su enfermedad. Los principales ámbitos de discriminación son: Relaciones sociales (un 56,91%), atención sanitaria (43,21%), ámbito educativo (32,46%) y actividades de la vida cotidiana (62,56%).

#### **OTRAS NECESIDADES**

Más del 80% de las personas con estas patologías posee el certificado de discapacidad. Aunque el 35,40% aseveran que no están satisfechos con el grado de discapacidad reconocido.  
Una de cada tres personas indica que requiere más de 6 horas diarias de apoyo en la asistencia personal de paciente. Los pacientes necesitan ayuda para sus actividades diarias: vida doméstica (52,98% de los casos), desplazamientos (42,70% de los casos) o movilidad (40,99% de los casos) y sólo el 12,81% no necesita ningún apoyo.  
Sobre quién les proporciona el soporte: padres (60,41% de los casos), hijos (10,06% de los casos) o pareja (29,50% de los casos). Uno de cada tres (el 33,74%) tiene menos tiempo libre.

De quienes proporcionan los cuidados el 10% dice haber perdido oportunidades laborales, el 12,03% ha tenido que reducir su jornada laboral y el 10,45% ha perdido oportunidades de formación.

#### **AYUDAS AL CUIDADOR**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN**

**ALCALDÍA**



Dotar al cuidador de medios materiales y económicos así como recursos formativos para que la atención al paciente en su lugar de residencia sea digna y de calidad. Un alto porcentaje de cuidadores dejan su trabajo para dedicarse plenamente al cuidado del paciente.

**ATENCIÓN PSICOLÓGICA**

Pacientes y familiares reclaman una atención psicológica continua, desde el diagnóstico hasta el final de la enfermedad que les ayuden en primera instancia a asumir la nueva situación y prepararse a lo que les venga. En ocasiones enfermedades crónicas de larga duración y diferente pronóstico (según patologías) y en otras ocasiones enfermedades degenerativas con mal pronóstico que deben asumir y asimilar.

**ACTUALIZACIÓN DEL PAPER (PLAN ANDALUZ PARA LAS ENFERMEDADES RARAS)**

Reactivar el plan andaluz con medios materiales y humanos adecuados. Con personal y presupuesto propio y no comisiones que dedican su tiempo libre o tiempo que tienen que sacar de sus consultas y pacientes. Reactivarlo con interés y con ganas de hacer un trabajo de calidad para los pacientes y profesiones de las enfermedades raras.

**ATENCIÓN SANITARIA CONTINUADA GARANTIZADA**

Las pacientes con enfermedades raras tienen que visitar con asiduidad los servicios de salud y por su especificidad deberían ser identificados y tratados prioritariamente evitando la variabilidad de profesionales que en ocasiones acaban teniendo. Protocolos para la asignación de cama una vez que el paciente tiene que ingresar.

**FORMACIÓN ESPECÍFICA PARA EL PERSONAL SANITARIO**

Los profesionales de atención primaria y los servicios de urgencia deben estar formados para sospechar, diagnosticar y tratar adecuadamente a pacientes con posibles enfermedades raras. Se le pide empatía ante el desconocimiento de las mismas.

**HUMANIZACIÓN EN LOS INGRESOS**

Los cuidadores deberían tener acceso a comidas y agua durante el ingreso. Normalmente se tratan de ingresos de larga duración y las familias pasan muchos días en el hospital, generalizándolo a casos con la misma cronificación de la atención.

**EQUIPARACIÓN DE LOS CUIDADORES FAMILIARES CON LOS CUIDADORES PROFESIONALES EN PACIENTES CRÓNICOS Y DEPENDIENTES.** Formación en técnicas de primeros auxilios y cómo actuar ante urgencias derivadas de la patología.



**ACCESO A MATERIAL ORTOPÉDICO/ FISIOTERAPIA/ APOYO EXTRA ESCOLAR.** Los pacientes en ciertas patologías tienen que cubrir con sus propios recursos este tipo de necesidades que la administración no contempla.

**INVESTIGACIÓN EN ENFERMEDADES RARAS**

Promover y apoyar las líneas de investigación en enfermedades raras en universidades y hospitales.

En el Día de las Enfermedades Raras, hacemos un llamamiento a los sistemas de atención social y de la salud de la Junta de Andalucía, y al Ministerio de Sanidad, para seguir impulsando la salud como objetivo transversal, y la ampliación de la cobertura a nivel comunitario para la creación y apoyo de redes de asistencia a los pacientes y las personas que cuidan de ellos, e insto a las personas que padecen Enfermedades Raras a someterse a exámenes médicos periódicos y a solicitar asesoramiento para llevar una vida sana. Juntos, podemos dar dignidad y esperanza a quienes padecen dichas enfermedades.

Por todo ello, los grupos políticos con representación en este Excmo. Ayuntamiento de Jaén,

**DECLARAN**

El compromiso del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en Pleno, en pro de la igualdad, el compromiso, la lucha y la unión como principales valores y síntomas de esperanza de las familias, para la plena inclusión de la personas con Enfermedades Raras.

Jaén, octubre de 2022

PORTAVOZ G. M. PSOE,

- África Colomo Jiménez -

PORTAVOZ G. M. PP,

- Manuel S. Bonilla Hidalgo -

PORTAVOZ G. M.

CIUDADANOS,

- María R. Orozco Sáenz -

PORTAVOZ G. M. UNIDAS PODEMOS,

- Javier Ureña Olivera -

PORTAVOZ G. M. VOX,

- Salud Anguita Verón -

NO ADSCRITOS,

- María Cantos Alcázar -

- Miguel Castro Gutiérrez -

- Bruno García Pérez -



Finalizada la lectura de la Declaración Institucional, toma la palabra el Sr. Alcalde:

“Muchas gracias, Silvia. Tenéis la solidaridad y el apoyo de todos los grupos que han aprobado esta Declaración Institucional. Y también, en nombre de este Pleno, de toda la ciudad. Así que toda nuestra solidaridad y todo nuestro apoyo.”

La señora Ojeda se dirige al Sr. Alcalde: “Muchísimas gracias a ustedes”.

**NÚMERO TRES.- PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2022 DE SUBSANACIÓN DEL ERROR DETECTADO EN LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A LA SOLICITUD DE INCLUSIÓN DEL MUNICIPIO DE JAÉN EN EL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL 2022-2023 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, APROBADA POR ACUERDO PLENARIO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2022.**

Visto el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de noviembre de 2022, y la documentación que acompaña:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
ALCALDIA

<b>LIBRO DE RESOLUCIONES ELECTRÓNICO</b>
RESOLUCIÓN - FECHA RESOLUCIÓN
2022/1092-ALC - 21/11/2022

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, registrado en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2008 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

PROCEDIMIENTO	12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	2880/2022/RESO	REF. ADICIONAL	Decreto incorporación Plan especial de Empleo Muni
INTERESADO(S)			
ÓRGANO PROPONENTE	ALCALDIA (AYUNTAMIENTO DE JAEN)		
ÓRGANO RESOLUTORIO	ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN		

**DECRETO DE ALCALDIA – PRESIDENCIA**

**DE INCORPORACIÓN AL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL 2022-2023, DENOMINADO “PLAN DE EMPLEO DIPUTACIÓN PROVINCIAL 2022-2023”.**

Conforme a lo dispuesto en el art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, la Diputación de Jaén ha aprobado la convocatoria del Plan Especial de Empleo Municipal 2022-2023.

Esta convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 202, de 19 de octubre de 2022.

El art. 4.1 de la convocatoria dispone que el plazo de presentación de las solicitudes de participación y demás documentación requerida será de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

El art. 4.2 de la convocatoria establece que la incorporación a este Plan deberá realizarse mediante Acuerdo de Pleno del ayuntamiento, manifestando su voluntad de participación en el Plan Especial de Empleo Municipal 2022-2023 y, a tal efecto, deberán aportar certificado del acuerdo adoptado.

No se precisa asistencia técnica de la Diputación Provincial de Jaén para la redacción del proyecto y/o dirección de obra de la propuesta presentada ni, en su caso, asumir los costes que se deriven por la prestación del servicio en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal Provincial que regula la tasa.

Con fecha 28 de octubre de 2022, se aprobó por Pleno Municipal acuerdo de propuesta de incorporación del municipio de Jaén al Plan Especial de Empleo Municipal 2022-2023.

FIRMADO POR:

JULIO MILLAN MUÑOZ | ALCALDE | FECHA: 21/11/2022 HORA: 11:02:02

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14160025320443713507	PÁGINA 1/2





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
ALCALDIA

EXPEDIENTE 2880/2022/RESO

Habiéndose detectado un error en la documentación complementaria presentada a dicha solicitud a la Excmo. Diputación de Jaén, al haberse presentado el anexo II en lugar del anexo III, y tratándose la actuación de la prestación o mantenimiento de un servicio municipal y no de una obra o inversión municipal, y en virtud de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía en la normativa reguladora,

**RESUELVO:**

Primero: Proponer por motivos de urgencia a la Excmo. Diputación Provincial que se incluya en el PLAN ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL 2022-2023 al municipio de Jaén.

Segundo: Proponer a la Excmo. Diputación Provincial las actuaciones para el Plan Especial de Empleo Municipal 2022-2023 recogidas en la memoria descriptiva y valorada del servicio municipal de la actuación propuesta que se adjunta, (anexo III).

Tercero: Inscribirse en el Libro de Resoluciones y dése cuenta de la presente Resolución a la Excmo. Diputación Provincial y al Pleno Municipal en la siguiente sesión que se celebre.

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACION sede.aytojaen.es	CSV 14160025320443713507	PÁGINA 2/2



ANEXO III

MEMORIA DESCRIPTIVA Y VALORADA DEL SERVICIO MUNICIPAL

TRABAJOS DE MEJORA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PARQUE BOTÁNICO  
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

1.- TIPO DE SERVICIO MUNICIPAL

Se redacta la presente memoria con objeto de describir y valorar económicamente el servicio municipal de trabajos de mejora, mantenimiento y conservación del parque botánico del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, para su inclusión en la convocatoria del Plan Especial de Empleo Municipal 2022-2023, denominado "Plan de empleo Diputación Provincial 2022-2023", cuyo contenido esencial es el siguiente:

Ejecutar y organizar las operaciones de instalación, conservación, mantenimiento y mejora del Parque/Jardín Botánico, controlando la sanidad vegetal, manejando la maquinaria y aperos de jardinería y cumpliendo con la normativa medioambiental, de calidad y de prevención de riesgos laborales.

Las actuaciones previstas se relacionan a continuación:

- Preparar el terreno, utilizando la maquinaria y medios adecuados, con el fin de acondicionarlo para la fase de instalación del jardín.
- Realizar labores de mantenimiento, conservación o restauración del jardín, aplicando las técnicas adecuadas para su correcto desarrollo.
- Realizar pequeñas obras de infraestructuras sencillas y la instalación del mobiliario y equipamiento.
- Realizar las labores de siembra del material vegetal.
- Plantar los árboles, arbustos o plantas de manera que se asegure su implantación.
- Realizar las labores de riego y abonado para satisfacer las necesidades hídricas y nutricionales del material vegetal del jardín.
- Realizar las labores de mantenimiento, conservación y reposición de los elementos no vegetales del jardín.
- Aplicar los métodos de control fitosanitario de plagas, enfermedades, malas hierbas y fisiopatías en plantas, suelo e instalaciones, siguiendo las especificaciones técnicas establecidas, manejando adecuadamente la maquinaria y herramientas.

Está prevista para el desarrollo de esta actuación la contratación de 21 trabajadores, incluidos las figuras de capataz, oficial y peones.

2.- PRESUPUESTO

GASTOS:

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto de gastos corrientes que se han estimado para la prestación de los servicios en el ejercicio 2022 ascendería a la cantidad de 216.480 euros, que se desglosa, en los siguientes capítulos:



**CAPITULO I**

**Gastos de personal: 216.480,00 €**

**TOTAL GASTOS.....216.480,00€**

**INGRESOS O FUENTES DE FINANCIACIÓN:**

**Diputación Provincial de Jaén (aportación Plan 2022).....216.480,00€**

**Ayuntamiento de Jaén..... 0,00€**

**TOTAL INGRESOS.....216.480,00€**

Jaén, a 17 de noviembre de 2022  
**EL TÉCNICO**

**Antonia María López López**



Sometida a votación la propuesta de ratificación el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup>. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. BRUNO GARCÍA PÉREZ (**Concejales no adscritos**), D<sup>a</sup>. SALUD ANGUIA VERÓN (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REYES CHAMORRO BARRANCO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (**PP**). No asiste a la sesión plenaria el Concejal D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO (**PP**). *En total 18 votos a favor y 8 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:* Ratificar el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de noviembre de 2022, que antecede, de subsanación del error detectado en la documentación complementaria a la solicitud de inclusión del municipio de Jaén en el Plan Especial de Empleo Municipal 2022-2023 de la Excmo. Diputación Provincial de Jaén aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 28 de octubre de 2022.

#### **NÚMERO CUATRO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE SITUADO EN PASEO DE LA ESTACIÓN, Nº 49. (Expediente Nº 120/2022/PAT del Negociado de Patrimonio).**

El Ilmo. Sr. Alcalde somete a votación la urgencia del asunto al no venir dictaminado que queda ratificada, por mayoría, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno. (Art. 82.3 ROF), con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup> SALUD ANGUIA VERÓN (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup>. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. BRUNO GARCÍA PÉREZ (**Concejales no adscritos**), D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REYES CHAMORRO BARRANCO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (**PP**). No asiste a la sesión plenaria el Concejal, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO (**PP**). *En total 15 votos a favor y 11 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación. Vista la propuesta formulada con fecha 23 de noviembre de 2022 por la Tte. Alcalde delegada del Área de Presidencia:*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

LIBRO DE RESOLUCIONES ELECTRÓNICO	
RESOLUCIÓN - FECHA RESOLUCIÓN	
2022/8161-RESOL - 23/11/2022	

Documento generado mediante Aclaración Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleo Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

PROCEDIMIENTO	10330. PATRIMONIO	
EXPEDIENTE	120/2022/PAT	REF. ADICIONAL
INTERESADO(S)	null	CONCEJALIA DE PRESIDENCIA
ÓRGANO PROPONENTE	NEGOCIADO DE PATRIMONIO	
ÓRGANO RESOLUTORIO	TENENCIA DE ALCALDÍA DELEGADA DEL ÁREA	



RESOLUCIÓN

Este órgano - Tenencia de Alcaldía delegada del Área -, en uso de las competencias delegadas, RESUELVE de conformidad a la siguiente

**ASUNTO:** Alteración Jurídica del inmueble situado en el Paseo de la Estación nº 49, 1º Izquierda (Finca Registral 6756 del Registro de la Propiedad nº 3)

Propuesta de resolución que formula la Jefa de Negociado en el asunto de referencia:

**"ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El 1 de abril de 2022 se recibe, en este Negociado de Patrimonio, oficio de la Presidenta del IMEFE, por el que se acuerda la renuncia a la adscripción del inmueble sito en Paseo de la Estación nº 49 Esc 1 P1 Izquierda, de 31 de marzo de 2022.

**SEGUNDO.-** El 10 de marzo de 2022 se emite se emite informe por el Técnico de Inventario del Negociado de Patrimonio en el expediente 57/2022/PAT, relativo al inmueble arriba referenciado, en el que se detalla la naturaleza demanial del mismo.

**TERCERO.-** Con fecha 5 de mayo de 2022 y entrada en el Negociado de Patrimonio el 6 de mayo de 2022, se emite Memoria de la Concejala de Presidencia ordenando el inicio del expediente para la alteración jurídica del mencionado inmueble, de manera que pase a ser bien Patrimonial y acreditando la oportunidad de la misma.

**CUARTO.-** Con fecha 10 de mayo de 2022 se emite informe por el Técnico de Inventario del Negociado de Patrimonio del siguiente tenor literal "De conformidad con los antecedentes obrantes en este Negociado, en la última rectificación anual del Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, referido a 31 de diciembre de 2015 y su situación a 1 de enero de 2016, aprobada por Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento

FIRMADO POR:

MARIA DE AFRICA COLOMO JIMENEZ | SEGUNDA TTE. ALCALDE DELG. DEL ÁREA (P.D. Resolución de Alcaldía 29-08-2021) | FECHA:23/11/2022 HORA.13:13:16

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14180025771416744035	PÁGINA 1/6



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

EXPEDIENTE 120/2022/PAT

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 58/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

*Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2016, consta incluido en el Epígrafe 1, bienes inmuebles, con el nº de orden 280 el bien denominado "Centro de Formación del IMEFE", con dirección en Paseo de la Estación 49 Es:1 Pl:01 Pl:IZ de Jaén, Ref.Catastro:0516904VG3801N0003IT, Finca nº 6756 del Registro de la Propiedad nº 3 de Jaén, con destino acuerdo a Centro de Formación del IMEFE y calificación de Bien de dominio público.*

*Tras renuncia de la Presidenta del IMEFE y visto escrito de la Segunda Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Presidencia, en la que solicita al negociado de Patrimonio el inicio de los trámites oportunos para la venta del inmueble descrito, interesa en consecuencia desafectar del dominio público municipal dicho inmueble para incorporarlo como bien patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Jaén..."*

**QUINTO.-** *Consta en el expediente nota simple informativa del Registro de la Propiedad nº 3 de Jaén, en la que se verifica que el título de propiedad de la finca corresponde en un ciento por ciento (100%) al Excmo. Ayuntamiento de Jaén por título de compra-venta.*

**SEXTO.-** *El 10 de mayo de 2022 se dicta Resolución de Incoación del correspondiente expediente de Alteración de la Calificación Jurídica del bien en cuestión, por parte de la Sra. Concejala Delegada de Presidencia, obrante en el expediente.*

**SÉPTIMO.-** *Con fecha 25 de mayo y 10 de junio de 2021 se publica en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén respectivamente, anuncio de información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el artículo 9 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio. Trascurrido el período reglamentario no se presenta alegación alguna contra la información pública anunciada.*

**OCTAVO.-** *Solicitado informe jurídico al TAG de Patrimonio, Dª María Teresa Luque Ortíz, lo emite con fecha 28 de julio en el que concluye que:*

**"Primero.-** *Resulta adecuada a la legalidad, con sometimiento a lo establecido en este informe la desafectación pretendida.*

**Segundo.-** *El procedimiento se ha sometido a información pública por el plazo de UN MES para oír las eventuales reclamaciones, sin que se haya producido ninguna.*

**Tercera.-** *La aprobación de la afectación corresponde al Pleno de la Corporación el quórum de la mayoría absoluta de sus miembros, según se desprende de los artículos 22.2 l) y 47.2 n) de la LRBRL, 9.1 c) del RBELA y 44.13 del ROM de Jaén y 50.13 del ROF.*

**Cuarta.-** *Tras la aprobación se habrá de producir modificación del asiento correspondiente del Inventario, tal y como dispone el art. 97 del RBELA.*

**Quinta.-** *Deberá hacerse constar en el Registro de la Propiedad y demás registros públicos cualquier alteración de la calificación jurídica de os bienes inscritos mediante certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local con relación al inventario y a los*

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14180025771416744036	PÁGINA 2/6



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
**NEGOCIADO DE PATRIMONIO**

EXPEDIENTE 120/2022/PAT

actos que hayan motivado la alteración, según dispone el art. 116 del RBELA" y con los Fundamentos de Derecho que se exponen más adelante.

**NOVENO.-** Dictaminado favorablemente, por mayoría, por la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio y Contratación, se elevó a Pleno para su aprobación, adoptándose acuerdo de dejarlo sobre la mesa en la Sesión Ordinaria de fecha 26 de Septiembre de 2022.

**DÉCIMO.-** Con fecha 21 de noviembre de 2022, tiene entrada en el Negociado de Patrimonio, el siguiente escrito de la Concejala Delegada de Presidencia:

*"En relación con el expediente tramitado en ese negociado para la alteración jurídico patrimonial del inmueble situado en el Paseo de la Estación nº 49, comunicamos la procedencia de incluir dentro de los antecedentes de la resolución, que en caso de que en lo sucesivo se produjera la venta del citado bien, el crédito que se obtuviera iría destinado a la adquisición de viviendas adecuadas para atender las necesidades urgentes que pudieran requerir los vecinos/as de la ciudad."*

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### I.- LEGISLACION APLICABLE

##### Estatal

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local (en adelante LRBRL)
- Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local (en adelante TRRL)
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP)
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRBRL)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se aprueba la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP)

##### Autonómica

- Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA)
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA)
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA)

##### Local

- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Jaén. (en adelante ROM)

#### II.- DOMINIO PÚBLICO

##### II.1.- Definición

Documento generado mediante Actuación Administrativa Autonómica, regulada en la Ley 40/2015 (Art 41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es). Firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleo Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14160025771416744035		PÁGINA 3/6



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

EXPEDIENTE 120/2022/PAT

El dominio público se ha definido por la doctrina como el "Conjunto de bienes de titularidad administrativa que, bien por su propia naturaleza o por actos administrativos, están destinados al uso o al desenvolvimiento normal de los servicios públicos, lo cual reclama para estas categorías un régimen distinto al de la propiedad privada común".

**II.2- Clases de bienes**

Conforme al artículo 2 de la LBELA y artículos 2 y 3 del RBELA estos se clasifican en:

- 1. Bienes de dominio público: los destinados a un uso o servicio público y los comunales.
  - a) Son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización general, cuya titularidad sea de la Entidad Local.
  - b) Son bienes de servicio público local los de titularidad de las Entidades Locales destinados al cumplimiento de las competencias o fines públicos que, en cada momento, les corresponda, tales como Palacios Provinciales, Casas Consistoriales, sedes de las Juntas Vecinales, mercados, cementerios, museos, centros de enseñanza pública, montes catalogados de utilidad pública, piscinas, zonas de deporte y polideportivos y, en general, cualquier otro bien destinado a la prestación de servicios públicos o administrativos.
- 2. Bienes patrimoniales: los que no están destinados directamente al uso público o afectados a un servicio público de la competencia local, o al aprovechamiento por el común de los vecinos.

En el caso que nos ocupa, nos encontramos ante un bien patrimonial según consta en el presente Expediente.

**III. PRESUNCIÓN DE PATRIMONIALIDAD DE BIENES Y DERECHOS EN SU ADQUISICIÓN Y AFECTACIÓN DEL BIEN, PASANDO A SER DE DOMINIO PÚBLICO DE FORMA ÍMPLICITA TRAS LA ADSCRIPCIÓN.**

El artículo 51 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía señala que "Los bienes y derechos de las entidades locales se entienden adquiridos con el carácter de patrimoniales, sin perjuicio de su posterior afectación al uso o servicio de interés general."

En nuestro caso, consta en el expediente nota simple acreditativa de la propiedad del bien en cuestión por título compra-venta por parte del Ayuntamiento.

Por su parte el artículo 23.1 de la LBELA nos dice que "1. Las entidades locales podrán aportar la propiedad u otros derechos reales sobre bienes, siempre que tengan la condición de patrimoniales, previa valoración, tanto a los entes públicos de su dependencia, o vinculados a ella, como a las sociedades mercantiles en cuyo capital social participaren, íntegra o parcialmente, así como a las cooperativas y sociedades civiles en las que legalmente tuvieron participación y cuyo objeto sea la prestación de servicios o actividades económicas desarrolladas en el ámbito de su competencia. La responsabilidad de la entidad local se limitará a lo que expresamente conste en la escritura de constitución." La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), regula de forma clara y precisa la adscripción de bienes en sus artículos 73 y siguientes, si bien estos no tienen el carácter de básicos, ni son de aplicación general según lo establecido en la Disposición Final

Documento generado mediante el sistema de Acreditación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art. 41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art. 43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art. 42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14160025771416744035	PÁGINA 4/6





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

EXPEDIENTE 120/2022/PAT

Segunda de este mismo texto legal, aplicándose por tanto, de manera supletoria. Así el artículo 73.1 dispone que "1. Los bienes y derechos patrimoniales de la Administración General del Estado podrán ser adscritos a los organismos públicos dependientes de aquélla para su vinculación directa a un servicio de su competencia, o para el cumplimiento de sus fines propios. En ambos casos, la adscripción llevará implícita la afectación del bien o derecho, que pasará a integrarse en el dominio público."

**III. DESAFECTACIÓN DE LOS BIENES.**

**III.1 CAPACIDAD.** De conformidad con lo previsto en el artículo 5.1 LBELA, "Corresponde a las entidades locales acordar la alteración de la calificación jurídica de sus bienes..."

**III.2 OPORTUNIDAD Y LEGALIDAD.** El artículo 81 de la LRBRL señala que, "La alteración de la calificación jurídica de los bienes de las entidades locales requiere expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad.", expresándose en el mismo sentido el artículo 5.1 de la LBELA "in fine" El criterio de oportunidad o necesidad no es sino un concepto jurídico indeterminado que goza de un amplio margen de apreciación por parte de la Administración Pública. El objetivo no es otro que el de determinar si la alteración pretendida acompaña al interés público de un determinado lugar y en un momento histórico concreto. En la Memoria de la Concejala de Presidencia de 5 de mayo de 2022 quedan patentes las razones de oportunidad aconsejándose su desafectación como bien de dominio público. En este punto resulta de interés el contenido de la STS, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 4ª, de 26 Feb. 2001, Rec. 5824/1995.

**III.3 EXPOSICIÓN PÚBLICA E INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO.** El expediente deberá ser resuelto, previa información pública de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Entidad Local, según lo prevenido en el artículo 9 del RBELA, a los efectos de que puedan presentarse reclamaciones por quienes se consideren interesados. En este sentido consta en el expediente dicha exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna.

**III.4. ÓRGANO COMPETENTE.** El expediente concluye con acuerdo del Pleno de la Entidad Local, aprobando la alteración y resolviendo las reclamaciones, caso de que se presenten –rechazándolas o admitiéndolas–, o aprobando simplemente el expediente. (Artículo 9 del RBELA)

**III.5. MAYORÍA.** Del juego combinado de los artículos 22.2 l) y 47.2 n) de la LRBRL, 9.1 c) del RBELA y 44.13 del ROM de Jaén y 50.13 del ROF se desprende que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación en el caso de bienes demaniales y comunales, bastando a sensu contrario la mayoría simple, en el caso de los bienes patrimoniales.

**III.6. INVENTARIO.** El artículo 97 del RBELA, nos recuerda que el inventario de la Entidad Local debe mantenerse actualizado su inventario. Así deberá ordenarse la anotación en el inventario de todo acto de adquisición, enajenación, gravamen o que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos.

**III.7. REGISTRO.** Deberá hacerse constar en el Registro de la Propiedad y demás registros públicos cualquier alteración de la calificación jurídica de los bienes inscritos según dispone el artículo 116.1 del RBELA.

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (secre.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificado del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN secre.aytojaen.es	CSV 14160025771416744035	PÁGINA 5/6





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

EXPEDIENTE 120/2022/PAT

En este sentido, los asientos a que se refiere el apartado anterior se llevarán a cabo mediante certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local con relación al inventario y a los actos que hayan motivado la alteración.

A la vista de los antecedentes y fundamentos que anteceden se propone a la Concejala Delegada de Presidencia, someta a la consideración del Pleno los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Aprobar la alteración de la calificación jurídica el inmueble de propiedad municipal situado en el Paseo de la Estación, nº 49, 1º Izquierda, Finca 6756 del Registro de la Propiedad nº 3 de Jaén RC 0516904VG3801N0003IT.

**SEGUNDO.-** Que por el Negociado de Patrimonio se lleve a cabo la correspondiente actualización del Inventario Municipal de Bienes y Derechos, tal y como dispone el art. 97 del RBELA.



Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificado de Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015 Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14160026771416744035	PÁGINA 6/6



Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

PROCEDIMIENTO	10330. PATRIMONIO	
EXPEDIENTE	120/2022/PAT	REF. ADICIONAL
INTERESADO(S)	null	CONCEJALIA DE PRESIDENCIA

**ASUNTO:** Alteración Jurídica del inmueble situado en el Paseo de la Estación nº 49, 1º Izquierda (Finca Registral 6756 del Registro de la Propiedad nº 3)

Propuesta de resolución que formula la Jefa de Negociado en el asunto de referencia:

**"ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El 1 de abril de 2022 se recibe, en este Negociado de Patrimonio, oficio de la Presidenta del IMEFE, por el que se acuerda la renuncia a la adscripción del inmueble sito en Paseo de la Estación nº 49 Esc 1 P1 Izquierda, de 31 de marzo de 2022.

**SEGUNDO.-** El 10 de marzo de 2022 se emite se emite informe por el Técnico de Inventario del Negociado de Patrimonio en el expediente 57/2022/PAT, relativo al inmueble arriba referenciado, en el que se detalla la naturaleza demanial del mismo.

**TERCERO.-** Con fecha 5 de mayo de 2022 y entrada en el Negociado de Patrimonio el 6 de mayo de 2022, se emite Memoria de la Concejala de Presidencia ordenando el inicio del expediente para la alteración jurídica del mencionado inmueble, de manera que pase a ser bien Patrimonial y acreditando la oportunidad de la misma.

**CUARTO.-** Con fecha 10 de mayo de 2022 se emite informe por el Técnico de Inventario del Negociado de Patrimonio del siguiente tenor literal "De conformidad con los antecedentes obrantes en este Negociado, en la última rectificación anual del Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, referido a 31 de diciembre de 2015 y su situación a 1 de enero de 2016, aprobada por Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2016, consta incluido en el Epígrafe 1, bienes inmuebles, con el nº de orden 280 el bien denominado "Centro de Formación del IMEFE", con dirección en Paseo de la Estación 49 Es:1 Pl:01 Pt:IZ de Jaén, Ref.Catastro:0516904VG3801N0003IT, Finca nº 6756 del Registro de la Propiedad nº 3 de Jaén, con destino acuerdo a Centro de Formación del IMEFE y calificación de Bien de dominio público.

Tras renuncia de la Presidenta del IMEFE y visto escrito de la Segunda Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Presidencia, en la que solicita al negociado de Patrimonio el inicio de los trámites oportunos para la venta del inmueble descrito, interesa en consecuencia desafectar del dominio público municipal dicho inmueble para incorporarlo como bien patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Jaén..."

FIRMADO POR:

MARIA JOSE GUTIERREZ GONZALEZ | JEFA DE NEGOCIADO | FECHA: 21/11/2022 HORA: 12:33:06

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACION sede.aytojaen.es	CSV 14160010164056716637	PÁGINA 1/6





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

EXPEDIENTE 120/2022/PAT

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 58/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art 43)

**QUINTO.-** Consta en el expediente nota simple informativa del Registro de la Propiedad nº 3 de Jaén, en la que se verifica que el título de propiedad de la finca corresponde en ciento por ciento (100%) al Excmo. Ayuntamiento de Jaén por título de compra-venta.

**SEXO.-** El 10 de mayo de 2022 se dicta Resolución de Incoación del correspondiente expediente de Alteración de la Calificación Jurídica del bien en cuestión, por parte de la Sra. Concejala Delegada de Presidencia, obrante en el expediente.

**SÉPTIMO.-** Con fecha 25 de mayo y 10 de junio de 2021 se publica en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén respectivamente, anuncio de información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el artículo 9 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio. Trascurrido el período reglamentario no se presenta alegación alguna contra la información pública anunciada.

**OCTAVO.-** Solicitado informe jurídico al TAG de Patrimonio, D<sup>a</sup> María Teresa Luque Ortiz, lo emite con fecha 28 de julio en el que concluye que:

**"Primero.-** Resulta adecuada a la legalidad, con sometimiento a lo establecido en este informe la desafectación pretendida.

**Segundo.-** El procedimiento se ha sometido a información pública por el plazo de UN MES para oír las eventuales reclamaciones, sin que se haya producido ninguna.

**Tercera.-** La aprobación de la afectación corresponde al Pleno de la Corporación el quórum de la mayoría absoluta de sus miembros, según se desprende de los artículos 22.2 l) y 47.2 n) de la LRBRL, 9.1 c) del RBELA y 44.13 del ROM de Jaén y 50.13 del ROF.

**Cuarta.-** Tras la aprobación se habrá de producir modificación del asiento correspondiente del inventario, tal y como dispone el art. 97 del RBELA.

**Quinta.-** Deberá hacerse constar en el Registro de la Propiedad y demás registros públicos cualquier alteración de la calificación jurídica de os bienes inscritos mediante certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local con relación al inventario y a los actos que hayan motivado la alteración, según dispone el art. 116 del RBELA" y con los Fundamentos de Derecho que se exponen más adelante.

**NOVENO.-** Dictaminado favorablemente, por mayoría, por la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio y Contratación, se elevó a Pleno para su aprobación, adoptándose acuerdo de dejarlo sobre la mesa en la Sesión Ordinaria de fecha 26 de Septiembre de 2022.

**DÉCIMO.-** Con fecha 21 de noviembre de 2022, tiene entrada en el Negociado de Patrimonio, el siguiente escrito de la Concejala Delegada de Presidencia:

*"En relación con el expediente tramitado en ese negociado para la alteración jurídico patrimonial del inmueble situado en el Paseo de la Estación nº 49, comunicamos la*

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14160010164056716637	PÁGINA 2/6



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN  
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

EXPEDIENTE 120/2022/PAT

*procedencia de incluir dentro de los antecedentes de la resolución, que en caso de que en lo sucesivo se produjera la venta del citado bien, el crédito que se obtuviera iría destinado a la adquisición de viviendas adecuadas para atender las necesidades urgentes que pudieran requerir los vecinos/as de la ciudad."*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I.- LEGISLACION APLICABLE**

**Estatal**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local (en adelante LRRL)
- Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local (en adelante TRRL)
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP)
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRRL)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se aprueba la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP)

**Autonómica**

- Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA)
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA)
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA)

**Local**

- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Jaén. (en adelante ROM)

**II.- DOMINIO PÚBLICO**

**II.1.- Definición**

El dominio público se ha definido por la doctrina como el "Conjunto de bienes de titularidad administrativa que, bien por su propia naturaleza o por actos administrativos, están destinados al uso o al desenvolvimiento normal de los servicios públicos, lo cual reclama para estas categorías un régimen distinto al de la propiedad privada común".

**II.2.- Clases de bienes**

Conforme al artículo 2 de la LBELA y artículos 2 y 3 del RBELA estos se clasifican en:

1. Bienes de dominio público: los destinados a un uso o servicio público y los comunales.

a) Son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización general, cuya titularidad sea de la Entidad Local.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art 43)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14160010164056716837	PÁGINA 3/6



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

EXPEDIENTE 120/2022/PAT

b) Son bienes de servicio público local los de titularidad de las Entidades Locales destinados al cumplimiento de las competencias o fines públicos que, en cada momento, les corresponda, tales como Palacios Provinciales, Casas Consistoriales, sedes de las Juntas Vecinales, mercados, cementerios, museos, centros de enseñanza pública, montes catalogados de utilidad pública, piscinas, zonas de deporte y polideportivos y, en general, cualquier otro bien destinado a la prestación de servicios públicos o administrativos.

2. Bienes patrimoniales: los que no están destinados directamente al uso público o afectados a un servicio público de la competencia local, o al aprovechamiento por el común de los vecinos.

En el caso que nos ocupa, nos encontramos ante un bien patrimonial según consta en el presente Expediente.

### III. PRESUNCIÓN DE PATRIMONIALIDAD DE BIENES Y DERECHOS EN SU ADQUISICIÓN Y AFECTACIÓN DEL BIEN, PASANDO A SER DE DOMINIO PÚBLICO DE FORMA ÍMPLICITA TRAS LA ADSCRIPCIÓN.

El artículo 51 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía señala que "Los bienes y derechos de las entidades locales se entienden adquiridos con el carácter de patrimoniales, sin perjuicio de su posterior afectación al uso o servicio de interés general."

En nuestro caso, consta en el expediente nota simple acreditativa de la propiedad del bien en cuestión por título compra-venta por parte del Ayuntamiento.

Por su parte el artículo 23.1 de la LBELA nos dice que "1. Las entidades locales podrán aportar la propiedad u otros derechos reales sobre bienes, siempre que tengan la condición de patrimoniales, previa valoración, tanto a los entes públicos de su dependencia, o vinculados a ella, como a las sociedades mercantiles en cuyo capital social participaren, íntegra o parcialmente, así como a las cooperativas y sociedades civiles en las que legalmente tuvieren participación y cuyo objeto sea la prestación de servicios o actividades económicas desarrolladas en el ámbito de su competencia. La responsabilidad de la entidad local se limitará a lo que expresamente conste en la escritura de constitución." La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), regula de forma clara y precisa la adscripción de bienes en sus artículos 73 y siguientes, si bien estos no tienen el carácter de básicos, ni son de aplicación general según lo establecido en la Disposición Final Segunda de este mismo texto legal, aplicándose por tanto, de manera supletoria. Así el artículo 73.1 dispone que "1. Los bienes y derechos patrimoniales de la Administración General del Estado podrán ser adscritos a los organismos públicos dependientes de aquélla para su vinculación directa a un servicio de su competencia, o para el cumplimiento de sus fines propios. En ambos casos, la adscripción llevará implícita la afectación del bien o derecho, que pasará a integrarse en el dominio público."

### III. DESAFECTACIÓN DE LOS BIENES.

III.1 CAPACIDAD. De conformidad con lo previsto en el artículo 5.1 LBELA, "Corresponde a las entidades locales acordar la alteración de la calificación jurídica de sus bienes..."

III.2 OPORTUNIDAD Y LEGALIDAD. El artículo 81 de la LRBRL señala que, "La alteración de la calificación jurídica de los bienes de las entidades locales requiere expediente en el que se

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Registro Público (Ley 40/2015, Art 43)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACION sede.aytojaen.es	CSV 14160010164056716637	PÁGINA 4/6



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

EXPEDIENTE 120/2022/PAT

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

acrediten su oportunidad y legalidad.", expresándose en el mismo sentido el artículo 5.1 de la LBELA "in fine" El criterio de oportunidad o necesidad no es sino un concepto jurídico indeterminado que goza de un amplio margen de apreciación por parte de la Administración Pública. El objetivo no es otro que el de determinar si la alteración pretendida acompaña al interés público de un determinado lugar y en un momento histórico concreto. En la Memoria de la Concejalía de Presidencia de 5 de mayo de 2022 quedan patentes las razones de oportunidad aconsejándose su desafectación como bien de dominio público. En este punto resulta de interés el contenido de la STS, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 4ª, de 26 Feb. 2001, Rec. 5824/1995.

**III.3 EXPOSICIÓN PÚBLICA E INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO.** El expediente deberá ser resuelto, previa información pública de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Entidad Local, según lo prevenido en el artículo 9 del RBELA, a los efectos de que puedan presentarse reclamaciones por quienes se consideren interesados. En este sentido consta en el expediente dicha exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna.

**III.4. ÓRGANO COMPETENTE.** El expediente concluye con acuerdo del Pleno de la Entidad Local, aprobando la alteración y resolviendo las reclamaciones, caso de que se presenten – rechazándolas o admitiéndolas–, o aprobando simplemente el expediente. (Artículo 9 del RBELA)

**III.5. MAYORÍA.** Del juego combinado de los artículos 22.2 l) y 47.2 n) de la LRBRL, 9.1 c) del RBELA y 44.13 del ROM de Jaén y 50.13 del ROF se desprende que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación en el caso de bienes demaniales y comunales, bastando a sensu contrario la mayoría simple, en el caso de los bienes patrimoniales.

**III.6. INVENTARIO.** El artículo 97 del RBELA, nos recuerda que el inventario de la Entidad Local debe mantenerse actualizado su inventario. Así deberá ordenarse la anotación en el inventario de todo acto de adquisición, enajenación, gravamen o que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos.

**III.7. REGISTRO.** Deberá hacerse constar en el Registro de la Propiedad y demás registros públicos cualquier alteración de la calificación jurídica de los bienes inscritos según dispone el artículo 116.1 del RBELA.

En este sentido, los asientos a que se refiere el apartado anterior se llevarán a cabo mediante certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local con relación al inventario y a los actos que hayan motivado la alteración.

A la vista de los antecedentes y fundamentos que anteceden se propone a la Concejal Delegada de Presidencia, someta a la consideración del Pleno los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Aprobar la alteración de la calificación jurídica el inmueble de propiedad municipal situado en el Paseo de la Estación, nº 49, 1º Izquierda, Finca 6756 del Registro de la Propiedad nº 3 de Jaén RC 0516904VG3801N0003IT.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN seds.aytojaen.es	CSV 14160010164056716637	PÁGINA 5/6



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN  
**NEGOCIADO DE PATRIMONIO**

EXPEDIENTE **120/2022/PAT**

**SEGUNDO.-** Que por el Negociado de Patrimonio se lleve a cabo la correspondiente actualización del Inventario Municipal de Bienes y Derechos, tal y como dispone el art. 97 del RBELA.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, artículo Carácter del Empleo Público (Ley 40/2015, Art. 43)



Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV <b>14160010164056716637</b>	PÁGINA 6/6





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN**

**SECRETARÍA GENERAL**  
**NEGOCIADO DE ACTAS**  
PLAZA DE SANTA MARÍA, nº 1 - 23002 JAÉN

ROCIO ISABEL MARIN MURIEL |  
SECRETARIA ACCTAL. |  
FECHA:21/11/2022 HORA:13:50:29





A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra a la Tte. Alcalde delegada del Área de Presidencia.

Toma la palabra D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, para posicionar al equipo de gobierno:

“Se somete a votación del Pleno la aprobación de la alteración jurídica del inmueble que está situado en el Paseo de la Estación, Nº 49 -1º, que pasaría de ser un bien de dominio público a ser un bien patrimonial. Como han podido observar se ha tramitado todo el expediente. Incluida la exposición pública tanto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Jaén, que tuvo su publicación el 25 de mayo, como la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, que se produjo el día 10 de junio, sin que transcurrido este plazo de exposición pública se hayan presentado alegaciones. La ley de Bienes de las Entidades Locales nos obliga como Corporación a motivar la desafectación, y serían dos motivos en los que está justificada esta desafectación que planteamos. En primer lugar, que el Ayuntamiento de Jaén no tiene necesidad de ocupar este inmueble, de mantener este inmueble dentro de su patrimonio municipal. Es un inmueble que lleva bastantes meses cerrado porque no tiene uso, y además no existe previsión de hacer uso del mismo. Está cien por cien adecuado a oficina. Y, además, a petición del Partido Popular en la Comisión de Presidencia se solicitó informe al técnico de Patrimonio. No tenemos otros servicios municipales que se encuentren ocupando inmuebles arrendados, por lo tanto, no genera... no tenemos esa carga económica el Ayuntamiento que tuviéramos necesidad de subsanar. Y además de esto, saben ustedes que, el Ayuntamiento de Jaén tiene una necesidad imperiosa de generar Capítulo VI que nos permita abordar actuaciones estratégicas desarrollando inversiones o, en este caso concreto y así se ha incluido en esta propuesta de resolución, para acometer la adquisición de viviendas o solares fundamentalmente en el centro histórico que permita atender la necesidad de vivienda. Como les decía la inclusión, de esta coletilla, de esta referencia a que el destino del inmueble una vez que se enajene (porque en definitiva es de lo que se trata) va a ser la adquisición de vivienda, ha sido la causa por la que no haya vuelto a pasar por la Comisión de Presidencia y se traiga fuera del orden del día.”

El Sr. Alcalde toma la palabra, para puntualizar: “No del orden del día, sin pasar por Comisión.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra a los Concejales no adscritos.

Toma la palabra D<sup>a</sup> MARÍA CANTOS ALCÁZAR, para posicionar su voto: “Lo que se nos presenta en este punto parece una medida sin importancia, nada trascendental, un mero acto burocrático inocente. El IMEF pierde un inmueble como consecuencia de la renuncia de su presidenta. El IMEFE, el Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial, lo que podría considerarse, por analogía, como la Concejalía de Empleo de este Ayuntamiento de Jaén. Pero, la verdad es que, este es otro movimiento que forma parte de la jugada que iniciaron desde Alcaldía hace ya un año y medio. Del mismo modo que hay otras áreas de este Ayuntamiento que no paran de sumar bienes a su patrimonio otras, sobre todo esta, el patito feo para ustedes, no deja de perder. Les explico:

Después de numerosas reuniones a instancia del por entonces concejal de Empleo e IMEFE, Paco Díaz, con el delegado de Empleo de la Junta de Andalucía, reuniones solicitadas con el objetivo de conseguir la reversión del antiguo edificio de la Cámara de Comercio al Ayuntamiento de Jaén para centralizar en ese inmueble todo lo relacionado con el empleo y el mundo empresarial, se logró que la Junta le devolviera a la ciudad de Jaén ese edificio. Porque para nosotros el principal problema que tiene Jaén es el del desempleo, y estamos convencidos de que el Ayuntamiento tiene que liderar, apoyar y encabezar las grandes iniciativas generadoras de actividad laboral.



Y estamos convencidos de que el esfuerzo también ha de verse reflejado externamente. Y qué mejor reflejo que convertir a ese emblemático edificio en el bastión del empleo, el comercio y la promoción económica de la ciudad. Esa era nuestra intención, y lo saben. Pues bien, en verano del año 2021, poco después de nuestra salida del equipo de gobierno, el que iba a ser el inmueble de referencia municipal por la apuesta por el empleo de Jaén, ese edificio de la Cámara de Comercio, fue cedido por ustedes a una fundación privada.

Otra de las iniciativas municipales en relación al empleo era la de convertir al llamado edificio tecnológico, que se encuentra junto al EMPLAZA en el Polígono de los Olivares, en otro referente de desarrollo empresarial dirigido por el Ayuntamiento. Y resulta que en el anterior Pleno del mes de octubre nos enteramos de que también se ha iniciado la tramitación para su cesión a otra organización privada.

Es decir, están materializando su plan. El mayor problema de Jaén, se lo repito, es la falta de empleo, y su política se basa en dismantelar lo que sería la Concejalía de Empleo. Tan patito feo les parece que cuando hubo que repartir las competencias al salir nosotros del equipo de gobierno, el área de Empleo no recayó en ninguno de sus numerosos Tenientes de Alcalde sino que pasó a formar parte de la Concejalía de Medio Ambiente, sin desmerecer a nadie. Es más, incluso el área de Promoción Económica se volatilizó por arte de magia siendo borrada, y cualquier recuerdo anexo enterrado. Esa es la importancia que le dan ustedes al empleo. Ese es el plan que tienen para esa ciudad. No es que el IMEFE pierda un piso es que están dismantelando el área que, aunque no sea un servicio municipal obligatorio en un ayuntamiento, es vital. Sobre todo, para los intereses y necesidades de esta ciudad y de sus vecinos. Lo que para ustedes es el patito feo, para nosotros era la joya de la corona. Pero usted como es el alcalde, algo que repite varias veces en cada Pleno, siga haciendo lo que le plazca.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra D. MANUEL UREÑA CONTERAS, para posicionar a su grupo:

“En relación con este punto, tendría que comentar que, en el Pleno pasado surgieron una serie de dudas, una serie de incertidumbres, que se plantearon por parte de los grupos en la Comisión informativa correspondiente. Tanto fue así que por parte del equipo de gobierno se consideró necesario dejar el asunto sobre la mesa. No considera este concejal que, a día de hoy, a fecha de hoy, en este momento, se hayan despejado las incógnitas que en ese momento se planteaban por más que ahora se incorpore al expediente una declaración de intenciones de la concejal delegada de Patrimonio, que dice: *“En el caso de que se produjera la venta, el crédito obtenido iría destinado a adquisición de viviendas adecuadas para atender necesidades urgentes de los vecinos”*.

Bien, es una declaración de intenciones, bien intencionada lógicamente, pero esto ni es una condición expresa ni es una cláusula que pueda provocar la nulidad en el caso de incumplimiento. Queda claro, eso sí, por parte del equipo de gobierno que lo que pretenden es modificar la calificación jurídica del bien inmueble del que se trata. Un piso en el Paseo de la Estación, Nº 49 -1º Izquierda, que había pertenecido o estaba adscrito a IMEFE como centro de formación, y que ya se considera que no es necesario, y dice que lleva unos meses que está en desuso. Bien, ¿esto quiere decir que no vaya a ser necesario en el futuro?. No. Esto quiere decir que ahora lo que se plantea es la descalificación jurídica, la desprotección jurídica de este bien para que pase de demanial a patrimonial. Para que pueda, al fin y al cabo, venderse.



Sin embargo, en el expediente no están consignadas expresamente las condiciones concretas de esta posible venta; a quién, por cuánto, para qué. Por más que ahora se haga esta declaración añadida que yo considero insuficiente. Vender un piso para adquisición de viviendas, ¿qué viviendas?, ¿dónde?. Pensamos que si hay un proyecto de adquisición de estas viviendas, como pudiera ser, no sé, vender un piso para adquirir dos apartamentos o vender un piso para adquirir una vivienda, digamos casi en ruina, para reformarla (que pudiera darse el caso), desconocemos cuál es el detalle, desconocemos los pormenores de esa operación. En cualquier caso, si no se ha planteado esta situación, si no existe ese proyecto, pues lo correcto sería que cuando se planteara, cuando surgiera la necesidad, se trajera aquí este expediente y esta propuesta. Como no se hace ni una cosa ni la otra, sino que se expone en abstracto todo puede quedar en el futuro en un propósito loable, vacío de contenido, sin embargo, o que más tarde se pueda ejecutar de una manera diversa, y por supuesto discrecionalmente. Por tanto, la propuesta no es oportuna, no está justificada, no está documentada, no la consideramos necesaria.

No compartimos, por tanto, la intención de cambiar la protección jurídica de un bien municipal sin conocer más detalles de la operación. Si hay un proyecto en curso, pues no lo pueden presentar. Si no existe, pues entonces no resulta necesario. Por eso mi voto va a ser negativo.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Unidas Podemos por Jaén.

Toma la palabra D. JAVIER UREÑA OLIVERA, para posicionar a su grupo: “Es evidente, yo creo que no se ha ocultado en ningún momento, que la intención de alterar la calificación jurídica de este inmueble, que anteriormente lo gestiona IMEFE destinado a formación y que actualmente no tiene esa función, es una voluntad de ponerlo en venta para generar posibilidad de inversión en el Capítulo VI.

Ya se ha narrado, pero cuando este punto se llevó anteriormente a la Comisión informativa correspondiente, creo que fue en el mes de septiembre, ya señalábamos los distintos grupos (y de parte de mi grupo también) que especialmente habría que buscarle una función social a este inmueble tanto a la posible venta o al propio inmueble si ya se tenía claro entonces que no iba a tener un servicio público, que no se iba a asignar dicho inmueble a algún servicio que ya actualmente pudiera estar funcionando o a alguna necesidad de este Ayuntamiento en ese sentido. Ya entonces nuestro grupo señaló que carecíamos, que el Ayuntamiento de Jaén tenía un grave déficit, que carecemos de parque público de viviendas. Precisamente es una demanda ciudadana entorno a una problemática que sobre la vivienda se está generando en nuestra ciudad. Son muchas las ocasiones en las que familias, incluso con menores, se encuentran en una situación de posible desahucio y no obtienen de este Ayuntamiento una solución que sea una alternativa a verse en la calle. Esto lo hemos visto, lo hemos vivido en diversas ocasiones, y esto señala de alguna forma claramente a la insuficiencia de las opciones de vivienda social que tiene esta ciudad, y también de este Ayuntamiento, y que pone en peligro a muchas familias y a muchas menores de Jaén. Por todo eso valoramos positivamente que se nos haya escuchado y que así se incorpore en esta propuesta el texto que ha leído el señor Ureña de VOX, que en el caso de que se produjera una venta se destinará a la adquisición de viviendas adecuadas para atender las necesidades urgentes que pudieran requerir los vecinos y las vecinas. Nos alegramos de que se refleje de esta forma la necesidad de una adquisición de viviendas por parte del propio Ayuntamiento, y también del reconocimiento de las necesidades que puedan tener las vecinas y los vecinos. Por este motivo es por el que nuestro grupo se va a posicionar a favor de esta propuesta.



Igualmente queremos, de alguna forma, que esto sea el inicio. Es decir, que se profundice en esta política de vivienda y que con estos, y otros recursos propios de otras administraciones, el Ayuntamiento de Jaén constituya sin tardar demasiado un parque público de vivienda de alquiler social para, efectivamente, atender a estas necesidades. Estamos vislumbrando la eclosión de una nueva crisis que, más temprano que tarde, se va a convertir en un grave problema para amplias capas sociales que, sin lugar a dudas, se traducirán en desahucios.

Como sociedad no podemos volver a repetir las situaciones de abandono institucional que se dieron en la década del 2010. Las instituciones tienen como función redistribuir la riqueza de una forma más justa y garantizar los derechos de todas. Así que les pido que se pongan manos a la obra y que en este mandato a ser posible, aunque creo que ya llegan muy tarde, podamos poner en marcha un verdadero plan de vivienda de alquiler social que cubra estas necesidades que estamos viendo que llegan.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra D. MANUEL PALOMARES HERRERA, para posicionar a su grupo:

“Como ya se ha abundado en distintas cuestiones sobre este punto de desafectación, nosotros adelantamos que vamos a dar nuestro sí. Firmamos debajo de cada una de las palabras del informe jurídico que se ha propuesto. Consideramos que está justificado, es necesario ante la situación de nuestras arcas municipales que se engrose y se engorde nuestro Capítulo VI. Y, por tanto, el depurar patrimonio municipal que esté en desuso para poder completar esta partida, lo vemos más que correcto. No obstante, el condicionante es un mero acuerdo político de que a futuro se podrá construir en el centro. Y el acuerdo político es algo que puede ser maleable, en cuanto a que, a través de una modificación presupuestaria puede cambiarse el objeto de aquello que se recaude a través de la venta.

Parece oportuno hacer referencia a uno de los acápites del Reglamento de desarrollo de los Bienes de las Entidades Locales de Andalucía ya que, en su punto 49, establece que el Inventario Municipal de distintos bienes debe de estar actualizado. Si hacemos un repaso por el último inventario que pudimos tener del mes de mayo, tenemos puntos como del 20 al 24 y siguientes, en donde constan algunos bienes también como presuntamente arrendados o en situación de precario. Pues ya que abrimos este melón de la revisión, también sería oportuno y conveniente que miremos esta situación y que pudiera a futuro establecerse un verdadero lote de bienes que pudiesen convertirse en dinero para distintos objetos. Tenemos precedentes como los de los Ayuntamientos de Sagunto, Barcelona o Valladolid, que han sacado verdaderas licitaciones, verdaderas subastas, verdaderos lotes importantes que pueden hacer esa conversión.

No obstante, repito, aparte de estos acuerdos políticos a los que podamos llegar, que va a quedar con letra en el Acta que hoy se va a recoger, sería conveniente que vayamos acelerando la certidumbre a través de otros instrumentos como; el Plan de Vivienda y Suelo, el PEPRI, o como el Plan General de Ordenación Urbana que ya vaya marcando unos objetivos. Y sobre todo qué es y cómo vamos a hacer la implementación y la mejora de nuestro casco antiguo. Especialmente, desde el punto de vista de la poca y mermada actividad que tiene SOMUVISA por falta de promociones. Yo quiero recordar que solamente el 6,8% de los solicitantes de vivienda en alquiler o en régimen de compra-venta, que constan en nuestro registro municipal, reciben respuesta positiva. Con lo cual, ahí lo dejamos como una consideración o recomendación final.



Por tanto, votaremos que sí animando a que se siga con esta positiva depuración jurídica para que nuestros bienes, más pronto que tarde, puedan seguir estando al servicio del verdadero titular de los mismos que no es otro que el ciudadano.”

A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra a la Tte. Alcalde delegada del Área de Presidencia para cerrar el debate del asunto por el equipo de gobierno.

Toma la palabra D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ para responder a la intervención de los miembros de la Corporación: “En primer lugar, agradecer tanto al Partido Popular como a Unidas Podemos el apoyo que han mostrado a la aprobación de este punto. Evidentemente es un compromiso político el que se trae. Pero realmente sí que me gustaría dejar claro que el compromiso político existe, que ni siquiera sería necesario porque estamos trabajando en esa línea desde el minuto uno, y es el compromiso firme de este equipo de gobierno de mejorar las condiciones de vida de nuestros vecinos y vecinas en una cuestión tan sensible como la vivienda movilizándolo todos los recursos que actualmente están introducidos precisamente para avanzar en esta línea. Y que, simplemente, no son palabras vacías. Simplemente con mirar en la plataforma de Contratación es fácilmente comprobable que ya tenemos en licitación también una subasta de un bien que también era improductivo, un solar en el SUNP-7. Que se publicó, si no recuerdo mal, ayer o antes de ayer. También una licitación, una subasta de un bien público que sale por unos ciento veinticinco mil euros aproximadamente y que, lógicamente, irá también destinado a reforzar este Capítulo VI. Por lo tanto, más allá de cómo estén planteadas las resoluciones, lógicamente sí que me gustaría poner de manifiesto ese compromiso político firme de este equipo de gobierno.

Yo realmente, a VOX, sí que me gustaría trasladarle que realmente es que está usted intentado hacer un debate de algo que no es ni siquiera debatible, déjeme decirle. Es que un piso no tendría por qué ser a priori un bien de dominio público, pero es cierto que dada la situación económica del Ayuntamiento es la mejor fórmula para protegerlo muchas veces de embargos o de distintas incidencias que puede sufrir el Inventario Municipal. Por lo tanto, una vez que está la voluntad de poder enajenarlo y de hacer el procedimiento lo más rápido posible, realmente yo creo que no entiendo ese sembrar dudas de la naturaleza jurídica de un bien.

Y realmente ya estamos teniendo problemas para atender distintas peticiones que nos transmiten los propietarios del centro histórico. El otro día lo comentaba con el señor Javier Ureña (Unidas Podemos por Jaén), que incluso en aquellos casos en los que los propietarios de distintos inmuebles quieren cederle o quieren donarle al Ayuntamiento distintos inmuebles, en el caso de que tenga deudas ni siquiera podemos atender la petición porque tiene que estar consignado el importe de la venta. Por lo tanto, es que estamos en una situación que es una pescadilla que se muerde la cola, si no se genera Capítulo VI no podemos atender ni siquiera las peticiones de donaciones que recibimos en el Área de Patrimonio.

Señora Cantos, de verdad, que he intentado contenerme y no contestarle, pero es que ya cuando usted habla de “patito feo”. Según usted, para el equipo de gobierno el IMEFE es el patito feo. Me parece, de verdad, que tendría que ser usted más prudente. Más prudente porque mientras ustedes estaban en el equipo de gobierno se dejaron sin ejecutar, tanto que les importaba el IMEFE, el 95% de las ayudas del Fondo Social Europeo de una cuantía de cinco millones y pico. Tenemos riesgo de perder esas ayudas públicas y su compañero de equipo, el Sr. Díaz, es que no ejecutaba nada. Nada, esa era su gestión del IMEFE. Tenían tan pésima gestión, que ni siquiera fueron capaces de aceptar la adscripción que se les hizo del EMPLEZA.



Entonces, yo no sé, realmente usted.... Sí, realmente nos hicieron un favor, la verdad, que pudiéramos ponernos a gestionar y a desarrollar la política de empleo por parte del Ayuntamiento de Jaén por parte de este equipo de gobierno cuando ustedes salieron porque eran realmente la rémora para el empleo de esta ciudad, señora Cantos. Esa es la verdad, por mucho titular que usted quiera sacar. Por mucho...es que ustedes no se dejaron, se lo digo pleno tras pleno, dejaron hecho cero trámites. No había ni siquiera una petición formal, tanto que le importaba el antiguo edificio de la Cámara de Comercio, dirigida de adscripción cuando el resto de áreas sí pedían la adscripción de estos bienes. Por lo tanto, señora Cantos, deje usted de engañar a la ciudadanía. Deje usted de hacer política de postureo y sea usted más humilde porque, desde luego, de lo que menos tiene usted que sacar pecho es de la pésima gestión que hicieron ustedes cuando formaban parte del equipo de gobierno.”

Sometida a votación la propuesta el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REYES CHAMORRO BARRANCO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y el voto en contra de los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup>. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. BRUNO GARCÍA PÉREZ (**Concejales no adscritos**), SALUD ANGUIA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**). No asiste a la sesión plenaria el Concejal D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO (**PP**). *En total 21 votos a favor y 5 votos en contra, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

### **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la alteración de la calificación jurídica del inmueble de propiedad municipal situado en el Paseo de la Estación, nº 49, 1º Izquierda, Finca Registral Nº 6756, del Registro de la Propiedad Nº 3 de Jaén, RC 0516904VG3801N0003IT.

SEGUNDO: Que por el Negociado de Patrimonio se lleve a cabo la correspondiente actualización del Inventario Municipal de Bienes y Derechos, tal y como dispone el art. 97 del RBELA.



**DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE RECURSOS HUMANOS,  
EDUCACIÓN, EMPLEO, FORMACIÓN PROFESIONAL, MANTENIMIENTO URBANO Y  
MEDIO AMBIENTE.**

**NÚMERO CINCO.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL  
SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE JAÉN (SPEIS).**

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Educación, Empleo, Formación Profesional, Mantenimiento Urbano y Medio Ambiente, en sesión Ordinaria celebrada el 10 de noviembre de 2022.

Vista la propuesta formulada con fecha 7 de octubre de 2022 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN



**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que la Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, Organismos Autónomos y Empresas Públicas, en sesión celebrada el día 1 de agosto de 2022 adoptó el siguiente acuerdo en el punto 1º del acta, quedando esta pendiente de aprobación:

**1.- PROPUESTA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO SPEIS**

*Tras un amplio debate, sobre este asunto el Sr. Presidente admite la propuesta de modificación del art.129, con una salvedad, que el turno diario que acordaron que era una escuadra de un sargento, dos cabos, once bomberos, uno de los cuales hará las funciones de telefonista. Por otro lado también manifiesta la negativa a la modificación del art.52 Permutas y Turnos de Guardia, cree que los cambios de turno, al menos con 24 horas de antelación tienen que saberse, y que los jefes de servicio sepan 24 horas antes del servicio con quien van a contar en la escuadra de servicio diario. Respecto a la indemnización de retirada de carnet art.13.8, insiste en que su aplicación no puede ser a todos los conductores, cree que sólo cuando los actos son los de servicios de emergencia, con lo cual añadirá una coetilla "con ocasión de accidentes producidos en actos de servicio de emergencias". El Sr. Presidente da paso a la votación de la propuesta de la modificación del reglamento del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Jaén. Queda aprobada con los votos favorables de CCOO, CSIF y el Sr. Presidente, absteniéndose UGT.*

Jaén, 16 de septiembre de 2022  
LA SECRETARIA,

Fdo. Josefina Luque Callejón

Vº Bº  
EL PRESIDENTE,

Fdo. Carlos Alberca Martínez



CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS

El Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos formula la siguiente **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN**, según lo acordado en la Mesa General de Negociación de 1 de agosto de 2022.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) de Jaén encuentra su fundamento jurídico en nuestra Constitución, que establece la obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho a la vida y a la integridad física, como primero y más importante de todos los derechos fundamentales, correspondiéndoles la adopción de medidas para su efectiva protección, que incluso pueden llegar a vincular y condicionar la actividad de los particulares, en casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

El artículo 25 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local indica la relación de competencias que el municipio deberá ejercer como organismo gestor a escala local, incluyendo como tales la Protección civil, prevención y extinción de incendios, así como la obligación de implantar un servicio municipal de Protección Civil en aquellos municipios de más de 20.000 habitantes.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, viene a establecer el marco legislativo para el desarrollo de estas competencias, entre las que destacan las referidas a funciones de homogenización de los medios técnicos de los distintos Cuerpos de Bomberos, la unificación de los criterios de ingreso, promoción, movilidad y formación de sus miembros. Asimismo esta Ley recoge los principios básicos por los que se regirán los Cuerpos de Bomberos, su Organización, Estructura y Régimen Estatutario.

Al Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias corresponde, en todo caso, la potestad reglamentaria y de auto organización.

El presente reglamento pretende desarrollar la organización y mantenimiento de las instalaciones y del personal del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y



Salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en tanto que la ley lo reconoce de forma genérica como ámbito de su competencia.

Específicamente, haciendo una transposición de los preceptos de las leyes en que se apoya, en el aspecto estatutario, el Reglamento tiene como objetivo el reconocimiento y respeto de los derechos personales, profesionales y sociales a un trabajo digno, pero con obligadas limitaciones por razón de las especiales características de la función de que se trata, así como una descripción pormenorizada de los derechos y deberes, buscando el necesario equilibrio entre ellos, para hacer compatible la razón de servicio a la sociedad y los intereses profesionales del colectivo que integra el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

Este Reglamento queda supeditado a las Leyes y otras Disposiciones vigentes de rango superior, así como a las modificaciones que pudieran introducir en el futuro.

## **TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES DEL SPEIS.**

### **Capítulo I: CONCEPTO, NATURALEZA Y FUNCIONES DEL SPEIS.**

#### **Artículo 1.- Concepto y denominación.**

El Ayuntamiento de Jaén, en uso de las atribuciones que sobre esta materia le otorga la Ley 2/2002, de Gestión de Emergencias de Andalucía y la legislación general y de régimen local, presta mediante gestión directa y con medios propios, el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos, (en adelante SPEIS) de Jaén, así como aquellos que establece la misma Ley para las funciones de Protección Civil en el ámbito de actuación que le es exigible.

#### **Artículo 2.- Naturaleza jurídica.**

1.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Gestión de Emergencias de Andalucía (Ley 2/2002), la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, el Estatuto Básico del Empleado Público y demás leyes y reglamentos, el SPEIS se configura como una organización de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizada bajo la superior autoridad del Alcalde.

2.- En el ejercicio de las funciones específicas que establece la Ley 2/2002 Ley de Gestión de Emergencias de Andalucía en su artículo 38.2., los funcionarios del SPEIS de Jaén estarán revestidos del carácter de agentes de la autoridad.

#### **Artículo 3.- Ámbito territorial de actuación.**

1.- El ámbito territorial de actuación del SPEIS de Jaén se extenderá a todo el territorio del término municipal de Jaén.

2.- En caso de que el Ayuntamiento de Jaén suscriba convenios de colaboración con otras Administraciones, participe en Consorcios o, mediante cualquier otra fórmula legal, acuerde la actuación del SPEIS de Jaén en aquellos municipios que no dispongan de medios propios, el ámbito territorial quedará ampliado conforme a los acuerdos suscritos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN



**Artículo 4.- Funciones del SPEIS de Jaén.**

El SPEIS de Jaén en su ámbito territorial de actuación, desarrollará las funciones que le atribuye la legislación autonómica vigente, (Ley de Gestión de Emergencias de Andalucía 2/2002), para la prevención, extinción de incendios y salvamento, así como las propias de Protección Civil.

- 1.- Corresponde al SPEIS de Jaén, entre otras, el desarrollo de las siguientes funciones:
- a) Con carácter general, la planificación y ejecución de operaciones de prevención y actuación frente a incendios y otros siniestros, asistencia y salvamento de personas y protección de bienes y del medio ambiente.
  - b) Desarrollo de medidas preventivas y en particular, la inspección en materia de cumplimiento de la normativa de protección frente a riesgos de su competencia.
  - c) La elaboración de informes preceptivos con carácter previo a la obtención de licencias de explotación.
  - d) Adopción de medidas excepcionales de protección y con carácter provisional hasta que se produzca la oportuna decisión de la autoridad competente, respetando en todo caso el principio de proporcionalidad.
  - e) Investigación e informe sobre las causas y desarrollo de los siniestros.
  - f) Estudio e investigación en materia de sistemas y técnicas de protección frente a incendios y salvamento.
  - g) Participación en la elaboración de los planes de emergencia, así como desarrollo de las actuaciones previstas en estos.
  - h) Formación e información a los ciudadanos frente a riesgos de su competencia.
  - i) Aquellas otras que le atribuya la legislación vigente.

**Artículo 5.- Actuaciones supramunicipales.**

1.- En caso de que el Ayuntamiento de Jaén acuerde la actuación del SPEIS en otros municipios distintos al de Jaén, se tendrá en cuenta la salvaguarda de los derechos adquiridos por los funcionarios municipales, el presente Reglamento y el Acuerdo Económico Social de los funcionarios del Ayuntamiento de Jaén, así como los acuerdos específicos del Ayuntamiento de Jaén, para la prestación del servicio a municipios distintos de Jaén.

2.- El SPEIS de Jaén podrá actuar fuera del ámbito territorial establecido, siempre que se den las siguientes circunstancias:

- a) Que sean requeridos por la Autoridad competente en el territorio para el que sea precisa su actuación y siempre en situaciones de emergencias.
- b) Que sean autorizados por el Alcalde de Jaén.
- c) Que los servicios que se realicen fuera del propio territorio se hagan bajo la dependencia directa de sus respectivos mandos naturales.

**Artículo 6.- Intervenciones de Ayuda Humanitaria.**

En base al principio de solidaridad entre los pueblos y por razones humanitarias, el Alcalde de Jaén considerará, si fuere necesario, el envío de medios humanos y materiales del SPEIS fuera del ámbito de actuación establecido.

Sus actuaciones serán de carácter voluntario y altruista. Dichas intervenciones se considerarán actos de servicio a efectos de accidentes y enfermedad profesional, de conformidad con la legislación aplicable y Acuerdo Regulador.



Las dotaciones del SPEIS de Jaén actuarán bajo la dirección inmediata de sus mandos naturales, que dirigidos por el Jefe de Grupo de la expedición, cumplirán las instrucciones de la Autoridad que en el lugar tenga encomendada la dirección de las tareas para el restablecimiento de la normalidad.

**Artículo 7.- Régimen estatutario.**

El presente reglamento, aprobado por la Corporación de Jaén, en uso de la potestad reglamentaria que legalmente le está conferida, regula las modalidades de prestación del servicio, la organización y funcionamiento del mismo, los derechos y deberes del personal y el régimen estatutario del SPEIS de Jaén, sin perjuicio de las leyes y reglamentos que subsidiariamente le fueren de aplicación.

**Artículo 8.- Emblema del SPEIS.**

**Capítulo II: ESTRUCTURA Y ESTATUTO DEL PERSONAL DEL SPEIS.**

**Artículo 9.- Estructura orgánica del SPEIS de Jaén.**

- 1.- El SPEIS de Jaén se constituye en un servicio, bajo la superior autoridad y dependencia directa del Alcalde, que está integrado por el Cuerpo de Bomberos de Jaén.
- 2.- Los funcionarios del Cuerpo de Bomberos se agruparán en una sola línea jerárquica, estructurada dos Escalas: Escala Técnica y Escala Operativa.

La Escala Técnica estará integrada por el Jefe del SPEIS, en su caso, y por el personal técnico existente en cada momento.

En la Escala Operativa, existirán las Subescalas de Suboficial, Sargento, Cabo y Bombero Conductor.

- 3.- El personal del SPEIS que no pertenezca al Cuerpo de Bomberos estará estructurado en las escalas y categorías que, con carácter general, establece el Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa de aplicación.

- 4.- La estructura orgánica y el organigrama funcional del SPEIS se detallará en el Organigrama que, al igual que sus futuras modificaciones, serán aprobadas por el Ayuntamiento Pleno y, previa audiencia de la representación sindical, se incorporará a este Reglamento como Anexo

- 7.- En situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad pública, se podrán constituir, con carácter temporal, unidades no previstas en la estructura orgánica. Estas unidades serán creadas por el Alcalde, a propuesta del Jefe del SPEIS, y serán disueltas cuando desaparezcan las causas que determinaron su creación, sin que puedan superar los seis meses de forma continuada.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN**



**Artículo 10.- Jefatura del SPEIS.**

- 1.- El Jefe del SPEIS será nombrado por el Alcalde, según el procedimiento establecido por la normativa vigente, y conforme a la Relación de Puestos de Trabajo.
- 2.- El nombramiento se efectuará o bien entre funcionarios de la plantilla del SPEIS de Jaén o entre funcionarios de otros SPEIS, o bien entre funcionarios del Ayuntamiento de Jaén o de otras administraciones públicas. En todos los casos debe tratarse de funcionarios que estén en posesión del título de Graduado Universitario en Ingeniería o en Arquitectura o una titulación equivalente.

**Artículo 11.- Funciones del Jefe del SPEIS.**

Corresponde al Jefe del SPEIS:

- 1.- La jefatura y dirección, a través de la estructura jerárquica establecida, de los servicios propios del SPEIS, así como la planificación de sus necesidades.
- 2.- La coordinación y supervisión de todas las Áreas y Servicios que estructuran el SPEIS.
- 3.- Mantener y difundir de forma oportuna y veraz, a todos los niveles del SPEIS, información interna, en referencia a todos los aspectos profesionales y laborales que les afecten directamente.
- 4.- La proposición de estudios y proyectos para la renovación y perfeccionamiento de los procedimientos, sistemas y métodos de actuación.
- 5.- El impulso y seguimiento de las actuaciones del personal del Servicio.
- 6.- La propuesta de incoación de expedientes de honores y recompensas.
- 7.- La propuesta de incoación, en su caso, de expedientes disciplinarios y la imposición de amonestaciones.
- 8.- El desarrollo de objetivos y actividades del SPEIS y la previsión de las necesidades de personal y material.
- 9.- La elaboración de cuantos informes sean solicitados por la superioridad relacionada con el Servicio.
- 10.- La elaboración de la memoria anual del SPEIS y la propuesta de los presupuestos económicos anuales.
- 11.- La propuesta y planificación de mejoras o nuevas actuaciones de servicio.
- 12.- El dictado y la supervisión de las órdenes generales o particulares y circulares de régimen interno del SPEIS.
- 13.- La vigilancia e inspección general del material de servicio.
- 14.- Velar por la cualificación profesional de los componentes del SPEIS, proponiendo los programas de formación para el personal de nuevo ingreso, actualización de conocimientos y nuevos ascensos.
- 15.- Formalizar los documentos de propuesta de compras y gastos y visar con su firma las facturas correspondientes.
- 16.- Formar parte de la Junta Local de Protección Civil y asistir a la Junta Local de Seguridad cuando sea requerido.
- 17.- Representar al SPEIS de Jaén en aquellos actos públicos y privados para los que sea requerido.
- 18.- Canalizar y confeccionar la información a los medios de comunicación sobre las actuaciones del SPEIS de Jaén.
- 19.- Cualquier otra que se derive del ejercicio de su cargo.



**Artículo 12.- Adscripción de funcionarios.**

El SPEIS podrá auxiliarse del personal que le sea adscrito, el cual se integrará funcionalmente en el departamento o área al que sea asignado por la Jefatura del Servicio.

**Artículo 13.- De los derechos del personal del SPEIS.**

- 1.- El personal del SPEIS, gozará de los derechos que les confieren las leyes del Estado, las disposiciones y leyes de la Comunidad Autónoma Andaluza, los preceptos dictados en el ámbito del Régimen Local, el presente Reglamento y los actos y acuerdos emanados del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.
- 2.- A exponer a través de las vías que se establecen en este Reglamento las sugerencias relativas a los servicios, horarios y otros aspectos relacionados con el desempeño de la función.
- 3.- A obtener información y poder participar en cuestiones profesionales concretas, con las lógicas limitaciones de seguridad y reservas que el servicio tenga establecidas.
- 4.- A la asistencia y defensa letrada cuando sean inculcados judicialmente por actos derivados del desempeño de sus funciones.
- 5.- Derecho de petición individual y colectiva a través del cauce reglamentario. Los miembros del SPEIS de Jaén que sean representantes sindicales, quedarán exceptuados de utilizar dicho conducto reglamentario cuando la cuestión objeto de la petición quede dentro de las competencias que tienen asignadas como tales.
- 6.- Al acceso de los antecedentes obrantes en sus respectivos expedientes personales.
- 7.- Al abono económico de la renovación del permiso de conducir que sea exigido para el desempeño de la profesión.
- 8.- A la percepción de una indemnización, fijada por el ayuntamiento en los casos de retirada del permiso de conducir, con ocasión de accidentes producidos en actos de servicio de emergencias.
- 9.- El Excmo. Ayuntamiento de Jaén concertará, a favor de este Servicio, pólizas de seguro de responsabilidad civil, que además cubran las eventualidades de vida, accidente e invalidez, así como planes de pensiones o mecanismos de aseguramiento del futuro que pudieran establecerse, de conformidad con la legislación aplicable y el Acuerdo Económico y Social de los empleados públicos municipales.
- 10.- A la seguridad e higiene en el trabajo, disponiendo de las condiciones profesionales ambientales y de medios e instalaciones adecuadas al desarrollo de su función y cometidos, así como de las medidas necesarias para la prevención de los riesgos profesionales, de enfermedades contagiosas y laborales propias de las funciones encomendadas, al conocimiento del funcionamiento y uso de los equipos de protección y de las herramientas necesarias para su cometido.
- 11.- Al vestuario y equipo adecuado al puesto de trabajo que desempeñe, que deberá ser proporcionado por el Ayuntamiento.
- 12.- A un reconocimiento médico anual, de cuyo resultado deberá dárseles conocimiento. En todo caso, dicho reconocimiento tendrá en cuenta, fundamentalmente, las características del puesto de trabajo, según lo establecido en el mapa de riesgos y garantizándose en todo momento la confidencialidad del mismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN



- 13.- A tener anualmente estructurado el horario de su jornada laboral, que será regulada por el convenio colectivo y la legislación vigente.
- 14.- A las vacaciones, permisos y licencias, que serán reguladas por la legislación vigente y los acuerdos entre la Corporación y sus funcionarios.
- 15.- A las pausas dentro de la jornada laboral que regulen la legislación vigente y los acuerdos entre la Corporación y sus funcionarios
- 16.- A afiliarse a partidos políticos, sindicatos y asociaciones profesionales o de otra índole, sin que por tal motivo puedan ser objeto de discriminación.
- 17.- A una adecuada promoción y formación profesional, (basada en los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad), configurada además ésta última, como un deber del funcionario. Dicha formación y promoción se llevará a cabo con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento y en la Normativa que le sea de aplicación.
- 18.- A la inamovilidad en la condición de funcionario de carrera.
- 19.- Al desempeño efectivo de las funciones o tareas propias de su condición profesional y de acuerdo con la progresión alcanzada en su carrera profesional.
- 20.- A percibir las retribuciones y las indemnizaciones que correspondan por razón del servicio.
- 21.- A participar en la consecución de los objetivos atribuidos a la unidad donde preste sus servicios y a ser informado por sus superiores de las tareas a desarrollar.
- 22.- Al respeto de su intimidad, orientación sexual, propia imagen y dignidad en el trabajo, especialmente frente al acoso sexual.
- 23.- A la no discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo u orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- 24.- A la adopción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- 25.- A la libertad de expresión dentro de los límites del ordenamiento jurídico.
- 26.- A la jubilación según los términos y condiciones establecidas en las normas aplicables.
- 27.- A las prestaciones de la Seguridad Social correspondientes al régimen que les sea de aplicación.
- 28.- A la negociación colectiva, representación y participación institucional para la determinación de sus condiciones de trabajo.
- 29.- Al ejercicio del derecho de huelga, con la garantía del mantenimiento de los servicios mínimos operativos.
- 30.- Al derecho de reunión, en los términos establecidos en el EBEP.
- 31.- A la carrera profesional y a la promoción interna, en los términos establecidos en el EBEP.
- 32.- A los demás derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico.

**Artículo 14.- De los deberes del personal del SPEIS.**

El personal del SPEIS de Jaén, además de los deberes correspondientes a su condición de funcionarios al servicio de la Administración Local, tendrá los deberes derivados de Ley de Gestión de Emergencias de Andalucía 2/2002, y en particular, los siguientes:

- 1.- Jurar o prometer la Constitución como norma fundamental del Estado.

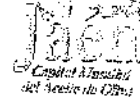




- 2.- Guardar respeto a la Constitución y al resto del Ordenamiento Jurídico.
- 3.- Actuar en el cumplimiento de sus funciones con absoluta neutralidad e imparcialidad.
- 4.- Actuar con la dedicación, integridad y dignidad inherentes al ejercicio de su función.
- 5.- Impedir y no ejercitar ningún tipo de práctica abusiva, que entrañe o no violencia física o moral.
- 6.- Obedecer y ejecutar las órdenes que reciban de sus superiores jerárquicos, siempre que no constituyan un ilícito penal o fueran contrarios al Ordenamiento Jurídico, debiendo dar parte al superior jerárquico de quien emane la orden, en caso de duda.
- 7.- Presentarse, en todo momento, en perfecto estado de uniformidad y aseo personal, conservando adecuadamente tanto el vestuario como los equipos que le fueran entregados o encomendados para su uso o custodia, no pudiendo utilizar el uniforme fuera de la ejecución de los servicios encomendados, salvo en casos excepcionales autorizados.
- 8.- Observar, en todo momento, una conducta de máximo decoro y probidad, ajustada a la dignidad de la profesión, tratando con esmerada educación al ciudadano.
- 9.- Prestar apoyo a sus propios compañeros y a los demás miembros del SPEIS, cuando sean requeridos o fuera necesaria su intervención.
- 10.- Cumplir íntegramente su jornada y horarios de trabajo.
- 11.- No ausentarse del servicio sin previa autorización de sus Mandos.
- 12.- Asumir la iniciativa y responsabilidad que corresponda a su categoría o mando en la realización de los servicios.
- 13.- Efectuar las solicitudes utilizando los cauces reglamentarios.
- 14.- Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas, consumir drogas tóxicas, estupefacientes, o sustancias psicotrópicas durante el servicio, de acuerdo con la legislación vigente.
- 15.- Informar a sus superiores, por el conducto establecido, de cualquier incidencia en el servicio. Asimismo, se cumplimentarán los informes que se establecieren sobre el mismo.
- 16.- Reflejar fielmente los hechos aportando cuantos datos objetivos sean precisos para la debida comprensión de los mismos siempre que deba realizarse por escrito el supuesto contemplado en el apartado anterior.
- 17.- Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- 18.- No aceptar ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
- 19.- Actuar de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
- 20.- Ejercer sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.
- 21.- Guardar secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN



- razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público
- 22.- Mantener actualizada su formación, cualificación y conocimientos de uso y utilización de los materiales y equipos de protección individual.
  - 23.- Observar las normas sobre seguridad y salud laboral.
  - 24.- Cumplir lo establecido en el presente Reglamento y demás normativa que sea de aplicación al ordenamiento jurídico.

**Artículo 15.- Expediente personal.**

- 1.- La Jefatura del SPEIS de Jaén tendrá un archivo actualizado en el que figurará el expediente personal de cada funcionario.
- 2.- El personal está obligado a comunicar su domicilio y, en su caso, el número de teléfono, que constará, tanto en su unidad como en la Jefatura. En todo caso, tendrá carácter reservado, conforme establece la ley.
- 3.- El expediente constará de los siguientes datos:
  - a.- Nombre y apellidos.
  - b.- Número de Identidad Profesional.
  - c.- Número del Documento Nacional de Identidad.
  - d.- Fecha y lugar de nacimiento.
  - e.- Domicilio actualizado.
  - f.- Teléfono de localización.
  - g.- Fecha de ingreso y ascensos.
  - h.- Cursos y actividades profesionales realizadas.
  - i.- Honores, distinciones y felicitaciones.
  - j.- Sanciones disciplinarias.
  - k.- Permiso de conducción, con categorías.
  - l.- Situaciones especiales.
  - m.- Destinos desempeñados.
  - n.- Bajas por enfermedad común o accidente laboral.
  - ñ.- Vicisitudes extraordinarias, si las hubiera.
  - o.- Fotografía en color, actualizada en cada renovación del carné profesional.
  - p.- Titulaciones académicas, diplomas y certificados de estudios realizados.

**TITULO II: EL CUERPO DE BOMBEROS**

**Capítulo I: FINES, ESTRUCTURA Y PLANTILLA**

**Artículo 16.- Finalidad del servicio.**

Las intervenciones del Cuerpo de Bomberos de Jaén, se entenderán justificadas en todo caso, cuando existan situaciones de emergencias (accidentes, siniestros o calamidades públicas), susceptibles de ocasionar riesgo inminente para la integridad de las personas o daños a los bienes de dominio público o privado así como al medio ambiente y aunque, con motivo u ocasión de tales intervenciones, se consideren lesionados derechos individuales o hubiere que producir perjuicios patrimoniales.

**Artículo 17.- Derecho del ciudadano.**



Toda persona tiene derecho a solicitar la actuación del Cuerpo de Bomberos de Jaén, en las situaciones de siniestro o de calamidad a las que se refiere el artículo 16 de este Reglamento, en el ámbito territorial de actuación.

**Artículo 18.- Estructura**

1.- El Cuerpo de Bomberos estará integrado por el Área Operativa y el Área de Administración. Al frente de cada Área podrá haber una Jefatura que será provista de acuerdo con las características que cada Jefatura tenga en la Relación de Puestos de Trabajo.

2.- Los Grupos y Unidades especiales que sea preciso constituir para una mejor prestación del servicio quedarán integrados en el Área Operativa, bajo la coordinación y supervisión directa del Jefe del SPEIS.

**Artículo 19.- Exclusividad competencial del Cuerpo de Bomberos.**

Las competencias operativas previstas en este Reglamento para el Cuerpo de Bomberos deberán prestarse en cualquier caso por este Cuerpo, sin que puedan constituirse al efecto servicios paralelos, órganos especiales de gestión, ni ser objeto de concesión, arrendamiento, concierto o cualquier otra forma de gestión indirecta.

**Artículo 20. - Escalas y Categorías del SPEIS.**

1.- Orgánicamente, el Cuerpo de Bomberos del SPEIS de Jaén estará estructurado en las siguientes Escalas:

- Escala Superior, integrada por personal funcionario del Subgrupo A1
- Escala Ejecutiva, integrada por personal funcionario del Subgrupo A2
- Escala Básica, integrada por personal funcionario de los subgrupos C1 y C2

2.- La clasificación por grupos de dichas escalas será la siguiente:

- Grupo A-1, con la categoría de Jefe del Cuerpo y subescala de Oficial.
- Grupo A-2, con la subescala Suboficial.
- Grupo C-1, con la subescala de Sargentos.
- Grupo C-2, con las subescalas de Cabos y Bomberos-Conductores.

**Artículo 21. - Funciones generales por escalas del Cuerpo de Bomberos.**

Sin perjuicio de las demás funciones que se les atribuyan con arreglo a las disposiciones en vigor, corresponderá a los funcionarios de cada escala, con carácter general, las siguientes:

1.- Escala Superior: realizará funciones de dirección y coordinación de las restantes Escalas, propuesta de planes y actuaciones para el desarrollo del servicio y aquellas relacionadas con la prevención y extinción de incendios y salvamento que resulten adecuadas a la titulación y preparación requerida para su acceso.

2.- Escala Ejecutiva: realizará funciones de dirección y coordinación sobre la Escala Básica, y aquellas relacionadas con la prevención y extinción de incendios y salvamento que resulten adecuadas a la titulación y preparación requerida para su acceso.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN**



3.- Escala Básica: realizará las funciones operativas y de ejecución de las tareas de prevención y extinción de incendios y salvamento que les sean encomendadas y, en su caso, la dirección y supervisión del personal a su cargo.

**Artículo 22.- Plantilla del Cuerpo de bomberos.**

- 1.- El Cuerpo de Bomberos del SPEIS de Jaén estará integrado por funcionarios de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, que hayan adquirido tal condición de miembro del Cuerpo una vez superado el proceso selectivo, nombramiento y toma de posesión.
2. La plantilla del Cuerpo deberá responder en todo momento a las necesidades que demande la sociedad, teniendo en cuenta la configuración del territorio a cubrir, sus características, peculiaridades, riesgo potencial y su población. Esta deberá estar en constante evolución, tanto en el número de componentes como en los requisitos exigidos en el desempeño de sus funciones.
- 3.- La plantilla se corresponderá con los principios de racionalización y eficiencia, teniendo en cuenta los criterios técnicos de operatividad conforme a las recomendaciones de la Unión Europea, el Plan Director de Emergencias de la Junta de Andalucía y demás normativas aplicables.
- 4.- La plantilla del Cuerpo de bomberos del SPEIS de Jaén, se estructurará atendiendo a los criterios de proporcionalidad entre las diferentes categorías existentes.

**Artículo 23.- Cadena de mando en las escuadras operativas del Cuerpo de Bomberos.**

Los miembros operativos del Cuerpo de Bomberos de Jaén estarán escalafonados de mayor a menor categoría; dentro de éstas, de mayor a menor antigüedad en las mismas, y, a igualdad de ésta última, de mayor a menor edad.

**Artículo 24.- Distintivo del cargo.**

Los miembros del Cuerpo de Bomberos de Jaén estarán dotados de placa identificativa y carné profesional, que se renovará cada seis años, o cuando se cambie de empleo o situación.

**Capítulo II: ORGANIZACION Y FUNCIONES**

**Artículo 25.- De la Jefatura y criterios de organización general.**

- 1.- La organización de las áreas, departamentos y unidades que integran el Cuerpo de Bomberos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, estará a cargo de la Jefatura del SPEIS, bajo la superior e inmediata autoridad del Alcalde.
- 2.- El Jefe del SPEIS designará al personal que integrará los distintos departamentos, con arreglo a las normas que se fijan en este reglamento.

**Artículo 26.- Misiones de los mandos, en general.**

Todos los funcionarios del SPEIS con mando tendrán atribuciones propias para resolver cualquier problema que pudiera surgir en el desarrollo de los servicios encomendados, debiendo informar a su inmediato superior, y en su caso, a la Jefatura, si la importancia



del asunto así lo requiere. Además, con carácter general, tendrán las siguientes funciones:

1. Ejercer el mando del personal que tengan a su cargo mediante las estructuras jerárquicas establecidas, controlando el cumplimiento de las obligaciones de dicho personal.
2. Procurar que el personal a su cargo mantenga el nivel de competencia adecuado en cuanto a desempeño y conocimientos profesionales.
3. Controlar a sus subordinados jerárquicos en el cumplimiento de las obligaciones que tengan encomendadas, debiendo poner en inmediato conocimiento de sus superiores, cuantas anomalías o novedades observen en el servicio y corregir por sí mismos aquellas que fueran de su competencia.
4. Inspeccionar los servicios de su competencia cuantas veces estimen oportuno, sin limitar por ello la iniciativa de sus subordinados jerárquicos ni disminuir la eficiencia de los mismos con controles innecesarios.
5. Controlar cuando lo crean conveniente, con la frecuencia que la buena marcha de los servicios exija, a los efectivos a su cargo respecto a vestuario, material, equipo, mobiliario y dependencias, velando para que se hallen siempre en perfecto estado de funcionamiento y conservación.
6. Supervisar los informes que emitan los funcionarios a su cargo, señalando a éstos las observaciones que consideren oportunas.
7. Asistir a las Juntas de Mandos o unidades orgánicas cuando sean requeridos para ello.
8. Formular cuantas propuestas y críticas constructivas consideren oportunas para el mejor funcionamiento de los servicios y organización.
9. Informar de las actuaciones meritorias y destacables del personal a su cargo y de las infracciones que pudieran cometer.
10. Asumir, siempre el de mayor empleo y antigüedad en el mismo, la responsabilidad y dirección de los actos que se realicen en su presencia.
11. Promover la motivación, el diálogo, la consulta y la participación del personal que tiene a su cargo.
12. Los funcionarios con mando han de ser ejemplo para subordinados en puntualidad, aseo, disciplina y austeridad en todos sus actos.
13. Colaborar con los bomberos en la realización de las funciones estipuladas por este Reglamento para el SPEIS, asumiendo idénticas tareas que éstos si el servicio lo requiere, y en, todo caso, cuando así lo disponga el superior jerárquico.

#### **Artículo 27.- Funciones del Oficial.**

Con carácter general, corresponde a los Oficiales:

1. Ejercer el mando del grupo, servicios o unidades orgánicas a su cargo, siendo su función, el seguimiento y ejecución de los servicios, coordinación práctica y responsabilidad inmediata en la planificación y ejecución de los servicios, de conformidad con las instrucciones recibidas por sus superiores jerárquicos.
2. Disponer del personal a su cargo en la forma más racional posible, supervisando las actuaciones del personal en servicio corrigiendo las deficiencias que observare.
3. Revisar diariamente, antes de iniciar el servicio, al personal a sus órdenes, así como el material encomendado, en orden a la debida presentación, mantenimiento y conservación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN



4. Dar cuenta al superior jerárquico de las incidencias que en el transcurso del servicio pudieran producirse, verbalmente o por escrito, según la importancia de las mismas.
5. Auxiliar al superior jerárquico en sus funciones y sustituirle en su ausencia o en su defecto.
6. Ejercer las funciones de jefatura de servicio que les sea encomendada.
7. Cualquier otra que se derive del ejercicio de su cargo.

**Artículo 28.- Funciones del Suboficial**

Los suboficiales tendrán las siguientes funciones:

1. Serán los responsables de la Escala Operativa, dependiendo los Sargentos directamente de ellos.
2. La vigilancia e inspección del personal, exigiendo el cumplimiento del presente Reglamento y demás normativa legal, dando conocimiento a sus superiores de los incumplimientos que puedan producirse.
3. El control, vigilancia e inspección de los vehículos y del material de que disponen las dependencias a su cargo y del vestuario del personal, siendo responsable de su buena conservación, mantenimiento y puesta en servicio.
4. La inspección en la zona de actuación, con objeto de exigir el mantenimiento en buen estado de las medidas de prevención y conseguir que el personal actuante en cada momento conozca los edificios, industrias, locales de espectáculos, etc, que por su carácter supongan un riesgo especial, emitiéndose, en cada caso, el informe correspondiente.
5. Organizar entre el personal del Parque los equipos y turnos de inspección periódica
6. Organizar y supervisar la realización de maniobras y prácticas teóricas, con asistencia a las mismas.
7. La organización de cursos, conferencias, simulacros, etc. que se programen por la Jefatura del Servicio, emitiendo posterior informe de los mismos.
8. El control de los turnos del personal, elaborando los cuadrantes del servicio, vacaciones, etc., tratando de resolver cuantos problemas surjan respecto al personal y al material, poniendo en conocimiento del Jefe del Servicio aquellos que por su índole salgan de sus atribuciones.
9. Prestar su colaboración al ser solicitado por sus superiores para formar parte de los Tribunales calificadores.
10. Asistir a los siniestros que se le orden con emisión de informe en su caso.
11. Colaborar junto con el Jefe del Servicio en el mando del Parque, desarrollando las funciones que por aquel le sean delegadas.

**Artículo 29.- Funciones del Sargento**

1. Actuar como Jefe de Escuadra, siendo responsable de las salidas de los servicios, emitiendo el correspondiente Parte de Actuación sobre aquellos servicios en los que actúe como Jefe de Escuadra.
2. Controlar y coordinar al personal a su cargo, organizando sus efectivos según el tipo de servicio.
3. Colaborar en la formación del personal, siendo responsable de la formación interna a través de la realización de ejercicios prácticos y teóricos.



4. Inspeccionar la conservación y mantenimiento del material, vehículos, maquinaria o instalaciones del Parque, siguiendo las directrices de sus superiores.
5. Colaborar con el Jefe en el mando del Parque, desarrollando las funciones que le sean delegadas por éste en su ausencia.

**Artículo 30.- Funciones del Cabo**

1. Actuar como jefe de dotación operativa, organizando a su personal y asistiendo a los siniestros que se le ordene, emitiendo el correspondiente informe en aquellos casos en que actúe como jefe de la dotación.
2. Llevar el control periódico de revisiones y mantenimiento de vehículos, maquinaria y material propio del Servicio, dando parte de las anomalías detectadas.
3. En su calidad de primero en una dotación, pasar revista al técnico del siniestro, resolviendo o comunicando a sus superiores en caso de anomalías, a los efectos de que la unidad a su mando pueda proseguir el servicio, así como en el momento del relevo, dando las novedades correspondientes a su inmediato superior.
5. Colaborar en maniobras, cursos y en general cuantas actividades se realicen encaminadas a la mejora de la formación del personal.
6. Tratar de resolver cuantos problemas surjan en su Departamento de trabajo respecto al personal y material, poniendo en conocimiento de sus superiores aquellos que se encuentren fuera de sus atribuciones.

**Artículo 31.- Funciones del Bombero-Conductor**

1. Asistir a los siniestros que se le ordenen.
2. Efectuar la revisión diaria y, puesta a punto del material y de los vehículos que tenga asignados inmediatamente después del relevo, efectuando el informe de las anomalías observadas.
3. Realizar las prácticas, maniobras y simulacros que se le indiquen para el buen mantenimiento de la forma física y preparación profesional de acuerdo con la programación prevista para el Servicio.
4. Asistir a los cursos de formación y reciclaje para los que sea destinado por sus superiores, sin perjuicio de la correspondiente compensación si es realizado fuera de la jornada de trabajo.
5. Realizar los trabajos de prevención, simulacros y asistencia técnica que le sean encomendados.
6. Velar por el buen uso y mantenimiento de las instalaciones y del material del Servicio a fin de asegurar la conservación del mismo.

**Artículo 32.- Funciones del Técnico de Prevención de Incendios.**

1. Efectuar la revisión de los proyectos de obras de nueva ejecución o de remodelación, comprobando la adecuación a la reglamentación vigente en materia de protección contra incendios en edificios y establecimientos industriales.
2. Informar la parte interesada de las deficiencias a corregir en edificios públicos o privados para facilitar la intervención de los bomberos y los equipos de rescate, teniendo en cuenta su seguridad.
3. Analizar y evaluar los riesgos de incendios en edificios existentes, en especial los de pública concurrencia y los establecimientos industriales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN



4. Analizar los Partes de Inspección emitidos por el personal de apoyo y en su caso hacer las inspecciones pertinentes.
5. Realizar labores técnicas en el Servicio Municipal de Protección Civil.
6. Colaborar con el Jefe del SPEIS en la realización de labores de prevención y técnicas en general.

**Artículo 33.-Funciones del Personal de Apoyo de Prevención de Incendios.**

1. Inspeccionar las instalaciones urbanas e instalaciones de edificios de protección contra Incendios que le sean encomendadas por los técnicos del Departamento de Prevención de Incendios.
2. Inspeccionar las infraestructuras y mobiliario urbano de manera que no supongan obstáculos flagrantes a la actuación del Cuerpo de Bomberos.
3. Emitir los partes de Inspección de instalaciones e Infraestructuras que le sean encomendados.
4. Realizar los trabajos así como prácticas en conjunción con el Departamento de Extinción de Incendios y Salvamentos que le sean encomendados.

**Artículo 34.- Funciones comunes para los integrantes de los Departamentos de Extinción de Incendios y Salvamentos y de Prevención de Incendios.**

1. Cuidar el material y, en su caso, el personal a su cargo, dando las novedades correspondientes a su inmediato superior, así como mantener el trato adecuado de los medios e instalaciones del Parque o dependencia en que está el Servicio.
2. Proponer cuantas mejoras estime convenientes para el Servicio.
3. Cumplir y, en su caso, hacer cumplir el presente Reglamento y demás normativa legal.
4. Cumplir en general, las órdenes que reciba de sus superiores en asuntos relacionados con el Servicio.
5. Realizar dentro de sus horas de servicio, visitas de inspección a edificios o establecimientos, siempre que así sea ordenado por sus superiores jerárquicos, con emisión de informe.
6. Colaborar en trabajos especiales, tanto teóricos como prácticos dentro de la correspondiente sección en que se encuentre destinado.
7. Asistir a siniestro fuera de su turno de trabajo, cuando la importancia de aquellos lo requiera por orden de la Jefatura del Servicio, compensándose debidamente.
8. Podrán realizar, dentro de las horas de guardia, tareas de mantenimiento preventivo del Parque, a fin de asegurar el buen uso y conservación del mismo. Estas tareas serán desarrolladas por el personal de segunda actividad.

**Capítulo VII: DEL FUNCIONAMIENTO GENERAL.**

**Artículo 35.- Jornada laboral.**

- 1.- La jornada laboral de los miembros del Cuerpo de Bomberos de Jaén, será mediante servicios de 24 horas para los integrantes de la Escala Básica.
- 2.- Dicha jornada podrá ser ampliada por necesidades excepcionales del servicio plenamente justificado, con la correspondiente retribución en la forma establecida en la





legislación vigente en materia de función pública, así como en los acuerdos que, conforme a ésta, pudieran existir en el ámbito municipal.

3.- Anualmente, la Jefatura confeccionará y hará público el calendario laboral estructurado por escuadras, si es para el personal operativo, o por puestos de trabajo, para el personal no operativo.

4.- El calendario anual será negociado con la representación sindical, siendo prorrogado si no media denuncia entre las partes.

5.- De conformidad con el actual Acuerdo Económico y Social, durante la jornada de trabajo se dispondrá de una pausa de 30 minutos, que se considerará como trabajo efectivo, que se disfrutará en los distintos turnos entre la hora y media y las tres horas desde la entrada. Esta interrupción no podrá afectar a la prestación normal de los servicios, quedando de cuenta del Jefe respectivo que los mismos queden atendidos en todo momento.

**Artículo 36.- De la jornada anual de prestación del servicio.**

1.- La jornada anual de prestación del servicio del SPEIS de Jaén, será la establecida en el Acuerdo Económico y Social de los Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

2.- En los casos de emergencia, catástrofe o calamidad pública, todo el personal estará obligado a la prestación de servicio permanente hasta que cesen los motivos de emergencia.

3.- Cuando se den las circunstancias a que se refiere el párrafo anterior, los funcionarios serán compensados en la forma establecida por la legislación vigente, así como en los acuerdos que, conforme a ésta, pudieran existir en el ámbito municipal.

**Artículo 37.- Vacaciones.**

1.- El periodo de vacaciones retribuidas será el establecido por el Acuerdo Económico y Social del Ayuntamiento de Jaén, el RD Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, así como aquellas tras Disposiciones Legales que sean de aplicación en la función pública y se disfrutará, preferentemente, entre el 1 de julio y el 30 de septiembre. La distribución entre los funcionarios de los periodos de vacaciones se realizará de modo rotativo.

2.- El Plan de Vacaciones anual del Servicio, se anunciará provisionalmente antes del 31 de marzo de cada año.

3.- El personal está obligado a organizar sus vacaciones dentro del periodo establecido en el Plan de Vacaciones, para lo que deberá cumplimentar el documento respectivo.

4.- El período vacacional se disfrutará obligatoriamente dentro del año natural en que se hubiese devengado o hasta el 31 de enero del año siguiente.

5.- El procedimiento de solicitud y gestión de las vacaciones se desarrollará en la correspondiente instrucción de la Jefatura.

**Artículo 38.- Permisos y licencias.**

Los permisos y licencias se adaptarán al régimen de jornada, turnos y horarios previstos para el personal del Cuerpo de bomberos, según el Acuerdo Económico y Social de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, el RD Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, así como aquellas tras Disposiciones Legales que sean de aplicación en la función pública.



**Artículo 39.- Asuntos particulares, días por antigüedad y libre disposición del Área Operativa.**

- 1.- Los días de asuntos particulares, días por antigüedad y libre disposición se regirán según lo establecido por el Acuerdo Económico y Social del Ayuntamiento de Jaén, por el presente Reglamento y demás normativas que desarrollen su aplicación.
- 2.- Cuando por cumplimiento de servicios mínimos fuese necesario denegar los días de asuntos particulares, días de antigüedad y libre disposición, se motivará la denegación con expresión detallada de las causas.
- 3.- El disfrute de los días de asuntos particulares, días de antigüedad y libre disposición que correspondan a los miembros de las escuadras operativas, se podrán solicitar según lo establecido en el Reglamento de jornadas y horarios del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos:
- 4.- Los días de asuntos particulares, días antigüedad y libre disposición se podrán disfrutar cualquier día del año, excepto los días 24, 25 y 31 de diciembre, 1 y 6 de enero.

**Artículo 40.- Criterios de concesión de los asuntos particulares, días de antigüedad y libre disposición.**

- 1.- El procedimiento de gestión de los asuntos particulares se desarrollará en la correspondiente instrucción.
- 2.- Cuando por razones del Servicio no sea posible el disfrute de los mismos antes de finalizar el mes de diciembre de cada año, podrán concederse en las fechas posteriores estipuladas en los acuerdos pactados con la Junta de Personal.
- 3.- Criterios de concesión por orden de preferencias:
  - 1º.- Quien tenga pendientes los asuntos particulares del año anterior.
  - 2º.- Quien tenga trabajadas mayor número de guardias estructuradas consecutivas.
  - 3º.- De los solicitados, el que tenga fecha de petición más antigua.
  - 4º.- En caso de igualdad, por antigüedad en el SPEIS.
  - 5º.- Por sorteo.

**Artículo 41.- Servicios extraordinarios.**

- 1.- Tendrán la consideración de servicios extraordinarios (horas extras o requerimientos) los realizados fuera de la jornada normal de trabajo. Los servicios extraordinarios serán siempre voluntarios y rotativos.
- 2.- La gestión de los requerimientos de servicios extraordinarios irá marcada por los criterios establecidos para la lista de requerimientos de personal.
- 3.- Los requerimientos al personal se realizarán por escrito, cuando las circunstancias lo hagan previsible, o por vía telefónica si es con carácter de urgencia.
- 4.- En prevención de una eventualidad, el Jefe de cada Guardia dispondrá de un listado para requerir por riguroso orden del mismo, si fuese necesario.
- 5.- Los sindicatos con representación en la Junta de personal podrán pedir un informe mensual de los requerimientos realizados.



6.- Se fija el horario nocturno, a efectos de horas extras desde las 23:00 horas hasta las 07:00 horas. Los sábados, a efectos de jornada laboral, tendrán la consideración de días no laborables.

**Artículo 42.- Listado de requerimientos para horas extraordinarias.**

- 1.- Se confeccionará una lista de requerimientos de los miembros del Cuerpo de Bomberos que hayan solicitado realizar horas extraordinarias.
- 2.- El listado se organizará por escalas y categorías y con orden de llamamiento, encabezándola aquel que menos llamamientos tuviera realizados.
- 3.- El listado estará en todo momento actualizado y a disposición de consultas.
- 4.- El procedimiento de gestión de los requerimientos y horas extraordinarias se desarrollará con la correspondiente instrucción de Jefatura.

**Artículo 43.- De la comunicación de las bajas por enfermedad.**

- 1.- Todo el personal del Cuerpo de Bomberos deberá comunicar telefónicamente en el mismo día en que se produzca su situación de baja o alta por incapacidad temporal al departamento de gestión de personal del SPEIS o al Jefe de Guardia, si se produce fuera del horario de oficina, para realizar la correspondiente reestructuración del servicio. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a las sanciones disciplinarias correspondientes.
- 2.- La regulación de instrucciones sobre justificación, plazos y procedimientos a seguir en caso de incapacidad temporal, ya sea derivada de accidente laboral, enfermedad común o accidente no laboral, será la existente para el personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

**Artículo 44.- Ausencias del puesto de trabajo.**

- 1.- Nadie podrá ausentarse de las dependencias del SPEIS si no es con la autorización pertinente del Jefe de Turno, en el caso de las escuadras operativas, o superior que le corresponda, en los demás casos, quedando constancia por escrito de su salida, motivos y hora estimada de regreso.
- 2.- Para asuntos personales graves y urgentes, igualmente, se requerirá la autorización del Jefe respectivo.
- 3.- La ausencia no autorizada de las dependencias del SPEIS podrá ser considerada como una falta disciplinaria, dando lugar, en su caso, a las sanciones disciplinarias correspondientes.

**Artículo 45.- Formación obligatoria fuera de la jornada laboral del Cuerpo de Bomberos.**

- 1.- En caso de existir formación obligatoria fuera de la jornada laboral, ésta se realizará por todos los miembros del Cuerpo.
- 2.- Se planificarán en el Plan Anual de Formación las horas de formación teórico-prácticas obligatorias fuera de la jornada laboral; el calendario de cursos de formación obligatorios anuales se expondrá en los tablones de comunicados de Jefatura, en el mes de enero de cada año, para conocimiento del personal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN



3.- La asistencia a los cursos de formación obligatoria será comunicada mediante documento personalizado al funcionario con un mínimo de treinta días de antelación, con descripción el tipo de curso, lugar y horas de duración.

4.- Las horas de formación obligatoria serán retribuidas según lo estipulado en el Acuerdo Económico y Social del Ayuntamiento de Jaén. Al personal que no realice las horas de formación obligatoria y no tenga justificación al respecto, se le podrá detraer de sus retribuciones económicas las horas no realizadas. Además, el incumplimiento de dichas horas de formación obligatoria podrá dar lugar a las sanciones disciplinarias correspondientes.

**Artículo 46.- Retenes preventivos.**

1.- Se entiende por retén preventivo aquel servicio que se realiza de forma extraordinaria para efectuar la prevención contra incendios o de posibles siniestros en los eventos en los que la autoridad lo solicite o la legislación lo exija.

2.- Ningún retén preventivo disminuirá los servicios mínimos de guardia, excepto cuando su duración no sea superior a una hora.

3.- Los retenes de bomberos serán cubiertos por personal de las Escuadras Operativas y según el listado de requerimientos del personal que se encuentre fuera de servicio. Serán retribuidos como horas extraordinarias.

**Artículo 47.- Relevos de turnos de guardias.**

1.- Las novedades de relevo o cambio de guardia se transmitirán entre los mandos saliente y entrante de la guardia, por medio del documento relevo. Habrá a tal efecto un libro de registro donde quedará constancia de las novedades realizadas cada día de guardia.

2.- Los cambios de guardia del personal de las Escuadras Operativas tendrán un cuarto de hora de solape a los efectos de transmitir las novedades correspondientes.

3.- Efectuado el cambio de guardia, el Jefe de turno entrante procederá a leer el listado de puestos de trabajos asignado a su personal, así como la lectura de las novedades que correspondan en el turno.

**Artículo 48.- Listado diario de asignación del puesto de trabajo.**

1.- El Sargento de servicio realizará el listado diario de asignación de puestos y organización de los trabajos de su personal, que será rotatorio entre los de igual categoría y unificado en un mismo documento para todas las Escuadras.

2.- En el documento listado se deberán reflejar los puestos de trabajo e indicativos en comunicaciones de radio-frecuencias de todo el personal del turno de guardia.

**Artículo 49.- Revisión de vehículos, equipos de emisoras y materiales.**

1.- El Sargento de servicio informará a todo el personal a su cargo sobre los vehículos, equipos de emisoras y materiales que deben revisar. Para ello se distribuirán los inventarios correspondientes de herramientas y materiales de los vehículos, los cuales estarán actualizados cada quince días a efectos de su supervisión.

2.- El personal entrante de turno de guardia, una vez asignados los puestos de trabajo y leídas las novedades del día, revisará todo el material que tuviera asignado o del que fuera responsable, comprobando el buen estado del mismo y su normal funcionamiento para una perfecta utilización durante la guardia.



- 3.- Cuando se observen averías o anomalías preexistentes se deberá dar parte al Sargento de servicio, el cual procederá, en su caso, a comunicarlo al Jefe de Parque para la baja o reparación del vehículo o equipo afectado.
- 4.- En los supuestos que proceda reposición de herramientas y equipos, el personal asignado a su revisión realizará su cambio.
- 5.- Cada miembro será responsable del material que se le haga entrega: radio-portátil, linternas, navegadores, etc., colocando cada una de estas herramientas en su lugar de origen antes de la finalización del relevo de la jornada siguiente.

**Artículo 50.- Limpieza de vehículos y materiales.**

- 1.- El personal del turno de guardia realizará la limpieza de los vehículos y materiales cuando sea comunicado por el Sargento de servicio y según el plan de limpieza establecido.
- 2.- El personal del turno de guardia está obligado a la limpieza de aquellos materiales y herramientas que sean utilizados en los servicios y a la reposición de combustibles y agua después de cada intervención.

**Artículo 51.- Prácticas formativas durante el turno de guardia.**

- 1.- La formación y especialización profesional constituye una necesidad constante para los miembros del Cuerpo de Bomberos de Jaén.
- 2.- Las actividades de formación que se desarrollen tendrán como finalidad potenciar al máximo las aptitudes y conocimientos de las actuaciones e intervenciones de los miembros del Cuerpo de bomberos, en virtud de una mayor eficacia del mismo.
- 3.- El plan de formación mensual para las Escuadras Operativas contemplará tanto preparación profesional como la formación y especialización de sus miembros.
- 4.- Dentro del turno de guardia, las prácticas de formación serán obligatorias.
- 5.- El Jefe de Servicio realizará el plan mensual de prácticas formativas de las Escuadras, estableciendo que cada práctica cumpla con el siguiente contenido:
  - a.- Desarrollo de la misma y objetivos que persigue.
  - b.- Coordinador y responsable de la misma.
  - c.- Vehículos, material y personal involucrados.
  - d.- Zona o lugar de la práctica.
  - e.- Análisis y conclusiones de la práctica por todos los participantes.
  - f.- Personal que queda operativo sin estar involucrado en la práctica.
  - g.- Normas y equipos de seguridad.

**Artículo 52.- Permuta de turno de guardia.**

- 1.- Los miembros de distinta Escuadra Operativa, del mismo puesto e igual categoría, que deseen permutar su turno de guardia completo o por periodos de mañana, tarde, noche, deberán solicitarlo por escrito al Jefe del Cuerpo o persona que le sustituya, quien lo autorizará o denegará, si existen motivos razonados.
- 2.- Con carácter general, las permutas de guardia se deberán solicitar con una antelación mínima de 24 horas al objeto de que queden registradas en la oficina de personal del SPEIS. Excepcionalmente, se podrán solicitar con una menor antelación, así como permutas parciales de un período de la guardia, siempre que, en ambos casos, estén



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN



justificadas, bajo la responsabilidad y conformidad del Sargento de servicio que habrá de hacerlo constar por escrito.

3.- La permuta de guardia quedará reflejada en el documento habilitado para tal efecto, anotándose el día y la hora en que se acuerda, además de la duración de la misma. Para la plena validez de sus efectos deberá incorporar la firma de los dos afectados, más la firma del Sargento de servicio, dando su aprobación.

4.- Una vez autorizada la permuta por el Sargento de servicio, tendrá plenos efectos respecto de las personas afectadas, considerándose en período de descanso el funcionario sustituido y de guardia el sustituyente, siendo resueltas conforme a la legislación vigente y a las normas de este Reglamento las incidencias que pudieran suscitarse en el transcurso de su duración.

5.- Cuando la permuta sea solicitada por Sargentos, ésta deberá ser autorizada o denegada por la Jefatura del SPEIS, aplicándose para todo lo demás las normas contenidas en los apartados anteriores de este artículo.

**Artículo 53.- Ajuste calendario laboral anual de las Escuadras Operativas.**

Se realizará el ajuste del calendario laboral anual de las guardias de las Escuadras Operativas, todos los años, a uno de enero, con el objetivo de que las Escuadras Operativas no repitan los mismos días festivos del año anterior.

**Capítulo VIII: PRINCIPIOS GENERALES DEL MANDO, ORDENES, PARTES Y COMUNICACIONES.**

**Artículo 54.- Principios generales del mando.**

1.- Todo el personal del servicio está obligado a cumplir las órdenes que reciba de sus superiores jerárquicos en relación a dicho servicio.

2.- Su cumplimiento se hará sin dilación alguna, ateniéndose exactamente a su contenido.

3.- Sin perjuicio del cumplimiento de las órdenes, de considerar que alguna de ellas no se ajusta a lo determinado en el presente Reglamento, resoluciones de los Órganos de Gobierno o de la Jefatura del SPEIS, se dará conocimiento al superior correspondiente por el cauce reglamentario.

4.- Tendrá consideración de mando no solo aquel que esté nombrado para el cargo correspondiente, sino también quién accidentalmente desempeñe tal función.

5.- Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, los mandos procurarán que el personal a sus órdenes obre con libertad e iniciativa dentro del círculo de sus respectivas atribuciones. La autoridad del mando se hará notar, preponderantemente, por el impulso regulador y coordinador que se imprima a la marcha de los servicios en aras de su mayor eficacia.

6.- La ponderación, prudencia y discreción han de ser virtudes primordiales de quienes ejercen el mando, siendo claro, preciso y concreto en las órdenes que imparta, y no solo cumplirá escrupulosamente sus deberes, sino que cuidará de que todo el personal a su cargo cumpla con las suyas.

7.- El personal del Cuerpo de Bomberos recibirá las órdenes única y exclusivamente de sus mandos naturales, sin que sea admisible injerencia de cualquier otra autoridad.



8.- Quien reciba orden de persona ajena o autoridad externa, respetuosamente le indicará el mando del Cuerpo a quien debe dirigirse.

**Artículo 55.- Mando único.**

En todo tipo de intervención o actividad en el que participen conjuntamente dos o más miembros del Cuerpo de bomberos se realizará siempre bajo el mando único de una sola persona; en consecuencia, deberá observarse rigurosamente la sucesión jerárquica del empleo.

**Artículo 56.- Mando de intervención.**

Quien esté al frente de una Unidad o Grupo de intervención actuante permanecerá en el mando hasta que finalice el servicio o sea relevado formalmente por el superior jerárquico, con mando en la intervención.

**Artículo 57.- Simultaneidad en el mando.**

Para evitar la colisión en el mando, el Jefe del SPEIS dictará las órdenes oportunas respecto a la jerarquía de mandos en los ámbitos de actuación, tanto para intervenciones, actividades u operaciones concretas, así como en previsión de cualesquiera otras.

En ausencia excepcional/accidental de la Jefatura del Servicio, se seguirá el siguiente orden de mando:

- a) Jefe de Servicio
- b) Oficial
- c) Suboficial
- d) Sargento
- e) Cabo Bomberos
- f) Bombero- Conductor

**Artículo 58.- Del conducto reglamentario.**

1.- La tramitación de órdenes, informes y solicitudes relacionadas con el servicio, se realizará a través del conducto reglamentario, que no es otro que la utilización de la estructura jerarquizada del Cuerpo de Bomberos.

2.- Las órdenes que por su trascendencia o complejidad lo requieran deberán ser cursadas por escrito.

**Artículo 59.- Tipos de órdenes.**

1.- Se entiende por orden aquella prescripción imperativa que, dictada para ser cumplida, es el medio para el logro de los fines propios de una institución jerárquicamente organizada.

2.- Las órdenes pueden ser:

- a) Verbales o escritas.
- b) Generales o particulares.
- c) Ordinarias o extraordinarias.

**Artículo 60.- Órdenes generales o particulares.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN



- 1.- Se considerarán órdenes generales las que vayan destinadas o afecten a la generalidad de los miembros del Cuerpo de Bomberos y cuyo contenido debe ser conocido por todos.
- 2.- Son particulares las que solamente conciernen a determinadas fracciones o componentes del Cuerpo de Bomberos y por ello sólo es necesario que sean conocidas por éstos.

**Artículo 61.- Órdenes ordinarias o extraordinarias.**

- 1.- Se considerarán ordinarias, las órdenes que se publiquen con cierta regularidad, para comunicar decisiones que no revistan especial importancia o urgencia.
- 2.- Son extraordinarias las que respondan a hechos o actos de destacada importancia o aquéllas cuyo conocimiento requiera una urgencia especial.

**Artículo 62.- Orden del Cuerpo.**

- 1.- La orden escrita de carácter general y ordinario se denominará Orden del Cuerpo. Se configurará como el medio básico y primordial para la puesta en conocimiento a todo el personal del Cuerpo, de cuantas órdenes e instrucciones dicte la Jefatura del Servicio, o que deban ser conocidas por todos, aunque no emanen de esta última.
- 2.- Sin pretender agotar todos los supuestos, fundamentalmente la Orden del Cuerpo abarcará los siguientes aspectos:
  - a) Las derivadas de normas legales, disposiciones y acuerdos que afecten al Cuerpo.
  - b) Horario de las actividades a desarrollar en el Parque.
  - c) El anuncio sobre todo lo concerniente a ascensos y provisión de puestos de trabajo.
  - d) El anuncio de cursos y actividades en general, de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.
  - e) Los nombramientos, ceses y bajas, ascensos, premios y felicitaciones.

**Artículo 63.- Divulgación de órdenes generales.**

- 1.- La orden del cuerpo deberá ser leída o recordada por los mandos al iniciarse el turno de guardia o la jornada laboral, hasta que su conocimiento se considere general.
- 2.- La Orden del Cuerpo deberá ser registrada y archivada en el Libro de Órdenes. Una copia deberá ser expuesta en el tablón de Jefatura en el Parque.
- 3.- La Orden del Cuerpo se entenderá conocida por todo el personal, no pudiendo alegarse, en ningún caso, desconocimiento de la misma.

**Artículo 64.- Divulgación de órdenes extraordinarias.**

Las órdenes extraordinarias serán dadas a conocer al personal de modo análogo al expuesto en el artículo anterior en el momento en que la urgencia de su conocimiento lo exija.

**Artículo 65.- Notificación de órdenes particulares.**

- 1.- Las órdenes particulares podrán emanar de la Jefatura del SPEIS, o de cualquier otro escalón de mando.





2.- Las órdenes particulares adoptarán preferentemente la forma escrita, y contendrán los extremos precisos para el conocimiento y ejecución del asunto o servicio a que se refieran.

**Artículo 66.-Instrucciones.**

- 1.- La Jefatura del SPEIS podrá emitir instrucciones, circulares y comunicaciones escritas que se estimen convenientes para el funcionamiento del Servicio.
- 2.- Dichas instrucciones deberán ser registradas y archivadas en el Libro correspondiente. Una copia deberá ser expuesta en el tablón de Jefatura.

**Artículo 67.- Partes.**

- 1.- Parte, es la comunicación escrita que se dirige a un superior para poner en su conocimiento las novedades habidas o cualquier hecho o situación relevante que concierna al Servicio.
- 2.- Se considerarán partes ordinarios los que se refieran a hechos que no exijan urgente conocimiento de la superioridad y los que se den al finalizar la prestación de un servicio.
- 3.- Son partes extraordinarios los que correspondan a hechos que exijan una decisión urgente por parte de la superioridad o que, por su importancia, deban ser conocidos inmediatamente por ésta.

**Artículo 68.- Transmisión de los partes.**

- 1.- Los partes ordinarios se cursarán por conducto regular y los extraordinarios se remitirán directamente al escalón de mando que deba conocer el hecho y tenga, en su caso, las atribuciones precisas para resolver el asunto o adoptar las decisiones pertinentes.
- 2.- Por la Jefatura del SPEIS se podrá recabar aclaración y/o ampliación del contenido de los partes, que deberá cumplirse.

**Artículo 69.- Tramitación de comunicaciones.**

- 1.- Los mandos darán, sin dilación, curso reglamentario a cuantas peticiones e instancias formule el personal a sus órdenes, acompañadas del correspondiente informe cuando fuese necesario.
- 2.- Asimismo, cumplimentarán con toda diligencia los informes que sus superiores les requieran o que reglamentariamente deban emitir, responsabilizándose de la autenticidad de los datos que en ellos se consignen.

**Artículo 70.- Comunicaciones al exterior.**

Ningún documento ni comunicación oficial tendrán salida del Servicio sin que figure en ellos el conforme o visto bueno, según el caso, del Jefe del SPEIS o de quien le sustituya.

**Artículo 71.- Libros de registro.**

Todas las oficinas o dependencias del SPEIS llevarán al día los libros que su cometido o especialidad exijan, en los que se dejará constancia de cuantos asuntos se tramiten, así como de las instrucciones, órdenes, partes y comunicaciones que se reciban y expidan.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN**



**Artículo 72.- Novedades verbales.**

- 1.- Los mandos responsables de la guardia deberán dar cuenta verbal inmediata a sus respectivos superiores de las novedades que se vayan produciendo, en lo relativo al personal, material o cualquier otra circunstancia relevante.
- 2.- Las novedades verbales se ampliarán por escrito para constancia de aquellas informaciones que así se considere preciso.

**Artículo 73.- Informes de intervención.**

- 1.- De todas las salidas para intervención operativa quedará reflejo en el correspondiente Informe de Intervención
- 2.- La redacción material del Informe de Intervención se hará por quien hubiese estado al mando de la dotación o dotaciones actuantes
- 3.- Con carácter general los Informes deberán quedar cerrados antes de la finalización del turno de guardia.

**Artículo 74.- Parte de relevo.**

Este documento será firmado por los mandos saliente y entrante de la guardia, quedando constancia que el mando entrante ha leído y ha sido informado de las incidencias y novedades del turno anterior.

**Artículo 75.- Parte general del turno**

- 1.- Es el documento que recogerá todas las incidencias respecto del personal, vehículos, materiales, actividades y cualquier otra que deba ser conocida por la superioridad. En él se incluirán, además de los informes de intervención, cuantos oficios y documentos sean necesarios para el adecuado control de la actividad diaria y de su personal.
- 2.- Al iniciarse el turno de guardia o jornada de trabajo, el mando operativo de servicio responsable en cada Parque abrirá este Parte General del Turno, reseñando en el mismo todas las novedades que se encuentre al inicio y durante la guardia. El Parte General del Turno se cerrará por el mando de servicio con la fecha de finalización de la guardia.

**Artículo 76.- Cuadrante de turno de guardia.**

A diario el mando de la escuadra confeccionará el cuadrante de turno de guardia, de clasificación y asignación de puestos del turno de guardia, el cual será leído al inicio del turno y será rotatorio entre el personal de la misma categoría. Este documento será único y deberá estar unificado para todas las escuadras, quedando a criterio del mando de la escuadra la alteración motivada de dichos puestos atendiendo a criterios de operatividad.

**Capítulo IX: UNIFORMIDAD, EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL,  
MATERIAL  
Y TRANSMISIONES.**

**Artículo 77.- De la uniformidad en general.**



- 1.- Se define como uniformidad, el conjunto de normas que regulan el diseño, color y características de vestuario, distintivos y otros efectos de aplicación de los miembros del SPEIS de Jaén, para sus variadas actuaciones y funciones, de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento y demás normativa que le sea de aplicación.
- 2.- Al personal funcionario adscrito al SPEIS de Jaén se le dotará de vestuario conforme a sus funciones y trabajos en el mismo.
- 3.- La uniformidad quedará establecida por Decreto del Alcalde o norma de rango superior que pudiera ser dictada.

**Artículo 78.- Gastos de la uniformidad.**

El Ayuntamiento de Jaén sufragará los gastos que ocasione la uniformidad del SPEIS de Jaén. Para ello se podrá establecer un cupo anual de carácter personal y quedará sujeto a la normativa específica de vestuario, que en ningún caso eximirá de las normas obligatorias de uniformidad.

**Artículo 79.- Uniformidad del Cuerpo de Bomberos.**

- 1.- El Ayuntamiento de Jaén deberá proporcionar a los miembros del Cuerpo el vestuario y equipo reglamentario, adecuado al puesto de trabajo y destino que desempeñe, así como la renovación de la uniformidad con la periodicidad establecida.
- 2.- Se establece un uniforme de Parque y otro, como EPI, correspondientes a las actuaciones técnicas y de intervención, respectivamente; ambos deberán cumplir las normas de homologación que les sean de aplicación. Además existirá uniformidad de gala y uniformidad deportiva.

**Artículo 80.- Distintivos del emblema, escala o categoría.**

- 1.- El emblema del SPEIS será bordado o serigrafiado en las prendas superiores de todo el vestuario, estando situado en su parte delantera a la altura del pecho izquierdo; en el uniforme de gala el emblema será de material metálico.
- 2.- El distintivo de categoría y número de funcionario será bordado o xerografiado, con ubicación debajo del emblema, siendo estos los siguientes:
  - a.- Jefe del SPEIS: 0000 Jefe SPEIS
  - a.- Intendente: 0000 Intendente.
  - b.- Inspector: 0000 Inspector.
  - c.- Subinspector: 0000 Subinspector.
  - d.- Oficial: 0000 Oficial.
  - e.- Bombero-Conductor: 0000.

**Artículo 81.- Uniformidad de los funcionarios en prácticas.**

- 1.- Los aspirantes a miembros del Cuerpo de Bomberos de Jaén que se encuentren como alumnos en prácticas, recibirán el uniforme y el equipo correspondiente para su adecuada formación.
- 2.- Los aspirantes que no logren superar el curso o la fase de prácticas, están obligados a la devolución de las prendas y equipo recibido.

**Artículo 82.- Obligatoriedad del uso del uniforme.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN



- 1.- El uniforme es de uso obligatorio para todos los miembros del Cuerpo durante la prestación del servicio, estando prohibida la utilización incompleta del mismo.
- 2.- Los miembros de los Grupos y Unidades Especiales, durante la realización de sus prácticas e intervenciones, podrán disponer del vestuario y uniformidad más acorde con las actividades a realizar y siempre bajo la autorización del Jefe del SPEIS.

**Artículo 83.- Prohibición del uso del uniforme.**

- 1.- Fuera del horario de servicio o de los actos que se deriven de sus funciones, estará prohibido el uso del uniforme.
- 2.- Previa autorización de Jefatura los miembros del SPEIS podrán vestir la uniformidad reglamentaria estando fuera de servicio para actos concretos.

**Artículo 84.- Forma de uso del uniforme.**

El uniforme reglamentario debe ser llevado de acuerdo con la norma de uniformidad, estando prohibida la inclusión de aditamentos o modificaciones.

**Artículo 85.- Negligencia en la custodia y uso de la uniformidad o material.**

La pérdida, sustracción o deterioro de prendas de uniformidad o material será comunicada inmediatamente al mando superior y éste tramitará informe detallado a la Jefatura.

**Artículo 86.- Vehículos y su equipamiento.**

- 1.- El Excelentísimo Ayuntamiento de Jaén proveerá a los miembros del SPEIS, de los vehículos y material necesarios para el desempeño de sus funciones, los cuales cumplirán las características de homologación que dicten las normas y leyes al respecto.
- 2.- Todos los vehículos del SPEIS dispondrán un listado de equipamiento, material y herramientas, que se corresponderán con lo determinado para el tipo de vehículo de que se trate, según lo establecido en la normativa aplicable.

**Artículo 87.- Del mantenimiento de los vehículos.**

- 1.- La operatividad y eficacia de muchas intervenciones del SPEIS radica en la rapidez en que las mismas se inician y desarrollan, lo que exige, no sólo la adecuada dotación de vehículos sino que éstos se hallen en todo momento en óptimas condiciones de servicio, las cuales serán posibles mediante el debido mantenimiento.
- 2.- El mantenimiento en un primer nivel, corresponde al conductor del vehículo, que ha de velar por su utilización adecuada y por la puntual adopción de aquellas medidas que la conservación del mismo exige. Este dará conocimiento a sus superiores de las anomalías que detecte.

**Artículo 88.- De la homologación del material.**

Todo el material del SPEIS, ya sean vehículos, materiales o herramientas, cumplirán las normas y características de homologación que dicten en cada momento las leyes y normativas aplicables.



**Artículo 89.- De las transmisiones.**

Para la eficaz prestación de sus servicios, el SPEIS de Jaén deberá contar con los adecuados sistemas y redes de telecomunicaciones e informática, internas y externas.

**Artículo 90.- Central de Comunicaciones.**

Existirá una Central de Comunicaciones que deberá poseer los registros pertinentes de sus sistemas, así como una documentación reglamentaria que permita tener constancia de los mensajes transmitidos o recibidos, y constituir un archivo de todos los asuntos del propio servicio.

**Artículo 91.- De los equipos de transmisión.**

Se dispondrá de un número adecuado de transmisores que permitan la operatividad de las distintas unidades y grupos en las intervenciones operativas. Se tenderá por parte del Ayuntamiento a que cada miembro de Escuadra Operativa y cuando esté de servicio, disponga de un equipo transmisor como dotación personal.

**Artículo 92.- Uso y mantenimiento.**

- 1.- El uso y mantenimiento del material de transmisiones, dada su especial trascendencia en el desarrollo del servicio, deberá ser extremadamente cuidadoso.
- 2.- Al iniciar el servicio todo el personal que se le asigne aparato de radio, deberá comprobar su funcionamiento y será responsable del mismo hasta finalizar el servicio.
- 3.- Las comunicaciones por radio se efectuarán siempre en forma breve, clara, concisa e impersonal, utilizando los indicativos oficiales, establecidos en la correspondiente orden del Jefe del Servicio.

**Capítulo X: DE LA FORMACION.**

**Artículo 93.- De la formación.**

- 1.- La formación profesional y el perfeccionamiento de los miembros del SPEIS, estará a cargo de la unidad de formación del Ayuntamiento de Jaén.
- 2.- Los cursos básicos de ingreso, de promoción, de formación continuada o específica, obligatoria o voluntaria, se impartirán en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.
- 3.- La formación profesional se configura como un deber y un derecho del funcionario.

**Artículo 94.- Plan General de Formación Anual.**

- 1.- El Plan General de Formación Anual establecerá la organización y planificación de todos los cursos que engloban la formación integral y profesional de los componentes del SPEIS de Jaén.
- 2.- El Plan de Formación Anual desarrollará los objetivos, programas, niveles y fechas de la formación, adecuándose en todos los casos a las necesidades formativas de las diferentes categorías y puestos de trabajos de los miembros del SPEIS.
- 3.- El calendario del Plan de Formación Anual se expondrá en los tableros de comunicados de Jefatura, en el mes de enero de cada año, para conocimiento y planificación del personal.



**Artículo 95.- Bolsa de horas de formación obligatoria.**

- 1.- Se reconoce el derecho a una bolsa de horas de formación obligatoria para el personal del Cuerpo de bomberos, que estará cuantificada en el Acuerdo Económico y Social del Ayuntamiento de Jaén. El cumplimiento anual de las horas de formación será obligatorio. En caso de no alcanzarse el cómputo mínimo por falta injustificada se descontará en nómina la parte proporcional.
- 2.- Esta formación podrá ser tanto interna como externa. En el caso de esta última deberá contar con la aprobación del Jefe del SPEIS, debiéndose aportar por el interesado, para el cómputo de horas realizadas y demás derechos inherentes, certificado de asistencia o equivalente.

**Artículo 96.- Asistencia a cursos de formación.**

- 1.- Con carácter general, los miembros del SPEIS que hayan sido seleccionados y nombrados por Jefatura para realizar un curso de formación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, estarán dispensados de su trabajo durante el tiempo necesario para la asistencia y realización del mismo.
- 2.- Los miembros de las escuadras operativas que hayan sido seleccionados y nombrados por Jefatura para realizar un curso de formación específica tendrán derecho a la compensación de horas de las guardias que les correspondan, de conformidad con el Acuerdo Económico y Social. El procedimiento se desarrollará en Instrucción de la Jefatura del SPEIS.
- 3.- Formación externa es la formación que se reciba a través de entidades distintas del SPEIS, declarada de interés para el Servicio. Tal declaración será emitida por el Jefe del Servicio y servirá para cumplir con el cómputo de la formación anual obligatoria.

**Capítulo XI: DEL INGRESO Y PROMOCION EN EL CUERPO DE BOMBEROS**

**Artículo 97.- Del ingreso en la categoría de Bombero-Conductor.**

- 1.- El ingreso en el Cuerpo de Bomberos de Jaén se realizará de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
- 2.- El sistema selectivo de las plazas vacantes será el de oposición libre.
- 3.- Las bases de la convocatoria para acceso a la categoría bombero-conductor establecerán los requisitos y las pruebas selectivas que habrán de superarse, así como el posterior curso de formación obligatoria.
- 4.- Las pruebas de selección serán de carácter teórico-práctico, debiendo acreditarse en las mismas que se poseen las cualidades físicas, intelectuales y profesionales que exigen las peculiares misiones del Cuerpo.

**Artículo 98.- Del nombramiento de funcionarios en prácticas.**

Los aspirantes que hayan superado y aprobado la fase de oposición, una vez cumplidos los requisitos formales que establezca la correspondiente convocatoria, serán nombrados funcionarios en prácticas y percibirán las retribuciones que les correspondan mientras realicen el Curso de Formación de Nuevo Ingreso, programado al efecto.



**Artículo 99.- Del Curso de Formación de Nuevo Ingreso y periodo de formación.**

- 1.- Será requisito indispensable superar un Curso de Formación de Nuevo Ingreso con carácter previo a la toma de posesión como funcionario de carrera, cuya duración mínima será de 200 horas lectivas.
- 2.- Los contenidos del Curso de Formación de Nuevo Ingreso de Bombero-Conductor, así como su desarrollo y formación específica por categoría, serán establecidos por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.
- 3.- La puntuación obtenida en el Curso de Nuevo Ingreso se sumará a la obtenida en la fase de oposición para determinar el orden final de los aspirantes.

**Artículo 100.- La promoción interna.**

- 1.- El Ayuntamiento de Jaén, para cubrir las plazas correspondientes a las categorías de Oficial, Suboficial, Sargento y Cabo, realizará convocatoria de concurso-oposición de promoción interna, entre los integrantes de la plantilla del Cuerpo de Bomberos de Jaén que reúnan los requisitos exigidos por la correspondiente convocatoria.
- 2.- La fase de concurso, que será previa a la oposición y no tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la calificación de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo de méritos que establezcan las bases de la convocatoria para valorar los requisitos profesionales exigibles a cada categoría.
- 3.- La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

**Artículo 101.- Del Curso de Formación para promoción interna.**

- 1.- Será requisito indispensable para las diferentes categorías de promoción interna, con carácter previo a la toma de posesión, superar un Curso de Formación específico, cuya duración mínima será de 100 horas lectivas.
- 2.- Los cursos de formación de promoción interna serán realizados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

**Artículo 102.- Requisitos de la promoción interna.**

Con carácter general, se establecen los siguientes requisitos para la promoción interna:

- 1.- Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Bomberos de Jaén, con una categoría inferior a la que se opta por promoción interna y contar con una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos en la misma.
- 2.- Poseer la capacidad funcional y física suficiente para el desempeño de las funciones propias del puesto.
- 3.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme.
- 4.- Estar en posesión del título académico exigible para la categoría a la que se opta en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

**Capítulo XII.- SEGUNDA ACTIVIDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN



**Artículo 103: Naturaleza y ámbito de aplicación.**

1.- La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, regula en su Título III, Capítulo I, artículos 42 a 44, la situación de Segunda Actividad para los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento. Esta situación jurídica permite garantizar que los Servicios de Extinción de Incendios se desarrollen sólo por funcionarios que, con una adecuada aptitud psicofísica, se encuentren en una situación de servicio activo.

2.- El pase a la situación de Segunda Actividad viene determinado, según indica el artículo 42.2 de la citada Ley, por el cumplimiento de la edad de 60 años para la Escala Superior, de 57 para la Escala Ejecutiva y de 55 para la Escala Básica, por embarazo, o por disminución de las aptitudes psicofísicas para el desempeño de funciones operativas.

**Artículo 104.- Definición.**

La Segunda Actividad es una situación administrativa especial cuyo objeto es garantizar una adecuada aptitud psicofísica para el desempeño de la actividad profesional correspondiente, que evite situaciones de riesgo para la seguridad y la salud del personal y/o de terceras personas y, asimismo, asegure una prestación eficaz del servicio.

**Artículo 105.- Causas.**

Las causas para solicitar el pase a la situación de segunda actividad son las siguientes:

- 1.- Por cumplimiento de una edad determinada para cada Escala.
- 2.- Por embarazo.
- 3.- Por disminución de las aptitudes psicofísicas para el desempeño de la actividad profesional.

**Artículo 106.- Destinos de segunda actividad.**

1. Los puestos de trabajo que desempeñen los funcionarios en segunda actividad serán funcionalmente adecuados a su edad y condiciones psicofísicas, para lo cual se reservarán en el Catálogo de Puestos de Trabajo aquellos que sean susceptibles de ser ocupados por los funcionarios que previsiblemente vayan a pasar a esta situación.

2. Las funciones que desempeñarán los funcionarios en situación de segunda actividad, entre otras, serán las siguientes:

- a) Control de mantenimiento de vehículos, equipos y materiales.
- b) De apoyo administrativo.
- c) De intendencia: vestuario, equipos y materiales, etc.
- d) De gestión de recursos humanos.
- e) Función de operador de comunicaciones en la central.
- f) En general, todas aquellas actividades de asesoramiento, formación, gestión y apoyo de la actividad del SPEIS, de características similares a los epígrafes expresadas en las anteriores, siempre que estas no impliquen funciones operativas.

3. Para facilitar la integración en los puestos de trabajo de segunda actividad, el Ayuntamiento propiciará la realización de cursos de formación y reciclaje para que estos funcionarios puedan desarrollar su nueva actividad.





4.- Los puestos de Segunda Actividad se asignarán por orden de solicitud y, en caso de igualdad, por concurso de méritos, que se regirá por el baremo establecido en el Anexo II de este Reglamento.

5.- Cuando por jubilación u otro motivo quedaran vacantes puestos de Segunda Actividad, estos podrán ser ocupados por movilidad dentro de la situación de Segunda Actividad, previa solicitud de los interesados y rigiéndose en su caso por lo prevenido en el apartado 4 de este artículo.

6.- Los puestos de segunda actividad por razones de edad, dispondrán de una jornada laboral exenta de realizar noches, salvo voluntariedad del interesado, siendo, preferentemente, en jornadas de lunes a viernes, en horario de oficinas. Los funcionarios que pasen a segunda actividad por pérdida de condiciones psicofísicas dispondrán de una jornada laboral acorde con el puesto y función que desarrollen.

**Artículo 107.- Aplicación supletoria.**

En todos aquellos aspectos relativos a la segunda actividad no previstos en el presente Reglamento, será de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

**Artículo 108.- Derechos y deberes de los funcionarios en segunda actividad.**

Durante la permanencia en situación de segunda actividad, el personal declarado en dicha situación gozará de todos los derechos y obligaciones que le sean de aplicación, conforme a su categoría profesional.

**Artículo 109.- Disciplina e incompatibilidades.**

El personal del SPEIS de Jaén en segunda actividad está sujeto a idénticos regímenes disciplinarios y de incompatibilidades que en servicio activo.

**Artículo 110.- Pruebas de ascenso.**

1.- Los funcionarios en servicio activo que se presenten a pruebas de promoción interna, no podrán solicitar el pase a la segunda actividad hasta que finalicen los procesos.

2.- En caso de ascenso, deberán permanecer en la plaza obtenida un mínimo de dos años, antes de solicitar el pase a la situación de segunda actividad. En caso de cambio de Escala, deberá cumplirse el mismo requisito anterior, además del correspondiente a la edad establecida para dicha escala, antes de solicitar el pase a la situación de Segunda Actividad.

3.- El personal en situación de Segunda Actividad no podrá participar en procedimientos de ascenso.

**Artículo 111.- Servicio activo y segunda actividad.**

Sólo se puede acceder a la situación de segunda actividad desde la situación de servicio activo, permaneciendo en ella hasta la jubilación, salvo en los supuestos en que desaparezcan los motivos que originaron la declaración de pase a segunda actividad, en los que podrán reincorporarse al servicio activo.

**Artículo 112.- Derechos económicos.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN



- 1.- El pase a la situación de segunda actividad conllevará las retribuciones básicas y complementarias que el funcionario tuviere en el último puesto asignado mediante la oportuna provisión de puestos de trabajo
- 2.- El tiempo transcurrido en la situación de Segunda Actividad, será computable a efectos de perfeccionamiento de trienios y los derechos reconocidos en el Acuerdo Económico y Social para el personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

**Artículo 113.- Requerimiento excepcional de emergencia.**

El Alcalde podrá requerir excepcional y motivadamente al personal en situación de segunda actividad para el cumplimiento de funciones operativas propias del Cuerpo, por el tiempo mínimo necesario, cuando concurren razones excepcionales de emergencia que, básicamente, contemplarán los aspectos siguientes:

- a) Que sean imprevisibles y no periódicas.
- b) Que sean de tal magnitud que no pueden resolverse por los medios operativos ordinarios.
- c) La designación de los funcionarios para la realización de dichos servicios comenzará por los que hayan pasado a segunda actividad por razón de la edad, y en orden cronológicamente inverso al de su pase.
- d) A los funcionarios que tengan que realizar los servicios enumerados en este artículo se les dotará de la uniformidad y de los medios necesarios para el desempeño de sus funciones.

**Artículo 114.- Limitación de pase a segunda actividad.**

El Alcalde, motivadamente, por el excesivo número de solicitudes, podrá limitar cada año natural por categorías, el número de funcionarios que puedan acceder a la situación de segunda actividad por razón de edad, prorrogando la permanencia en el servicio activo de quienes, en orden inverso al de la fecha en que cumplan la edad, excedan del cupo así fijado. A tal efecto se dictará resolución en el mes de diciembre anterior al año en el que se fuera a producir el pase de los funcionarios a la segunda actividad.

**Artículo 115.- Procedimiento para el pase a la situación de Segunda actividad por edad.**

- 1.- El Excmo. Ayuntamiento de Jaén deberá comunicar de oficio al interesado, al menos, con tres meses de antelación al cumplimiento de la edad reglamentaria, el inicio del procedimiento para declarar el pase a la situación de segunda actividad.
- 2.- El interesado podrá solicitar por escrito el aplazamiento del pase a dicha situación, por un período de un año, sucesivamente prorrogable y hasta la edad máxima de 60 años, siempre que medie informe médico favorable.
- 3.- El interesado en dicho aplazamiento presentará la solicitud de prórroga en el servicio activo, como mínimo, 75 días naturales antes del cumplimiento de la edad o del vencimiento del aplazamiento anual que tenga concedido.
- 4.- El plazo máximo de resolución del procedimiento será de un mes desde la solicitud del aplazamiento.
- 5.- La falta de resolución expresa en dicho plazo tendrá efectos favorables, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



6.- La competencia para resolver el pase a la situación de segunda actividad corresponderá al Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

**Artículo 116.- Procedimiento para el pase a segunda actividad por embarazo.**

- 1.- Con carácter general, el procedimiento se iniciará a petición escrita de la interesada, con la aportación de Certificado Médico Oficial que acredite tal situación.
- 2.- En el plazo máximo de diez días desde la recepción de la solicitud por el Departamento de Prevención de Riesgos Laborales se resolverá la adscripción de la interesada a un puesto susceptible de ser ocupado por personal declarado en la situación de segunda actividad.
- 3.- La embarazada permanecerá en la situación de segunda actividad hasta que finalice el embarazo, momento en el que pasará a servicio activo, sin perjuicio de los permisos o licencias a que tuviese derecho.

**Artículo 117.- Procedimiento para el pase a segunda actividad por disminución de las aptitudes psicofísicas.**

- 1.- Pasarán a la situación de Segunda Actividad los funcionarios del Cuerpo de Bomberos de Jaén, que antes de cumplir las edades de sesenta años para la Escala Superior, cincuenta y siete años para la Escala Ejecutiva y cincuenta y cinco años para la Escala Básica, tengan disminuidas de forma apreciable las aptitudes físicas, psíquicas o sensoriales necesarias para el ejercicio de sus funciones, previa instrucción del oportuno procedimiento, siempre que la intensidad de la referida disminución no sea causa de jubilación por incapacidad permanente para el ejercicio de sus funciones.
- 2.- El procedimiento se iniciará de oficio o por solicitud del interesado, examinándose la situación por el servicio de vigilancia de la salud contratado por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén. En cualquier caso, los responsables del dictamen podrán solicitar asesoramiento no vinculante de especialistas o la realización de pruebas, exploraciones o reconocimientos que consideren necesarios para evaluar la aptitud psicofísica del funcionario.
- 3.- Previo a la realización del dictamen correspondiente, será obligatorio practicar un reconocimiento médico al interesado, que estará obligado a someterse al mismo.
- 4.- El Tribunal Médico podrá disponer la práctica de reconocimientos médicos periódicos para la reevaluación de las aptitudes psicofísicas cuando las causas que originaron la disminución así lo aconsejen. Esta circunstancia quedará reflejada en el dictamen, que fijará la fecha en la que se producirá el nuevo reconocimiento.
- 5.- En la resolución del Alcalde que disponga el pase a la Segunda Actividad se determinará el carácter provisional de la misma, así como su revisión en función de los reconocimientos médicos que se practiquen.
- 6.- Las solicitudes de pase a la situación de segunda actividad serán dirigidas al Área de recursos Humanos del Ayuntamiento, que elaborará un calendario de reconocimientos médicos, debiendo recaer resolución del procedimiento en el plazo máximo de tres meses, desde la fecha de la solicitud.
- 7.- La adscripción a un puesto de segunda actividad por disminución de aptitudes psicofísicas tendrá carácter temporal, y en el dictamen médico y en la resolución deberá indicarse esta situación con una estimación del tiempo que deberá permanecer en la



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN



situación de segunda actividad, transcurrido el cual se realizará reconocimiento médico y se emitirá nuevo dictamen.

8.- El interesado estará obligado a someterse a los reconocimientos médicos que se estimen pertinentes para emitir un dictamen definitivo.

**Capítulo XIII: DE LOS DERECHOS SINDICALES Y DE REPRESENTACION.**

**Artículo 118.- Principios generales.**

1.- Los miembros del Cuerpo de Bomberos tienen derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional para la determinación de sus condiciones de trabajo, a través de sus representantes sindicales.

2.- El ejercicio de los derechos establecidos en este artículo se garantiza y se lleva a cabo a través de los órganos y sistemas específicos regulados en el Capítulo IV del EBEP, sin perjuicio de otras formas de colaboración entre las Administraciones Públicas y sus empleados públicos o los representantes de éstos.

**Artículo 119. Negociación colectiva.**

La negociación colectiva de condiciones de trabajo de los funcionarios públicos que estará sujeta a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe de negociación, publicidad y transparencia, se efectuará mediante el ejercicio de la capacidad representativa reconocida a las Organizaciones Sindicales en los artículos 6.3.c; 7.1 y 7.2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y lo previsto en el TREBEP, en el capítulo IV del Título II.

**Capítulo XIV: DEL REGIMEN DISCIPLINARIO.**

**Artículo 120.- Responsabilidad disciplinaria.**

1.- Los miembros del Cuerpo de Bomberos de Jaén quedan sujetos al régimen disciplinario establecido en el Título VII del TREBEP y en las normas que las Leyes de Función Pública dicten en desarrollo de este Estatuto.

2.- Los funcionarios públicos o el personal laboral que indujeren a otros a la realización de actos o conductas constitutivos de falta disciplinaria incurrirán en la misma responsabilidad que éstos.

3.- Igualmente, incurrirán en responsabilidad los funcionarios públicos o personal laboral que encubrieren las faltas consumadas muy graves o graves, cuando de dichos actos se derive daño grave para la Administración o los ciudadanos.

4.- A los integrantes de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento les resultará de aplicación el régimen disciplinario general de los funcionarios públicos según su ámbito de dependencia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 45, de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

**Artículo 121.- Ejercicio de la potestad disciplinaria.**

1.- Las Administraciones Públicas corregirán disciplinariamente las infracciones del personal a su servicio cometidas en el ejercicio de sus funciones y cargos, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial o penal que pudiera derivarse de tales infracciones.



- 2.- Cuando de la instrucción de un procedimiento disciplinario resulte la existencia de indicios fundados de criminalidad, se suspenderá su tramitación poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal.
- 3.- Los hechos declarados probados por resoluciones judiciales firmes vinculan a la Administración.

**Artículo 122.- Faltas disciplinarias.**

Las faltas disciplinarias pueden ser muy graves, graves y leves.

**Artículo 123.- Faltas muy graves.**

- 1.- Son faltas muy graves, previstas en la normativa reguladora de la función pública las siguientes:
- a.- El incumplimiento del deber de respeto a la Constitución y a los respectivos Estatutos de Autonomía de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, en el ejercicio de la función pública.
  - b.- Toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como el acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso moral, sexual y por razón de sexo.
  - c.- El abandono del servicio, así como no hacerse cargo voluntariamente de las tareas o funciones que tienen encomendadas.
  - d.- La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.
  - e.- La publicación o utilización indebida de la documentación o información a que tengan o hayan tenido acceso por razón de su cargo o función.
  - f.- La negligencia en la custodia de secretos oficiales, declarados así por Ley o clasificados como tales, que sea causa de su publicación o que provoque su difusión o conocimiento indebido.
  - g.- El notorio incumplimiento de las funciones esenciales inherentes al puesto de trabajo o funciones encomendadas.
  - h.- La violación de la imparcialidad, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.
  - i.- La desobediencia abierta a las órdenes o instrucciones de un superior, salvo que constituyan infracción manifiesta del Ordenamiento jurídico.
  - j.- La prevalencia de la condición de empleado público para obtener un beneficio indebido para sí o para otro.
  - k.- La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.
  - l.- La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.
  - m.- El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.
  - n.- El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando ello de lugar a una situación de incompatibilidad.
  - ñ.- La incomparecencia injustificada en las Comisiones de Investigación de las Cortes Generales y de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN



- o.- El acoso laboral.
- p.- También serán faltas muy graves las que queden tipificadas como tales en Ley de las Cortes Generales o de la Asamblea Legislativa de la correspondiente Comunidad Autónoma o por los convenios colectivos en el caso de personal laboral.
- 2.- Además de las previstas en la normativa sobre Función Pública, tienen la consideración de falta muy grave, de conformidad con lo establecido en la Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía, las siguientes conductas:
  - a.- El maltrato grave a la ciudadanía, de palabra u obra, y la comisión de cualquier tipo de abuso en el ejercicio de sus atribuciones.
  - b.- La realización de conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio o que causen graves daños a la Administración Pública o a los administrados.
  - c.- Insubordinación individual o colectiva respecto a las autoridades o mandos de que dependan, así como la desobediencia a las legítimas instrucciones por ellos formuladas.
  - d.- No acudir a las llamadas ante siniestros estando de servicio.
  - e.- El embriagarse y consumir drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas cuando repercuta o pueda repercutir en el servicio, así como negarse a las comprobaciones técnicas pertinentes.
  - f.- Sustracción o alteración de documentos o material del servicio bajo custodia.

**Artículo 124.- Faltas graves.**

- 1.- Las faltas graves serán establecidas por Ley de las Cortes Generales o de la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma o por los convenios colectivos en el caso de personal laboral, atendiendo a las siguientes circunstancias:
  - a.- El grado en que se haya vulnerado la legalidad.
  - b.- La gravedad de los daños causados al interés público, patrimonio o bienes de la Administración o de los ciudadanos.
  - c.- El descrédito para la imagen pública de la Administración.
- 2.- Además de las previstas en la normativa sobre Función Pública, tienen la consideración de faltas graves, de conformidad con lo establecido en la Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía, las siguientes conductas:
  - a.- Incumplimiento de las obligaciones de dar cuenta a las autoridades y mandos de quienes dependan de cualquier asunto que requiera su conocimiento.
  - b.- El consumo de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas estando de servicio, así como el negarse a las comprobaciones técnicas pertinentes.

**Artículo 125.- Faltas leves.**

- 1.- Las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del TREBEP determinarán el régimen aplicable a las faltas leves.
- 2.- Además de las previstas en la normativa sobre Función Pública, tienen la consideración de faltas leves, de conformidad con lo establecido en la Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía, las conductas siguientes:
  - a.- El descuido injustificado en la presentación personal.
  - b.- El no llevar el debido uniforme, sin causa justificada, durante el desempeño del servicio.



- c.- El incumplimiento de cualquiera de las funciones básicas, cuando no sea calificado como falta grave o muy grave.

**Artículo 126.- Sanciones.**

1.- De conformidad con la legislación vigente, por razón de las faltas cometidas podrán imponerse las siguientes sanciones:

- a.- Separación del servicio de los funcionarios, que sólo podrá sancionar la comisión de faltas muy graves.
- b.- Suspensión de empleo y sueldo, con una duración máxima de 6 años.
- c.- Apercibimiento.
- d.- Cualquier otra que se establezca por Ley.

2.- El alcance de cada sanción se establecerá teniendo en cuenta el grado de intencionalidad, descuido o negligencia que se revele en la conducta, el daño al interés público, la reiteración o reincidencia, así como el grado de participación.

3.- La Ley de Gestión de Emergencia en Andalucía establece que para la graduación de las sanciones se atenderá en todo caso a los siguientes criterios:

- a.- Intencionalidad.
- b.- Perturbación que la conducta pueda producir en el normal funcionamiento del servicio.
- c.- Daños y perjuicios o falta de consideración que puedan suponer para los subordinados y ciudadanos.
- d.- Reincidencia.
- e.- Trascendencia de la conducta infractora para la seguridad pública, incrementando el riesgo o los efectos de la situación de emergencia.

**Artículo 127.- Prescripción de las faltas y sanciones.**

Las infracciones muy graves prescribirán a los 3 años, las graves a los 2 años y las leves a los 6 meses; las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los 3 años, las impuestas por faltas graves a los 2 años y las impuestas por faltas leves al año. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiera cometido, y desde el cese de su comisión cuando se trate de faltas continuadas. El de las sanciones, desde la firmeza de la resolución sancionadora.

**Artículo 128.- Procedimiento disciplinario y medidas provisionales.**

1.- No podrá imponerse sanción por la comisión de faltas muy graves o graves sino mediante el procedimiento previamente establecido. La imposición de sanciones por faltas leves se llevará a cabo por procedimiento sumario con audiencia al interesado.

2.- El procedimiento disciplinario que se establezca en el desarrollo del TREBEP se estructurará atendiendo a los principios de eficacia, celeridad y economía procesal, con pleno respeto a los derechos y garantías de defensa del presunto responsable. En el procedimiento quedará establecida la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándose a órganos distintos, y ajenos al SPEIS.

3.- Cuando así esté previsto en las normas que regulen los procedimientos sancionadores, se podrá adoptar mediante resolución motivada medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer. La



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN



suspensión provisional como medida cautelar en la tramitación de un expediente disciplinario no podrá exceder de 6 meses, salvo en caso de paralización del procedimiento imputable al interesado. La suspensión provisional podrá acordarse también durante la tramitación de un procedimiento judicial, y se mantendrá por el tiempo a que se extienda la prisión provisional u otras medidas decretadas por el juez que determinen la imposibilidad de desempeñar el puesto de trabajo. En este caso, si la suspensión provisional excediera de seis meses no supondrá pérdida del puesto de trabajo. El funcionario suspenso provisional tendrá derecho a percibir durante la suspensión las retribuciones básicas y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.

4.- Cuando la suspensión provisional se eleve a definitiva, el funcionario deberá devolver lo percibido durante el tiempo de duración de aquella. Si la suspensión provisional no llegara a convertirse en sanción definitiva, la Administración deberá restituir al funcionario la diferencia entre los haberes realmente percibidos y los que hubiera debido percibir si se hubiera encontrado con plenitud de derechos. El tiempo de permanencia en suspensión provisional será de abono para el cumplimiento de la suspensión firme. Cuando la suspensión no sea declarada firme, el tiempo de duración de la misma se computará como de servicio activo, debiendo acordarse la inmediata reincorporación del funcionario a su puesto de trabajo, con reconocimiento de todos los derechos económicos y demás que procedan desde la fecha de suspensión.

### TÍTULO III: NORMAS RELATIVAS A LOS TURNOS DE GUARDIA Y AL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE

#### CAPÍTULO I: De la Guardia

##### Artículo 129.- Turnos de guardia.

La atención al servicio de guardia será permanente mediante el establecimiento de los correspondientes turnos.

El turno de guardia diario está compuesto por una escuadra de un sargento, dos cabos y once bomberos, uno de los cuales hará las funciones de telefonista.

El personal de apoyo técnico tendrá el horario y funciones precisas para el correcto funcionamiento del Servicio, con sujeción a lo dispuesto en el vigente Acuerdo Económico y Social o en el Convenio Colectivo y demás disposiciones de aplicación.

##### Artículo 130.- Funciones del mando responsable de la guardia.

Son funciones del mando responsable de la guardia las siguientes:

1. Realizar el relevo y su correspondiente parte.
2. Señalización de los trabajos del personal durante la guardia.
3. Cumplimentar las hojas impresas y libros en lo referente a material, personal e instalaciones del servicio diario del Parque.
4. Dirigir las maniobras diarias.
5. Acudir a todas las salidas a siniestros y elaboración de los informes al respecto.
6. Control de los vehículos, material, equipos e instalaciones del Parque, con traslado de las novedades a su inmediato superior.





7. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento y de las órdenes e instrucciones que puedan dictarse.

**Artículo 131.- Revisión de material.**

1. El personal entrante, inmediatamente después de hacerse cargo del servicio, deberá revisar todo el material que tuviera asignado o del que fuera responsable, comprobando el estado del mismo, que deberá ser de correcto y normal funcionamiento; a tal efecto se revisarán, equiparán y dejarán en perfecto estado de revista los vehículos y todo el material utilizado durante la guardia.
2. Cuando se observen averías o anomalías preexistentes se deberá dar parte por escrito inmediato, dando la baja, en su caso, al vehículo o equipo afectado.
3. Cuando al efectuarse el relevo se detecten anomalías o incidencias que no consten en novedades anteriores o de las que no exista conocimiento en la Jefatura del Servicio, y en cambio se presuma su existencia desde tiempo anterior al presente, se instruirá por la Dirección la información correspondiente para dilucidar posibles responsabilidades, adaptándose a tal efecto aquellas medidas, que se estiman necesarias.

**CAPÍTULO II: Del Parque.**

**Artículo 132.- Normas generales.**

1. Dentro del Parque, todo el personal del Cuerpo deberá estar preparado para salir en cualquier momento a prestar servicio de su categoría. A tal efecto deberá estar correctamente uniformado, sin perjuicio de las normas que por la Jefatura puedan dictarse, en especial para las horas nocturnas.
2. Igualmente, durante el turno de guardia se realizarán los ejercicios gimnásticos, maniobras, actividades formativas, profesionales y operaciones de limpieza y revisión del material que por la Jefatura se señalen, todo ello encaminado al logro de una constante y perfecta disposición del material correspondiente, dotándose para ello de todo lo necesario.
3. Durante el turno de guardia o jornada de trabajo se evitarán aquellas actividades y conductas que puedan menoscabar la disciplina y la permanente disposición para el servicio. Todo mando deberá reprender estas incorrecciones, que desmerecen la profesión, con grave detrimento para el espíritu del Servicio.

**Artículo 133.- Ausencias.**

1. Nadie podrá ausentarse del Parque si no es con la autorización pertinente. Para asuntos menores que no afectan al normal funcionamiento del Servicio, la autorización será la del mando inmediato superior, que la otorgará por tiempo determinado.
2. Para asuntos personales y familiares cuya duración no se pueda prever, se requerirá el conocimiento y autorización del Jefe de Servicio. En casos graves y urgentes, en que a éste no se le pueda localizar de inmediato, el mando con mayor graduación podrá conceder la autorización, sin perjuicio de la posterior comunicación al Jefe de Servicio. En todos los casos será necesaria la entrega del pertinente documento que justifique su causa.

**Artículo 134.- Permanencia en las dependencias.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN



1. Se permite la permanencia de personal libre de servicio en las instalaciones del Parque, siempre que no interfiera el normal desarrollo de sus actividades.
2. Se prohíbe la permanencia en el Parque de personas ajenas al Servicio con las excepciones debidamente justificadas, con motivo de visitas organizadas, actos institucionales o cualesquiera otras debidamente autorizadas por el Jefe de Servicio. Las reuniones de carácter sindical se atenderán a la legislación específica.
2. Todas aquellas normas que sean necesarias para el funcionamiento interno y de convivencia, se elaborarán con la participación de los trabajadores.

#### TITULO IV: PREMIOS Y HONORES.

##### Artículo 135.- Premios.

1. La ejemplar conducta en el Servicio podrá ser premiada con las recompensas generales existentes para los funcionarios públicos y otras que pudieran establecerse.
2. El personal del Servicio que cumpla veinticinco años continuados en el Departamento de Extinción de Incendios y Salvamentos serán significados con una distinción especial. Con ello se tratará de reconocer la capacidad, dedicación y riesgo.
3. Las distinciones en el expediente tendrán una especial valoración en los ascensos, sin que ello signifique derogación de las condiciones, o reglas generales de ascenso.

##### Artículo 136.- Honores.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno se otorgarán el título o distinción de bombero Honorario para aquellas personas o instituciones que se destaquen por su ayuda, colaboración y entrega a favor del Cuerpo de Bomberos de Jaén, teniendo capacidad de proposición el propio Cuerpo.

#### DISPOSICIONES FINALES.

**Primera.-** A la entrada en vigor de este Reglamento se constituirá un órgano de interpretación, vigilancia y cumplimiento del mismo, que estará integrado por un representante de cada una de las Secciones Sindicales legalmente constituidas con representación en el SPEIS y los miembros de la Corporación que ella designe. Dicho Órgano, se reunirá bien a propuesta de la corporación o bien de al menos dos de la Secciones Sindicales antes citadas.



**Segunda.-** Este Reglamento entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Jaén, 7 de octubre de 2022

EL TTE. ALCALDE DELEGADO DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS

Fdo: Carlos Alberca Martínez



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup>. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. BRUNO GARCÍA PÉREZ (**Concejales no adscritos**), D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REYES CHAMORRO BARRANCO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (**PP**). No asiste a la sesión plenaria el Concejal D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO (**PP**). *En total 15 votos a favor y 11 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

#### ACUERDA:

La modificación del Reglamento del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Jaén (SPEIS), en los términos contenidos en la propuesta que antecede de fecha 7 de octubre de 2022.

#### NÚMERO SEIS.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ART. 6.7, SOBRE ELECCIÓN DE TURNOS POR ESTUDIOS Y DEL ART. 64.C, SOBRE NUEVA VALORACIÓN DEL IMPORTE DE LA HORA NOCTURNA, DEL ACUERDO ECONÓMICO Y SOCIAL PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Educación, Empleo, Formación Profesional, Mantenimiento Urbano y Medio Ambiente, en sesión Ordinaria celebrada el 10 de noviembre de 2022.

Vistas las propuestas formuladas con fecha de 14 de octubre de 2022 y de 5 de octubre de 2022 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos, y la documentación que acompaña:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN  
CONCEJALIA DE RECURSOS HUMANOS

PROCEDIMIENTO	PUNTO 6. PROPUESTA MODIFICACIÓN ART 6.7 CONVENIO COLECTIVO		
EXPEDIENTE	7564/2022/DOCE	REF. ADICIONAL	MGN OCTUBRE 2022
INTERESADO(S)	MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN		

El artículo 6.7 del Convenio Colectivo vigente, regula la jornada laboral con el siguiente tenor literal:

**"ART.6º. JORNADA DE TRABAJO**

*7. Los empleados municipales tendrán preferencia a elegir turno, si tal es el régimen instaurado en los servicios municipales, cuando cursen con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional, siempre que esto sea posible."*

A la vista de los debates surgidos entre los empleados municipales que realizan turnos y con la finalidad de evitar agravios comparativos, PROPONGO:

Dar nueva redacción al artículo 6.7 del Convenio Colectivo, quedando con el siguiente texto:

*"7. Los empleados municipales tendrán preferencia a elegir turno, si tal es el régimen instaurado en los servicios municipales, cuando cursen con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional **relacionados con su puesto de trabajo**, siempre que esto sea posible."*

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 58/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

CARLOS ALBERCA MARTINEZ | TERCER TTE. ALCALDE DELG. DEL ÁREA (P.D.Resolución de Alcaldía 29-06-2021) | FECHA:13/10/2022 HORA:13:16:42

Código Seguro de Verificación - CSV Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACION sede.aytojaen.es	CSV 14157734140737443441	PÁGINA 1/1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
CONCEJALIA DE RECURSOS HUMANOS

PROCEDIMIENTO		RECTIFICACION PUNTO 6.		
EXPEDIENTE		7564/2022/DOCE	REF. ADICIONAL	MGN 25/10/22
INTERESADO(S)		MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN		

Apreciada la existencia de errores materiales en el Punto 6. de la documentación de la Mesa General de Negociación y en aplicación del artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común que establece que: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", propongo la rectificación de redacción de dicho punto quedando como sigue:

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ART.6.7 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL Y DEL ACUERDO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.**

El artículo 6.7 del Convenio Colectivo vigente y del Acuerdo Económico y Social, regula la jornada laboral con el siguiente tenor literal:

**"ART.6º. JORNADA DE TRABAJO**

*7. Los empleados municipales tendrán preferencia a elegir turno, si tal es el régimen instaurado en los servicios municipales, cuando cursen con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional, siempre que esto sea posible."*

**"ART.6º. JORNADA DE TRABAJO**

*7. Los funcionarios municipales tendrán preferencia a elegir turno, si tal es el régimen instaurado en los servicios municipales, cuando cursen con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional, siempre que esto sea posible."*

A la vista de los debates surgidos entre los empleados municipales que realizan turnos y con la finalidad de evitar agravios comparativos, PROPONGO:

Dar nueva redacción al artículo 6.7 del Convenio Colectivo y del Acuerdo Económico y Social, quedando con el siguiente texto:

*"7. Los empleados municipales tendrán preferencia a elegir turno, si tal es el régimen instaurado en los servicios municipales, cuando cursen con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional relacionados con su puesto de trabajo, siempre que esto sea posible."*

*"7. Los funcionarios municipales tendrán preferencia a elegir turno, si tal es el régimen instaurado en los servicios municipales, cuando cursen con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional relacionados con su puesto de trabajo, siempre que esto sea posible."*

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 58/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

CARLOS ALBERCA MARTINEZ | TERCER TTE. ALCALDE DELG. DEL ÁREA (P.D.Resolución de Alcaldía 29-08-2021) | FECHA:14/10/2022 HORA:13:57:36

Codigo Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14157733276246346466	PÁGINA 1/1



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN



**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que la Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, Organismos Autónomos y Empresas Públicas, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2022 adoptó, con el voto en contra del sindicato CSIF, el siguiente acuerdo en el PUNTO 6.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ART.6.7 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL Y DEL ACUERDO ECONÓMICO Y SOCIAL, quedando el acta pendiente de aprobación:

*Dar nueva redacción al artículo 6.7 del Convenio Colectivo y del Acuerdo Económico y Social, quedando con el siguiente texto:*

*"7. Los empleados municipales tendrán preferencia a elegir turno, si tal es el régimen instaurado en los servicios municipales, cuando cursen con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional **relacionados con su puesto de trabajo**, siempre que esto sea posible."*

*"7. Los funcionarios municipales tendrán preferencia a elegir turno, si tal es el régimen instaurado en los servicios municipales, cuando cursen con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional **relacionados con su puesto de trabajo**, siempre que esto sea posible."*

Jaén, 28 de octubre de 2022  
LA SECRETARIA,

Fdo. Pilar Navas López

Vº Bº  
EL PRESIDENTE,

Fdo. Carlos Alberca Martínez



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS



**PROPUESTA QUE FORMULA EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO  
DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS**

Visto el Acuerdo de Mesa General de Negociación de fecha 17 de mayo de 2022, sobre nueva valoración del importe a percibir por hora nocturna en una cuantía de 5 euros, el Tte. Alcalde que suscribe **PROPONE:**

1.- Que mediante Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo se modifique el apartado C del art. 65 del Convenio Colectivo para el personal laboral de este Ayuntamiento, que quedará con la siguiente redacción:

“(C) NOCTURNIDAD:

Se establece como horario nocturno la franja horaria comprendida entre las 23 y las 7 horas, abonándose con la cantidad de 5 euros cada hora que el empleado público realice como consecuencia de su jornada normal de trabajo dentro de esta franja horaria.”

2.- Que mediante Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno se modifique el apartado C del art. 64 del Acuerdo Económico y Social para el personal funcionario de este Ayuntamiento, que quedará con la siguiente redacción:

“(C) NOCTURNIDAD:

Se establece como horario nocturno la franja horaria comprendida entre las 23 y las 7 horas, abonándose con la cantidad de 5 euros cada hora que el empleado público realice como consecuencia de su jornada normal de trabajo dentro de esta franja horaria.”

Jaén, 5 de octubre de 2.022

EL TTE. ALCALDE DELEGADO DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS

Fdo: Carlos Alberca Martínez.





Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup>. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. BRUNO GARCÍA PÉREZ (**Concejales no adscritos**), SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REYES CHAMORRO BARRANCO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (**PP**). No asiste a la sesión plenaria el Concejel, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO (**PP**).

### **ACUERDA:**

La modificación del Art. 6.7, sobre elección de turnos por estudios, y del Art. 64.C, sobre nueva valoración del importe de la hora nocturna, del Acuerdo Económico y Social para el personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en los términos contenidos en las propuestas de acuerdo que anteceden.

### **NÚMERO SIETE.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, POR D. GONZALO JOSÉ ARROYO CALERA.**

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Educación, Empleo, Formación Profesional, Mantenimiento Urbano y Medio Ambiente, en sesión Ordinaria celebrada el 10 de noviembre de 2022.

Vista la propuesta formulada con fecha 7 de julio de 2022 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
CONCEJALIA DE RECURSOS HUMANOS

PROCEDIMIENTO | PROPUESTA DE ACUERDO  
EXPEDIENTE | 6016/2022/DOCE REF. ADICIONAL | D. Gonzalo José Arroyo Calera  
INTERESADO(S) | EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En relación con el recurso de reposición planteado por el empleado municipal D. Gonzalo José Arroyo Calera, Adjunto a Jefe de Sección de Recaudación Voluntaria, en el que solicita la revisión de la cantidad que aparece como Complemento Específico de 2022 en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos publicada en el BOP de la provincia de Jaén del 26 de abril de 2022, INFORMO:

Que revisada la cantidad que aparece en concepto de CE 2022 de dicha adjuntía, que asciende a 13.384,28, no se aprecia error alguno en dicha cantidad, que coincide con la cantidad que se venía arrastrando con sus correspondientes actualizaciones y que procede la de valoración de puestos de trabajo que en su día se hiciera.

La misma revisión se ha efectuado en relación con las demás adjuntías existentes sin que en ninguno de los casos se aprecien errores en las cantidades que aparecen como CE 2022.

En cuanto a la solicitud del recurrente en el sentido de que el puesto que desempeña tenga carácter de Singularizado y teniendo en cuenta que se definen como puestos no singularizados aquellos que no se distinguen de los restantes puestos en la relación de puestos de trabajo, del análisis del carácter de adjuntía del puesto que el recurrente desempeña no se puede concluir que dicho puesto deba tener carácter de puesto Singularizado.

Por todo cuanto antecede PROPONGO:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Gonzalo José Arroyo Calera ya que la cantidad que aparece como complemento específico se corresponde fielmente con la correspondiente a dicho puesto según la valoración que en su día se hiciera con sus correspondientes actualizaciones y no se concluye la naturaleza singularizada del puesto que el recurrente viene ocupando.

Lo que propongo, salvo mejor criterio fundado en derecho

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

CARLOS ALBERCA MARTINEZ | TERCER TTE. ALCALDE DELG. DEL ÁREA (P.D. Resolución de Alcaldía 29-06-2021) | FECHA:07/07/2022 HORA:19:50:33

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14157733615276153570	PÁGINA 1/1



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup>. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. BRUNO GARCÍA PÉREZ (**Concejales no adscritos**), D<sup>a</sup>. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REYES CHAMORRO BARRANCO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (**PP**). No asiste a la sesión el Concejal D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO (**PP**).

### **ACUERDA:**

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Gonzalo José Arroyo Calera, en los términos contenidos en la propuesta que antecede de fecha 7 de julio de 2022.

### **NÚMERO OCHO.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, POR D<sup>a</sup> MARÍA DEL MAR CRUZ FERNÁNDEZ.**

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Educación, Empleo, Formación Profesional, Mantenimiento Urbano y Medio Ambiente, en sesión Ordinaria celebrada el 10 de noviembre de 2022.

Vista la propuesta formulada con fecha 7 de julio de 2022 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
CONCEJALIA DE RECURSOS HUMANOS

PROCEDIMIENTO | PROPUESTA DE ACUERDO  
EXPEDIENTE | 6016/2022/DOCE REF. ADICIONAL | D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Mar Cruz Fernández  
INTERESADO(S) | EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En relación con el recurso de reposición planteado por la empleada municipal D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Mar Cruz Fernández, Jefa de Negociado de Información y Registro General, en el que solicita la revisión de la cantidad que aparece como Complemento Específico de 2022 en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos publicada en el BOP de la provincia de Jaén del 26 de abril de 2022, INFORMO:

1.- Que efectivamente se aprecia la existencia de un error material o aritmético. La cantidad que aparece como Complemento Específico de 2022 es 12.116,15, cifra errónea por no haberse actualizado correctamente.

La cifra que debe aparecer es 12.241,96 de acuerdo con la actualización correcta de dicha cantidad respecto a años anteriores.

2.- La recurrente alega la existencia de otros puestos de trabajo de "Jefatura de Negociado" del mismo grupo "C1" e igual complemento de destino: 22, cuyos complementos específicos son superiores al asignado a su puesto hace referencia expresa a la Jefatura de Negociado de Mantenimiento Urbano y a la de Coordinador de Grupo de Depuración de Base de Datos

En este sentido, no tiene en cuenta la recurrente, que no existe correlación alguna entre el grupo de titulación o el concepto complemento de destino con el concepto complemento específico ya que el grupo de titulación viene determinado por las características de las tareas a desempeñar y el complemento de destino retribuye la progresión alcanzada por el funcionario dentro del sistema de carrera administrativa.

3.- La recurrente asocia erróneamente el concepto complemento específico con el grupo de titulación y con el complemento de destino, puesto que el complemento específico retribuye, según el art. 24 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con el artículo 23.3.b) de la Ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas de Reforma de la Función Pública "la especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en las que se desarrolla el trabajo"

4.- Finalmente la recurrente considera, que todos los puestos de Jefatura de Negociado adscritos al grupo C1 deben ser valorados de igual forma sin tener en cuenta ninguna otra circunstancia lo que choca frontalmente con el propio concepto de complemento específico, que precisamente está previsto para la valoración de las circunstancias específicas de cada puesto de trabajo.

Por todo cuanto antecede, PROPONGO:

1.- En lo relativo al error aritmético constatado y en aplicación del artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común que establece que: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", PROPONGO:

Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Cruz Fernández y, como consecuencia de ello, rectificar el error aritmético existente en la RPT aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 22 de febrero de 2022 (publicada en el BOP de 26 de abril de 2022) en el

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14157733855153615505		PÁGINA 1/2



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
CONCEJALIA DE RECURSOS HUMANOS

Complemento Específico de 2022 del puesto de Jefatura de Negociado Información y Registro General, de manera que donde dice 12.116,15 debe decir 12.241,96.

Hacer extensiva la presente propuesta a las demás Jefaturas de Negociado de en las que se aprecia el mismo error aritmético que son:

- Jefatura de negociado de estadística
- Jefatura de negociado de educación
- Jefatura de negociado de disciplina urbanística

En todos los casos expuestos, en el CE 2022, donde dice 12.116,15 debe decir, 12.241,96.

2.- Desestimar el resto de pretensiones de la recurrente

Lo que propongo salvo mejor criterio fundado en derecho

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

CARLOS ALBERCA MARTINEZ | TERCER TTE. ALCALDE DELG. DEL ÁREA (P.D.Resolución de Alcaldía 29-06-2021) | FECHA:07/07/2022 HORA:19:50:43

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14157733655153616505	PÁGINA 2/2



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup>. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. BRUNO GARCÍA PÉREZ (**Concejales no adscritos**), D<sup>a</sup>. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REYES CHAMORRO BARRANCO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (**PP**). No asiste a la sesión el Concejal D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO (**PP**).

### **ACUERDA:**

Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por D<sup>a</sup> María del Mar Cruz Fernández, en los términos contenidos en la propuesta que antecede de fecha 7 de julio de 2022, desestimando el resto de pretensiones de la recurrente.

### **NÚMERO NUEVE.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, POR D. PEDRO GREGORIO BLÁZQUEZ.**

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Educación, Empleo, Formación Profesional, Mantenimiento Urbano y Medio Ambiente, en sesión Ordinaria celebrada el 10 de noviembre de 2022.

Vista la propuesta formulada con fecha 7 de julio de 2022 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:



PROCEDIMIENTO | PROPUESTA DE ACUERDO  
EXPEDIENTE | 6016/2022/DOCE REF. ADICIONAL | D. Pedro Gregorio Blázquez  
INTERESADO(S) | EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En relación con el recurso de reposición planteado por el empleado del Patronato Municipal de Asuntos Sociales D. Pedro Gregorio Blázquez en el que solicita la modificación de los requisitos específicos exigibles para el desempeño de los puestos de Director/a de Centro Social en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos publicada en el BOP de la provincia de Jaén del 26 de abril de 2022, en concreto, en lo relativo a los puestos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales de manera que se sustituya la adscripción a Grado en Trabajo Social o equivalente por la de Grado en Trabajo Social, Educación Social, Psicología o equivalente, INFORMO:

**OPCIÓN 1:**

Que, tal como el recurrente manifiesta en su escrito de Recurso, el art. 30.2 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía, de 27 de diciembre, refiriéndose a los centros de servicios sociales comunitarios establece que: *"2. La dirección será ejercida por un persona empleada pública con titulación universitaria de grado, licenciatura o diplomatura en las disciplinas o áreas de conocimiento de trabajo social, educación social o psicología. Los equipos profesionales estarán constituidos por trabajadores sociales, educadores sociales, Psicólogos y cualquier otro personal técnico titulado que sea necesario para el normal desarrollo de las funciones, servicios y prestaciones propias de este nivel"*

Por todo cuanto antecede, PROPONGO:

Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. Pedro Gregorio Blázquez y, como consecuencia de ello, modificar los requisitos específicos necesarios para desempeñar los puestos de trabajo de Director/a de Centro Social, en la RPT del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, de manera que queden adscritos a las titulaciones siguientes: Grado en Trabajo Social, Educación Social o Psicología.

Lo que propongo salvo mejor criterio fundado en derecho.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

CARLOS ALBERCA MARTINEZ | TERCER TTE. ALCALDE DELG. DEL ÁREA (P.D.Resolución de Alcaldía 29-09-2021) | FECHA:07/07/2022 HORA:19:51:17

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14157733757746500247	PÁGINA 1/1



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup>. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. BRUNO GARCÍA PÉREZ (**Concejales no adscritos**), D<sup>a</sup>. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REYES CHAMORRO BARRANCO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (**PP**). No asiste a la sesión el Concejal D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO (**PP**).

### **ACUERDA:**

Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. Pedro Gregorio Blázquez, en los términos contenidos en la propuesta que antecede de fecha 7 de julio de 2022.

### **NÚMERO DIEZ.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, POR D<sup>a</sup> AURORA HORTELANO BUENO.**

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Educación, Empleo, Formación Profesional, Mantenimiento Urbano y Medio Ambiente, en sesión Ordinaria celebrada el 10 de noviembre de 2022.

Vista la propuesta formulada con fecha 7 de julio de 2022 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:





PROCEDIMIENTO	PROPUESTA DE ACUERDO		
EXPEDIENTE	6016/2022/DOCE	REF. ADICIONAL	Dª. Aurora Hortelano Bueno
INTERESADO(S)	EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO		

En relación con el recurso de reposición planteado por la empleada municipal Dª. Aurora Hortelano Bueno, Jefa de Negociado de Educación, en el que solicita la revisión de la cantidad que aparece como Complemento Específico de 2022 en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos publicada en el BOP de la provincia de Jaén del 26 de abril de 2022, INFORMO:

Que efectivamente se aprecia la existencia de un error material o aritmético. La cantidad que aparece como Complemento Específico de 2022 es 12.116,15, cifra errónea por no haberse actualizado correctamente.

La cifra que debe aparecer es 12.241,96 de acuerdo con la actualización correcta de dicha cantidad respecto a años anteriores.

Tratándose por tanto de un error aritmético y en aplicación del artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común que establece que: " Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", PROPONGO:

Estimar el recurso de reposición interpuesto por Dª Aurora Hortelano Bueno y, como consecuencia de ello, rectificar el error aritmético existente en la RPT aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 22 de febrero de 2022 (publicada en el BOP de 26 de abril de 2022) en el Complemento Específico de 2022 del puesto de Jefatura de Negociado de Educación, de manera que donde dice 12.116,15 debe decir 12.241,96.

Lo que propongo salvo mejor criterio fundado en derecho.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 39/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

CARLOS ALBERCA MARTINEZ | TERCER TTE. ALCALDE DELG. DEL ÁREA (P.D.Resolución de Alcaldía 29-06-2021) | FECHA:07/07/2022 HORA:19:50:54

Codigo Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14157733475176600705	PÁGINA 1/1



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup>. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. BRUNO GARCÍA PÉREZ (**Concejales no adscritos**), D<sup>a</sup>. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REYES CHAMORRO BARRANCO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (**PP**). No asiste a la sesión el Concejal D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO (**PP**).

#### **ACUERDA:**

Estimar el recurso de reposición interpuesto por D<sup>a</sup>. Aurora Hortelano Bueno, en los términos contenidos en la propuesta que antecede de fecha 7 de julio de 2022.

#### **NÚMERO ONCE.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, POR D<sup>a</sup> ANTONIA LINARES DE LA TORRE.**

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Educación, Empleo, Formación Profesional, Mantenimiento Urbano y Medio Ambiente, en sesión Ordinaria celebrada el 10 de noviembre de 2022.

Vista la propuesta formulada con fecha 7 de julio de 2022 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
CONCEJALIA DE RECURSOS HUMANOS

PROCEDIMIENTO | PROPUESTA DE ACUERDO  
EXPEDIENTE | 6016/2022/DOCE REF. ADICIONAL | D<sup>a</sup> Antonia Linares de la Torre,  
INTERESADO(S) | EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En relación con el recurso de reposición planteado por la empleada municipal D<sup>a</sup> Antonia Linares de la Torre, Jefa del Negociado Tasas, en el que solicita la revisión de la cantidad que aparece como Complemento Específico de 2022 en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos publicada en el BOP de la provincia de Jaén del 26 de abril de 2022, INFORMO:

Que efectivamente se aprecia la existencia de un error material o aritmético. La cantidad que aparece como Complemento Específico de 2022 es 12.116,15, cifra errónea por no haberse actualizado correctamente.

La cifra que debe aparecer es 12.241,96 de acuerdo con la actualización correcta de dicha cantidad respecto a años anteriores.

Tratándose por tanto de un error aritmético y en aplicación del artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común que establece que: *" Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"*, PROPONGO:

Estimar el recurso de reposición interpuesto por D<sup>a</sup> Antonia Linares de la Torre y, como consecuencia de ello, rectificar el error aritmético existente en la RPT aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 22 de febrero de 2022 (publicada en el BOP de 26 de abril de 2022) en el Complemento Específico de 2022 del puesto de Jefatura de Negociado de Tasas (puesto 10698), de manera que donde dice 12.116,15 debe decir 12.241,96.

Lo que propongo salvo mejor criterio fundado en derecho.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

CARLOS ALBERCA MARTINEZ | TERCER TTE. ALCALDE DELG. DEL ÁREA (P.D.Resolución de Alcaldía 29-06-2021) | FECHA:07/07/2022 HORA:19:50:49

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14157733530415457377	PAGINA 1/1



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup>. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. BRUNO GARCÍA PÉREZ (**Concejales no adscritos**), D<sup>a</sup>. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REYES CHAMORRO BARRANCO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (**PP**). No asiste a la sesión el Concejal D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO (**PP**).

#### **ACUERDA:**

Estimar el recurso de reposición interpuesto por D<sup>a</sup>. Antonia Linares De la torre, en los términos contenidos en la propuesta que antecede de fecha 7 de julio de 2022.

#### **NÚMERO DOCE.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, POR D<sup>a</sup> ESPERANZA LÓPEZ OYA.**

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Educación, Empleo, Formación Profesional, Mantenimiento Urbano y Medio Ambiente, en sesión Ordinaria celebrada el 10 de noviembre de 2022.

Vista la propuesta formulada con fecha 7 de julio de 2022 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
CONCEJALIA DE RECURSOS HUMANOS

PROCEDIMIENTO	PROPUESTA DE ACUERDO		
EXPEDIENTE	6016/2022/DOCE	REF. ADICIONAL	D <sup>a</sup> Esperanza López Oya
INTERESADO(S)	EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO		

En relación con el recurso de reposición planteado por la empleada municipal D<sup>a</sup> Esperanza López Oya, Jefa del Negociado de IVTM y otros impuestos, en el que solicita la revisión de la cantidad que aparece como Complemento Específico de 2022 en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos publicada en el BOP de la provincia de Jaén del 26 de abril de 2022, INFORMO:

Que efectivamente se aprecia la existencia de un error material o aritmético. La cantidad que aparece como Complemento Específico de 2022 es 12.116,15, cifra errónea por no haberse actualizado correctamente.

La cifra que debe aparecer es 12.241,96 de acuerdo con la actualización correcta de dicha cantidad respecto a años anteriores.

Tratándose por tanto de un error aritmético y en aplicación del artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común que establece que: " Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", PROPONGO:

Estimar el recurso de reposición interpuesto por D<sup>a</sup> Esperanza López Oya y, como consecuencia de ello, rectificar el error aritmético existente en la RPT aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 22 de febrero de 2022 (publicada en el BOP de 26 de abril de 2022) en el Complemento Específico de 2022 del puesto de Jefatura de Negociado de IVTM y otros impuestos (puesto 10742), de manera que donde dice 12.116,15 debe decir 12.241,96.

Hacer extensiva la presente propuesta a las otras dos jefaturas de negociado de la Sección de Gestión del Sistema Tributario en las que se aprecia el mismo error aritmético que son:

- Jefatura de negociado de tasas
- Jefatura de negociado de contabilidad de recaudación

Hacer extensiva igualmente la presente propuesta a la Jefatura de Negociado de Ingresos dentro de la Sección de Intervención, en la que se constata la existencia del mismo tipo de error.

En todos los casos expuestos, en el CE 2022, donde dice 12.116,15 debe decir, 12.241,96.

Lo que propongo salvo mejor criterio fundado en derecho.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

CARLOS ALBERCA MARTINEZ | TERCER TTE. ALCALDE DELG. DEL ÁREA (P.D.Resolución de Alcaldía 28-06-2021) | FECHA:07/07/2022 HORA:19:50:28

Código Seguro de Verificación - CSV Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14157733366727033593	PÁGINA 1/1



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup>. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. BRUNO GARCÍA PÉREZ (**Concejales no adscritos**), D<sup>a</sup>. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REYES CHAMORRO BARRANCO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (**PP**). No asiste a la sesión el Concejel D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO (**PP**).

### **ACUERDA:**

Estimar el recurso de reposición interpuesto por D<sup>a</sup> Esperanza López Oya, en los términos contenidos en la propuesta que antecede de fecha 7 de julio de 2022.

### **NÚMERO TRECE.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, POR D<sup>a</sup> EVA MARÍA MARCO PALACIOS.**

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Educación, Empleo, Formación Profesional, Mantenimiento Urbano y Medio Ambiente, en sesión Ordinaria celebrada el 10 de noviembre de 2022.

Vista la propuesta formulada con fecha 7 de julio de 2022 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
CONCEJALIA DE PERSONAL

PROCEDIMIENTO | PROPUESTA DE ACUERDO  
EXPEDIENTE | 6016/2022/DOCE REF. ADICIONAL | D.ª Eva María Marco Palacios  
INTERESADO(S) | EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En relación con el recurso de reposición planteado por la empleada del Patronato de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Cultural D.ª Eva María Marco Palacios, funcionaria interina de la Banda de Música (Músico C2) en el que solicita aparecer en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos como funcionaria ya que en la RPT publicada en el BOP de la provincia de Jaén del 26 de abril de 2022, todos los músicos aparecen como personal laboral, INFORMO:

Que, efectivamente, todos los puestos de trabajo de la banda de música, excepto los puestos de Director y Subdirector aparecen en la Relación de Puestos de Trabajo como puestos a desempeñar por personal laboral con independencia de la naturaleza jurídica que mantiene el ocupante del puesto con el Patronato de Cultura.

Que la adscripción a personal laboral de los empleados de la banda de música es una decisión que se circunscribe al ámbito de las potestades de autoorganización de este Ayuntamiento en uso de su autonomía y se enmarca en la autorización legal que permite que las plazas de expresión artística puedan ser desempeñadas por personal laboral.

No obstante lo anterior y ante la existencia en la banda de música de dos músicos C2 y un músico C1 cuya relación jurídica es la de funcionarios interinos, PROPONGO:

Estimar el recurso interpuesto por D.ª Eva María Marco Palacios, hacerlo extensivo a los supuestos similares existentes, y, como consecuencia de ello, modificar la RPT del Patronato de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Jaén de manera que aparezcan en la RPT de funcionarios dos puestos de Músico C2 con adscripción F, y un puesto de músico C1, todos ellos como puestos declarados "A EXTINGUIR"

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 58/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

CARLOS ALBERCA MARTINEZ | TERCER TTE. ALCALDE DELG. DEL ÁREA (P.D.Resolución de Alcaldía 29-06-2021) | FECHA:07/07/2022 HORA:19:50:38

Código Seguro de Verificación - CSV Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14157733172260164045	PÁGINA 1/1



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup>. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. BRUNO GARCÍA PÉREZ (**Concejales no adscritos**), D<sup>a</sup>. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REYES CHAMORRO BARRANCO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (**PP**). No asiste a la sesión el Concejal D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO (**PP**).

### **ACUERDA:**

Estimar el recurso de reposición interpuesto por D<sup>a</sup> Eva María Marco Palacios, en los términos contenidos en la propuesta que antecede de fecha 7 de julio de 2022.

### **NÚMERO CATORCE.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, POR D<sup>a</sup> VANESSA MARTÍNEZ DE DIOS.**

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Educación, Empleo, Formación Profesional, Mantenimiento Urbano y Medio Ambiente, en sesión Ordinaria celebrada el 10 de noviembre de 2022.

Vista la propuesta formulada con fecha 7 de julio de 2022 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
CONCEJALIA DE RECURSOS HUMANOS

PROCEDIMIENTO | PROPUESTA DE ACUERDO

EXPEDIENTE | 6016/2022/DOCE

REF. ADICIONAL | D<sup>a</sup> Vanessa Martínez de Dios

INTERESADO(S) | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

En relación con el recurso de reposición interpuesto por la empleada de la Universidad Popular Municipal de Jaén D<sup>a</sup> Vanessa Martínez de Dios en el que solicita que se revoque la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos publicada en el BOP de la provincia de Jaén del 26 de abril de 2022, en lo relativo a la asignación de jornada parcial variable a determinados monitores de la UPMJ y que se proceda a asignar a dichos monitores jornada completa, INFORMO:

La recurrente alega, en primer lugar, que la Resolución de 18 de febrero de 2019 de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos establece que la jornada es de 37,5 horas semanales.

En relación con lo anteriormente expuesto, la recurrente omite que la Administración Local, igual que el resto de Administraciones Públicas y en lo relativo a las diferentes tipologías contractuales de contratos de trabajo sujetos a la legislación laboral, está legitimada utilizar cualquiera de las modalidades vigentes de contrato, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, en función de sus necesidades de prestación de servicios laborales en cada momento, como así reconocen multitud de sentencias en relación tanto con trabajadores/as que prestan servicios durante todo el año, como con trabajadores/as que tienen el carácter de discontinuos.

En segundo lugar, la recurrente solicita igualmente que se revoque la "jornada parcial variable" que afecta a determinados puestos de trabajo de monitores de la UPMJ alegando que se debe asignar jornada completa a dicho colectivo.

En relación con este segundo argumento debemos señalar que la parcialidad, en aquellos ámbitos en los que la dedicación de cada empleado depende de factores externos y ajenos a la voluntad de la administración, tales como, el número de solicitudes de matriculación que en cada curso académico formularan los ciudadanos, el número de matrículas formalizadas en cada una de las especialidades convocadas, la existencia o no del número mínimo de alumnos exigible para la constitución de cada uno de los grupos en cada una de las especialidades, la obsolescencia de determinadas especialidades formativas y su sustitución por nuevas ofertas de formación más atractivas para el alumnado, etc., condiciona tanto la existencia o no de llamamientos a los monitores que tienen asignadas las especialidades formativas ofertadas como el tiempo real de dedicación a la docencia que cada monitor tiene en cada curso académico en el que recibe llamamiento, lo cual es perfectamente ajustado a derecho.

En el supuesto que nos ocupa y en relación con los monitores que han obtenido sentencia en la que se les reconoce la prestación de servicios a lo largo de todo el periodo anual, la variabilidad de su jornada está condicionada por las diferentes sentencias en las que se declara esa prestación de servicios sin discontinuidad, por lo que habrá que estar en cada caso a la parcialidad reconocida en sentencia.

Por todo cuanto antecede, PROPONGO:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D<sup>a</sup>. Vanessa Martínez de Dios

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

CARLOS ALBERCA MARTINEZ | TERCER TTE. ALCALDE DELG. DEL ÁREA (P.D.Resolución de Alcaldía 29-06-2021) | FECHA:07/07/2022 HORA:19:51:24

Codigo Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14157733751411024767	PÁGINA 1/1



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup>. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. BRUNO GARCÍA PÉREZ (**Concejales no adscritos**), D<sup>a</sup>. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REYES CHAMORRO BARRANCO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (**PP**). No asiste a la sesión el Concejel D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO (**PP**).

### **ACUERDA:**

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D<sup>a</sup> Vanessa Martínez De Dios, en los términos contenidos en la propuesta que antecede de fecha 7 de julio de 2022.

### **NÚMERO QUINCE.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, POR D. FRANCISCO MOLINA ROMÁN.**

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Educación, Empleo, Formación Profesional, Mantenimiento Urbano y Medio Ambiente, en sesión Ordinaria celebrada el 10 de noviembre de 2022.

Vista la propuesta formulada con fecha 7 de julio de 2022 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
CONCEJALIA DE RECURSOS HUMANOS**

PROCEDIMIENTO	PROPUESTA DE ACUERDO		
EXPEDIENTE	<b>6016/2022/DOCE</b>	REF. ADICIONAL	D. Francisco Molina Román
INTERESADO(S)	EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO		

En relación con el recurso de reposición planteado por el empleado municipal D. Francisco Molina Román, Veterinario Municipal, en el que solicita la modificación de los requisitos específicos exigibles para el desempeño de la Jefatura de Sección de Sanidad en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos publicada en el BOP de la provincia de Jaén del 26 de abril de 2022, de manera que se sustituya la adscripción a Grado en Derecho, Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil, Actuario o equivalente por la de especialista en Sanidad o Seguridad Alimentaria, INFORMO:

Que la Jefatura de Sección de Sanidad está concebida como una Jefatura de carácter administrativo para la tramitación de expedientes y por tanto el titular de la misma debe pertenecer a las Escalas de Administración General, tal como aparece en otras Relaciones de Puestos de Trabajo de ayuntamientos de otras capitales de provincia de Andalucía, con independencia de que dentro de dicha Sección existan puestos de administración especial que realicen funciones propias de sus respectivas especialidades técnicas.

Por todo cuanto antecede, PROPONGO:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Francisco Molina Román.

Lo que propongo salvo mejor criterio fundado en derecho.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

CARLOS ALBERCA MARTINEZ | TERCER TTE. ALCALDE DELG. DEL ÁREA (P.D.Resolución de Alcaldía 29-06-2021) | FECHA:07/07/2022 HORA:19:51:04

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14157733243562330374	PÁGINA 1/1



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup>. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. BRUNO GARCÍA PÉREZ (**Concejales no adscritos**), D<sup>a</sup>. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REYES CHAMORRO BARRANCO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (**PP**). No asiste a la sesión el Concejal D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO (**PP**).

### **ACUERDA:**

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Francisco Molina Román, en los términos contenidos en la propuesta que antecede de fecha 7 de julio de 2022.

### **NÚMERO DIECISÉIS- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, POR D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES RAMÍREZ DELGADO.**

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Educación, Empleo, Formación Profesional, Mantenimiento Urbano y Medio Ambiente, en sesión Ordinaria celebrada el 10 de noviembre de 2022.

Vista la propuesta formulada con fecha 7 de julio de 2022 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
CONCEJALIA DE RECURSOS HUMANOS

PROCEDIMIENTO	PROPUESTA DE ACUERDO		
EXPEDIENTE	6016/2022/DOCE	REF. ADICIONAL	D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> Dolores Ramírez Delgado
INTERESADO(S)	EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO		

En relación con el recurso de reposición planteado por la empleada municipal D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Ramírez Delgado, Jefa de Negociado de Estadística en el que solicita la revisión de la cantidad que aparece como Complemento Específico de 2022 en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos publicada en el BOP de la provincia de Jaén del 26 de abril de 2022, INFORMO:

1.- Que, efectivamente, se aprecia la existencia de un error material o aritmético. La cantidad que aparece como Complemento Específico de 2022 es 12.116,15, cifra errónea por no haberse actualizado correctamente.

La cifra que debe aparecer es 12.241,96 de acuerdo con la actualización correcta de dicha cantidad respecto a años anteriores.

2.- La recurrente alega la existencia de otros puestos de trabajo de "Jefatura de Negociado" del mismo grupo "C1" e igual complemento de destino: 22, cuyos complementos específicos son superiores al asignado a su puesto. En este sentido, no tiene en cuenta la recurrente, que no existe correlación alguna entre el grupo de titulación o el concepto complemento de destino con el concepto complemento específico ya que el grupo de titulación viene determinado por las características de las tareas a desempeñar y el complemento de destino retribuye la progresión alcanzada por el funcionario dentro del sistema de carrera administrativa.

3.- La recurrente asocia erróneamente el concepto complemento específico con el grupo de titulación y con el complemento de destino, puesto que el complemento específico retribuye, según el art. 24 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con el artículo 23.3.b) de la Ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas de Reforma de la Función Pública "la especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en las que se desarrolla el trabajo"

4.- Finalmente la recurrente considera, que todos los puestos de Jefatura de Negociado adscritos al grupo C1 deben ser valorados de igual forma sin tener en cuenta ninguna otra circunstancia lo que choca frontalmente con el propio concepto de complemento específico, que precisamente está previsto para la valoración de las circunstancias específicas de cada puesto de trabajo.

Por todo cuanto antecede, PROPONGO:

1.- Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Ramírez Delgado en lo relativo al error aritmético constatado y en aplicación del artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común que establece que: " Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", y, como consecuencia de ello, rectificar dicho error aritmético en la RPT aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 22 de febrero de 2022 (publicada en el BOP de 26 de abril de 2022) en el Complemento Específico de 2022 del puesto de Jefatura de Negociado de Estadística, de manera que donde dice 12.116,15 debe decir 12.241,96.

2.- Desestimar el resto de pretensiones de la recurrente

Lo que propongo salvo mejor criterio fundado en derecho

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

CARLOS ALBERCA MARTINEZ | TERCER TTE. ALCALDE DELG. DEL ÁREA (P.D.Resolución de Alcaldía 29-06-2021) | FECHA:07/07/2022 HORA:19:50:59

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACION sede.aytojaen.es	CSV 14157733373060575561	PÁGINA 1/1



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup>. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. BRUNO GARCÍA PÉREZ (**Concejales no adscritos**), D<sup>a</sup>. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REYES CHAMORRO BARRANCO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (**PP**). No asiste a la sesión el Concejel D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO (**PP**).

### **ACUERDA:**

Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por D<sup>a</sup> María Dolores Ramírez Delgado, en los términos contenidos en la propuesta que antecede de fecha 7 de julio de 2022, desestimando el resto de pretensiones de la recurrente.

### **NÚMERO DIECISIETE- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, POR EL COLEGIO PROFESIONAL DE EDUCADORES SOCIALES DE ANDALUCÍA.**

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Educación, Empleo, Formación Profesional, Mantenimiento Urbano y Medio Ambiente, en sesión Ordinaria celebrada el 10 de noviembre de 2022.

Vista la propuesta formulada con fecha 7 de julio de 2022 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS

PROCEDIMIENTO | PROPUESTA DE ACUERDO  
EXPEDIENTE | 6016/2022/DOCE REF. ADICIONAL | Colegio Profesional de Educadores Sociales de Andalucía  
INTERESADO(S) | EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En relación con el recurso de reposición planteado por el Colegio Profesional de Educadores Sociales de Andalucía en el que solicita la modificación de los requisitos específicos exigibles para el desempeño de los puestos de Director/a de Centro Social en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos publicada en el BOP de la provincia de Jaén del 26 de abril de 2022, en concreto, en lo relativo a los puestos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales de manera que se sustituya la adscripción a Grado en Trabajo Social o equivalente por la de Grado en Trabajo Social, Educación Social, Psicología o equivalente, INFORMO:

Que, tal como el recurrente manifiesta en su escrito de Recurso, el art. 30.2 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía, de 27 de diciembre, refiriéndose a los centros de servicios sociales comunitarios establece que: "2. La dirección será ejercida por un persona empleada pública con titulación universitaria de grado, licenciatura o diplomatura en las disciplinas o áreas de conocimiento de trabajo social, educación social o psicología. Los equipos profesionales estarán constituidos por trabajadores sociales, educadores sociales. Psicólogos y cualquier otro personal técnico titulado que sea necesario para el normal desarrollo de las funciones, servicios y prestaciones propias de este nivel"

Por todo cuanto antecede, PROPONGO:

Estimar el recurso de reposición interpuesto por el Colegio Profesional de Educadores Sociales de Andalucía y, como consecuencia de ello, modificar los requisitos específicos necesarios para desempeñar los puestos de trabajo de Director/a de Centro Social, en la RPT del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, de manera que queden adscritos a las titulaciones siguientes: Grado en Trabajo Social, Educación Social o Psicología.

Lo que propongo salvo mejor criterio fundado en derecho

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

CARLOS ALBERCA MARTINEZ | TERCER TTE. ALCALDE DELG. DEL ÁREA (P.D.Resolución de Alcaldía 20-06-2021) | FECHA:07/07/2022 HORA:18:51:09

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACION sede.aytojaen.es	CSV 14157733643374523475	PÁGINA 1/1



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup>. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. BRUNO GARCÍA PÉREZ (**Concejales no adscritos**), D<sup>a</sup>. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REYES CHAMORRO BARRANCO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (**PP**). No asiste a la sesión el Concejal D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO (**PP**).

### **ACUERDA:**

Estimar el recurso de reposición interpuesto por el Colegio Profesional de Educadores Sociales de Andalucía, en los términos contenidos en la propuesta que antecede de fecha 7 de julio de 2022.

### **NÚMERO DIECIOCHO- PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.**

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Educación, Empleo, Formación Profesional, Mantenimiento Urbano y Medio Ambiente, en sesión Ordinaria celebrada el 10 de noviembre de 2022.

Vista la propuesta formulada con fecha 13 de octubre de 2022 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos, y la documentación que acompaña:





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN**



**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Educación, Empleo, Formación Profesional, Mantenimiento Urbano y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo en extracto:

**“NUMERO CINCO.- PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS”.**

El presente asunto ha sido dictaminado afirmativamente, por mayoría, con 4 votos a favor (PSOE y Ciudadanos), y 4 abstenciones (PP, Unidas Podemos, Vox y Concejal No Adscrito).

Jaén, 10 de noviembre de 2022

EL SECRETARIO





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
CONCEJALIA DE RECURSOS HUMANOS

PROCEDIMIENTO | PUNTO 4. PROPUESTA DE ACUERDO DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES ARITMETICOS RPT  
EXPEDIENTE | **7564/2022/DOCE** REF. ADICIONAL | MGN OCTUBRE 2022  
INTERESADO(S) | MESA GENERAL NEGOCIACIÓN

Apreciada la existencia de errores materiales o aritméticos en la cifra que aparece en concepto Complemento Específico de 2022 de algunos puestos de trabajo en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos, publicada en el BOP de la provincia de Jaén de 26 de abril de 2022 y en aplicación del artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común que establece que: *"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"*, PROPONGO:

Rectificar la cifra de Complemento Específico 2022 de los siguientes puestos de trabajo:

Sección	Nº Puesto	Denominación	CE 2022 Donde dice	CE 2022 Debe decir
15100	11109	ARQUITECTO	17.669,93	16.641,20
15100	11110	ARQUITECTO TÉCNICO	15.416,97	13.978,69
17000	10593	JEF NGDO DISCIPLINA URBANISTICA	12.116,15	12.241,96
32000	10406	JEF NGDO EDUCACION	12.116,15	12.241,96
92000	10009	JEF NGDO DE ACTAS	11.841,40	12.241,96
92005	10084	JEF NGDO INFORMACION Y REGISTRO GENERAL	12.116,15	12.241,96
92006	10745	JEF NGDO DE INGRESOS	12.116,15	12.241,96
92310	10014	JEF NGDO DE ESTADISTICA	12.116,15	12.241,96
93200	10698	JEF NGDO TASAS	12.116,15	12.241,96
93200	10742	JEF NGDO IVTM Y OTROS IMPUESTOS	12.116,15	12.241,96
93200	10783	JEF NGDO CONTABILIDAD RECAUDACION	12.116,15	12.241,96
93400	10759	JEF NGDO DE CAJA	12.116,15	12.241,96

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

CARLOS ALBERCA MARTINEZ | TERGER TTE. ALCALDE DELG. DEL ÁREA (P.D.Resolución de Alcaldía 29-06-2021) | FECHA:13/10/2022 HORA:13:16:28

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14157733742704755067	PÁGINA 1/1



**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que la Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, Organismos Autónomos y Empresas Públicas, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2022 adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo en el PUNTO 4.- PROPUESTA DE ACUERDO DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS RPT, quedando el acta pendiente de aprobación:

*Rectificar la cifra de Complemento Específico 2022 de los siguientes puestos de trabajo en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos, publicada en el BOP de la provincia de Jaén de 26 de abril de 2022:*

Sección	Nº Puesto	Denominación	CE 2022 Donde dice	CE 2022 Debe decir
15100	11109	ARQUITECTO	17.669,93	16.641,20
15100	11110	ARQUITECTO TÉCNICO	15.416,97	13.978,69
17000	10593	JEF NGDO DISCIPLINA URBANISTICA	12.116,15	12.241,96
32000	10406	JEF NGDO EDUCACION	12.116,15	12.241,96
92000	10009	JEF NGDO DE ACTAS	11.841,40	12.241,96
92005	10084	JEF NGDO INFORMACION Y REGISTRO GENERAL	12.116,15	12.241,96
92006	10745	JEF NGDO DE INGRESOS	12.116,15	12.241,96
92310	10014	JEF NGDO DE ESTADISTICA	12.116,15	12.241,96
93200	10698	JEF NGDO TASAS	12.116,15	12.241,96
93200	10742	JEF NGDO IVTM Y OTROS IMPUESTOS	12.116,15	12.241,96
93200	10783	JEF NGDO CONTABILIDAD RECAUDACIÓN	12.116,15	12.241,96
93400	10759	JEF NGDO DE CAJA	12.116,15	12.241,96

Jaén, 28 de octubre de 2022  
LA SECRETARIA,

Fdo. Pilar Navas López

Vº Bº  
EL PRESIDENTE,

Fdo. Carlos Alberca Martínez



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup>. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. BRUNO GARCÍA PÉREZ (**Concejales no adscritos**), D<sup>a</sup>. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REYES CHAMORRO BARRANCO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (**PP**). No asiste a la sesión el Concejel D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO (**PP**).

#### **ACUERDA:**

Rectificar los errores materiales o aritméticos detectados en la cifra que aparece en concepto de Complemento Específico de 2022 en los puestos de trabajo que se relacionan en la propuesta de acuerdo que antecede de fecha 13 de octubre de 2022, en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos publicada en el BOP de la Provincia de Jaén de 26 de abril de 2022, y en aplicación del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, que establece que: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

#### **NÚMERO DIECINUEVE.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.**

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Educación, Empleo, Formación Profesional, Mantenimiento Urbano y Medio Ambiente, en sesión Ordinaria celebrada el 10 de noviembre de 2022.

Vista la propuesta de fecha 4 de octubre de 2022 formulada por el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos, y la documentación que acompaña:



Excmo. Ayuntamiento  
de Jaén



Patronato Municipal de  
Deportes de Jaén

**El Presidente del Patronato Municipal de Deportes formula la siguiente  
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE  
TRABAJO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES**

**MEMORIA EXPLICATIVA DE ARGUMENTACIÓN DE NECESIDADES Y  
OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE  
TRABAJO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES**

El Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos cuentan, desde su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 22 de febrero de 2022, de una Relación de Puestos de Trabajo actualizada que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén el 26 de abril de 2022.

Ese primer paso, consistente en dotar a la organización de una Relación de Puestos de Trabajo entendida como instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con la necesidades de los servicios, exige un trabajo continuado en el tiempo de permanente actualización de la RPT adecuándola en cada momento a las necesidades del Ayuntamiento y, por ende, de la ciudad.

Como instrumento de ordenación del personal en función de lo que los servicios necesitan en cada momento, no se puede volver a caer en dejar que la RPT se convierta en un documento obsoleto que ni refleje la situación de los recursos humanos existentes ni responda a las nuevas necesidades y demandas de la ciudadanía.

Debemos tener en cuenta que la RPT aprobada en febrero de 2022 era un reflejo fiel de la situación del personal en el momento de su aprobación derivado de la plantilla presupuestaria vigente que data de 2017.

Transcurrido un tiempo prudencial desde su entrada en vigor y considerando las nuevas necesidades surgidas de la oferta de actividades deportivas novedosas que ha realizado el Patronato Municipal de Deportes para adecuar su oferta a las demandas sociales, la ampliación en la cantidad de actividades ofertadas en relación con las que se venían ofertando anteriormente, la obsolescencia de determinadas tipologías de puestos de trabajo que no estaban ocupados desde mucho tiempo atrás y cuya prestación no tiene carácter esencial puesto que ya están suficientemente atendidos desde los ámbitos competentes, se hace necesario modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Patronato Municipal de Deportes en un triple sentido:

1.- Amortizando una serie de puestos de trabajo que no están ocupados y cuya prestación no encuentra acomodo en el nuevo organigrama que se pretende implantar en el Organismo.

Instalaciones Deportivas "La Salobreja" - Avda. de Granada, s/n. JAÉN - Teléfonos 953 23 91 26/28 - 953 23 91 27



2.- Modificando el régimen de prestación de servicios de otros puestos de trabajo, ampliando o reduciendo el tiempo anual de prestación de los mismos, para adecuarlos a las demandas y necesidades reales de la ciudadanía y del Patronato.

3.- Creando aquellos puestos que se consideran esenciales para la adecuada prestación de los servicios públicos y para ofrecer una respuesta nueva a las demandas derivadas de las tendencias actuales en materia deportiva por parte de la ciudadanía

Los objetivos que se pretenden, con esta modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Patronato Municipal de Deportes, se pueden resumir en:

- Adecuar la Relación de Puestos de Trabajo a las nuevas actividades que el Patronato pretende consolidar dentro de su oferta deportiva para la ciudad de Jaén.
- Actualización permanente de la Relación de Puestos de Trabajo como instrumento "vivo" de ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios.
- Evitar el mantenimiento estructural de puestos de trabajo obsoletos e innecesarios.
- Sustituir los puestos cuya prestación no es necesaria, por otros más adecuados a las demandas sociales.

En virtud de lo anterior, se propone la siguiente modificación de la RPT del Patronato Municipal de Deportes

Nº PUESTOS	DENOMINACIÓN	GRUPO	CD	SING	NJ	CE 2022	SP	REQUISITOS ESPECÍFICOS
18	SOCORRISTA	C2	17	NS	L	2.897,35	C	TITULO DE SOCORRISTA ACUATICO DISCONTINUO MESES DE VERANO
11	OPERARIO	E	14	NS	L	2.228,43	C	DISCONTINUO MESES DE VERANO

En Jaén a 4 de octubre de 2022

El Presidente

Fdo. Carlos Alberca Martínez



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
 AREA DE PERSONAL  
 7 OCT 2022  
 Nº REGISTRO PERSONAL: \_\_\_\_\_  
 Nº REGISTRO SALIDA: 200  
 ASISTENTE: CTAR

AREA DE PERSONAL  
ASESORÍA JURÍDICA



**INFORME:**

En relación con la petición de informe interesada por el Sr. Tte. Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, sobre procedimiento para la modificación de la RPT del Patronato Municipal de Deportes de este Ayuntamiento, contenida en la propuesta de modificación de Plantilla y RPT emitida por el mismo, como Presidente de dicho Patronato, se informa:

**PRIMERO:** Según la propuesta del Sr. Presidente del Patronato Municipal de Deportes, las modificaciones a la RPT del PMD serían las siguientes:

CREACIÓN		PERSONAL LABORAL							
Nº PUESTOS	DENOMINACIÓN	GRUPO	CD	SING	NJ	CE 2022	SP	REQUISITOS ESPECÍFICOS	
18	SOCORRISTA	C2	17	NS	L	2.897,35	C	TITULO DE SOCORRISTA ACUATICO DISCONTINUO MESES DE VERANO	
11	OPERARIO	E	14	NS	L	2.228,43	C	DISCONTINUO MESES DE VERANO	

**SEGUNDO:** La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, determina en su art. 15 lo siguiente:

"1. Las relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.

(...) c) Con carácter general, los puestos de trabajo de la Administración del Estado y de sus Organismos Autónomos así como los de las Entidades Gestoras y Servicios



Comunes de la Seguridad Social, serán desempeñados por funcionarios públicos. Se exceptúan de la regla anterior y podrán desempeñarse por personal laboral:

1. Los puestos de naturaleza no permanente y aquellos cuyas actividades se dirijan a satisfacer necesidades de carácter periódico y discontinuo;
2. Los puestos cuyas actividades sean propias de oficios, así como los de vigilancia, custodia, porteo y otros análogos;
3. Los puestos de carácter instrumental correspondientes a las áreas de mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones, artes gráficas, encuestas, protección civil y comunicación social, así como los puestos de las áreas de expresión artística y los vinculados directamente a su desarrollo, servicios sociales y protección de menores;
4. Los puestos correspondientes a áreas de actividades que requieran conocimientos técnicos especializados cuando no existan Cuerpos o Escalas de funcionarios cuyos miembros tengan la preparación específica necesaria para su desempeño, y
5. Los puestos de trabajo en el extranjero con funciones administrativas de trámite y colaboración y auxiliares que comporten manejo de máquinas, archivo y similares.
6. Los puestos con funciones auxiliares de carácter instrumental y apoyo administrativo.”

En base a lo anterior, los puestos que se relacionan en la propuesta del Presidente del PMD, podrían ser desempeñados por personal laboral, como se establece en los apartados 1) y 2) del artículo 15.c) de la Ley 30/1984.

**TERCERO:** El artículo 74 del R D Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

Según ello, las relaciones de puestos de trabajo (RPT) son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.

**CUARTO:** Por otro lado, conviene precisar cuál es el procedimiento actual de aprobación o modificación de una Relación de Puestos de Trabajo -RPT-, dada su naturaleza de acto administrativo plúrimo o con pluralidad de destinatarios, y ya no como disposición administrativa de carácter general, de acuerdo con la doctrina del TS, en especial desde la Sentencia del TS de 5 de febrero de 2014.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN



Vista por tanto la naturaleza de acto administrativo de la RPT según la última doctrina jurisprudencial del TS, nos hemos de referir al procedimiento para la modificación de la RPT, siendo el mismo que para su aprobación, es decir:

1º. El órgano competente para la aprobación de la RPT en las Entidades Locales, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- será el Pleno del Ayuntamiento. Las competencias indicadas no pueden ser objeto de delegación, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 22.4 y 127.2 LRBRL, respectivamente.

2º. Negociación: La RPT debe ser objeto, necesariamente, antes de su aprobación por el órgano competente, de un proceso de negociación con los representantes de los trabajadores, a través de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento. Así se desprende de lo dispuesto en el art. 37.1.m) del TREBEP, que incluye, entre otras materias, los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos. En el art. 37.2.a) se indica que quedan excluidas de la obligatoriedad de negociación las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización, salvo que tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos contempladas en el apartado anterior, en cuyo caso procederá la negociación de dichas condiciones con las Organizaciones Sindicales a que se refiere el TREBEP (Sentencias del TS de 19 de junio de 2006 y de 22 de mayo de 2006). De acuerdo con ello, es reiterada la jurisprudencia del TS, en el sentido de exigir la negociación siempre para la aprobación o modificación de las RPT (Sentencias del TS de 8 de noviembre de 2013, 23 de marzo de 2012, 17 de julio de 2012 o 15 de octubre de 2012, entre otras).

3º. Una vez efectuada la negociación y aprobada por el órgano competente, habrá de procederse a la publicación de la RPT en el Boletín Oficial de la Provincia, como exige el art. 127 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; al tratarse de un acto con destinatario plural, y para ser conocido por una pluralidad indeterminada de interesados. La jurisprudencia precedente, incluso considerando ese doble carácter de acto-disposición en el doble plano sustantivo-procesal, había considerado que la publicación no era un requisito de validez de la RPT, sino únicamente de eficacia y vigencia, ya que en su plano normativo no podría tener vigencia y, por tanto, eficacia, hasta su publicación, pero que la falta de ésta no afectaba a la validez de la norma (Sentencia del TS de 26 de mayo de 1998).



Sin embargo, de acuerdo con el actual criterio jurisprudencial sobre la naturaleza de la RPT como acto administrativo plúrimo o con destinatario plural o indeterminado desde la sentencia del TS de de 5 de febrero de 2014, se desprende la improcedencia de utilizar el procedimiento de aprobación o modificación de las normas reglamentarias. La normativa vigente no regula un procedimiento específico o concreto para su aprobación o modificación, pero se ha reiterado la necesidad de negociación, si bien la doctrina mayoritaria considera que no es necesario el trámite de información pública, propio de los instrumentos de carácter normativo, y tampoco les parece exigible el trámite de audiencia a los interesados, criterio compartido por el TSJ de Andalucía en Sentencia de 24 de mayo de 2000. Al tratarse de un acto administrativo produce efectos desde su aprobación, si bien se exige su publicación, no como requisito de eficacia, sino para que sea pública en el sentido de que pueda ser conocida por los interesados.

En base a lo expuesto, **SE CONCLUYE**, salvo mejor criterio fundado en Derecho, que, según los textos legales antes citados, el procedimiento para la modificación de la RPT del Patronato Municipal de Deportes de este Ayuntamiento, es el que se detalla en el cuerpo del presente informe.

Es todo cuanto se informa, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

Jaén, 7 de octubre de 2022  
EL JEFE DE SECCIÓN



Sr. Tte. Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos.



**DILIGENCIA.**- Para hacer constar que la Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, Organismos Autónomos y Empresas Públicas, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2022 adoptó, con la abstención del sindicato CSIF, el siguiente acuerdo en el PUNTO 8.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE RPT DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, quedando el acta pendiente de aprobación:

*Modificar la RPT del Patronato Municipal de Deportes según el siguiente recuadro:*

Nº PUESTOS	DENOMINACIÓN	GRUPO	CD	SING	NJ	CE 2022	SP	REQUISITOS ESPECÍFICOS
18	SOCORRISTA	C2	17	NS	L	2.897,35	C	TITULO DE SOCORRISTA ACUATICO DISCONTINUO MESES DE VERANO
11	OPERARIO	E	14	NS	L	2.228,43	C	DISCONTINUO MESES DE VERANO

Jaén, 28 de octubre de 2022

LA SECRETARIA,

Fdo. Pilar Navas López

Vº Bº  
EL PRESIDENTE,

Fdo. Carlos Alberca Martínez



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup>. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. BRUNO GARCÍA PÉREZ (**Concejales no adscritos**), D<sup>a</sup>. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REYES CHAMORRO BARRANCO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (**PP**). No asiste a la sesión el Concejal D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO (**PP**).

#### **ACUERDA:**

Modificar la RPT del Patronato Municipal de Deportes, en los términos contenidos en la propuesta que antecede de fecha 4 de octubre de 2022.

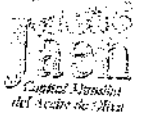
#### **NÚMERO VEINTE.- PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL ORGANIGRAMA DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.**

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Educación, Empleo, Formación Profesional, Mantenimiento Urbano y Medio Ambiente, en sesión Ordinaria celebrada el 10 de noviembre de 2022.

Vista la siguiente Certificación de fecha 26 de septiembre de 2022, y la documentación que acompaña:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN



**CERTIFICADO** para hacer constar que la Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, Organismos Autónomos y Empresas Públicas, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2021 se aprobó el siguiente extremo:

**5º PROPUESTA DE RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL EN EL ORGANIGRAMA DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO**

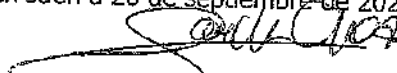
Sr. **Presidente** explica que la propuesta de rectificación se debe a que faltaba un puesto de auxiliar de reprografía de subgrupo C2 complemento de destino 17, dependiente de la Jefatura de Sección de Administración y Economía, indica que se incorpora, se tramita la modificación y da paso a la votación:

CCOO Si  
CSIF Si  
UGT Si  
PRESIDENCIA Si

Queda aprobada la modificación en el organigrama de Gerencia de Urbanismo

**VER ANEXO 3**

En Jaén a 26 de septiembre de 2022

  
LA SECRETARIA,  
Fdo: M<sup>a</sup> Dolores Sánchez Checa

V<sup>o</sup>B<sup>o</sup>  
EL PRESIDENTE,

  
Fdo: Carlos Alberca Martínez



**ANEXO 3**

**CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS**

El Cuarto Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos formula la siguiente PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL ORGANIGRAMA DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

A la vista del escrito del Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en el que advierte de la existencia de un error material en el organigrama aprobado por el Pleno Municipal de fecha 30 de noviembre de 2020, por la omisión en el mismo de la plaza de Auxiliar Operario de Reprografía (Subgrupo C2 y Complemento de Destino 17), contemplada en la RPT y dotada presupuestariamente,

Se formula la siguiente

**PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL ORGANIGRAMA  
DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO**

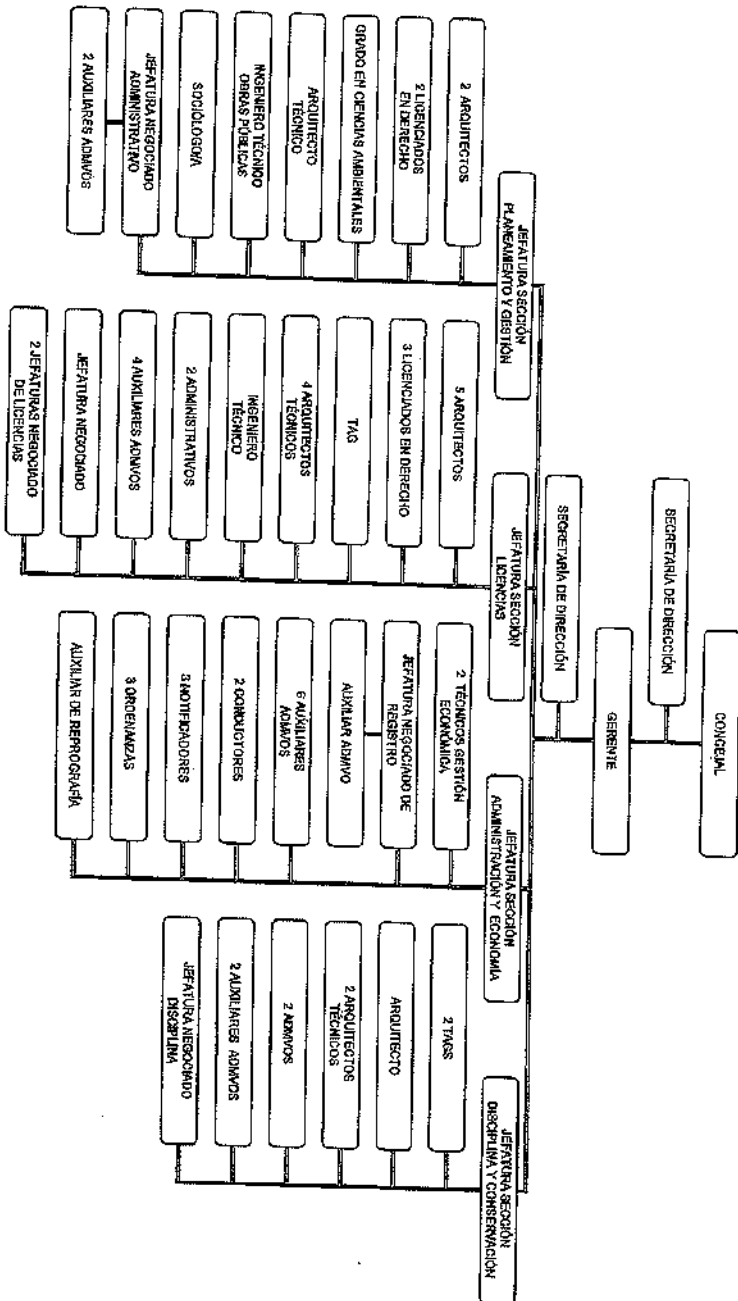
Modificar el organigrama de la Gerencia Municipal de Urbanismo, añadiendo el puesto de Auxiliar de Reprografía (Subgrupo C2 y Complemento de Destino 17), dependiente de la Jefatura de Sección de Administración y Economía, según organigrama que se acompaña.

En Jaén a 9 de febrero de 2021  
EL CUARTO TENIENTE DE ALCALDE  
DELEGADO DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

Fdo.: Carlos Alberca Martínez



GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO





Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup>. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. BRUNO GARCÍA PÉREZ (**Concejales no adscritos**), D<sup>a</sup>. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REYES CHAMORRO BARRANCO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (**PP**). No asiste a la sesión el Concejal D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO (**PP**).

#### **ACUERDA:**

La rectificación del error material detectado en el organigrama de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en los términos contenidos en la certificación que antecede de fecha 26 de septiembre de 2022.

#### **DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE PRESIDENCIA, RÉGIMEN INTERIOR, PATRIMONIO, CONTRATACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE INVERSIONES.**

**NÚMERO VEINTIUNO.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, Y DEL CONSEJO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. (Expediente N° 441/2022/Negociado de Cometidos Especiales).**

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio, Contratación y Dinamización de Inversiones, en sesión Ordinaria celebrada el 23 de noviembre de 2022.

Vista la propuesta de fecha 7 de octubre de 2022 de la Alcaldía-Presidencia:





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN**

**ALCALDÍA**



**AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

**PROPUESTA DE ALCALDIA**

**MODIFICACIÓN COMPOSICIÓN CONSEJOS  
PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y  
PATRIMONIO Y GERENCIA MUNICIPAL URBANISMO**

Visto el escrito presentado por el Portavoz del Grupo Municipal del PP, de fecha 31 de octubre pasado, por el que solicita la sustitución de su actual representante en los citados Consejos, D. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo por D. José María Álvarez Barrientos.

Con el fin de atender tal solicitud, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerde aprobar tal modificación, dejando sin efecto los acuerdos plenarios anteriores al respecto.

Los citados Consejos quedarían como sigue:

**CONSEJO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA,  
TURISMO Y PATRIMONIO:**

Presidente:	D. José Manuel Higuera Lorite (PSOE).
Vocales:	
PSOE:	D <sup>a</sup> . María de Africa Colomo Jiménez.
	D <sup>a</sup> . Eva Funes Jiménez.
PP:	D <sup>a</sup> . Isabel Azañón Rubio.
	D. José María Álvarez Barrientos.
C,s:	D. Juan Sebastián Morales Gámez.
Unidas Podemos:	D <sup>a</sup> . Vanessa Gómez Guerra.
Vox:	D <sup>a</sup> . Salud Anguita Verón.
No adscritos:	D <sup>a</sup> . María Cantos Alcázar.

.../...



**CONSEJO DE LA GERENCIA DE URBANISMO:**

Presidente: D. Francisco Chica Jiménez (PSOE).  
Vocales:  
PSOE: D<sup>a</sup>. María de Africa Colomo Jiménez.  
D. José Manuel Higuera Lorite.  
PP: D. Manuel Palomares Herrera.  
D. José María Álvarez Barrientos.  
Cs: D<sup>a</sup>. María Refugio Orozco Sáenz.  
Unidas Podemos: D. Javier Ureña Olivera.  
Vox: D. Manuel Ureña Contreras.  
No adscritos: D<sup>a</sup>. María Cantos Alcázar.

Jaén, 7 de octubre de 2022  
EL ALCALDE,

- Julio Millán Muñoz -



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REYES CHAMORRO BARRANCO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup>. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. BRUNO GARCÍA PÉREZ (**Concejales no adscritos**), D<sup>a</sup>. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**). No asiste a la sesión el Concejel D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO (**PP**). *En total 19 votos a favor y 7 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

#### **ACUERDA:**

La modificación de la composición del Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura y del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en los términos contenidos en la propuesta que antecede de fecha 7 de octubre de 2022.

**NÚMERO VEINTIDÓS.- PROPUESTA DE ENCARGO DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN A LA EMPRESA PÚBLICA DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES, S.A. (EPASSA), EN SU CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO PERSONIFICADO, DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES. (Expediente Nº 2833/2022/RESO del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales).**

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio, Contratación y Dinamización de Inversiones, en sesión Ordinaria celebrada el 23 de noviembre de 2022.

Vista la propuesta de fecha 17 de noviembre de 2022 del Concejel delegado del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

do ele...mental, ve acuerdo a la Ley 582003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados de Empleo Público (Ley 40/2015, Art.43)

PROCEDIMIENTO	12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS	
EXPEDIENTE	2833/2022/RESO	REF. ADICIONAL
INTERESADO(S)	A23326697	EPASSA, EMPRESA PUBLICA DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS

**RFA.- ENCARGO DEL AYUNTAMIENTO DE JAEN A LA EMPRESA MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES S.A (EPASSA), EN SU CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO PERSONIFICADO, DE LA GESTION DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES**

**PROPUESTA DE ACUERDO.-** Que formula en el asunto de referencia el Concejal Delegado del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales.

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 25.1, que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

El art. 25.2.g) establece que los municipios ejercerán como competencias propias en materia de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.

Entendemos que la actividad de estacionamiento limitado en superficie es un servicio público en sentido estricto, tal y como aparece definido en el artículo 85.1 de la LRBRL, en consonancia con el artículo 7 B) del RDL 6/2015, de 3 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que atribuye a los municipios:

FIRMADO POR:

FRANCISCO LECHUGA ARIAS | CONCEJAL CONTRATACIÓN Y CONTROL SERVICIOS PÚBLICOS (P. D. Resolución de Alcaldía 29-06-2021) | FECHA: 17/11/2022 HDRA: 11:26:31

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14810755441243042754	PÁGINA 1/13



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

EXPEDIENTE 2833/2022/RESO

*"b) La regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social."*

Su ejercicio resulta conveniente y oportuno, por cuanto se trata de un servicio que debe atender a garantizar:

*a) Una rotación continuada en el uso de las zonas de aparcamiento, que impida su uso y abuso insolidario.*

*b) La posibilidad de hallar un lugar para estacionar en estas zonas de especial densidad de tráfico, evitándose el deambular en la búsqueda de los mismos, que perturba la circulación.*

**SEGUNDO.-** Hasta la fecha actual, el contrato de concesión administrativa del servicio de regulación y control del estacionamiento en vías públicas de Jaén se venía gestionando por la mercantil Estacionamientos y Servicios S.A. (EYSSA), concesionaria del servicio que había quedado sin cobertura contractual alguna, ya que el contrato había expirado en su vigencia el día 31/12/2013.

Por Acuerdo de Pleno de fecha 29 de octubre de 2021 se aprueba definitivamente el expediente de municipalización del servicio de estacionamiento limitado en superficie y se establece como forma de gestión del servicio la gestión directa a través de la Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios Municipales S.A. (EPASSA).

Este acuerdo se adopta después del estudio de los informes elaborados al efecto, y especialmente desde la perspectiva de un nuevo plan de movilidad, teniendo en cuenta las nuevas necesidades de uso equitativo y equilibrado de los espacios urbanos en cuanto a movilidad y mejora de la calidad ambiental, la apuesta por el uso preferente de medios de transporte sostenibles, la reordenación del transporte urbano de pasajeros y sus infraestructuras, la creación de aparcamientos disuasorios, la implantación de medios de transporte personal, las infraestructuras

...haciendo mención fehaciente de acuerdo a la Ley 58/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilización Certificadas del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14610755441243042754	PÁGINA 2/13



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

EXPEDIENTE 2833/2022/RESO

de los carriles bici y las recomendaciones de la FEMP, sobre espacios públicos urbanos y modos de desplazamiento.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento, de conformidad con el Plan de Estacionamiento que forma parte del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Jaén, tiene como objetivo promover una **gestión inteligente y ordenada tráfico y estacionamiento**, y determinar una estrategia que se adapte a las características de los aparcamientos existentes, así como de la tipología de sus usuarios.

Así, este Plan de Estacionamiento cuenta con los siguientes objetivos específicos:

- ✓ Facilitar la intermodalidad del transporte público con otros modos de transporte.
- ✓ Reducir el uso del vehículo privado.
- ✓ Evitar el empleo del vehículo privado en desplazamientos cortos.
- ✓ Racionalizar la movilidad motorizada, accesos y tráfico.
- ✓ Mejorar la gestión y oferta del aparcamiento de la ciudad.
- ✓ Promover el uso de aparcamientos disuasorios para turistas y visitantes.
- ✓ Mejorar la operativa y gestión de la distribución urbana de las mercancías.
- ✓ Reducir los problemas de aparcamiento tales como la congestión, el déficit de plazas en superficie y la contaminación ambiental y acústica inducida por tales efectos.

El nuevo servicio por implantar se basa en el concepto de Smartcity, capaz de ser motor de desarrollos que permitan la mejora de la movilidad de Jaén donde el conocimiento de la realidad exacta del funcionamiento del sistema de aparcamientos conjugado con la aplicación de nuevas tecnologías de información, pago, etc, permitirá conseguir una mayor eficiencia en la movilidad y la seguridad vial, además de la mejora en la calidad del servicio ofrecido

El Ayuntamiento, a través de la Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios Municipales S.A., ha elaborado un estudio de costes y viabilidad de la zona azul que analiza la situación actual y las alternativas, dejando patente que la mejor opción para garantizar la eficiencia en la gestión y la rentabilidad del modelo es que la gestión del Servicio de estacionamiento regulado se realice de forma directa por el Ayuntamiento a través a la Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios Municipales S.A. (EPASSA), en tanto en cuanto que la misma está constituida como medio propio del Ayuntamiento de Jaén y se cumple con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art. 43)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14610755441243042754	PÁGINA 3/13



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

EXPEDIENTE 2833/2022/RESO

español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) para que se pueda utilizar la figura del encargo a medio propio.

Por otra parte, se ha elaborado un informe jurídico sobre la naturaleza jurídica de la contraprestación que satisface el usuario del servicio, llegándose a la conclusión de que se trata de una tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público.

El régimen jurídico del presente encargo estará constituido, además de por lo dispuesto en el presente documento, por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás normativa que resulte de aplicación.

**CUARTO.-** Los encargos a medios propios, se regulan en la Ley 9/2017 (en adelante LCSP), en su artículo 31 y 32 y es la fórmula a través de la cual los poderes adjudicadores (en este caso, el Ayuntamiento de Jaén) pueden encargar la ejecución de las prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios a otra persona jurídica distinta ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, siempre y cuando ésta tenga la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

La figura, junto con la encomienda de gestión, se enmarca pues, dentro de la potestad de autoorganización de las pertenecientes al sector público y los sistemas de cooperación vertical y horizontal.

Así, el artículo 31 LCSP dispone:

**"Artículo 31 Potestad de auto organización y sistemas de cooperación pública vertical y horizontal**

1. Las entidades pertenecientes al sector público podrán cooperar entre sí de alguna de las siguientes formas, sin que el resultado de esa cooperación pueda calificarse de contractual:

- a) Mediante sistemas de cooperación vertical consistentes en el uso de medios propios personificados en el sentido y con los límites establecidos en el artículo 32 para los poderes adjudicadores, y en el artículo 33 para los entes del sector público que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ejercicio de su potestad de auto organización, mediante el oportuno acuerdo de encargo.
- b) Mediante sistemas de cooperación horizontal entre entidades pertenecientes al sector público, previa celebración de los correspondientes convenios, en las condiciones y con los límites que se establecen en el apartado 1 del artículo 6.

herito https://www.electronicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACION sede.aytojaen.es	CSV 14610755441243042754	PÁGINA 4/13



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
ÁREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

EXPEDIENTE 2833/2022/RESO

2. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades pertenecientes al sector público podrán en todo caso, acordar la realización conjunta de contrataciones específicas.

3. Cuando un procedimiento de contratación se desarrolle en su totalidad de forma conjunta en nombre y por cuenta de varias entidades, estas tendrán la responsabilidad conjunta del cumplimiento de sus obligaciones. Ello se aplicará también en aquellos casos en que una sola entidad administre el procedimiento, por cuenta propia y por cuenta de las demás entidades interesadas.

*Cuando un procedimiento de contratación no se desarrolle en su totalidad en nombre y por cuenta de las entidades interesadas, estas solo tendrán la responsabilidad conjunta por aquellas partes que se hayan llevado a cabo conjuntamente. Cada entidad será única responsable del cumplimiento de sus obligaciones con respecto a las partes que lleve a cabo en su propio nombre y por cuenta propia."*

El encargo a medio propio es un sistema de cooperación vertical, para que las Administraciones Públicas ejecuten de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, servicios, suministros, concesión de obras y concesión de servicios, valiéndose de una persona jurídica que merezca la calificación de medio propio personificado

**QUINTO.-** El artículo 85 LRBRL dispone que los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible, siendo las formas de gestión directa:

- A) La gestión por la propia entidad local
- B) Organismo Autónomo Local
- C) Entidad pública empresarial local
- D) Sociedad mercantil, cuyo capital sea de titularidad pública.

Solo podrá hacerse por las formas establecidas en los apartados c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas de los apartados a) y b). Además debe constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así con el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados, y se recabará el informe de la Intervención que valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Todos estos trámites se llevaron a cabo en el expediente 2240/201/RESO del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales, que culminó con la aprobación definitiva del expediente de municipalización del servicio, determinando como forma de gestión del servicio, la gestión directa a través de la Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios Municipales S.A. (EPASSA).

**SEXTO.-** Por consiguiente, procede analizar si la mercantil EPASSA tiene la consideración de medio propio, para lo que hay que acudir al artículo 32.2 LCSP que indica que tendrán la consideración de medio propio personificado, respecto de una única entidad del sector

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 58/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14610755441243042754	PÁGINA 5/13





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

EXPEDIENTE 2833/2022/RESO

**público**, aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos siguientes:

- 1.- Que el poder adjudicador ejerza sobre el ente destinatario del mismo un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, es decir, control total y efectivo, de modo que los encargos efectuados sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación del mismo.
- 2.- Que más del 80 por ciento del volumen global de negocios del ente destinatario del encargo consista en actuaciones encomendadas por el poder adjudicador.
- 3.- Si el ente destinatario del encargo tiene personificación jurídico-privada (una sociedad, una fundación...), la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.
- 4.- La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o acto de creación, indicando a tal efecto:

- el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición;
- el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir;
- la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado (sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas).

5.- Además, el poder adjudicador asume la responsabilidad de identificar y validar el ente como medio propio personificado a efecto de lo dispuesto en este artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, a cuyo efecto:

1.º Debe dar conformidad o autorización expresa respecto del ente que vaya a ser medio propio.

2.º Debe verificar que el ente que vaya a ser medio propio cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social (lo cual se presumirá cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto a los Grupos, Subgrupos y Categorías que ostente).

6.- La compensación por el encargo se establecerá por referencia a las tasas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo, que reflejarán el coste real de prestación de la actividad en cuestión, o atendiendo al precio de mercado si es inferior.

**SEPTIMO.-** En cuanto a los requisitos objetivos, referidos a las condiciones para ser considerado encargo y no contrato, la LCSP determina que, si se cumplen todos los requisitos y condiciones

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empesado Público (Ley 40/2015, Art.43)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14610735441243042754	PÁGINA 6/13



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
ÁREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

EXPEDIENTE 2833/2022/RESO

expuestos en el punto anterior, los poderes adjudicadores podrán llevar a cabo sus obras, servicios, suministros o concesiones de obras o servicios a través de un encargo a su medio propio. Para que dichos encargos no tengan la consideración jurídica de contrato, deberán cumplirse las normas siguientes:

- El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente:
  - su condición de medio propio;
  - respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta;
  - y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.
- El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente, en los supuestos previstos del artículo 63.6 LCSP, esto es, cuando el importe fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido. Así mismo establecerá el plazo de duración del encargo.

**OCTAVO.-** En este sentido la entidad mercantil Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios Municipales S.A. (en adelante, EPASSA) es una sociedad íntegramente participada por capital público, concretamente por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, que sus propios Estatutos definen como medio propio del Ayuntamiento de Jaén.

Así en su artículo 1 párrafo 3 de los Estatutos de la Sociedad se indica que *"la sociedad queda expresamente reconocida como medio propio instrumental y servicio técnico del Ayuntamiento de Jaén, y sus Entidades y Organismos Públicos a efectos de la aplicación del artículo 24.6 y 4.1.n) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el TRLCSP y queda imposibilitada de participar en licitaciones propias convocadas por el Ayuntamiento de Jaén y sus organismos Autónomos, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargarse la prestación del objeto de la misma."*

En el apartado 4 del artículo uno de los Estatutos, se indica que *el Ayuntamiento de Jaén y las demás Entidades y Organismos para las que la Sociedad es un medio propio y servicio técnico, podrán encargar a la Sociedad la realización de trabajos, servicios y cualesquiera actuaciones realizadas con su objeto social siempre que no supongan el ejercicio de potestades administrativas, de manera que sus relaciones con éste como poder adjudicador son de carácter instrumental y no contractual, por lo que son a todos los efectos de carácter interno, dependiente y subordinado.*

A su vez, el art. 2 d) y f) de los Estatutos expone que *la sociedad tiene por objeto "prestar los servicios*

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14610755441243042754	PÁGINA 7/13



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

EXPEDIENTE 2833/2022/RESO

*especializados que el Ayuntamiento de esta Ciudad le encargue, en las tareas directamente relacionadas con la circulación viaria de Jaén, previo cumplimiento de los requisitos legales exigibles en cada caso”, así como “gestionar y explotar el servicio de grúa, depósito de vehículos y estacionamiento limitado en vía pública”, respectivamente.*

Queda acreditado, por tanto, que EPASSA tiene la condición de medio propio de la administración, reconocido en sus estatutos. Asimismo se ha verificado que más del 80% de las actividades de EPASSA se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el Ayuntamiento de Jaén, que ejerce funciones de control.

El Ayuntamiento de Jaén ostenta el control sobre el Consejo de Administración a través de los representantes municipales nombrados por la corporación al efecto, por cuanto se trata de una mercantil de capital íntegramente municipal.

Asimismo, la Sociedad Mercantil EPASSA cuenta con los medios necesarios tanto personales como materiales para ejecutar el presente encargo.

EPASSA ha publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de medio propio; respeto de qué poderes adjudicadores la ostenta y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

Cumpléndose los requisitos subjetivos y objetivos, la opción del encargo a medio propio personificado es la más idónea por razones de economía o de eficiencia.

En consecuencia, en atención a los antecedentes expuestos, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y al amparo de lo dispuesto en el mencionado artículo 32 de la LCSP, al Pleno de la Corporación **SE PROPONE** adoptar acuerdo de formalización del presente **ENCARGO A MEDIO PROPIO** con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL ENCARGO

Consiste en el encargo a EPASSA, con CIF A23326697, en su condición de medio propio del Ayuntamiento, de la gestión del servicio de regulación y control del estacionamiento en vías públicas de Jaén.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojeen.es	CSV 14610755441243042754		PÁGINA 8/13

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 58/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2016, Art.43)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

EXPEDIENTE 2833/2022/RESO

Asimismo, se encarga a EPASSA la recaudación de las cantidades depositadas en los parquímetros o mediante cualquier otra forma de pago, incluido a través de las aplicaciones informáticas que utilicen los usuarios por la ocupación de terrenos de dominio público con el estacionamiento de vehículos, a los efectos de asegurar la continuidad y regularidad de la prestación del servicio.

El encargo entrará en vigor el día siguiente al de la aceptación del encargo por parte de la mercantil encargada.

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE EPASSA**

1. Mantener el uso y distribución de plazas de estacionamiento en los mismos términos que en la actualidad.
2. Se aplicarán las tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público vigentes a 2022 y sin perjuicio de la revisión o actualización que corresponda y que, en todo caso, habrá de ser aprobada por el Ayuntamiento de Jaén, mediante la correspondiente modificación de la ordenanza fiscal.
3. La administración y gestión del servicio con la debida diligencia en los términos previstos en el presente encargo.
4. El mantenimiento y conservación de todos los medios materiales necesarios para la prestación del servicio.
5. El cumplimiento de las órdenes de gestión de la explotación de conformidad con las indicaciones técnicas de obligado cumplimiento que el Ayuntamiento de Jaén efectúe.

**TERCERA.- PLAZO DE DURACIÓN DEL ENCARGO**

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 58/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14810755441243042754	PÁGINA 9/13



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

EXPEDIENTE 2833/2022/RESO

El plazo de ejecución del presente encargo a medio propio será de veinticinco años desde la fecha de aceptación del mismo por parte de la mercantil encargada. La duración del encargo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un plazo de un año, siendo esta prórroga obligatoria para EPASSA.

**CUARTO.- RÉGIMEN ECONÓMICO**

La compensación que recibirá EPASSA por la ejecución de los servicios objeto del presente encargo se ha establecido en base al coste real y efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo y que consta en el estudio de viabilidad que se incorpora como ANEXO..

La mercantil EPASSA se encargará de la recaudación de los importes ingresados en los parquímetros y mediante cualquier otra forma de cobro autorizada y procederá a realizar la correspondiente liquidación mensual al Excmo. Ayuntamiento de Jaén. La cantidad recaudada tendrá la consideración de ingreso para el Ayuntamiento de Jaén, en concepto de tasa por la ordenación y regulación del aparcamiento (ORA) en las vías públicas.

Realizadas las correspondientes liquidaciones mensuales, EPASSA ingresará dentro del primer mes del ejercicio siguiente en la cuenta municipal que designe el Ayuntamiento de Jaén, la diferencia entre la cantidad total recaudada por la prestación del servicio y el importe del coste real y efectivo del mismo, que consta en el estudio de costes y viabilidad que se incorpora como Anexo I. Si lo recaudado anualmente, resultare insuficiente para cubrir el coste real del servicio, EPASSA emitirá la correspondiente factura por la diferencia a efectos de que el Ayuntamiento proceda a su abono.

Dado que dicha compensación anual debe basarse sobre una verificación cierta de los costes reales del servicio, y que lo que se persigue en última instancia es el abono del coste real y efectivo de los servicios objeto del encargo, con una periodicidad anual EPASSA elaborará una memoria en la que se reflejarán los costes reales del servicio y servirá de base para determinar la compensación final a percibir por EPASSA y, en su caso, la actualización de la misma que debe percibir el medio propio a efectos de cubrir el coste real por la gestión del servicio

Los ingresos y gastos ordinarios previstos, así como los flujos de caja relativos al servicio se reflejarán en la cuenta de explotación separada de la sociedad, debidamente auditados para su comprobación por los servicios municipales.

EPASSA financiará con sus propios medios y recursos financieros los gastos y costes inherentes a la

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 58/2003 de Firms Electrónicas y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14610755441243042754	PÁGINA 10/13



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

EXPEDIENTE 2833/2022/RESO

prestación del servicio, así como la inversión inicial necesaria para su puesta en marcha y adaptación, ingresando el resultado de liquidación una vez deducidos los costes reales soportados y su retribución, teniendo en cuenta que, de conformidad con el artículo 32.2, letra a) y en el apartado 7 de la disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP, la compensación se hará atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio.

**QUINTA.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES**

Respecto de los medios materiales a emplear para el desarrollo del encargo, se dispondrá de los ya existentes.

En cuanto a los medios humanos, EPASSA subrogará al personal que venía realizando los servicios en las condiciones establecidas por la normativa laboral de aplicación. Dicha subrogación conlleva que el personal subrogado adquiere en EPASSA la misma condición que tenía en el momento del traspaso, sin que puedan verse perjudicados en su posible condición de "indefinidos" pasando a ser, en estos casos, "indefinidos no fijos". Respecto del convenio de aplicación se aplicará el Convenio Colectivo vigente en EPASSA por ser más favorable para los trabajadores.

EPASSA deberá gestionar con EYSSA el traspaso natural del servicio, conforme a la normativa aplicable, tanto en lo que atañe a los medios humanos, como a los materiales, levantando las correspondientes actas de recepción que deberán suscribirse entre los representantes de las dos entidades y un representante del Ayuntamiento y todo ello, sin perjuicio de lo que a resultas de la extinción del contrato corresponda a esta Administración.

Se determina la disposición de medios adecuados para el efectivo seguimiento y control de los trabajos encargados durante su ejecución y el Ayuntamiento se reserva el poder de decisión sobre las correcciones o modificaciones que puedan ser necesarias, nombrando responsable del control y seguimiento a

**SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Se crea una comisión de seguimiento del encargo compuesta por cuatro miembros: el/la Presidente/a del Consejo de Administración de EPASSA, el Gerente de EPASSA, el /la Concejal/a Delegado/A de Tráfico y Transportes y el responsable municipal de control y seguimiento,. Sus funciones serán:

- a) El seguimiento y control permanente del encargo.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 58/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14610755441243042754	PÁGINA 11/13



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
**AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS**

EXPEDIENTE 2833/2022/RESO

- b) La comprobación y el cumplimiento de las normas acordadas en el ámbito del encargo de conformidad con las disposiciones que le son de aplicación.
- c) La revisión del Informe anual del servicio redactado por EPASSA y la propuesta de las actuaciones que deban adoptarse por la entidad local o el medio propio.

**SEPTIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS**

EPASSA como prestador de los servicios citados en la cláusula primera responderá de los daños y perjuicios que causara el funcionamiento del sistema de acuerdo con las reglas generales del ordenamiento jurídico que resultaran de aplicación y de conformidad con las obligaciones asumidas a través del presente encargo

**OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL ENCARGO.**

El encargo podrá resolverse anticipadamente por parte del Ayuntamiento de Jaén, cuando la prestación del servicio por EPASSA no se ajuste a los términos establecidos en el presente encargo.

Será causa de extinción del encargo el cumplimiento del plazo previsto en la cláusula tercera.

**NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL ENCARGO**

El presente encargo podrá modificarse por la Administración cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, en los términos legalmente previstos.

**DÉCIMA.- REGIMEN JURIDICO.**

El presente encargo a medio propio tiene la naturaleza prevista en el artículo 32 de la LCSP, por lo que se registrá por lo señalado en el citado artículo y en el restante articulado de la LCSP que resulte de aplicación a los encargos a medios propios (artículos 44, 50, 63), teniendo en consideración lo dispuesto en el apartado 3º de la Disposición final cuarta de la LCSP.

**DECIMOPRIMERA.- PUBLICIDAD**

En virtud de lo previsto en la LCSP 2017, se procederá a trasladar el presente acuerdo al Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales, para su publicación en la Plataforma de Contratación.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14810755441243042764	PÁGINA 12/13

Doc. firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 58/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.143)




**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS**

**EXPEDIENTE 2833/2022/RESO**

Igualmente se publicará en el Portal de Transparencia tanto del Excmo. Ayuntamiento de Jaén como en la web de EPASSA, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa sobre transparencia municipal.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 58/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14610755441243042754	
		PÁGINA 13/13





A continuación, el Sr. Alcalde da inicio al primer turno de debate sobre el asunto dando la palabra a la presidenta de EPASSA.

Toma la palabra D<sup>a</sup> ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, para posicionar al equipo de gobierno:

“Para introducir este punto, antes de nada, les podré en antecedentes. El pasado 29 de octubre de 2021 el Pleno acordó aprobar definitivamente el expediente de municipalización de la Zona Azul así como establecer, como forma de gestión, la gestión directa por parte de la Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios Municipales. Recordar que previo a este acuerdo se incorporó al expediente un estudio de viabilidad económica que barajaba todos los posibles escenarios de gestión, del menos favorable al más favorable, todos con buenas perspectivas. Buenas perspectivas no solo desde el punto de vista de la gestión por parte de EPASSA, es decir por parte de lo público, sino también favorable para la movilidad de nuestra ciudad. Hay que recordar que previo a este acuerdo, también el Pleno del Ayuntamiento de Jaén aprobó el Plan de Movilidad Urbana Sostenible. Un documento que tiene en cuenta las nuevas necesidades del uso equitativo y equilibrado de los espacios urbanos en cuanto a la movilidad y mejora de la calidad ambiental, y entre cuyas propuestas de actuación se presenta precisamente esta.

Ahora sí, centrándonos ya en toda la documentación que se ha aportado en este punto, decirles que, se adjunta un estudio de coste de viabilidad de la Zona Azul que analiza la situación actual y alternativa dejando patente que la mejor opción para garantizar la prestación del servicio y la eficiencia es que se haga de forma directa a través de la Empresa Pública EPASSA.

Igualmente, destacar que se incorpora informe jurídico de municipalización del Servicio de Estacionamiento Regulado que analiza y da soporte jurídico y legal a los puntos más conflictivos para la prestación del servicio por parte de la empresa, los cuales resumidos son; la naturaleza jurídica de la contraprestación, la forma de gestión del servicio, el personal, entre otros.

E igualmente, se adjunta el documento de encargo que es lo que se propone a sus señorías para su aprobación en el Pleno de hoy. En el cuál, bueno lo tienen en su poder, pero destacar:

Que se trata evidentemente de la gestión directa de un encargo a medio propio personificado según establece la Ley de Contratos del Sector Público, en sus artículos 31 y 32.

Que el plazo de duración se determina en 25 años.

Que, en cuanto a, la naturaleza jurídica de la contraprestación se trata de condición de tasa. Se mantiene, por tanto, que en cuanto al régimen económico es la mercantil la encargada de la recaudación y de realizar la correspondiente liquidación mensual al Ayuntamiento de Jaén.

En cuanto al personal, debe ser subrogado en su totalidad por parte de la Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios Municipales.

Y también, destacar que se adjunta informe de Intervención, certificado del acuerdo plenario emitido por el secretario del Ayuntamiento, así como más documentos obrantes en el expediente como son las ordenanzas, etc.



Con este encargo a la empresa pública este equipo de gobierno demuestra que es posible la gestión de lo público desde lo público, sin que esta gestión esté reñida con la eficacia y con la racionalidad. Por lo que esta apuesta que hoy hace esta corporación estoy segura que será una apuesta de futuro, sin especulaciones privadas, y con todas las garantías sociales tanto para los ciudadanos como para los trabajadores que desarrollan y desarrollarán la ejecución de la misma. Así que, por mi parte, es todo para introducir el punto.”

No intervienen los Concejales no adscritos.

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, para posicionar a su grupo:

“En relación con este asunto, de encargo del Ayuntamiento de Jaén a EPASSA como medio propio de la gestión del estacionamiento de vehículos en vías públicas en superficie, querría iniciar diciendo que en este punto parece darse una amplia mayoría o casi unanimidad de criterio por los grupos municipales, salvo la voz discordante de este concejal ante la posibilidad sobre todo de que nos enfrentemos a lo que no parece ser un buen negocio.

La aprobación inicial de este proceso se dio por acuerdo plenario de 29 de marzo de 2019 y al parecer, según se explica en el expediente, el informe de Intervención no se aportó previamente a la votación del inicio del asunto. No obstante, consta este informe de Intervención en el expediente y su relevancia que es clara, que es concisa, llega hasta nuestros días y sigue teniendo vigencia en nuestros días: ¿Qué decía ese informe de Intervención entonces?. Decía que no estaba justificado que la iniciativa no fuera a generar riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal. También se decía que debería de haberse optado por lo menos gravoso para las cuentas, la estabilidad y la sostenibilidad financiera. Por lo cual, lo menos gravoso era la gestión indirecta a través de la concesión. ¿Por qué la gestión indirecta a través de la concesión?. Bueno, porque al concesionario se le transmite el riesgo y la ventura de la actividad económica. Porque el Ayuntamiento de Jaén iba a percibir un canon, unos ingresos fijos. Y porque con ello no se iba a incurrir en mayores gastos de personal, mantenimiento de las estructuras e inversiones o financiación. No debemos de olvidar que al hacer el encargo, la derivación o el encargo de esta prestación del servicio a EPASSA, EPASSA se encuentra en una situación también compleja o complicada ya que el Ayuntamiento de Jaén periódicamente ha de realizarle aportaciones periódicas para que haga frente a la situación de deuda a largo plazo, y que todas estas aportaciones siempre son objeto de reparo de legalidad por incumplir o por conculcar la Disposición Adicional Novena a la Ley de Bases del Régimen Local. Por tanto, digamos que, Intervención, los técnicos municipales aconsejaban que siempre lo menos gravoso para la prestación de este servicio era la concesión.

Sí que es verdad que, efectivamente, existe la potestad de autoorganización por parte del equipo de gobierno en la adopción de sus decisiones políticas, que a veces van en contradicción con las recomendaciones técnicas. Esto en cuanto al informe de Intervención.

Pero es que los informes más recientes, incluso el del Jefe de Estudios Económicos y Financieros, viene a decir algo similar, ¿eh?. Viene a decir algo similar, y deja en una de sus frases: “*Que no está exento de riesgos para la estabilidad y sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Jaén porque no se transmite el riesgo operacional*”.



No se transmite el riesgo operacional y esto quiere decir que ahora EPASSA no asume ese riesgo y que, en el caso en que el coste de la prestación del servicio supere a los ingresos que finalmente se produzcan, tiene la opción EPASSA de pedir que sea el Ayuntamiento de Jaén el que le compense este desfase. Esto además del hecho de que se produce una sucesión de empresa y se produce una subrogación de los trabajadores, indica y supone que va a haber un aumento del coste salarial. Hay un aumento del coste salarial porque a los trabajadores se les aplicaba un convenio colectivo, el que regía en el ámbito del sector de la empresa bien de ámbito estatal bien de ámbito regional, y ese no es el convenio colectivo que se va a aplicar a los trabajadores a partir de ahora, sino que será el convenio de EPASSA que es el trasunto de el del Ayuntamiento de Jaén.

En definitiva, hay una serie de cuestiones que no son baladíes, y que voy a poner de relieve en la segunda de mis intervenciones para que se tengan en consideración”.

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Unidas Podemos por Jaén.

Toma la palabra D. JAVIER UREÑA OLIVERA, para posicionar a su grupo:

“La verdad es que este tema, como ha señalado el señor Ureña de VOX, viene con bastante unanimidad, con bastante acuerdo, precisamente porque los datos, pese a lo que ha querido señalar, yo creo que llaman poderosamente la atención. Y la verdad es que este tema viene con retraso, lo que podemos criticar del mismo es que viene con retraso. Un retraso de nueve años, desde la propuesta inicial del Partido Popular en 2013. Y también con retraso, yo creo que, especialmente en este mandato porque este consenso amplio del que se ha hablado viene desde...estaríamos hablando de que podríamos haberlo aprobado en noviembre de 2019, y no en noviembre de 2022.

Pero bueno, sobre todo, lo que desde nuestro grupo queremos hacer es darle la bienvenida a tantos grupos a una cuestión de la que nuestros distintos partidos llevan haciendo bandera durante todo este mandato, y en la que hemos insistido de manera reiterada, que es a la municipalización de los servicios públicos. Me parece que en este sí, las cifras parece que le concuerdan a todo el mundo y que las tienen claras. Y también, es cierto que, no descarto que sea porque la empresa que gestiona este servicio actualmente quizá no tenga tantas amistades en los partidos políticos como otras que sí, que sí los tienen, y a las que cuesta mucho más mover las posiciones a los partidos políticos. Pero bueno, igualmente, bienvenidas todas a esta posición.

Y es que, como señalaba, los números es que llaman poderosamente la atención. Estamos hablando de un servicio que básicamente es controlar los aparcamientos, que se cumplan los horarios y el pago de las tasas de las distintas zonas. Por lo tanto, básicamente, además de un pequeño coste de algún material y tal, estamos hablando de un coste básicamente de personal, que a la anterior empresa le suponía un gasto anual de 200.000 euros cuando habían llegado a recaudar cerca de 500.000 euros en 2015, por ejemplo. Y todo ese margen de beneficio, todo eso, es lo que conseguía recaudar y lo que conseguía ingresar la empresa. Y eso tendiendo en cuenta que no se ingresaba ni el 50%, o cerca del 50%, de lo que debería poderse recaudar. Por lo tanto, estamos hablando de un servicio claramente beneficioso en cuanto coste-ingreso, ¿no?.



O sea, teníamos, como decimos, un servicio que, a nuestro parecer, por los datos estaba mal controlado, que generaba ingresos a la mitad de lo que podría y que aun así generaba importantes beneficios, como señala la empresa privada que lo gestiona. Es evidente que así hasta el PP, y así lo hizo en 2013, entendía que había que municipalizar este servicio lo antes posible.

Ahora, este servicio va a pasar a estar gestionado por parte de una empresa pública municipal que una vez que tiene garantizado el coste, yo creo que los datos son claros en este sentido, va a revertir en las cuentas de este Ayuntamiento todo lo que antes acababa en manos privadas. Por lo tanto, beneficio para la ciudad de Jaén. Y también mejorará la calidad del empleo que genera garantizando que este servicio además se gestione con un criterio social y no con un criterio solo de maximizar los beneficios. El señor Ureña (VOX), señalaba como algo negativo que los empleados y las empleadas de este servicio vayan a tener un mejor convenio del que tenían, pues bienvenidas sean las mejoras para las trabajadoras.

Pues miren, señores y señoras liberales, y en esto creo que voy a tener que incluir también al PSOE, sepan que esta lógica que aplicamos para el servicio de la Zona Azul, esta lógica de gestión directa para que los beneficios de los servicios públicos recaigan y sean sociales, también se pueden aplicar a otra serie de servicios que actualmente están privatizados en este Ayuntamiento, y hablo; del agua, de la limpieza, de la basura, de los jardines, también hablo del transporte público. Esta lógica se puede aplicar. Es positivo económicamente y socialmente, lo estamos viendo con este ejemplo, y solo falta voluntad política. Luego en el segundo turno seguiré señalando algunas cuestiones que creo importantes.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, para posicionar a su grupo:

“Señor alcalde, con carácter previo a mi intervención, dado que hay dos intervenciones y yo voy a hacer uso solo de una, le ruego que si me excedo en algo me lo permita.

Hoy por fin viene a este Pleno la propuesta de encargo de nuestro Ayuntamiento a EPASSA de la gestión del Servicio de Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica. Y digo, por fin, porque me van a permitir que recuerde por encima las fechas e hitos que han sido relevantes para llegar a esta propuesta de encomienda:

El 26 de marzo de 2019 el Pleno de este Ayuntamiento acordaba ya aprobar el inicio del expediente de municipalización de la Zona Azul. Pero tras las elecciones cambió el equipo de gobierno y ustedes, señor alcalde, paralizaron todo el proceso de manera injustificada dejando que caducara el expediente de inicio de la municipalización.

Me gustaría recordarle que la intención del equipo de gobierno de PSOE y Ciudadanos era la de volver a licitar este servicio, algo que incluso propusieron para su debate en la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, punto este que afortunadamente fue retirado del orden del día.

Hubo de transcurrir, aproximadamente, un año y medio para que este equipo de gobierno se diera cuenta del camino que se dejó marcado para la municipalización de la Zona Azul garantizando así el servicio y la estabilidad de los trabajadores, y que por mero interés partidista dejaron olvidado en el cajón.



Y no digo esto por generar ningún tipo de polémica, pues todas estas cuestiones ya se han tratado en anteriores Plenos, pero es una realidad que ustedes utilizaron sustancialmente los mismos informes suscritos en el año 2019 por los funcionarios competentes en las distintas áreas; Contratación, Sección de Estudios Económicos y Financieros, Secretaría, etc.

En definitiva, desde el Grupo Municipal del Partido Popular hemos apostado desde el minuto uno por este proceso de municipalización y la posibilidad de su gestión directa a través de EPASSA. Y a ustedes les ha costado reconocer que, aunque seamos la oposición natural a su gobierno, lo que propuso e inició el Partido Popular en la anterior legislatura era viable y beneficioso para las arcas de nuestro Ayuntamiento. Pero, sin duda, nos congratula que finalmente se haya hecho, aunque lamentamos que se haya hecho perdiendo tanto tiempo, como en tantas otras cosas.

El resto de la cronología es por todos conocida:

El 29 de octubre de 2021 quedó aprobado definitivamente el expediente de municipalización y se estableció como forma de gestión del servicio, la gestión directa a través de EPASSA. Un acuerdo que se enmarca dentro del Plan de Estacionamiento, que forma parte a su vez del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Jaén, cuyo objetivo es promover una gestión inteligente y ordenada del tráfico y del estacionamiento y que tiene que ir de la mano de la Agenda 2030, Smart City y del proceso de peatonalización. Proceso este que avanzó el Partido Popular, a pesar de las críticas y del coste político, y que ustedes también han dejado olvidado en el cajón.

Hoy se nos trae, como último paso, la propuesta de encargo del Ayuntamiento de Jaén a EPASSA, en su condición de Medio Propio Personificado, de la gestión del Servicio de Estacionamiento Limitado. Por parte, del área del señor concejal delegado de Contratación, Control de Servicios y Proyectos Municipales, se nos propone la formalización de este encargo, a medio propio, con arreglo a una serie de cláusulas.

Se adjuntan también los informes jurídicos de la Secretaría y de la Intervención. Se nos adjunta también por parte de EPASSA un estudio de costes y viabilidad de esta explotación donde se plantea un escenario de no realizar inversión de renovación o mejora de los equipamientos sino del aprovechamiento de lo que usaba actualmente la empresa que prestaba sus servicios incorporando, eso sí, los costes de las necesidades de gestión de este servicio nuevo. Se nos concluye en dicho informe que la explotación de este servicio está justificada, siempre y cuando la recaudación de la tasa cubra la ejecución del gasto por EPASSA y no comprometa el ámbito económico-financiero. Y este es el caso, estimando un coste anual del servicio en 392.619 euros. Se adjunta el informe del Jefe de la Sección de Estudios Económicos y Financieros del Ayuntamiento donde se manifiesta, como en anteriores informes emitidos sobre este asunto sin entrar a valorar el origen o la bondad de los datos que aporta EPASSA, que existe suficiencia financiera. Aunque pone de manifiesto que hay que insistir en que, aunque el servicio no lo presta directamente el Ayuntamiento sino que se presta a través de una empresa municipal, no se puede concluir que quede garantizado el objetivo de sostenibilidad y estabilidad presupuestaria: algo que es lógico.

Ante la propuesta que hoy nos traen aquí, nosotros, como no puede ser de otra manera, no nos vamos a oponer a su aprobación. Esperemos, eso sí, que con la aprobación definitiva de esta encomienda no incrementen ustedes el número de calles que contarán con esa Zona Azul sin antes negociarse y consensuarse con todos los representantes del movimiento vecinal que se vea afectado.



Además tal y como ya hemos advertido en los medios de comunicación y tras las declaraciones realizadas por la concejal responsable de EPASSA, la señora Estefanía Plaza, en la Comisión de Participación Ciudadana sí, es cierto que, estaremos muy vigilantes para evitar que caigan ustedes de nuevo en la tentación, señor alcalde, de continuar subiendo los impuestos y los precios públicos para entre otros asuntos, por ejemplo, acometer en una segunda fase la renovación integral del sistema de parquímetros, y utilicen la excusa de que una actualización de precios es necesaria tras compararla con la tasa actual de otras ciudades. En definitiva, señor alcalde, lo que le estamos pidiendo desde el Grupo Municipal del Partido Popular es que tenga usted sensibilidad y responsabilidad con todos los jiennenses que están sufriendo los efectos de la crisis inflacionista, que tanto daño está haciendo en las economías familiares y empresariales de nuestra capital, y no vuelvan ustedes a pegar un sablazo con una subida generalizada e indiscriminada, en este caso, de lo que sería la tarifa de la Zona Azul.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra a la presidenta de EPASSA para cerrar el primer turno de intervención por el equipo de gobierno.

Toma la palabra D<sup>a</sup> ESTEFANÍA PLAZA LEÓN:

“Bueno, yo creo que voy a ir un poquito paso por paso para ver si he tomado bien las anotaciones y demás.

Voy a empezar por usted, señor Ureña (Unidas Podemos). Bueno, evidentemente, empezar agradeciendo a todos los partidos, a todos los grupos que están a favor de la gestión pública desde lo público. Así que, muchísimas gracias.

En segundo lugar, señor Ureña de VOX, seguiré por usted. Está claro, ¿no?, cómo le tendí la mano para una reunión para que usted viera la situación económica de la empresa, hará ya un añito y tal, y se ve que su intervención evidentemente no está actualizada. No está actualizada pues porque usted, bueno pues por motivos personales de los que no vamos a entrar en detalle, no quiso esa reunión para comentarle lo de la empresa.

Sí decirle que desde hace ya, no sé si son dos años aproximadamente, dos años y medio las aportaciones del Ayuntamiento de Jaén ya no se llevan a EPASSA porque EPASSA ha trabajado precisamente en un plan de saneamiento que le de viabilidad y estabilidad presupuestaria. Entontes, a lo mejor, deberíamos de haber empezado por ahí. Es decir, informándonos de todo el conjunto y, probablemente, entonces ya si podríamos hablar con propiedad de todo esto, ¿no?.

Decir que, es verdad que hoy se lleva a acabo la aprobación de este encargo, ¿no?. Que llevamos desde el año 2019 gobernando y hoy, 2022, se lleva a cabo la aprobación, si es que procede, de este encargo. Si decirles, señorías del PP, que seis años nos costó a nosotros trabajarlo desde la oposición, y al final fueron simples promesas. Así que, decirles que se lleva a cabo ahora no por capricho o por dejadez de este equipo de gobierno sino porque antes, como ya les he anticipado, tuvimos que trabajar de forma ardua en sanear una empresa que dependía de un auxilio prohibido del Ayuntamiento de Jaén que, a su vez, está en un plan de saneamiento.



Estamos hablando de una empresa que tenía una incapacidad para hacer frente a sus pagos o a sus cuotas de préstamo, para hacer frente a sus obligaciones fiscales, con una deuda impagada de la Junta de Andalucía, y con una amenaza de embargo. Incapacidad para atender a los vencimientos, como he dicho, en tiempo y forma. Lo cual suponía unos gastos de más de cien mil euros anuales entre recargos fiscales y cargos de descubierto. Y, evidentemente, con serias dificultades para atender las nóminas cada mes. Así que, señorías, me pueden decir ahora después de todo esto, ¿cómo le echamos nosotros más peso a una empresa que ya estaba casi en ruinas?. ¿Cómo le echamos más peso a un edificio, el cual no se podía mantener?. No parece más inteligente trabajar desde los cimientos y desde la estructura para que en el momento en el que sí que esté saneada, ¿podamos trabajar en la ampliación de sus servicios?.

Bueno, ni que decir tiene que además sufrimos las consecuencias en nuestras carnes del efecto devastador de una pandemia que nos supuso una caída de los ingresos de más del 80%, ¿no?. Así que, bueno, solo tras superar todas estas dificultades y sanear este edificio (refiriéndome a la empresa pública), hemos estado en condiciones no solamente de realizar el encargo, señorías como ustedes saben el papel todo lo aguanta, sino de estar en condiciones reales, presentes y futuras, de dar garantías seguras de que EPASSA no solo está en condiciones de recibir el encargo sino de garantizar su futuro soporte financiero y de afrontar lo que en un futuro inmediato será una necesidad irrenunciable, la inversión completa de equipamiento y renovación de los recursos de la Zona Azul.”

Acto seguido, el Sr. Alcalde da inicio al segundo turno de debate sobre el asunto.

No intervienen los Concejales no adscritos.

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra D. MANUEL UREÑA CONTRERAS: “Señora Estefanía (PSOE), le agradezco la actualización de los datos en relación con EPASSA. Ciertamente no he pasado por EPASSA, tampoco estoy dentro del Consejo de Administración, pero sí que le aseguro de que antes de que acabe el mandato me gustaría pasar por allí para que me actualice todos los datos. De los cuales, me alegra que se vaya estabilizando de modo financiero.

Esta cuestión no quita que este encargo no sea el mejor de los posibles, y que esto vaya a traer a las arcas municipales (por derivación de las arcas de EPASSA) un coste más alto del que se venía sosteniendo hasta ahora. Y ya lo hemos dicho, es que no es lo mismo transmitir el riesgo y ventura de la actividad económica, a no transmitirla. A que EPASSA tenga la opción de, sí la prestación del servicio supera a los ingresos que se están produciendo sea porque la realidad se impone o sea porque haya una gestión no muy adecuada, siempre tiene la opción a que sea vía del Ayuntamiento el que se satisfagan estos desfases, ¿no?, esa posibilidad existe ahí.

Me gustaría detallar, como antes dije, algunas cuestiones:



Y es que no se ha avanzado por parte de los distintos equipos de gobierno, sea por el Partido Socialista ahora o por el Partido Popular anteriormente. Si se consideraba que la gestión de la concesionaria no era la adecuada se podría haber avanzado en extinguir la concesión, o haber buscado, o sacar a licitación a otra empresa, ¿no?. Y esto, ¿por qué?. Por las razones de viabilidad, de economía, de eficacia, ¿no?.

Efectivamente, como dice el representante de Podemos al cual la palabra “*municipalización*” del servicio le suena a música celestial y todo eso pues evita, digamos, entrar en otras disquisiciones de rendimiento y eficacia económica... Efectivamente tienen que producirse una serie de cuestiones que ya no son tan beneficiosas para el Ayuntamiento, para las arcas municipales. Si ahora tienen que asumirse unos trabajadores con, digamos, unos derechos, unas obligaciones y con unas cargas salariales que van a superar las que antes se tenían, pues evidentemente en el capítulo del debe se va aumentando.

Que existen, digamos, dentro de la gestión de la empresa o del servicio posibilidades para que se amplíen los ingresos, bueno pues está por verse, esto lo dirá el tiempo, no lo sabemos. De momento se hacen unas estimaciones de 7.682 en el Capítulo de Saldo, entre ingresos y gastos. Y esto se hace por la gerencia de EPASSA en su informe. Y esto, sin embargo, sin tener en consideración pues posibles inversiones en medios materiales. Con lo cual, como bien ha apuntado el representante del Partido Popular, dentro de unos meses nos pueden ustedes decir que ahora tenemos que asumir la inversión en unos nuevos parquímetros, sea el caso, y que eso supone evidentemente aumentar el capítulo de la inversión. ¿Cómo se traduce eso?. Se traducirá en el aumento de las tasas, ¿no?, para equilibrar las cuentas. Aumento de las tasas que va en perjuicio de los usuarios, ¿de acuerdo?.

En cuanto al tema de haber avanzado en la posibilidad, ustedes ya han optado porque la concesión ya no habría lugar. Ya están de acuerdo, junto con el equipo de gobierno del Partido Popular, en municipalizar el servicio. He de decir ya, desde ahora, que yo ni me opongo pero tampoco lo voy a apoyar, ¿de acuerdo?. Solamente quiero llamar la atención de los posibles efectos que puedan producirse, y que solamente el tiempo lo va a decir.

Y bueno, decirles que sí, que es evidente que hay un grupo de trabajadores que van a ser acogidos a través de un convenio que les beneficia más, y que la ley lo único que dice es que no se les perjudique en esta sucesión empresarial. Pero, podíamos decir que, también les ha tocado por adelantado la lotería. En cambio a las arcas municipales le ha tocado, un poquito, la china porque vamos a tener que asumir más coste. Ellos se van a transformar en indefinidos no fijos y van a tener derecho a ocupar la plaza hasta que se provea por el procedimiento previsto. Y ya para terminar, simplemente, quiero decir que en este sentido me alegro por ellos, no me alegro si al final el coste de las arcas municipales va a ser superior.

Pero, en fin, quiero llamar la atención sobre que no sé si se ha sido totalmente responsable y diligente a la hora de buscar la prestación del modo que sea más eficaz y favorable para las arcas municipales. Que, bueno, de alguna manera, se han desechado algunas recomendaciones técnicas de los técnicos. Que el equipo de gobierno, este y el anterior, opta por municipalizar el servicio en la prestación de este servicio pero que nosotros nos debemos a la defensa del interés general. Y el interés general está representado por la totalidad de los ciudadanos de Jaén, no por los intereses de una empresa, no por los intereses de un grupo pequeño de trabajadores. Esto es lo que pienso, mi voto va a ser la abstención, pero quiere ser una llamada de atención acerca de lo que pueda suceder en los próximos meses, en los próximos años.”





A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Unidas Podemos por Jaén.

Toma la palabra D. JAVIER UREÑA OLIVERA:

“Mire, señor Ureña (VOX), los trabajadores de la Zona Azul van a incluirse en el convenio del Ayuntamiento de Jaén. No se les va a regalar nada, van a cobrar exactamente igual que el resto de trabajadores de EPASSA, que el resto de trabajadores y el resto de trabajadoras de este Ayuntamiento, porque van a cobrar según el convenio.

Es que, pareciera, que usted prefiere que el Ayuntamiento de Jaén se gaste menos y que ese coste lo tengan que asumir los trabajadores y las trabajadoras del servicio. Es que pareciera que, bueno, para ahorrarnos este ayuntamiento un dinero pues; que tengan malas condiciones, que tengan peores ingresos y que tengan peor situación los trabajadores y las trabajadoras, que lo asuman ellos. Pues mire, evidentemente, no podemos estar de acuerdo. Damos la bienvenida a los trabajadores y a las trabajadoras de la Zona Azul a un convenio que sea más justo y más beneficioso para ellas, y eso es lo que nosotros queremos para los servicios. Y en eso consiste también municipalizar. Cuando hablamos de municipalizar no solamente hablamos de que unos beneficios que podrían revertir al Ayuntamiento de Jaén no caigan en manos de empresas privadas, como se está haciendo ahora, sino que también los trabajadores y trabajadoras de esos servicios tengan garantizados los derechos y mejoren sus condiciones laborales: de eso hablamos.

Pero, luego, hace usted referencia al riesgo operacional que asumiría el Ayuntamiento de Jaén: ¿Qué riesgo operacional ha asumido aquí una empresa privada que gestiona un servicio público?. Nunca lo han asumido, ni siquiera durante la pandemia han asumido el riesgo operacional: ¡Si es que se le ha dado dinero a las empresas de transporte público durante la pandemia!. ¡Es que nunca asumen el riesgo operacional!, ¡no nos engañemos!, ¡no nos engañemos tampoco aquí al solitario con estas cuestiones!

Evidentemente los datos, y yo creo que usted lo que pasa es que no se ha mirado ni siquiera los datos, no ha hecho el mínimo esfuerzo para darse cuenta de que estamos hablando de que con un ingreso del 50% de lo que puede... ¡de lo que puede no!, de lo que realmente se usa, de lo que realmente se tendría que recaudar, está recaudando cerca del 30% o del 40% más de los gastos que puede tener la empresa privada, de los gastos que incluso se asume que se van a asumir ahora. Entonces, estamos hablando de un servicio que va a ser beneficioso, que va a producir ingresos a este Ayuntamiento y que va a redundar, efectivamente, en la mejora de este servicio para la ciudadanía. Pero, como decía antes, lo mismo ocurre con el resto. Lo que pasa es que en este se ha decidido hacer los cálculos y en otros todavía no se... a pesar de que se anuncia constantemente que en cualquier momento van a sacar y van a hacerse estudios, no se han hecho. Pero el resto de servicios, como digo; el agua, la basura, la limpieza, los jardines, el servicio de transporte público, también darían datos muy parecidos, y también beneficiarían a los trabajadores y a las trabajadoras de los mismos.

Pero, además, es que en este servicio los beneficios que puede tener van mucho más allá incluso de lo económico, de lo social y de los trabajadores. Estamos hablando de entrar en una lógica diferente. Que este servicio se ponga al servicio de unos objetivos distintos, de unos objetivos que tenemos planteados y que deberemos plantearnos de cara al futuro.



Y estamos hablando de todo lo que tiene que ver con el Plan de Movilidad Sostenible, con tener verdaderas herramientas que nos puedan servir para que esta ciudad ataque uno de los graves problemas que tiene, que es que en esta ciudad, que los espacios públicos de esta ciudad están al servicio del vehículo privado. Y creo que aquí la Zona Azul puede ejercer una importante acción. Y una acción, efectivamente, que tiene que ser disuasoria del uso del vehículo privado para potenciar el transporte público. Y aquí lo positivo que también tiene esta municipalización, y el incluirla dentro de EPASA, es que pueda aunar una lógica en la política de aparcamiento de la ciudad que vaya en este sentido. Pero, por eso, también reclamamos al equipo de gobierno que se haga de esta forma.

Evidentemente, la Zona Azul va a tener que revisarse, y va a tener que revisarse la Ordenanza y van a tener que revisarse también las tasas, precisamente para que respondan a esta lógica, a una lógica disuasoria. No podemos decirle a la gente; ven al centro en coche que tendrás aparcamiento. Esto no es la lógica, no es lo que está pasando. Fijémonos en ciudades que han avanzado un proceso mucho más de acceso a las zonas públicas de los peatones, de la gente a pie. Estamos hablando de Pontevedra, Vitoria, Barcelona, procesos que son imparables que están ocurriendo en toda Europa: ¡Hagamos esto!.

Y la Zona Azul, en una lógica de aparcamientos, puede funcionar muy positivamente en este sentido, en el sentido de, ir ganando espacio público para las vecinas y vecinos e ir retirando los coches del centro. Nuestra posición será a favor, como ya hemos manifestado reiteradamente.”

No interviene el Grupo Municipal Popular.

A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra a la presidenta de EPASSA para cerrar el segundo turno de debate.

Toma la palabra D<sup>a</sup> ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, para responder a la intervención de los grupos políticos: “Yo voy a ser muy breve. Dicen, que la política es el arte de lo posible. Así que son muchas las ocasiones en las que resulta difícil unificar la ideología, los deseos y las acciones que debemos tomar, ¿no?, durante el ejercicio de la misma. Pero hoy, afortunadamente, al traer este punto aquí y culminar el encargo a la empresa pública de la gestión de la Zona Azul, puedo unificar la proyección de mis ideas, del partido al que sirvo, con la aplicación práctica de una medida de la que me siento orgullosa y copartícipe. Y demostrar que en esta ocasión, al menos, es posible llevar las ideas a la práctica. Y es por ello que, permítanme, junto con ustedes señorías y con mis anteriores compañeros de partido que así lo reclamaron en lo que sin duda fue un camino bastante tortuoso, hoy al fin nos congratulemos de conseguir lo que durante años fue una reivindicación histórica, que es la gestión pública y directa de la Zona Azul. Hoy ha dejado, evidentemente, de ser un espejismo para ser una realidad. Una realidad con garantías económicas y garantías jurídicas de un estudio serio que lo permite, y el sustento de una empresa pública, EPASSA, que ha pasado de estar la borde de la quiebra a una situación de saneamiento económico y financiero que permite dotar al proyecto de estabilidad y de seguridad. Y bueno, en ello hemos estado durante estos tres años, y hoy podemos decir y afirmar que lo hemos conseguido. Y realizamos la gestión de un servicio que si bien ya se estaba desarrollando en precario desde el año 2013, ahora, desde una gestión pública y directa, nos permitirá ahondar en los objetivos sociales y políticos que se pretenden. Yo ya termino con esto. Permítanme que hoy deje al margen los conflictos y, simplemente, celebre con ustedes y la ciudadanía lo que es un logro de lo público, que somos todos.”



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup>. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. BRUNO GARCÍA PÉREZ (**Concejales no adscritos**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REYES CHAMORRO BARRANCO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup>. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**). No asiste a la sesión el Concejel D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO (**PP**). *En total 24 votos a favor y 2 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

#### **ACUERDA:**

Encargar a la Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios Municipales, S.A. (EPASSA), en su condición de medio propio personificado, la gestión del Servicio de Estacionamiento Limitado de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales, con arreglo a las Cláusulas contenidas en la propuesta de acuerdo que antecede de fecha 17 de noviembre de 2022.

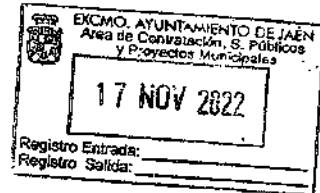
**NÚMERO VEINTITRÉS.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL COORDINADOR DEL PLAN LOCAL DE SALUD NOMBRADO POR ACUERDO PLENARIO DE FECHA 31 DE MAYO DE 2021 POR EL QUE SE APROBÓ LA ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE JAÉN A LA RED LOCAL DE SALUD A NIVEL REGIONAL, COMO UNA RED DE APOYO Y CONTINUIDAD. (Expediente Nº 323-22INTVM de la Concejalía de Sanidad).**

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio, Contratación y Dinamización de Inversiones, en sesión Ordinaria celebrada el 23 de noviembre de 2022.

Vista la propuesta de fecha 17 de noviembre de 2022 de la Concejel delegada del Área de Universidad, Movilidad, Eficiencia Energética, Transporte y Sanidad:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
CONCEJALÍA DE SANIDAD



PROCEDIMIENTO	Propuesta de Nombramiento de nuevo Coordinador del Plan Local de Salud e inclusión en la Red Local a nivel de la Comunidad Autónoma
EXPEDIENTE	323-22INTVM
INTERESADO	Estefanía Plaza León – Concejala de Sanidad

Por el presente se comunica que, por parte del área de Sanidad, ruego den traslado del presente para su inclusión en el orden del día de la Comisión Municipal Informativa Permanente de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio y Contratación.

#### ANTECEDENTES y FUNDAMENTOS LEGALES

**PRIMERO.-** Desde el área de Salud del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, se promovió la adhesión a la Red local de Planes de Salud de Andalucía, que fue ratificada en sesión de Pleno Ordinario de 31 de mayo de 2021.

**SEGUNDO.-** En la misma sesión se nombró Coordinadora de este Plan, en el Ayuntamiento, a la Técnico Superior, Farmacéutica municipal.

**TERCERO.-** La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, LAULA, establece como competencia municipal la promoción, defensa y protección de la Salud Pública y, para ejercerla, determina que es competencia propia de los municipios andaluces la elaboración, aprobación, implantación y ejecución de los Planes Locales de Salud, así como el desarrollo de políticas de acción local comunitaria en materia de salud.

**CUARTO.-** La Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía, estipula, en su art. 41 que el Plan Local de Acción en Salud es el instrumento básico que recoge la planificación, ordenación y coordinación de las actuaciones que se realicen en materia de salud pública en el ámbito de un municipio o de una mancomunidad de municipios.

**QUINTO.-** El Plan Local de Salud es un documento vivo y en permanente actualización como la que se va a llevar a cabo con la elaboración de la segunda edición del documento base.

**SEXTO.-** Entre los actores principales del Grupo Motor del nuevo PLS se ha considerado oportuno el cambio en la coordinación de estas actuaciones al Técnico Superior de Sanidad, D. Francisco Manuel Molina Román.



Por todo ello, se propone aprobar:

- La sustitución como coordinador de este Plan y proponer el nombramiento como coordinador del Plan Local de Salud y su inclusión en la Red Local a nivel de Andalucía al Veterinario Municipal D. Francisco Manuel Molina Román.

Lo que le comunico a los efectos de su inclusión en el orden del día, para su Dictamen previo de la Comisión Municipal Informativa Permanente de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio y Contratación, y posterior aprobación en Pleno.

Jaén, 17 de noviembre de 2022

**LA CONCEJAL DE UNIVERSIDAD, MOVILIDAD, EFICIENCIA ENERGÉTICA,  
TRANSPORTES Y SANIDAD**

**Estefanía Plaza León**



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup>. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. BRUNO GARCÍA PÉREZ (**Concejales no adscritos**), D<sup>a</sup>. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REYES CHAMORRO BARRANCO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (**PP**). No asiste a la sesión el Concejel D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO (**PP**),  
**ACUERDA:**

Primero: La modificación del coordinador del Plan Local de Salud nombrado por Acuerdo Plenario de fecha 31 de mayo de 2021 por el que se aprobó la adhesión del municipio de Jaén a la Red Local de Salud a nivel de Andalucía como una red de apoyo y continuidad, y nombrar como nuevo coordinador del Plan Local de Salud a D. Francisco Manuel Molina Román, Veterinario Municipal.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo para su inclusión en la Red Local de Salud a nivel de la Comunidad Autónoma, como una red de apoyo y continuidad.

### **DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES, S.A. (EPASSA).**

#### **NÚMERO VEINTICUATRO.- PROPUESTA DE CORRECCIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN EL EXPEDIENTE DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES, S.A., Y REASIGNACIÓN DE FUNCIONES.**

Previo dictamen favorable emitido por el Consejo de Administración de EPASSA en sesión Ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2022.

Vista la Certificación emitida con fecha 22 de noviembre de 2022 sobre acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de EPASSA, en el Punto Séptimo, "Propuesta y aprobación, si procede, de la corrección de errores materiales detectados en el expediente de la RPT y reasignación de funciones", en sesión Ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2022:



**ROCÍO MARÍN MURIEL, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL CONSEJO  
DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE APARCAMIENTOS Y  
SERVICIOS MUNICIPALES, S. A.,**

**C E R T I F I C O:** Que en el Consejo de Administración de la Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios Municipales, S. A. en Sesión Ordinaria celebrado el día 17 de noviembre de 2022, con la asistencia de:

**Presidenta:** D<sup>a</sup> ESTEFANÍA PLAZA LEÓN  
**Consejeros:** D. SERGIO BERRIOS MESA  
D. SERGIO VALENZUELA COBO  
D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES  
D. MANUEL PULIDO GARCEL  
D<sup>a</sup> VANESA GÓMEZ GUERRA  
D. RAFAEL RIVAS BARRANCO  
D<sup>a</sup> SUSANA RODRÍGUEZ RAMIRO

**Interventora:** SE AUSENTA  
**Secretaria accidental:** D<sup>a</sup>. ROCÍO MARÍN MURIEL  
**Gerente:** D. MANUEL PÉREZ TRILLO

Se presentó el siguiente punto:

**PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA  
CORRECCIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN EL EXPEDIENTE DE LA RPT Y  
REASIGNACIÓN DE FUNCIONES.**

Una vez aprobada la RPT por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 26 de septiembre de 2022 previamente dictaminada favorablemente por el Consejo de Administración en reunión de 9 de septiembre de 2022, RPT que ha sido publicada en el BOP nº 203 de 20 de octubre de 2022 hemos detectado el siguiente error:

En el puesto correspondiente a TÉCNICO/A GESTIÓN CONTABLE, donde dice nivel 23 debe decir nivel 24.

Por otro lado y tras analizar bajo la perspectiva de la RPT la cobertura de los distintos servicios hemos detectado una vulnerabilidad que consideramos necesario corregir.



Excmo. Ayuntamiento de Jaén

En concreto lo que pretendemos es que por un lado, servicios extraordinarios relacionados con el aparcamiento, consecuencia de feria, Expoliva, participaciones en eventos, o cualquier otro similar o de carácter imprevisto, cuenten siempre con un responsable de EPASSA fuera de los horarios habituales de trabajo tanto para su organización como para su supervisión.

Se trata por tanto de asignar nuevas funciones que pueden ser llevadas únicamente por los oficiales de servicio. Concretamente las siguientes funciones:

- Disponibilidad presencial para la supervisión y el control de todos aquellos servicios extraordinarios programados tales como feria, Expoliva, Semana de la Movilidad o cualquier otro servicio previstos con la suficiente antelación.
- Disponibilidad presencial para la supervisión y el control de todos aquellos servicios o tareas consecuencia de circunstancias extraordinarias e imprevistas salvo que caso debidamente justificado no interfiera en la conciliación de la vida personal y laboral.
- Disponibilidad telefónica tanto durante todas las noches como todos los fines de semana y festivos del año, siempre que no se encuentre de servicio ningún otro oficial de EPASSA.

Al margen de la compensación horaria a la que, dependiendo de la naturaleza y duración del servicio en su caso pudiera dar lugar, consideramos que dicha disponibilidad ha de ser remunerada estimando adecuada la cantidad anual de 910 euros mediante su incorporación al complemento específico, complemento destinado retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad.

Naturalmente y con el fin de garantizar la igualdad de oportunidad para todos los trabajadores de la empresa que pueden prestar dichos servicios, el pasado 4 de noviembre celebramos una reunión con ellos, de la que igualmente fue informado el delegado de los trabajadores, en la que concluyeron por unanimidad, que la persona más idónea para realizar dichas funciones es D. Francisco Cárdenas Pulido quien cuenta con una antigüedad en la empresa de más de treinta y cinco años de experiencia y además es el oficial de servicio con más antigüedad en el puesto.

Por todo lo anteriormente expuesto se propone al Consejo de Administración:

**PRIMERO:** Corregir el error en el complemento de destino del puesto de TÉCNICO/A DE GESTIÓN CONTABLE pasando a ser de nivel 24.

**SEGUNDO:** Incrementar el complemento específico del trabajador FRANCISCO CÁRDENAS PULIDO en la cuantía de 910 euros anuales.





Excmo. Ayuntamiento de Jaén

Jaén, 16 de noviembre de 2022

Manuel Pérez Trillo  
Gerente

Se procede a la votación sobre PROPUESTA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA CORRECCIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN EL EXPEDIENTE DE LA RPT Y REASIGNACIÓN DE FUNCIONES., siendo **aprobada por mayoría absoluta** con los votos afirmativos de D<sup>a</sup> ESTEFANÍA PLAZA LEÓN (PSOE), D. SERGIO BERRIOS MESA (PSOE), D. SERGIO VALENZUELA COBO (PSOE), D. RAFAEL RIVAS BARRANCO (CIUDADANOS), VANESA GÓMEZ GUERRA (UNIDAS PODEMOS POR JAÉN) y la abstención de D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES (PP), D. MIGUEL PULIDO GARCEL (PP), D<sup>a</sup> SUSANA RODRÍGUEZ RAMIRO (VOX).

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente de orden y con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta, que firmo en Jaén a veintidos de noviembre de 2022.

Vº Bº

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup>. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. BRUNO GARCÍA PÉREZ (**Concejales no adscritos**), D<sup>a</sup>. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REYES CHAMORRO BARRANCO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (**PP**). No asiste a la sesión el Concejel D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO (**PP**). *En total 14 votos a favor y 12 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Corregir el error en el complemento de destino del puesto de TÉCNICO/A DE GESTIÓN CONTABLE, pasando a ser de nivel 24.

**SEGUNDO:** Incrementar el complemento específico del trabajador D. Francisco Cárdenas Pulido, en la cuantía de 910 euros anuales.

#### **DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y PATRIMONIO HISTÓRICO**

#### **NÚMERO VEINTICINCO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2024.**

Previo dictamen favorable emitido por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico.

Vista la propuesta formulada con fecha 2 de noviembre de 2022 por el Presidente del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico:



PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA TURISMO, FIESTAS Y PATRIMONIO HISTÓRICO

**PROPUESTA DE LA SRA. DIRECTORA – GERENTE DEL  
PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y  
PATRIMONIO HISTÓRICO, SOBRE APROBACIÓN DEL  
CALENDARIO PARA LAS FIESTAS LOCALES DEL PRÓXIMO  
AÑO 2024.**

La Sra. Directora – Gerente del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico, con el visto bueno del Sr. Presidente del mismo, PROPONE al Consejo Rector de este patronato, tome acuerdo sobre el siguiente calendario para las fiestas locales del próximo año 2024.

- Día 11 de junio, martes (Virgen de la Capilla).
- Día 18 de octubre, viernes (San Lucas).

De dicha propuesta dese traslado al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Jaén, 2 de noviembre de 2022  
LA DIRECTORA GERENTE

Edo: M<sup>a</sup> Victoria Jiménez.

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>  
EL PRESIDENTE DEL PMCTFPH

Edo: José Manuel Higuera Lorite

Bernardo López, s/n / 23002 Jaén / 953 21 91 16 / F. 953236263 / [www.aytojaen.es](http://www.aytojaen.es) / [informacioncultura@aytojaen.es](mailto:informacioncultura@aytojaen.es).



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup>. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. BRUNO GARCÍA PÉREZ (**Concejales no adscritos**), D<sup>a</sup>. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REYES CHAMORRO BARRANCO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (**PP**). No asiste a la sesión el Concejal D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO (**PP**).

#### ACUERDA:

Aprobar el calendario de fiestas locales para el año 2014, en los términos contenidos en la propuesta de acuerdo que antecede.

#### NÚMERO VEINTISÉIS.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS Y DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA SOBRE DENOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE EDIFICIOS, VÍAS Y ESPACIOS URBANOS, DE IDENTIFICACIÓN DE FINCAS Y VIVIENDAS Y DE INSTALACIÓN DE PLACAS CONMEMORATIVAS, MONUMENTOS Y ESTATUAS.

Previo dictamen favorable emitido por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico en sesión Ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2022.

Vista la propuesta formulada con fecha 9 de noviembre de 2022 por el Presidente del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN**

**CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE  
CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y PATRIMONIO  
HISTÓRICO**

**DILIGENCIA:** La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que el Consejo Rector del PATRONATO MUNICIPAL DE CUTURA, TURISMO, FIESTAS Y PATRIMONIO HISTORICO, en sesión ordinaria celebrada el 9 de noviembre de 2022, por mayoría de los miembros asistentes a la sesión, con los votos favorables de los Srs/a. Higuera Lorite, Chica Jiménez, Funes Jiménez (PSOE), Sr. Morales Gómez (C,S), y la abstención Sres./a Azañón Rubio, Álvarez Barrientos (P.P.) Sr. Gómez Guerra (Unidas Podemos) y y el voto negativo de la Sra. Anguita Verón (VOX), acordó prestar su aprobación a la PROPUESTA DE APROBACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA SOBRE DENOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE EDIFICIOS, VÍAS Y ESPACIOS URBANOS, DE IDENTIFICACIÓN DE LA FINCAS Y VIVIENDAS Y DE INSTALACIONES DE PLACAS CONMEMORATIVAS, MONUMENTOS Y ESTATUAS, EN SE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 11 DE JULIO DE 2022, según consta en el punto nº 3 del Orden del Día de la Convocatoria.

Jaén, 9 de noviembre de 2022

**EL SECRETARIO  
DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CUTURA, TURISMO, FIESTAS Y  
PATRIMONIO HISTORICO**



*[Firma manuscrita]*

--	--	--



Punto 3



expediente

PROPUESTA ALLEGACIONES ORDENANZA SOBRE  
DENOMINACION Y ROTULACION DE EDIFICIOS, OBRAS  
Y ESPACIOS URBANOS, DE IDENTIFICACION DE FICHAS,  
CALLEJAS Y DE INSTALACIONES DE PLACAS CONMEMORATIVAS  
TIJAS, MONUMENTOS Y ESTATUAS

año



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN

Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico

**PROPUESTA DEL PRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA SOBRE DENOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE EDIFICIOS, VÍAS Y ESPACIOS URBANOS, DE IDENTIFICACIÓN DE FINCAS Y VIVIENDAS Y DE INSTALACIÓN DE PLACAS CONMEMORATIVAS, MONUMENTOS Y ESTATUAS.**

En el expediente seguido para la aprobación de la Ordenanza Municipal mencionada se han adoptado los siguientes trámites:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.**-El Ayuntamiento de Jaén acordó en la sesión ordinaria de Pleno, celebrada el 11 de Julio de 2022, la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal referenciada.

**SEGUNDO.**-De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, fue publicado en el BOP de 28 de julio de 2022, durante un periodo de exposición pública de 30 días hábiles siguientes a su publicación.

**TERCERO.**-Con fecha 1 de agosto se presentan alegaciones por D<sup>a</sup> Pascuala Expósito Izquierdo, en nombre de la Asamblea de Mujeres Feministas 8M de Jaén.

**CUARTO.**-Todas ellas han sido sometidas al informe pertinente que, posteriormente se transcribe. Conforme a lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, procede previo dictamen del Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico (que actúa a estos efectos en calidad de comisión informativa), la resolución de las alegaciones presentadas y posteriormente la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal mencionada.

#### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.**- De conformidad con los argumentos expuestos en el informe de análisis y estudio de las alegaciones presentadas, realizado por el Jefe de la Sección de Archivo y Biblioteca, que se transcribe a continuación, propone para su aprobación todas salvo las relacionadas con el artículo 5, criterio 9 que quedará redactado conforme se cita más adelante :

**INFORME- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA SOBRE DENOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE EDIFICIOS, VÍAS Y ESPACIOS URBANOS, DE IDENTIFICACIÓN DE FINCAS Y VIVIENDAS Y DE INSTALACIÓN DE**



**PLACAS CONMEMORATIVAS, MONUMENTOS Y ESTATUAS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL  
11 DE JULIO DE 2022.**

Que se formula por el Jefe de la Sección de Archivo y Biblioteca que suscribe en el asunto de referencia.

**ANTÉCEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.**-El Ayuntamiento de Jaén acordó en la sesión ordinaria de Pleno, celebrada el 11 de Julio de 2022, la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal referenciada.

**SEGUNDO.**-De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, fue publicado en el BOP de 28 de julio de 2022, durante un periodo de exposición pública de 30 días hábiles siguientes a su publicación.

**TERCERO.**-Con fecha 1 de agosto se presentan alegaciones por D<sup>a</sup> Pascuala Expósito Izquierdo, en nombre de la Asamblea de Mujeres Feministas 8M de Jaén.

**FUNDAMENTOS**

**PRIMERO.**- A la vista de las alegaciones se emite el siguiente informe:

**"Alegaciones presentadas a la Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de edificios, vías y espacios urbanos, de identificación de fincas y viviendas y de instalación de placas conmemorativas, monumentos y estatuas"**

En la sesión plenaria del Ayuntamiento de Jaén del día 11 de julio de 2022 se aprobó provisionalmente la "Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de edificios, vías y espacios urbanos, de identificación de fincas y viviendas y de instalación de placas conmemorativas, monumentos y estatuas", que fue publicada en el BOP del día 28 de dicho mes y año. Las únicas alegaciones recibidas dentro del plazo de información pública establecido han sido las presentadas D.<sup>a</sup> Pascuala Expósito Izquierdo, en nombre de la Asamblea de Mujeres Feministas 8M de Jaén. (Se adjuntan en el Anexo I)

Las alegaciones tratan de corregir las expresiones relacionadas con el lenguaje sexista contenidas en el texto aprobado y de rectificar la infrarrepresentación de las mujeres a favor de los hombres existente en el callejero de Jaén, mediante la puesta en práctica de políticas activas que hagan efectivo el principio de igualdad.

Dotar el texto de la Ordenanza de un lenguaje incluyente y no sexista, por medio de expresiones que hagan explícito el femenino y el masculino, reflejándose con respeto además a todas las personas, debe considerarse una mejora en la redacción del mismo y, por lo tanto, asumibles en su totalidad las correcciones propuestas. (Véase el apartado 1 del Anexo I)

Asimismo, se considera que la modificación del Artículo 5 propuesta en el apartado 2 de las alegaciones puede incorporarse al texto por ofrecer una mayor claridad en la redacción.

La modificación del Artículo 5, Criterio 1, propuesta en el apartado 3 de las alegaciones pretende aprovechar las duplicidades de nombres para equilibrar la proporción de nombres de mujeres y de hombres en el callejero, sustituyendo los duplicados por hechos históricos, profesiones, personajes, colectivos, etc., relevantes para las mujeres.





Finalmente, la modificación del Artículo 5, Criterio 9, propuesta en el apartado 4 de las alegaciones, "...pretende incorporar un mecanismo para compensar el desequilibrio en la representación de mujeres y hombres en el callejero de nuestra ciudad...", basado, fundamentalmente, en el establecimiento de una proporción respecto a las futuras denominaciones de vías y espacios urbanos, colocación de placas conmemorativas o el levantamiento de monumentos y estatuas del 60% a favor de las mujeres. Por otro lado, propone la incorporación de un informe de impacto de género, elaborado por el Área de Igualdad del Ayuntamiento, en cada expediente de nueva denominación, así como que se tengan en cuenta hechos históricos, personajes y profesiones especialmente relevantes para hacer visible y dejar patente la aportación de las mujeres a los diferentes aspectos de la vida a lo largo de la historia.

En relación con el mecanismo propuesto para equilibrar la proporción de nombres vinculados a hombres y mujeres en las materias reguladas por la Ordenanza, conviene tener en cuenta que el legislador español solamente ha cuantificado la cuestión del equilibrio entre hombres y mujeres en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en cuya Disposición adicional primera. Presencia o composición equilibrada, establece que se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento (60%) ni sean menos del cuarenta por ciento (40%).

En cuanto a la incorporación de un informe de impacto de género, que sirva de garantía para que los acuerdos adoptados de ahora en adelante tengan en cuenta los puntos de vista de las mujeres y coadyuven al equilibrio en la proporción entre hombres y mujeres, tal vez no deba incluirse en el Artículo 5º. Criterios y ponerlo en el Artículo 6º. Procedimiento, que es el que se dedica a detallar los requisitos y documentos que deben adjuntar los expedientes de denominaciones de vías y espacios urbanos, colocación de placas conmemorativas o el levantamiento de monumentos y estatuas.

Y, por último, parece reiterativo añadir expresamente en los criterios a seguir para denominar vías y espacios públicos que deben tenerse en cuenta nombres históricos, fechas, leyes, mujeres y colectivos de ellas o profesiones tradicionalmente realizadas por mujeres, puesto que se entiende que estos forman parte de los criterios generales de la Ordenanza y, en todo caso, serán tenidos en cuenta en el informe de género que debe acompañar a cada expediente.

Se han incluido en notas al pie del texto de las Ordenanzas aprobado provisionalmente por el Pleno, las alegaciones realizadas por la Asamblea de Mujeres Feministas 8M de Jaén, con el fin de facilitar su comprensión.

SEGUNDO.- Se acompaña Anexo I:

"Dª Pascuala Expósito Izquierdo, mayor de edad, con DNI 26452478, con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de Belén, nº6, 5º A, 23003, Jaén. Con teléfono 689331994 y dirección de e-mail pascualaex@hotmail.com, en nombre de la Asamblea de Mujeres Feministas 8M de Jaén

SOLICITO:

Formular las siguientes

Alegaciones

1. Corrección del lenguaje sexista:

a. Exposición de motivos:

**Párrafo 4º:** Sustituir el término "los ciudadanos" por "la ciudadanía". Aparece dos veces consecutivas en el



mismo párrafo.

**b. Artículo 5:**

**Párrafo 1º:** Sustituir el término "los ciudadanos" por "la ciudadanía".

**Criterio 9:**

**Sustituir el párrafo:**

*9.- No podrán utilizarse nombres de personas vivas, salvo que de manera excepcional así se considere por su extraordinaria relevancia y méritos. Tendrán prioridad los nombres de hijos ilustres significados de Jaén (Medalla de la Ciudad, Hijo Predilecto, Hijo Adoptivo...), y, a continuación, siguiendo criterios similares, de Andalucía, de España, de Hispanoamérica y del resto del mundo.*

**Por el siguiente:**

*No podrán utilizarse nombres de personas vivas, salvo que de manera excepcional así se considere por su extraordinaria relevancia y méritos. Tendrán prioridad los nombres de hijas e hijos ilustres de Jaén (Medalla de la Ciudad, Hijo o Hija Predilecta, Hija o Hijo Adoptivo...), y, a continuación, siguiendo criterios similares, de Andalucía, de España, de Hispanoamérica y del resto del mundo.*

**Criterio 10:** Sustituir el término "los vecinos afectados" por "los vecinos y las vecinas afectadas".

**Criterio 12:** Sustituir los términos "profesores universitarios, doctores" por "profesores y profesoras universitarias, doctoras y doctores".

**c. Artículo 6:**

**i. Sustituir el párrafo:**

*Así mismo, podrá iniciarse a instancia de las asociaciones de vecinos, de otras instituciones, colectivos y asociaciones, así como de particulares interesados.*

**Por el siguiente:**

*Así mismo, podrá iniciarse a instancia de las asociaciones vecinales, de otras instituciones, colectivos y asociaciones, así como de personas particulares interesadas.*

**II. Sustituir el párrafo:**

*En los casos en que proceda, se podrá establecer un período de información y consulta de asociaciones o entidades vinculadas a la zona, así como de los vecinos y otros afectados, y/o una información pública de ámbito más general a través de la página web municipal y los medios que se estimen oportunos, concediéndose un plazo de quince días para que los interesados formulen las sugerencias y alegaciones que consideren pertinentes, que deberán integrarse en el expediente.*

**Por el siguiente:**

*En los casos en que proceda, se podrá establecer un período de información y consulta de asociaciones o entidades vinculadas a la zona, así como de los vecinos y las vecinas y otras personas o entidades afectadas, y/o una información pública de ámbito más general a través de la página web municipal y los medios que se estimen oportunos, concediéndose un plazo de quince días para que las personas y demás entidades interesadas formulen las sugerencias y alegaciones que consideren pertinentes, que deberán integrarse en el expediente.*

**III Sustituir el párrafo:**

4



*El acuerdo será publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Jaén, se comunicará a los interesados, instituciones y organismos que puedan resultar afectados.*

**Por el siguiente:**

*El acuerdo será publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Jaén, se comunicará a las personas interesadas, instituciones y organismos que puedan resultar afectados.*

**d. Artículo 9:**

**Sustituir los párrafos:**

*Los propietarios y vecinos de inmuebles vendrán obligados a consentir las servidumbres administrativas correspondientes, para soportar la instalación en fachadas, verjas, vallas o cualesquiera otros elementos de los indicadores de rotulación de las vías y las placas conmemorativas de los edificios.*

*La rotulación de las vías de propiedad privada y las placas conmemorativas de los edificios, con la denominación asignada o autorizada por el Ayuntamiento, será a costa de los propietarios.*

*Los proyectos de urbanización que se presenten deberán contemplar, junto con el resto de determinaciones que contengan (redes de saneamiento, agua, telefonía, etc.), la rotulación de las vías urbanas que se generen, que será a costa del promotor de la urbanización.*

**Por los siguientes:**

*Los propietarios, propietarias, vecinas y vecinos de inmuebles vendrán obligados a consentir las servidumbres administrativas correspondientes, para soportar la instalación en fachadas, verjas, vallas o cualesquiera otros elementos de los indicadores de rotulación de las vías y las placas conmemorativas de los edificios.*

*La rotulación de las vías de propiedad privada y las placas conmemorativas de los edificios, con la denominación asignada o autorizada por el Ayuntamiento, será a costa de **quien ostente la propiedad**.*

*Los proyectos de urbanización que se presenten deberán contemplar, junto con el resto de determinaciones que contengan (redes de saneamiento, agua, telefonía, etc.), la rotulación de las vías urbanas que se generen, que será a costa de **la persona o empresa promotora de la urbanización**.*

**e. Artículo 10:**

**i. Sustituir el párrafo:**

*En la numeración de edificios y con el fin de evitar continuos cambios de domiciliación de los vecinos, cuando por la construcción de nuevos edificios u otras causas existan duplicados, se añadirá una letra A, B, C,... al número común para no romper la serie numérica de la vía a la que pertenecen.*

**Por el siguiente:**

*En la numeración de edificios y con el fin de evitar continuos cambios de domiciliación de los vecinos y las vecinas, cuando por la construcción de nuevos edificios u otras causas existan duplicados, se añadirá una letra A, B, C, etc. al número común para no romper la serie numérica de la vía a la que pertenecen.*

**ii. Sustituir el párrafo:**

*Al objeto de poder identificar todos los edificios del municipio, se podrán denominar y numerar caminos accesorios, aunque carezcan de la condición de viario público, siempre y cuando tengan las características*



*físicas similares a los caminos públicos de la zona, se encuentren abiertos al paso y uso público y lo soliciten la mayoría de los vecinos residentes en dichos caminos; y sin que ello conlleve obligación municipal alguna similar a las vías urbanas de carácter público.*

**Por el siguiente:**

*Al objeto de poder identificar todos los edificios del municipio, se podrán denominar y numerar caminos accesorios, aunque carezcan de la condición de viario público, siempre y cuando tengan las características físicas similares a los caminos públicos de la zona, se encuentren abiertos al paso y uso público y lo soliciten la mayoría de los vecinos y las vecinas residentes en dichos caminos; y sin que ello conlleve obligación municipal alguna similar a las vías urbanas de carácter público.*

**iii. Sustituir el párrafo:**

*La instalación de la placa de la numeración de fincas y edificios corresponderá al propietario o promotor de los mismos, quien deberá observar en todo caso los criterios técnicos establecidos por el Ayuntamiento.*

**Por el siguiente:**

*La instalación de la placa de la numeración de fincas y edificios corresponderá a **quien ostente la propiedad o empresa promotora** de los mismos, quien deberá observar en todo caso los criterios técnicos establecidos por el Ayuntamiento.*

**f. Artículo 12:**

**i. Sustituir el párrafo:**

*Los propietarios de las fincas y edificios estarán sujetos a los siguientes deberes:*

**Por el siguiente:**

*Los propietarios y las propietarias de las fincas y edificios estarán sujetos a los siguientes deberes:*

**i. Sustituir el párrafo:**

*Si por razón de obras de interés del propietario del inmueble se viera afectada la rotulación de la vía urbana o de la numeración existente, aquél deberá reponerlas a su costa, de acuerdo con lo indicado por los servicios técnicos municipales.*

**Por el siguiente:**

*Si por razón de obras de interés **de quien ostente la propiedad** del inmueble se viera afectada la rotulación de la vía urbana o de la numeración existente, aquél deberá reponerlas a su costa, de acuerdo con lo indicado por los servicios técnicos municipales.*

**g. Artículo 13:**

**Sustituir el párrafo:**

*En caso de incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y deberes establecidos en la presente Ordenanza, se requerirá al infractor para que proceda a su debida observancia, con indicación del plazo concedido para su obediencia y, con advertencia expresa de que, en caso de incumplimiento, se procederá a la tramitación del correspondiente expediente sancionador.*

**Por el siguiente:**



*En caso de incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y deberes establecidos en la presente Ordenanza, se requerirá a **quien haya cometido la infracción** para que proceda a su debida observancia, con indicación del plazo concedido para su obediencia y, con advertencia expresa de que, en caso de incumplimiento, se procederá a la tramitación del correspondiente expediente sancionador.*

**h. Artículo 15:**

**Sustituir los párrafos:**

*-La no señalización de las vías urbanas en aquellos casos, proyectos de urbanización y vías de propiedad privada, en que la rotulación es obligación de los particulares.*

*-La no reposición de la rotulación de la vía urbana, cuando por obras u otros motivos de interés particular del propietario del inmueble se haya procedido a su retirada.*

**Por los siguientes:**

*-La no señalización de las vías urbanas en aquellos casos, proyectos de urbanización y vías de propiedad privada, en que la rotulación es obligación de los y las particulares.*

*-La no reposición de la rotulación de la vía urbana, cuando por obras u otros motivos de interés particular de **quien ostente la propiedad** del inmueble se haya procedido a su retirada.*

**i. Artículo 20:**

**Sustituir el párrafo:**

*Son responsables directos de las infracciones a esta Ordenanza sus autores materiales, excepto en los supuestos en que sean menores de edad o concurra en ellos alguna causa legal de inimputabilidad, en cuyo caso responderán por ellos los padres, tutores o quienes tengan la custodia legal.*

**Por el siguiente:**

*Son responsables directos de las infracciones a esta Ordenanza sus autores materiales, excepto en los supuestos en que sean menores de edad o concurra en ellos alguna causa legal de inimputabilidad, en cuyo caso responderán por ellos los padres, **madres, tutoras,** tutores, o quienes tengan la custodia legal.*

**2. Modificación del Artículo 5.**

**Párrafo 3:**

**Sustituir el párrafo:**

*Para la asignación de nombre a los edificios, vías y espacios urbanos del término municipal de Jaén, se tendrán en cuenta los siguientes:*

**Por el siguiente:**

*Para la colocación de placas conmemorativas y erigir monumentos o estatuas en lugares públicos y para la asignación de nombre a los edificios, vías y espacios urbanos del término municipal de Jaén, se tendrán en cuenta los siguientes:*



**3. Modificación del Artículo 5.**

**Criterio 1:**

*Eliminando la excepción para una duplicidad en el nombre de las vías, consideramos que se da la posibilidad de incorporar nuevos nombres que hagan referencia a mujeres impulsando la modificación de aquellas que actualmente se encuentren duplicadas. Por ello se propone la siguiente modificación:*

**Eliminar la frase:**

*salvo que se distingan por el tipo de vía, o por su ubicación en núcleos de población diferentes*

**Quedando la siguiente redacción del criterio:**

*1.- Cada vía urbana estará designada con un nombre aprobado por el Ayuntamiento. Dentro del término municipal de Jaén no podrá haber dos vías urbanas con el mismo nombre; evitando, también, la asignación de nombres que puedan provocar confusiones o ambigüedades.*

**4. Modificación del Artículo 5.**

**Criterio 9:**

*Se pretende incorporar un mecanismo para compensar el desequilibrio en la representación de mujeres y hombres en el callejero de nuestra ciudad para ello se propone la redacción de las siguientes modificaciones:*

**A. Eliminar el última frase del criterio 9:**

*9.- No podrán utilizarse nombres de personas vivas, salvo que de manera excepcional así se considere por su extraordinaria relevancia y méritos. Tendrán prioridad los nombres de hijas e hijos ilustres de Jaén (Medalla de la Ciudad, Hijo o Hija Predilecta, Hija o Hijo Adoptivo...), y, a continuación, siguiendo criterios similares, de Andalucía, de España, de Hispanoamérica y del resto del mundo. ~~En el supuesto de otorgarse varias denominaciones de personas a vías o espacios urbanos, la mitad, al menos, corresponderán a nombres de mujeres.~~*

**B. Incorporar un criterio 9bis:**

*9bis.- Con el fin de corregir el desequilibrio entre mujeres y hombres en la representación en los espacios públicos de la ciudad, se acumularán los procedimientos que regula este reglamento en su artículo 6, cualquiera que sea su forma de iniciación, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con el fin de otorgar las denominaciones a vías o espacios urbanos, la colocación de placas conmemorativas o el levantamiento de monumentos y estatuas de forma que se respete una proporción de, al menos, el 80% a mujeres. (En base a la DA primera de la "Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres", entendiéndose que se incumple el principio de "composición equilibrada" en el total del callejero jaénense)*

**C. Incorporar un criterio 9ter:**

*9ter.- Se incorporará un informe de impacto de género, elaborado por el Área de Igualdad, en cada expediente de propuesta de denominación de calle, placa o monumento conmemorativo. (En base al artículo 6. Evaluación de impacto de género de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía).*



**D. Incorporar un criterio 9cuater:**

*9cuater.- A la hora de denominar las vías y espacios públicos, y atendiendo a la corrección del desequilibrio antes mencionado, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

- 1) Históricos: fechas, hechos, leyes... relevantes para las mujeres.*
- 2) Personajes: mujeres y colectivos de ellas que a lo largo de la historia han luchado por los derechos de las mismas.*
- 3) Profesiones tradicionalmente realizadas por mujeres, no valoradas como corresponden, que han facilitado las condiciones de vida y han ayudado a su desarrollo: lavanderas, matronas, matanceras, etc."*

**SEGUNDO.-** A la vista de las alegaciones presentadas y del informe que emite el Jefe de Sección de Archivos y Bibliotecas, procede aprobar definitivamente la siguiente Ordenanza Municipal con el siguiente tenor literal:

**Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de edificios, vías y espacios urbanos, de identificación de fincas y viviendas y de instalación de placas conmemorativas, monumentos y estatuas**

**Índice**

**Exposición de motivos**

**Capítulo I. Disposiciones generales**

**Artículo 1º.-** Objeto

**Artículo 2º.-** Competencia

**Artículo 3º.-** Ámbito de aplicación

**Artículo 4º.-** Vías y espacios urbanos de titularidad privada

**Capítulo II. Denominación de vías, espacios urbanos y edificios e instalación de placas conmemorativas, monumentos y estatuas**

**Artículo 5º.-** Criterios generales de aplicación a la denominación de vías, espacios urbanos y edificios e instalación de placas conmemorativas, monumentos y estatuas

**Artículo 6º.-** Procedimiento

**Artículo 7º.-** Silencio administrativo

**Artículo 8º.-** Denominación provisional de vías urbanas

**Capítulo III. Rotulación de los nombres de vías, espacios urbanos y edificios y de las placas conmemorativas en inmuebles**



**Artículo 9º.-** Régimen de rotulaciones

**Capítulo IV.- Identificaciones de edificios y viviendas**

**Artículo 10º.-** Numeración de edificios

**Artículo 11º.-** Identificación de viviendas

**Capítulo V. Deberes y responsabilidades y régimen sancionador**

**Artículo 12º.-** Deberes y prohibiciones

**Artículo 13º.-** Régimen sancionador

**Artículo 14º.-** Competencia sancionadora

**Artículo 15º.-** Infracciones administrativas

**Artículo 16º.-** Sanciones

**Artículo 17º.-** Graduación de las sanciones

**Artículo 18º.-** Reparación de daños y ejecución subsidiaria

**Artículo 19º.-** Prescripción

**Artículo 20º.-** Personas responsables

**Artículo 21º.-** Inspección y vigilancia

**ANEXOS**

**Anexo I.-** Características de las placas de identificación de las vías y espacios públicos y modelos.

**Anexo II.-** Características de placas de las placas conmemorativas y modelos.

**Anexo III.-** Características de las placas de identificación y numeración de fincas y modelos.





### **Exposición de motivos**

La nomenclatura y rotulación de las vías públicas y la numeración de los edificios tiene una gran importancia para la gestión del Padrón municipal de habitantes y está vinculada a él para la formación del Censo electoral, pero es evidente que sus repercusiones trascienden con mucho el ámbito patronal y censal, puesto que la correcta y exacta identificación y localización de las viviendas y edificios en el término municipal tiene importancia tanto para los diferentes servicios municipales como para otras Administraciones Públicas, entidades privadas, empresas suministradoras de servicios y, principalmente, para los propios vecinos.

El artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en su redacción dada por Real Decreto 2612/1996, dispone que los Ayuntamientos mantendrán actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas y la numeración de los edificios, debiendo mantener también la correspondiente cartografía. (BOE de 20 de diciembre de 1996)

Los criterios generales sobre rotulación de vías y numeración de edificios se recogen en las disposiciones sobre gestión del Padrón de habitantes, y principalmente en la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal. (BOE de 2 de mayo de 2020).

Los nombres de las vías y espacios urbanos (calles, plazas, avenidas, paseos, travesías, caminos, carreteras, etc.) tienen un contenido simbólico y estético, que en conjunto constituye una radiografía de la historia, personas, instituciones, hechos relevantes, monumentos, objetos, sitios, paisajes, elementos geográficos, animales y plantas, costumbres, valores y creencias colectivas. El callejero es un compendio que se va formando por decisiones de los sucesivos gobiernos municipales, de oficio o a propuesta de alguna institución o de alguna persona o colectivo. La denominación de edificios, vías y espacios urbanos con el fin de reconocer los méritos, significación o trayectoria especialmente relevante de una persona, entidad o acontecimiento, es una distinción que el Ayuntamiento concede para hacerlos perdurar en la memoria colectiva de la ciudadanía. Con este mismo fin, se colocan placas conmemorativas y erigen monumentos y estatuas. Por ello es importante que se procure buscar el consenso en la toma de estas decisiones, para que puedan mantenerse en el tiempo



Independientemente de los cambios en el signo político de las corporaciones municipales.

De acuerdo con el citado artículo 75 del Reglamento de Población y las disposiciones contenidas en la Resolución de 17 de febrero de 2020, se establece la presente Ordenanza, cuyo texto se estructura en cinco capítulos y cuatro anexos:

El Capítulo I, "Disposiciones Generales", regula el objeto, competencia y ámbito de aplicación.

El Capítulo II, "Denominación de vías, espacios urbanos y edificios e instalación de placas conmemorativas, monumentos y estatuas", regula la competencia, los procedimientos de aprobación y modificación de la denominación de vías, espacios urbanos y edificios, así como de la instalación de placas conmemorativas, monumentos y estatuas, y los criterios orientativos para la asignación de nombres.

En el Capítulo III, "Rotulación de los nombres de vías, espacios urbanos y edificios y de las placas conmemorativas en inmuebles", se establecen los criterios para la rotulación de las vías, espacios urbanos y edificios, así como de las placas conmemorativas que se instalen en ellos.

El Capítulo IV, "Identificación de edificios y viviendas", fija los criterios para la numeración de las fincas y edificios y para la correcta identificación de las viviendas.

En el Capítulo V, "Deberes y responsabilidades y régimen sancionador", se regulan los deberes de los propietarios de las fincas y edificios en relación a la denominación y rotulación de vías urbanas y numeración de edificios, así como el régimen sancionador y los medios de inspección y vigilancia.

En los Anexos se establecen las características de las placas de identificación de las vías, espacios urbanos, edificios, placas conmemorativas de Inmuebles y de los números de las fincas y modelos de rótulos de señalización.

## **Capítulo I**

### **Disposiciones generales**

#### **Artículo 1º.- Objeto**

Es competencia municipal, de conformidad con la normativa reguladora del Padrón Municipal, la actualización de la nomenclatura y rotulación de las vías y espacios urbanos, y la numeración de los edificios, debiendo mantener el Ayuntamiento perfectamente identificada sobre el terreno cada vía urbana, entidad y núcleo de población perteneciente a su término municipal. Así mismo, el Ayuntamiento debe facilitar la exacta localización de edificios y viviendas.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular los criterios para la denominación y rotulación de edificios, vías y espacios urbanos, la identificación de fincas y viviendas y



la instalación de placas conmemorativas, monumentos y estatuas en el término municipal de Jaén, así como el procedimiento que debe seguirse en cada caso.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la legislación sobre régimen local y las normas sobre gestión y revisión del Padrón municipal de habitantes aplicables en cada momento.

**Artículo 2º.- Competencia**

La competencia para la designación de los nombres de los edificios, vías y espacios urbanos, la rotulación de los mismos, la numeración de los Inmuebles, la colocación de placas conmemorativas y el levantamiento de monumentos y estatuas, corresponde exclusivamente al Ayuntamiento de Jaén.

Sólo las denominaciones de vías y espacios urbanos acordadas por el Ayuntamiento integrarán el Callejero oficial de Jaén y tendrán validez a todos los efectos legales. Su uso será obligatorio.

**Artículo 3º.- Ámbito de aplicación**

La presente Ordenanza será de aplicación, en todo el término municipal de Jaén, a las vías y espacios urbanos de titularidad pública, así como a los de titularidad privada que sean de uso público, y los que, siendo de uso privado, deban tener denominación por requerir identificación de fincas o edificios.

Se entenderán comprendidos en la expresión genérica de vías y espacios urbanos cuantos nombres comunes se utilicen habitualmente precediendo al nombre propio y hacen referencia a su configuración y características tales como avenida, calle, glorieta, paseo, plaza, travesía, ronda, etc.

**Artículo 4º.- Vías y espacios urbanos de titularidad privada**

Las vías que se construyan en terrenos particulares, no podrán ostentar nombre alguno sin autorización municipal.

La competencia del Ayuntamiento de Jaén para la asignación de nombre a vías y espacios urbanos de titularidad privada no presupone ningún derecho ni reconocimiento de obligación municipal con respecto a los mismos.

**Capítulo II**

**DENOMINACIÓN DE EDIFICIOS, VÍAS Y ESPACIOS URBANOS, COLOCACIÓN DE PLACAS CONMEMORATIVAS Y LEVANTAMIENTO DE MONUMENTOS Y ESTATUAS**

**Artículo 5º.- Criterios generales de aplicación a la denominación de edificios, vías y espacios urbanos, colocación de placas conmemorativas y levantamiento de monumentos y estatuas.**



La denominación de edificios, vías y espacios urbanos con el fin de reconocer los méritos, significación o trayectoria especialmente relevante de una persona, entidad o acontecimiento, es una distinción que el Ayuntamiento concede para hacerlos perdurar en la memoria colectiva de la ciudadanía.

Con este mismo fin, podrán colocarse placas conmemorativas y erigir monumentos y estatuas en lugares públicos para perpetuar la memoria de personas, cosas o hechos de trascendental importancia para la ciudad.

Para la colocación de placas conmemorativas y erigir monumentos o estatuas en lugares públicos y para la asignación de nombre a los edificios, vías y espacios urbanos del término municipal de Jaén, se tendrán en cuenta los siguientes

#### CRITERIOS

- 1.- Cada vía urbana estará designada con un nombre aprobado por el Ayuntamiento. Dentro del término municipal de Jaén no podrá haber dos vías urbanas con el mismo nombre; evitando, también, la asignación de nombres que puedan provocar confusiones o ambigüedades.
- 2.- No se podrán fraccionar calles que por su morfología deban ser de denominación única. Cada vía ostentará en todo su trazado un solo nombre, a menos que llegue a variar la dirección en ángulo recto, que esté atravesada por un accidente físico, cortada por otra calle o plaza que modifique el trazado, de manera que sea conveniente considerar cada tramo como una calle distinta; o en otros casos debidamente motivados, como en los supuestos de denominaciones de vías consolidadas por el transcurso del tiempo.
- 3.- Para designar una vía pública podrá elegirse cualquier nombre que sea adecuado para su identificación y uso general.
- 4.- Se procurará mantener las denominaciones tradicionales y los nombres consolidados por el uso popular.
- 5.- No podrán utilizarse nombres que puedan inducir a error, sean malsonantes o provoquen hilaridad.
- 6.- No se podrán utilizar nombres que atenten o pongan en entredicho el principio de igualdad o que puedan promover o enaltecer conductas discriminatorias por razón de raza, sexo, religión u opinión.
- 7.- No podrán utilizarse nombres de personas, hechos o acontecimientos que enaltezcan o exalten regímenes dictatoriales y totalitarios, así como aquellos que puedan ser contrarios a los valores de libertad y democracia, y los que puedan dar lugar a enfrentamiento, ofensa o agravio.
- 8.- En el nomenclátor de las vías urbanas, en la dedicación de placas conmemorativas y levantamiento de monumentos y estatuas, se utilizarán nombres que merezcan ser perpetuados, especialmente los relacionados con la historia, la cultura y la topografía del municipio, los alusivos a valores, personas o hechos de especial relevancia, promoviéndose una discriminación positiva a favor de las mujeres hasta que se produzca un equilibrio respecto a los hombres.



9.- No podrán utilizarse nombres de personas vivas, salvo que de manera excepcional así se considere por su extraordinaria relevancia y méritos. Tendrán prioridad los nombres de hijas e hijos ilustres de Jaén (Medalla de la Ciudad, Hijo o Hija Predilecta, Hija o Hijo Adoptivo...), y, a continuación, siguiendo criterios similares, de Andalucía, de España, de Hispanoamérica y del resto del mundo. En el supuesto de otorgarse varias denominaciones de personas a vías o espacios urbanos, el sesenta por ciento (60%), al menos, corresponderán a nombres de mujeres.

10.- La modificación de denominaciones preexistentes sólo procederá en supuestos debidamente justificados: por imperativo legal, exigencias urbanísticas, evitar duplicidades o por otras circunstancias excepcionales; debiendo ponderarse por el Ayuntamiento las repercusiones y posibles perjuicios que de tal modificación pueda derivarse para los vecinos y las vecinas afectadas.

11.- La asignación de nombres a vías y espacios urbanos se llevará a cabo con carácter homogéneo, atendiendo a la nomenclatura predominante en la zona de que se trate. El mismo criterio se aplicará en el caso de un conjunto de nuevas vías ubicadas en un sector o zona de nueva construcción, para facilitar su identificación y localización.

12.- Con carácter general, para la asignación o modificación de nombres de edificios, vías y espacios urbanos ubicados en el Conjunto Histórico de la Ciudad, zonas BIC y su entorno, así como la colocación de placas conmemorativas o de carácter monumental y el levantamiento de monumentos y estatuas, se requerirá el informe y asesoramiento de profesores y profesoras universitarias, doctoras y doctores o personas de reconocida solvencia por razón de la materia.

13.- La admisión y tramitación de los nombres propuestos a Instancia de parte –sobre todo cuando se refieren a personas de la comunidad cuyos méritos no son del conocimiento general–, sólo se realizará si la solicitud viene acompañada y avalada por firmas o cartas de apoyo, bien sean de instituciones, asociaciones u otros colectivos, o de particulares, que demuestren o justifiquen que la solicitud responde a la demanda de un grupo amplio de la comunidad, debiendo adjuntarse biografía de la persona a quien se quiere dedicar la calle.

#### **Artículo 6º.- Procedimiento**

El procedimiento puede iniciarse de oficio o a instancia de parte.

El procedimiento para la denominación de vía o espacio público, la colocación de placas conmemorativas o de carácter monumental y el levantamiento de monumentos y estatuas se iniciará de oficio con ocasión de la tramitación de planes, proyectos urbanísticos o la recepción de obras que se sitúen dentro de nuevos viales.

Así mismo, podrá iniciarse a instancia de las asociaciones vecinales, de otras instituciones, colectivos y asociaciones, así como de particulares interesados.

La Alcaldía dictará providencia disponiendo la apertura y tramitación del correspondiente expediente de denominación de vía o espacio urbano, colocación de placa conmemorativa o de carácter monumental y levantamiento de monumento o



estatua, a instancia del Presidente del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico, de conformidad con la presente Ordenanza.

En la instrucción del expediente se recabarán cuantos informes sean necesarios, debiendo incorporarse la siguiente documentación:

- Informe en el que se especificará el trazado de la vía a denominar o en la que se erigirá el monumento o estatua propuesta, el tipo de vía, sus características, naturaleza y dimensiones. Deberán detallarse los datos necesarios para su individualización, con especial referencia a sus límites dimensionales, longitud, anchura y peso.
- Plano detallado de la zona con ubicación del vial que se pretende denominar o ubicación exacta de monumento o estatua. En el caso de tratarse de la colocación de una placa conmemorativa o de carácter monumental se añadirá un alzado de la fachada del edificio en la que se solicite emplazar.
- Memoria explicativa, informe justificativo de la denominación, colocación o levantamiento propuesto.
- Informe sobre la toponimia, la nomenclatura predominante en la zona, así como la inexistencia de duplicidad con otros nombres, placas, monumentos o estatuas existentes en la ciudad.
- Informe de Impacto de género, elaborado por el Área de Igualdad, en cada expediente de propuesta de denominación de calle, placa o monumento conmemorativo.
- Tratándose del reconocimiento de méritos de una persona, la instancia debe ser acompañada y avalada por firmas o cartas de apoyo, bien sean de instituciones, asociaciones u otros colectivos, o de particulares, que demuestren o justifiquen que la solicitud responde a la demanda de un grupo amplio de la comunidad, debiendo adjuntarse biografía de la persona a quien se quiere dedicar la vía. La iniciativa ciudadana para solicitar una consulta popular local requerirá, como así lo estipula el Art. 48 3d de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre de Participación Ciudadana de Andalucía, el apoyo mínimo de 6.150 firmas válidas, por ser un municipio con más de 100.000 habitantes empadronados, más un 3% de los que excedan ese número y con el límite de 30.000 firmas. Con los últimos datos disponibles emitidos por el INE, en la ciudad de Jaén, con un padrón de 112.999 habitantes empadronados, se requerirían un mínimo de 6.540 firmas. Y su recogida seguirá lo dispuesto en el artículo 12 de este reglamento.

En los casos en que proceda, se podrá establecer un período de información y consulta de asociaciones o entidades vinculadas a la zona, así como de los vecinos y vecinas y otras personas o entidades afectadas, y/o una información pública de ámbito más general a través de la página web municipal y los medios que se estimen oportunos, concediéndose un plazo de quince días para que las personas y demás entidades interesadas formulen las sugerencias y alegaciones que consideren pertinentes, que deberán integrarse en el expediente.



Instruido el expediente se remitirá al Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas para su valoración y dictamen.

Corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación del nombre de las vías y espacios urbanos, así como autorizar la colocación de placas conmemorativas en los edificios y el levantamiento de monumentos y estatuas, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple.

Adoptado el acuerdo de denominación de una vía o espacio urbano se procederá a su inclusión en el Callejero municipal oficial y se reflejará en el Inventario municipal de bienes y derechos y en la Planimetría municipal. Las placas conmemorativas, los monumentos y estatuas que puedan erigirse, se incluirán, igualmente en el Inventario municipal y, éstos últimos, se incluirán en la Planimetría de la ciudad.

El acuerdo será publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Jaén, se comunicará a las personas interesadas y a las personas, instituciones y organismos que puedan resultar afectados.

**Artículo 7º.- Silencio administrativo**

Las solicitudes de asignación de nombre a vías urbanas formuladas por los interesados que den lugar a procedimientos en los que no haya recaído resolución expresa se entenderán desestimadas, de conformidad con lo determinado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, arts. 24 y 25 (BOE de 2 de octubre de 2015).

**Artículo 8º.- Denominación provisional**

En casos excepcionales y a los efectos de gestión urbanística, se podrán mantener como nombres provisionales de las vías y espacios urbanos aquellos que figuren en los Instrumentos de Gestión Urbanística hasta la asignación de su denominación conforme a los criterios y tramitación dispuestos en la presente Ordenanza.

**Capítulo III**

**ROTULACIÓN DE VÍAS, ESPACIOS URBANOS Y PLACAS CONMEMORATIVAS EN EDIFICIOS**

**Artículo 9º.- Régimen de rotulaciones**

El Ayuntamiento de Jaén mantendrá perfectamente identificada sobre el terreno cada vía urbana, con la finalidad de lograr su exacta localización.

Corresponderá a la Concejalía que tenga atribuida la competencia en materia de vías públicas la ejecución del proyecto de rotulación de las vías urbanas y las placas conmemorativas de los edificios, de acuerdo con las características y emplazamiento de los rótulos acordados por el Ayuntamiento.

La rotulación de las vías públicas tiene carácter de servicio público y se llevará a cabo mediante placa fijada a las fachadas de edificios situados en dichas vías.



Se podrá rotular mediante señal vertical cuando exista imposibilidad, física o técnica, de señalizar por el sistema anterior o sea más conveniente.

El nombre de la vía deberá estar en rótulo bien visible colocado al principio y al final de la calle y en una, al menos, de las esquinas de cada cruce. En las plazas, el rótulo se colocará en su edificio preeminente y en sus principales accesos.

En las barriadas con calles irregulares, que presenten entrantes o plazoletas respecto a la vía matriz deben colocarse tantos rótulos de denominación como sea necesario para la perfecta identificación.

Los propietarios, propietarias, vecinas y vecinos de inmuebles vendrán obligados a consentir las servidumbres administrativas correspondientes, para soportar la instalación en fachadas, verjas, vallas o cualesquiera otros elementos de los indicadores de rotulación de las vías y las placas conmemorativas de los edificios.

La rotulación de las vías de propiedad privada y las placas conmemorativas de los edificios, con la denominación asignada o autorizada por el Ayuntamiento, será a costa de quien ostente la propiedad.

Los proyectos de urbanización que se presenten deberán contemplar, junto con el resto de determinaciones que contengan (redes de saneamiento, agua, telefonía, etc.), la rotulación de las vías urbanas que se generen, que será a costa de la persona o empresa promotora de la urbanización.

En los dos supuestos anteriores, se deberá utilizar la señalización homologada por el Ayuntamiento. La ubicación y demás aspectos técnicos que afecten a la rotulación de calles y a la instalación de placas conmemorativas en los edificios, deberá ser informada por los Servicios Técnicos municipales.

En los supuestos de denominación de oficio a vías privadas abiertas al tránsito y uso público o de acuerdo de colocación de una placa conmemorativa en un edificio, el Ayuntamiento podrá asumir el coste y colocación de las placas correspondientes.

En el caso del Casco Histórico, cualquier instalación de placa identificativa, conmemorativa, monumento o estatua, deberá ser informada a la Comisión Municipal de Patrimonio Histórico.

El modelo y la colocación de las placas identificativas de las vías, espacios urbanos y conmemorativas de los edificios, deberán ajustarse al diseño, tamaño, colores, tipografía y demás características establecidas en el Anexo I, a los modelos que figuran en el Anexo II del presente texto y a las determinaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa del Ayuntamiento de Jaén vigente en el momento de aplicación.

#### **Capítulo IV**

#### **Identificación de edificios y viviendas**

#### **Artículo 10.- Numeración de edificios**





El Ayuntamiento deberá mantener actualizada la numeración de los edificios de forma que se permita su correcta localización.

La aprobación de la numeración de vías y edificios compete a la Alcaldía-Presidencia, sin perjuicio de la delegación que tenga establecida.

Para la numeración de edificios se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

La numeración de las fincas y edificios se realizará mediante un identificador formado por números o números y letras.

En las vías urbanas deberá estar numerada toda entrada principal, independientemente que dé acceso a viviendas y/o locales, cualquiera que sea su uso. El Ayuntamiento no numerará las entradas accesorias o bajos como tiendas, garajes, dependencias agrícolas, bodegas y otras, las cuales se entiende que tienen el mismo número que la entrada principal que les corresponda. No obstante, cuando en una vía urbana existan laterales o traseras de edificios ya numerados en otras vías como tiendas, garajes u otros, cuyo acceso único sea por dicho lateral o trasera, se numerará el edificio, teniendo dicho número el carácter de accesorio.

El Ayuntamiento no numerará los edificios o chalets que formen parte de urbanizaciones cerradas, solamente dará número a la urbanización por su entrada de acceso a la vía pública.

En las vías, los números pares estarán de forma continuada en la mano derecha de la calle y los impares en la izquierda en sentido creciente. La numeración en las plazas será correlativa siguiendo el sentido de las agujas del reloj.

La numeración de fincas y edificios se realizará tomando como principio de la vía el extremo o acceso más próximo al centro o lugar más típico de cada núcleo de población, siendo la Plaza de Santa María en la ciudad de Jaén.

En la numeración de edificios y con el fin de evitar continuos cambios de domiciliación de los vecinos y vecinas, cuando por la construcción de nuevos edificios u otras causas existan duplicados, se añadirá una letra A, B, C,... al número común para no romper la serie numérica de la vía a la que pertenecen.

Así mismo, podrán mantenerse los saltos de numeración debidos a derribos de antiguos edificios o a otros motivos.

Los solares para construir se tendrán en cuenta por su anchura, posición o futuro destino, reservando los números que se juzguen convenientes para evitar en el futuro modificaciones de numeración en la calle o vía a que pertenecen.

Los edificios situados en diseminado también deberán estar numerados. Si estuviesen distribuidos a lo largo de caminos, carreteras u otras vías, se numerará de forma análoga a las calles, aunque para ello se requiera incluir construcciones que se encuentren algo desviadas pero servidas por dichas rutas. Por el contrario, si estuviesen totalmente dispersas, deberán tener una numeración correlativa dentro de la entidad.

En general, toda construcción en diseminado debe identificarse por la vía en que pueda insertarse y por el número que en ella le pertenece; y si esto no fuera posible, por el



nombre de la entidad de población a que pertenece y por el número de serie única asignado.

Al objeto de poder identificar todos los edificios del municipio, se podrán denominar y numerar caminos accesorios, aunque carezcan de la condición de viario público, siempre y cuando tengan las características físicas similares a los caminos públicos de la zona, se encuentren abiertos al paso y uso público y lo soliciten la mayoría de los vecinos y vecinas residentes en dichos caminos; y sin que ello conlleve obligación municipal alguna similar a las vías urbanas de carácter público.

En zonas de nueva urbanización o en el caso de prolongación de vías, a efectos de nuevas numeraciones, se preverá la numeración en función de la parcela mínima edificable prevista en el planeamiento urbanístico municipal.

La asignación de la numeración de policía a los inmuebles podrá hacerse de oficio o a instancia de parte.

En los supuestos de edificaciones de nueva planta, con carácter previo a la concesión de la preceptiva licencia de primera ocupación, el Ayuntamiento resolverá la identificación de policía que corresponderá al proyecto de edificio. A este fin el interesado solicitará la numeración correspondiente, adjuntando un plano del emplazamiento y otro plano de planta baja del proyecto autorizado.

En los edificios de nueva planta, las características, contenido y colocación de las placas identificativas del número de la finca deberán ajustarse a las determinaciones especificadas en el Anexo III de esta Ordenanza.

La instalación de la placa de la numeración de fincas y edificios corresponderá a quien ostente la propiedad o empresa promotora de los mismos, quien deberá observar en todo caso los criterios técnicos establecidos por el Ayuntamiento.

#### **Artículo 11º.-** Identificación de viviendas

En los edificios que se construyan o rehabiliten a partir de la fecha de aprobación de esta Ordenanza será preciso disponer una ordenación uniforme que permita identificar cada una de las viviendas.

Para la correcta identificación de las viviendas se requiere una numeración de las plantas y, dentro de cada planta, una completa identificación de las viviendas mediante la asignación de letras a sus entradas principales.

Las plantas de cada edificación se identificarán con números expresivos de su altura, pudiendo empezar por la planta baja cuando esta exista. En el caso de que exista planta situada por debajo del piso bajo, se identificará como sótano, de haber varias plantas por debajo de la planta baja se identificarán como Sótano 1, para el más próximo a la planta baja, Sótano 2 para el siguiente hacia abajo y así sucesivamente.

En cada planta se identificará cada una de las puertas de acceso a las viviendas utilizando letras en orden alfabético, de forma que se asignará la letra "A" a la puerta más próxima a la mano izquierda del acceso a la planta por la escalera y se seguirá el sentido de las agujas del reloj (B, C, D, E...). Esta misma identificación se aplicará en cada planta del edificio.



En el caso de que en un edificio exista más de una escalera, será necesario identificar con número cada una de las escaleras independientes.

En los casos en que exista duplicidad o indeterminación en la identificación de una vivienda, será preciso realizar las modificaciones oportunas con el fin de eliminar cualquier tipo de ambigüedad.

La rotulación o señalización de los elementos identificativos de las viviendas serán de cuenta de los interesados, de conformidad con las determinaciones contenidas en el presente capítulo, y el diseño y características de los rótulos quedan a criterio de aquéllos.

### **Capítulo V**

#### **DEBERES Y RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR**

##### **Artículo 12º.- Deberes y prohibiciones**

Los propietarios y las propietarias de las fincas y edificios estarán sujetos a los siguientes deberes:

Permitir la colocación de los rótulos identificativos de las vías y espacios urbanos y sus soportes en la fachada de los edificios, elementos de cerramiento o firmes.

Instalar y mantener a su costa en perfecto estado de conservación y de visibilidad los rótulos identificativos de las vías y espacios de titularidad privada, que en todo caso deberán observar los criterios técnicos que establezca el Ayuntamiento.

Instalar y mantener a su costa en perfecto estado de conservación y de visibilidad la placa de la numeración asignada por el Ayuntamiento a las fincas y edificios.

No alterar ni ocultar el rótulo de las vías y espacios urbanos, así como las placas de numeración de las fincas y edificios.

Permitir el acceso de los servicios municipales para el debido mantenimiento o sustitución de las placas de titularidad municipal.

Si por razón de obras de interés de quien ostente la propiedad del inmueble se viera afectada la rotulación de la vía urbana o de la numeración existente, aquél deberá reponerlas a su costa, de acuerdo con lo indicado por los servicios técnicos municipales.

##### **Artículo 13º.- Régimen sancionador**

Caso de incumplimiento de los deberes y prohibiciones establecidas en el artículo 12, así como de las demás prescripciones establecidas en la presente Ordenanza, podrán imponerse sanciones previa tramitación del correspondiente expediente sancionador.

La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se llevarán a cabo de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.



En caso de incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y deberes establecidos en la presente Ordenanza, se requerirá a quien haya cometido la infracción para que proceda a su debida observancia, con indicación del plazo concedido para su obediencia y, con advertencia expresa de que, en caso de incumplimiento, se procederá a la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

**Artículo 14º.- Competencia sancionadora**

El órgano competente para la incoación y resolución del expediente sancionador por incumplimiento de las normas contenidas en esta Ordenanza es la Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Artículo 15º.- Infracciones administrativas**

Los actos u omisiones que contravengan lo estipulado en la presente Ordenanza tendrán la consideración de infracciones administrativas y se calificarán como muy graves, graves y leves.

Serán infracciones muy graves:

-Impedir u obstaculizar la colocación de los rótulos identificativos de las vías y espacios urbanos y sus soportes en la fachada de los edificios, elementos de cerramiento o firmes.

-Los actos de destrucción o deterioro grave de placas de identificación de vías y espacios urbanos que determinen la imposibilidad de utilización para su fin, cuando concorra intencionalidad.

-Los actos de sustracción de placas de identificación viaria.

-Alterar, ocultar, obstaculizar o dificultar gravemente la perfecta visibilidad de las placas identificativas de las vías urbanas.

-La inobservancia de las condiciones señaladas en la autorización municipal para la numeración de policía en el caso de monumentos, edificios históricos, singulares o de especial valor arquitectónico o artístico.

-Haber sido sancionado por la comisión de dos faltas o más faltas de las calificadas como graves en el plazo de un año.

Serán infracciones graves:

-La no señalización de las vías urbanas en aquellos casos, proyectos de urbanización y vías de propiedad privada, en que la rotulación es obligación de quien ostente la propiedad o empresa promotora.

-La no reposición de la rotulación de la vía urbana, cuando por obras u otros motivos de interés particular de quien ostente la propiedad del inmueble se haya procedido a su retirada.

-Alterar, ocultar, obstaculizar o dificultar la visibilidad de la placa de numeración de fincas y edificios.



-El incumplimiento de las prescripciones técnicas y estéticas establecidas respecto al modelo y características de los rótulos de identificación de las vías, y a su emplazamiento.

-El incumplimiento de la obligación de señalización de la finca o Inmueble con el número de policía asignado por el Ayuntamiento.

-Haber sido sancionado por la comisión de dos faltas o más faltas de las calificadas como leves en el plazo de un año.

Serán infracciones leves:

-No mantener en perfecto estado de conservación y de visibilidad la placa de numeración del edificio.

-La inobservancia de las prescripciones técnicas y estéticas establecidas para las placas o rótulos identificativos de la numeración de los edificios.

-El incumplimiento de las Instrucciones técnicas dispuestas para la identificación de las viviendas.

-Los actos de deterioro no grave de placas de identificación viaria, cuando no concorra intencionalidad.

#### **Artículo 16º.- Sanciones**

La comisión de una infracción de las previstas en esta Ordenanza determinará, previa instrucción del correspondiente expediente sancionador, la imposición de las siguientes sanciones:

Para infracciones leves: multa de hasta 750 euros.

Para infracciones graves: multa de hasta 1.500 euros.

Para infracciones muy graves: multa de hasta 3.000 euros.

#### **Artículo 17º.- Graduación de las sanciones**

En la imposición de sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios para adecuar la sanción aplicada a la gravedad de la infracción cometida:

La gravedad de la infracción.

La existencia de intencionalidad.

La reiteración en los hechos

La naturaleza de los perjuicios causados

La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

#### **Artículo 18º.- Reparación de daños y ejecución subsidiaria**

La resolución del procedimiento, además de la imposición de sanción por el incumplimiento de esta Ordenanza, podrá exigir el cumplimiento del deber o la



reposición de la situación alterada a su estado originario y la indemnización por los daños y perjuicios causados.

En todo caso, cuando el infractor no cumpla con la exigencia impuesta, el Ayuntamiento podrá ejecutar forzosamente lo ordenado o restablecer la situación alterada mediante ejecución subsidiaria a costa del obligado.

**Artículo 19º.- Prescripción**

Las infracciones y sanciones reguladas en esta disposición prescribirán según lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

**Artículo 20º.- Personas responsables**

Son responsables directos de las infracciones a esta Ordenanza sus autores materiales, excepto en los supuestos en que sean menores de edad o concurra en ellos alguna causa legal de inimputabilidad, en cuyo caso responderán por ellos los padres, madres, tutoras y tutores o quienes tengan la custodia legal.

Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.

**Artículo 21º.- Inspección y vigilancia.**

Los servicios técnicos municipales y los agentes de la Policía Local ejercerán las funciones de inspección y vigilancia cuidando del exacto cumplimiento de las normas contenidas en la presente Ordenanza.

**Disposición final**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



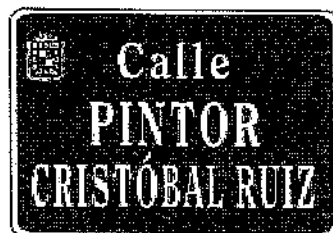
#### **ANEXO I.**

#### **CARACTERÍSTICAS DE LAS PLACAS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS.**

La placa en que se rotule el nombre de la vía y espacio urbano se ajustará a las siguientes características:

- Material: chapa de aluminio o acero galvanizado, plegado perimetralmente a 1cm. Modelo Jaén.
- Dimensiones: 600x400mm., sin perjuicio de incrementar su dimensión cuando así lo requiera la correcta lectura del nombre de la calle
- Color del fondo: azul oscuro. Pantone 2736C.
- Color de la leyenda: blanco.
- En todo el perímetro de la placa figurará un filo de color blanco con las esquinas redondeadas.
- En la parte superior izquierda se contendrá el escudo de la ciudad en los colores oficiales.
- En la primera línea superior se indicará el tipo de vía en mayúscula y minúsculas, indicándose en las líneas inferiores el nombre de la vía siempre en mayúsculas.
- Tipografía: el tipo de letra será ClearfaceStd-Heavy o similar.
- Dispondrá de un sistema de anclaje oculto en cada esquina para su fijación trasera.

#### **MODELO DE PLACAS DE IDENTIFICACIÓN**



**En el Conjunto Histórico de la Ciudad de Jaén, zonas BIC y su entorno, la placa de identificación de la vía urbana se ajustará a las siguientes características:**

- Material: azulejo cerámico.



- Dimensiones: cada azulejo medirá 15x15 cms., la placa estará conformada por 6 azulejos.
- Color del fondo: arena
- Color de la leyenda: azul cobalto.
- En la parte superior izquierda se contendrá el escudo de la ciudad.
- En todo el perímetro de la placa figurará una borde cerámico de 2 cm en relieve del mismo color azul cobalto que las letras de la leyenda.

La fijación de las placas a la fachada, valla, verja o elemento en que se haya de colocar, se hará de forma que sean perfectamente visibles desde la acera, situándose preferentemente a una altura entre 3 y 4 metros respecto al suelo.

## **ANEXO II CARACTERÍSTICAS Y MODELOS DE LAS PLACAS COMMEMORATIVAS**

La placa en que se rotule la conmemoración o dedicatoria ha de reunir las siguientes características:

- Material: acero galvanizado o aluminio con recubrimiento porcelánico; diseñado en forma de rombo con las esquinas redondeadas.
- Dimensiones: 50x50 cms., sin perjuicio de incrementar su dimensión cuando así lo requiera la correcta lectura del nombre de la calle.
- Color del fondo: azul . Pantone 2736C.  
RGB: 30 34 170, CMYK: 100 90 0 2, HEX/HTML: 1E22AA
- Color de la leyenda: blanco
- En todo el perímetro de la placa figurará un filo de color blanco con hendiduras en las esquinas según el modelo adjunto.
- Jerarquía de contenidos: La jerarquía de las leyendas será la indicada en el esquema de modelo adjunto, siendo este un modelo de máximo contenido.
- En la parte inferior a centro contendrá el escudo de la ciudad en blanco.
- Tipografía: Tipografía principal mayúscula: 'Merriweather' – Tipografía Titular mayúsculas y minúsculas y números, 'Noto Sans'.
- Tamaño tipográfico: Los tamaños de letra serán los indicados en el esquema del modelo adjunto.
- Dispondrá de un taladro en cada esquina para su fijación.





MODELO DE JERARQUÍA DE CONTENIDOS

TAMAÑO TIPOGRÁFICO

En el Conjunto Histórico de la Ciudad de Jaén, zona BIC y su entorno, la placa de identificación de la vía urbana se ajustará a las mismas características especificadas anteriormente, excepto los colores:

- Color del fondo: crema  
RGB: 250 244 215, CMYK: 2 2 21 0,
- Color de la leyenda: azul. Pantone 2736C.

MODELO

PLACA

CONMEMORATIVA PARA ZONA BIC



- MOTIVO
- NOMBRE
- FECHAS / LUGARES
- MÉRITO PRINCIPAL
- RESEÑA
- ESCUDO





### ANEXO III

#### CARACTERÍSTICAS DE LAS PLACAS NUMÉRICAS IDENTIFICATIVAS DE FINCAS

A falta de previsión específica en la normativa reguladora del patrimonio histórico y cultural, o en el planeamiento urbanístico, el diseño y la colocación se ajustarán a las siguientes determinaciones básicas:

- La placa de señalización del número de la finca deberá estar estéticamente integrada en la fachada del edificio y en el entorno en que se sitúa, debiendo respetar el aspecto físico del inmueble.
- La dimensión estándar de la placa será de 15x15 cms., sin perjuicio de incrementar su dimensión cuando así se precise.
- La placa del número de policía de la finca se colocará, preferentemente, sobre el portal de acceso al edificio, asegurando que el mismo sea visible desde la vía pública, y preferiblemente, en el centro del dintel, si ello no fuera posible se situará en uno de los ángulos superiores del dintel o de la jamba de acceso.
- Si la puerta quedase a más de 5 metros de la vía pública, o no fuera visible desde ésta, se colocará, además, otro elemento de numeración en la línea oficial de la fachada.
- Deberá darse solución lógica a todos aquellos casos excepcionales que no se ajusten a la disposición habitual de edificios formando calles y plazas, de manera que cada entrada principal quede siempre identificada numéricamente. En el caso de edificios o bloques con portales o entradas independientes sin acceso directo desde la calle, la solución consistirá en colocar en la calle en la que el bloque de edificios tuviera el acceso principal, un rótulo que contenga el total de números a que da acceso.
- **Tratándose de monumentos, edificios históricos, singulares o de especial valor arquitectónico o artístico, el diseño y características de la placa deberán ser autorizados por el Ayuntamiento.**
- Se facilitan a título indicativo modelos de placa de numeración de fincas que podrán ser utilizados, sin perjuicio de que puedan utilizarse otros rótulos, siempre y cuando se ajusten a las determinaciones establecidas en el párrafo anterior.

#### MODELOS DE PLACA DE NUMERACIÓN DE FINCAS Y MODELO ZONA BIC





Por todo ello, el Presidente del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico, PROPONE al Consejo Rector que adopte ACUERDO de elevar al Pleno del Ayuntamiento de Jaén la APROBACIÓN DEFINITIVA de la ORDENANZA SOBRE DENOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE EDIFICIOS, VÍAS Y ESPACIOS URBANOS, DE IDENTIFICACIÓN DE FINCAS Y VIVIENDAS Y DE INSTALACIÓN DE PLACAS CONMEMORATIVAS, MONUMENTOS Y ESTATUAS.

Jaén, 9 de noviembre de 2022

EL PRESIDENTE

José Manuel Higuera Lorite



El Sr. Alcalde da inicio al debate del asunto dando la palabra al Tte. Alcalde delegado del Área de Cultura y Presidente del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico.

Toma la palabra D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, para posicionar al equipo de gobierno:

“Bueno, muy breve porque realmente este es el capítulo x de este reglamento. Un reglamento que en su día se hizo un poco para poner orden en general y asumiendo un poco el estándar de otras capitales (realmente de todas menos de Jaén), donde se habla un poco de cuál es la orientación que deben de llevar las calles, se reglamenta la colocación de placas, también se aprueba el modelo de placa conmemorativa. La verdad es que estamos orgullosos de un reglamento que ha dado bastantes vueltas y que aún queda una cosilla que hemos detectado, de la cual hablaremos, de un pequeño error material a la hora de aportar el compañero del patronato el reglamento; que hay una parte que se aprobó en su día, en el Pleno anterior, relacionado con una propuesta del Partido Popular sobre los alcaldes de la ciudad que el funcionario no ha incorporado aquí, y que tenía que haber incorporado aquí porque estaba aprobado, ¿no?.

Pero, por el resto (ahora hablaremos puesto que hay una intervención al respecto) ya se habló en el Consejo Rector sobre las alegaciones formuladas. Y ya, por fin, creo que vamos hacia la aprobación definitiva de un reglamento que, como digo, era muy necesario para poner orden en toda la cantidad de solicitudes de calles que tenemos, tanto externas como internas, que son más de cien.

Obviamente, no se pueden aprobar todas las solicitudes, porque cambiaríamos el Callejero de Jaén por completo. Algunas son realmente impresionantes; desde cambiarle a la Avenida de Andalucía o a la calle Maestra, el nombre de la calle, ¿no?.

Y obviamente, también se habla de la protección de las calles históricas. Incluso, aviso que, vamos a hacer un pequeño listado de protección de nombres de calles que relacionadas con la geografía o la historia jiennense se intentará fosilizar para no cambiar, ¿no?, como; calle Tablerón, Ramón y Cajal, Ignacio Figurea. Calles que tienen que ver con la historia de esta ciudad y que no deberían de cambiarse ni adulterarse de ninguna otra manera.”

No intervienen los Concejales no adscritos.

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra D<sup>a</sup> SALUD ANGUIITA VERÓN, para posicionar a su grupo: “Bien, aquí el señor Higuera sabe cuál ha sido mi postura desde el principio, y le anuncio que votaré en contra de esta ordenanza. Y quiero justificar, en lo que en estas alegaciones, no estaba de acuerdo. Me alegro de que no se haya tomado en cuenta, como proponía Unidas Podemos, que fueran nombres todo de mujeres. Que prevalecieran las mujeres hasta que se llegara al mismo nivel porque, como bien dije, aquí lo que hay que destacar es que son propuestas de personas para ponerles una calle o una plaza que han hecho algo importante, algo que sus vecinos han considerado que merece esa mención. Si tanto se habla de la igualdad, a mí me da exactamente igual que sea un hombre o una mujer sino que lo que tiene que primar es el valor de esa persona.



Destaquemos eso por ahí. Porque entonces estaríamos, en esa tan bien llamada igualdad que dice Unidas Podemos, estaríamos discriminando a los hombres simplemente por el hecho de ser hombres, y no poniendo el foco en lo verdaderamente importante que son los actos que hayan realizado para ser merecedores de esa distinción de una calle.

En segundo lugar, también estaba en contra de la incorporación de un informe de impacto de género. Volvemos a lo mismo, creo que se pierde lo que verdaderamente es importante.

Y el lenguaje inclusivo, que también me parece..., pues me parece aquí que con un genérico estaríamos suficientemente bien. Porque déjeme que le diga, por ejemplo en la página 9, *“responderán por ello los padres, las madres, tutoras, tutores...”*. O sea me parece un absurdo, una vez más, el tener que estar dando vueltas, *“propietarios, propietarias, vecinos, vecinas, obligados, obligadas”*. Me parece, de verdad, que es un absurdo. Nosotros apostamos por la igualdad, pero la igualdad de la persona que tenga los méritos suficientes. Yo creo que ya no le vamos a dar más vueltas porque lo hemos discutido de todas las formas posibles, pues aquí, mi voto será que no.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Unidas Podemos por Jaén.

Toma la palabra D. JAVIER UREÑA OLIVERA, para posicionar a su grupo: “Bueno, yo creo que, la señora Anguita ha sacado a relucir cuál es realmente el problema que ha habido con respecto a la tramitación de este, y es que el callejero de la ciudad de Jaén es machista. El callejero de la ciudad de Jaén es machista y se refleja en los datos, y así lo hemos hecho saber.

Bueno, señor Higuera aquí nos vemos de nuevo debatiendo esta ordenanza, y tengo que señalarle que me da bastante pena, me da bastante pena cómo ha gestionado usted este tema. Y si le señalo a usted es porque usted fue el que nos quiso inicialmente vender una suerte de necesidad de hacer este reglamento con una búsqueda de un consenso y de un diálogo para sacarla adelante y su gestión sinceramente, tengo que señalarle que, ha sido todo lo contrario a lo de abierta al diálogo. Y se lo voy a concretar en lo que le voy a decir:

Quiso crear una especie de Comisión para este tema. Comisión que, al final, se tradujo en una única reunión para proyectarnos un “power point”, con un borrador ya cocinado, y sin aceptar en aquella reunión ninguna propuesta. En aquella reunión nuestras propuestas, como ha señalado la señora Anguita de forma bastante confusa, eran básicamente que había que feminizar el callejero por lo que se hacía necesario que esta ordenanza contuviera una herramienta para ello. Su respuesta, qué quiere que le diga, en mi opinión, bastante vergonzosa, perdone que se lo diga. Por un lado, dijo que se quedarían hombres fuera, muy en el sentido de la señora Salud Anguita de VOX. Y, por otro lado, que no había suficientes mujeres para poder aportar nombres a todas las calles. Tengo que decir que también fue lamentable que allí estuviera presente la Concejala de Igualdad, y no contestara a esta cuestión. Posteriormente se comprometió también, personalmente, con nuestro grupo a abordar en este borrador una serie de modificaciones para poder corregir algo que era patente para todo el mundo; que el callejero de nuestra ciudad, como he dicho, tiene una deuda enorme con las mujeres: ¡Vamos, que es machista hasta decir basta!. Apenas el 5% de las calles llevan el nombre de una mujer o relacionado con ellas. Pues, este compromiso tampoco se cumplió.



Usted tampoco se reunió con nuestro grupo. Y en el Pleno en el que tuvimos el debate sobre esto, quiso decir que es que usted no regateaba, bueno. Se llegó a escudar incluso en que el Grupo Municipal de Ciudadanos no estaba de acuerdo, cuando la señora Orozco ha votado nuestras propuestas y ha votado en todo momento de nuestro lado de forma muy razonable, tengo que decir. Fue su grupo el que rechazó, junto con la derecha y con la extrema derecha, nuestro voto particular que sí que incorporaba modificaciones para que la ordenanza pudiera ser una herramienta que combatiera este machismo.

Además ahora se han incorporado, es cierto, una serie de propuestas, de alegaciones hechas por el Colectivo Feminista 8M (que hoy están aquí presentes), pero no se ha dignado a reunirse con ellas. Incluso cuando desde el Patronato de Cultura se les indicó que las citarían para una reunión. Ahora, eso sí, con la Asociación de Mujeres Progresistas sí se ha reunido, aunque ellas no hicieron ningún tipo de alegación al respecto. Aunque ellas sí estaban de acuerdo con nuestras propuestas. No sé si se lo dijeron en aquella reunión, porque nosotros nos reunimos con ellas y estaban de acuerdo. Espero que hoy no nos encontremos con un voto en contra de estas alegaciones.

Mire, señor Higuera, en los ambientes de izquierdas se dice una cosa de su partido, y a lo mejor lo ha oído alguna vez, y es: *“Que el PSOE nunca pierde una oportunidad de perder una oportunidad”*. Y esto es lo que ha pasado con esta ordenanza, no sé si es por soberbia, por desidia o simplemente por machismo, no lo sé. Usted no ha querido hablar con aquellos grupos feministas que se están poniendo a disposición de este Ayuntamiento para mejorar el texto y que responda a una deuda que tiene esta ciudad con la visibilización de la aportación de las mujeres a nuestra sociedad. Este texto podría haber sido mucho más potente, porque legalmente se puede. La Ley 3/2007, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, deja claro, en la Disposición Adicional Primera, que la composición equilibrada se refiere al conjunto. En nuestro caso sería al total del callejero. Por lo tanto, se podrían haber arbitrado algunas acciones positivas para solucionar este problema. Ahora se han incorporado tímidamente, qué quiere que le diga ha sido muy tímido, tras un regateo que se ve que ahora sí pero lamentablemente se ha perdido una oportunidad de que en Jaén corriamos el machismo del callejero, por eso empecé diciendo que me daba pena. Pero nosotros votaremos que sí desde la convicción de que la mayoría, de que había mayoría y apoyo social para aprobar otro texto, y que usted no ha querido.

Al margen de esto quería señalar, porque ha señalado usted que ha habido algún problema de algún error en la inclusión del texto, y quiero señalar para que conste expresamente en el Acta, que hemos detectado dos errores en el texto que aquí se trae. Me refiero a dos párrafos que aparecen en este texto, y que no estaban en el texto de su aprobación inicial en el Pleno Ordinario del mes de julio, y son los referidos:

- ✓ A un criterio número 13, en el artículo 5.
- ✓ Y el párrafo 11, del artículo 6, que hace referencia a la necesidad de adjuntar 6.500 firmas.

Todo esto no aparecía en el texto de aprobación inicial. No ha habido ninguna alegación ni motivación para incluirla y, por lo tanto, entiendo que deberían retirarse. Y considero que tomen nota para que así se haga.”



A continuación, toma la palabra el Sr. Alcalde: “Bien, pues, para continuar el turno de debate, señora Azañón tiene usted la palabra. Ahora después veremos el texto definitivo, si les parece, y hacemos la enmienda in voce al documento con las aportaciones de los grupos, tanto del Grupo Municipal del Partido Popular como del Grupo Municipal de Unidas Podemos.”

Toma la palabra, D. José Manuel Higuera Lorite: “Ahora lo explico porque lo que pasa es que el compañero del patronato ha mandado un texto diferente, ¿vale?, ha sido un error...”

El Sr. Alcalde se dirige al Sr. Higuera: “De difusión. Que no es el que se aprobó en la Comisión, ¿no?. Bien, perfecto. Que no es de contenido, que es de envío. Que se envió uno que no era. Bueno, pues ahora lo explica el señor Secretario.”

El Secretario General, informa: “Se trata de dos errores materiales con respecto al texto que se sometió a aprobación inicial.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, para posicionar a su grupo: “Es cierto que hemos mantenido alguna reunión de trabajo los compañeros integrantes del Consejo Rector del Patronato de Cultura para debatir esta ordenanza con la única intención de que sea fruto del máximo consenso posible, por parte de todos los grupos políticos aquí representados, para que esta ordenanza tenga continuidad en el tiempo.

En esta ordenanza lo que se pretende es recoger y redactar, taxativamente, todos los requisitos que se tienen que cumplir en un expediente para poder denominar una calle. Cuando, en primer lugar, se nos dio el texto de esta ordenanza para que la examinásemos pues todos los grupos políticos tuvimos la oportunidad de efectuar alegaciones, si así lo estimábamos oportuno, y algunas se resolvieron y se integraron sin ningún tipo de problema. De hecho, el Partido Popular presentó una enmienda al artículo 5, en su criterio nº 9, porque considerábamos oportuno que los alcaldes y la alcaldesa, por su fantástica labor realizada por nuestra ciudad, pues que tuvieran un carácter preferente a la hora de denominar una calle.

Con posterioridad, y una vez solventadas todas estas alegaciones, el texto se publicó en el BOP para que todo el que tuviese a bien hacer alegaciones al texto de la ordenanza, así lo hiciese.

En el Consejo Rector del pasado 9 de noviembre, se nos dio traslado de estas alegaciones, y se debatieron. Entre ellas, cabe destacar tres:

En primer lugar, esas alegaciones fueron interpuestas por la Asociación de Mujeres Feministas. Y una de las alegaciones era, incluir un lenguaje inclusivo.

En segundo lugar, se ponía de manifiesto que debería ser conveniente que se incluyese en cada uno de los expedientes previos a la denominación de la calle, un informe de impacto de género. Cosa que también decidimos incluir puesto que hay una ley que así lo determina, como es la Ley de Evaluación de Impacto de Género. Por lo tanto, no hay más discusión; si viene así determinado en la ley, pues hay que incluirlo.



Y en tercer lugar, hablamos del porcentaje de denominación de calles con respecto a hombres y mujeres. Este porcentaje, que se incluye en la alegación, era de un 80% de denominación con nombre de mujer y un 20% de denominación con nombre de hombre.

Está claro que nosotros ese porcentaje no lo consideramos el más adecuado, pues hay un criterio normativo que regula que el porcentaje sería de un 60% a favor de la mujer y de un 40% a favor del hombre.

Está claro que en el callejero de nuestra ciudad hay más calles con nombre de hombres que de mujeres, y que hay que resarcir a las mujeres.

Pero tampoco podemos condenar a los hombres que sean merecedores de esta distinción a que no tengan opción jamás a que se les ponga el nombre de una calle. Con el porcentaje del 80-20, tenían que pasar cientos de años.

Es bueno que se establezca un porcentaje. Es bueno que se establezca una discriminación positiva razonable a favor de la mujer, que no igual, que se favorezca a la mujer pero que no se condene a los hombres al olvido.

Desde el Partido Popular pues agradecer el trabajo realizado por los técnicos del Patronato de Cultura para redactar esta ordenanza. También a las técnicas de igualdad que tendrán que poner su granito de arena al redactar este informe de impacto de género. Y también felicitar a todos los trabajadores y trabajadoras de este Ayuntamiento porque cada día se esfuerzan para que esta igualdad entre hombres y mujeres sea real y efectiva.

También queremos que conste en Acta, como bien ha dicho el señor alcalde que no se ha recogido, que hay un error material, que no se ha recogido nuestra alegación al artículo 5, en su criterio 9, para que se resuelva cuando se estime conveniente.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Tte. Alcalde delegado del Área de Cultura y Presidente del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico, para cerrar el debate del asunto por el equipo de gobierno.

Toma la palabra D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, para responder a las intervenciones de los portavoces de los grupos políticos sobre el asunto:

“Vaya por delante el agradecimiento a los grupos políticos que están apoyando el reglamento. Es un trabajo difícil, buscar consenso muy complicado también, y la búsqueda de las mayorías además para poder aprobar este reglamento.

Es cierto que hay un error material, ya lo hemos hablado antes, respecto al documento que se ha enviado, que no es el correcto. Pero, de todas maneras, ya está Juan Cuevas en ello, el Jefe de Sección de Archivo y Biblioteca, que es el encargado de la realización de este documento.

Es verdad que hemos aprobado prácticamente todas las enmiendas que se presentaron, nos parecían más que pertinentes, alguna incluso de cumplimiento legal, tal y como ha dicho Isabel del 60-40%.





No voy a entrar más en el fondo del asunto, creo que es más que suficiente ya. De hecho, en el siguiente punto del orden del día se verá el número de mujeres que van relacionado con el número de hombres en la petición y nombramiento de calles.

Es un trabajo ingente, había que hacerlo. Era realmente necesario, insisto. Faltaban, y es verdad, y está bien que se hayan hecho estas enmiendas puesto que; el lenguaje inclusivo, el 60-40%, la parte del informe de impacto, también era importante. Lo tenemos en la propia reglamentación del Ayuntamiento, por lo que había que incorporarlo, y está bien. Creo que ha quedado un reglamento bastante interesante, avanzado respecto a todas las capitales andaluzas que nos rodean y las que no nos rodean también. Y que, por fin, podamos tener un reglamento a la altura de nuestra ciudad.”

Finalizado el debate del asunto, el Sr. Alcalde lo somete a votación.

Sometido a votación el dictamen, con las enmiendas presentadas a la propuesta de ordenanza que antecede por los Grupos Municipales de Unidas Podemos por Jaén y del Partido Popular, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REYES CHAMORRO BARRANCO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (**PP**). D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), el voto en contra de los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup>. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), y la abstención de los Sres/as., D<sup>a</sup>. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ y D. BRUNO GARCÍA PÉREZ (**Concejales no adscritos**). No asiste a la sesión el Concejal D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO (**PP**). *En total 21 votos a favor, 2 votos en contra y 3 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,*

### **ACUERDA:**

La resolución de las alegaciones formuladas y la aprobación definitiva de la Ordenanza sobre Denominación y Rotulación de edificios, vías y espacios públicos, de Identificación de fincas y viviendas y de Instalación de placas conmemorativas, monumentos y estatuas.



## **NÚMERO VEINTISIETE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE NOMINACIÓN DE CALLES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE JAÉN.**

Previo dictamen favorable emitido por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico en sesión Ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2022.

Vista la propuesta formulada con fecha 22 de noviembre de 2022 por el Presidente del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico, el Sr. Alcalde toma la palabra para pedir que conste en acta que aunque no hay previsto turno de intervención por parte de los miembros de la Corporación en este punto del orden del día, dado que se encuentran presentes en el Salón de Plenos algunos representantes, familiares y amigos de las personas que van a ser reconocidas con la denominación de algún espacio público de la ciudad de Jaén, quiere aprovechar la ocasión para dar lectura a la propuesta de acuerdo cuyo dictamen se somete a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN  
SECCION ARCHIVO Y BIBLIOTECAS (P.M.CULTURA)

PROCEDIMIENTO | 12014. [PMC] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS  
EXPEDIENTE | 543/2022/RESO-PMC REF. ADICIONAL |  
INTERESADO(S) | **CONSEJO RECTOR**

**PROPUESTA DE NOMINACIÓN DE VARIAS CALLES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD**

Se han recibido en el Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas Y Patrimonio Histórico varias solicitudes, remitidas por Alcaldía, asociaciones y otros colectivos de la ciudad, proponiendo que se impongan a algunas vías o espacios públicos los nombres de ciertas personas que han destacado en sus actividades profesionales, sociales y personales, o son símbolos para una parte importante de sus vecinos y vecinas, con el fin de rendirles homenaje y que se perpetúen en la memoria colectiva de la misma.

En vista de las propuestas, la Directora-Gerente del Patronato **PROPONE** al Consejo Rector que adopte **ACUERDO** de elevar al Pleno del Ayuntamiento la nominación de las vías y espacios públicos que se relacionan a continuación de la siguiente manera:

**1.- DISTRITO 7º, SECCIÓN 2ª. (VER PLANO)**

Al espacio urbano existente al final de la calle Dr. Eduardo Arroyo, constituido por un pequeño jardín en el que se encuentran el busto erigido en homenaje al escultor Jacinto Higuera y un parque infantil, que hasta ahora estaba considerado como parte de la plaza de San Agustín:

**\* Parque de Alfonso Huertas Marchal**

**2.- DISTRITO 1º, SECCIÓN 2ª. (VER PLANO)**

A la plaza de Cruz Rueda:

**\* Plaza de las Maestras y los Maestros**

**3.- DISTRITO 4º, SECCIÓN 8ª. (VER PLANO)**

Al parque situado entre las calles Goya y Profesor Alfonso Sancho Sáez:

**\* Parque del Alcalde Miguel Sánchez de Alcázar Ocaña**

**4.- DISTRITO 5º, SECCIÓN 3ª. (VER PLANO)**

Al Jardín Botánico situado entre la calle Juanito Valderrama y la calle Alberca:

**\* Parque de la Alcaldesa Carmen Purificación Peñaiver Pérez**

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14157733722371258554	
		PÁGINA 1/2



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
SECCIÓN ARCHIVO Y BIBLIOTECAS (P.M.CULTURA)

**5.- DISTRITO 4º, SECCIÓN 7ª. (VER PLANO)**

A la calle de acceso principal al Centro Comercial Jaén Plaza desde la Rotonda de la carretera Bailén-Motril (N-323-a):

\* **Calle de la Doctora María Castellano Arroyo**

**6.- DISTRITO 6º, SECCIÓN 5ª. (VER PLANO)**

A la Primera Travesía de la calle Bobadilla Alta:

\* **Calle de la Trabajadora Social Inmaculada Domingo Domingo**

**7.- DISTRITO 3º, SECCIÓN 6ª. (VER PLANO)**

A la Ronda del Valle:

\* **Calle Maestra Concepción Sánchez Robles**

**8.- DISTRITO 2º, SECCIÓN 5ª. (VER PLANO)**

A la calle que une la de Adarves Bajos, en su confluencia con Montuno Morente, con la que se está construyendo actualmente en la zona de expansión de la Ronda Sur:

\* **Calle de la Profesora Luisa Ruiz Higuera**

**9.- DISTRITO 2º, SECCIÓN 4ª. (VER PLANO)**

A la calle que se está construyendo actualmente en la zona de expansión de la Ronda Sur:

\* **Plaza de la Folclorista Pilar Sicilia de Miguel**

Jaén, 22 de noviembre de 2022

LA DIRECTORA GERENTE

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14157733722371256554	PÁGINA 2/2



M VICTORIA JIMENEZ PEREZ |  
DIRECTORA-GERENTE DEL P.M.  
DE CULTURA Y FIESTAS | FECHA:  
22/11/2022 HORA: 11:55:51

JOSE MANUEL HIGUERAS LORITE  
| PRESIDENTE DEL PATRONATO  
CULTURA, TURISMO Y FIESTAS |  
FECHA: 22/11/2022 HORA: 11:57:17



Finalizada la lectura de la propuesta de acuerdo que antecede, el Sr. Alcalde añade: “La propuesta también cumple con los objetivos que teníamos con el Reglamento recién aprobado y mayoritariamente serán mujeres las que se aprueben en este día, para equilibrar este callejero, si así cuenta con el voto favorable de los concejales de este Pleno.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as Concejales, D<sup>a</sup>. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ y D. BRUNO GARCÍA PÉREZ (**Concejales no adscritos**), D<sup>a</sup>. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REYES CHAMORRO BARRANCO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (**PP**). No asiste a la sesión el Concejel D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO (**PP**). *En total 14 votos a favor y 12 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

### ACUERDA:

Aprobar la nominación de calles y espacios públicos de la ciudad de Jaén, conforme a la propuesta de acuerdo que antecede de fecha 22 de noviembre del actual.

### DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL (IMEFE).-

### NÚMERO VEINTIOCHO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 7/2022, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Previo dictamen favorable emitido por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial en sesión Ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2022.

Vista la propuesta formulada con fecha 11 de noviembre de 2022 por la Presidenta del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial, y el informe emitido por la Intervención Municipal de Fondos con fecha 11 de noviembre de 2022:



**RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE, DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2022, EN MATERIA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, POR LA QUE ORDENA LA INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 7/2022 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO DERIVADO DE LOS GASTOS QUE SE DETERMINAN.**

**CONSIDERANDO:** La necesidad de hacer unas modificaciones en la distribución del gasto al objeto de ajustar la subvención concedida, en su día, y para la que se instruyó expediente de generación de crédito durante el ejercicio 2021, siendo insuficiente para cubrir los gastos previstos para el correcto desarrollo de las acciones incluidas en el Programa ERASMUS+21, se hace indispensable la ejecución de los gastos con cargo al presupuesto del ejercicio 2022, prorrogado de 2017, en vigor.

**CONSIDERANDO:** Que se trata de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio, por los perjuicios que se producirían en el normal funcionamiento de los servicios, y para los que el crédito previsto en el vigente Presupuesto resulta insuficiente o inexistente, y no puede ser objeto de ampliación.

**CONSIDERANDO:** La posibilidad de financiar dichos gastos mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias afectas al mismo Programa ERASMUS+21.

**CONSIDERANDO:** La normativa aplicable en materia de modificaciones de crédito del Presupuesto, art. 177 del TRLHL, 34 y ss del RD 500/90 y Nº 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**CONSIDERANDO:** Las competencias atribuidas por las disposiciones legales vigentes, así como por las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Que por los Servicios de Intervención se instruya expediente de modificación de crédito dentro del vigente Presupuesto para dar cobertura a los gastos que se derivan.

**SEGUNDO:** Se dé traslado de la Propuesta de Resolución a la Intervención de IMEFE para su Informe preceptivo.

En Jaén, a 11 de Noviembre de 2022

LA PRESIDENTA

Fdo.: M<sup>a</sup> del Carmen Angulo Montoro

INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y  
FORMACIÓN EMPRESARIAL DE JAÉN



Excmo. Ayuntamiento de Jaén

**INFORME SOBRE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 7/2022, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO".**

Vista la solicitud de la Sra. Presidenta de IMEFE de fecha 11 de Noviembre de 2022 sobre nueva distribución del gasto dentro del Programa ERASMUS+21.

**CONSIDERANDO:** La necesidad de hacer unas modificaciones en la distribución del gasto al objeto de ajustar la subvención concedida, en su día, y para la que se instruyó expediente de generación de crédito durante el ejercicio 2021, siendo insuficiente para cubrir los gastos previstos para el correcto desarrollo de las acciones incluidas en el Programa ERASMUS+21, se hace indispensable la ejecución de los gastos con cargo al presupuesto del ejercicio 2022, prorrogado de 2017, en vigor.

**CONSIDERANDO:** Que se trata de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio, por los perjuicios que se producirían en el normal funcionamiento de los servicios, y para los que el crédito previsto en el vigente Presupuesto resulta insuficiente o inexistente, y no puede ser objeto de ampliación.

**CONSIDERANDO:** La posibilidad de financiar dichos gastos mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias afectas al mismo proyecto de ERASMUS+21.

**CONSIDERANDO:** La normativa aplicable en materia de modificaciones de crédito del Presupuesto, art. 177 del TRLHL, 34 y ss del RD 500/90 y Nº 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**CONSIDERANDO:** Las competencias atribuidas por las disposiciones legales vigentes, así como por las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, se informa

**PRIMERO.-** La modificación de crédito mediante Suplemento de Crédito con el siguiente detalle:

**ESTADO DE GASTOS: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE INCREMENTAN CRÉDITO**

Denominación	Aplicación presupuestaria	Crédito inicial	Incorporación de remanentes y Suplem. Créd.	Suplemento de crédito	Crédito definitivo
Primas de Seguros	24100.22400/ER ASMUS+21	0,00 €	0,00	3.000,00	3.000,00
Estudios y trabajos técnicos	24100.22706/ER ASMUS+21	0,00 €	0,00	83.000,00	83.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>0,00 €</b>	<b>0,00</b>	<b>86.000,00</b>	<b>86.000,00</b>

**ESTADO DE GASTOS: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DISMINUYEN CRÉDITO**

Denominación	Aplicación presupuestaria	Crédito inicial	Incorporación de remanentes y	Disminución/ Baja	Crédito definitivo
--------------	---------------------------	-----------------	-------------------------------	-------------------	--------------------





			<b>Modif. dism.</b>		
Becas de formación y/o empleo	24100.48001/ER ASMUS+21	0,00	298.177,00	86.000,00	212.177,00
<b>TOTAL</b>		<b>0,00</b>	<b>298.177,00</b>	<b>86.000,00</b>	<b>212.177,00</b>

**SEGUNDO.-** Introducir en la Contabilidad de IMEFE los Estados de gastos recogidos en el punto primero.

**TERCERO.-** La modificación de crédito que se informa no puede posponerse en el tiempo por las razones expuestas y se somete a la consideración del Consejo Rector para su aprobación previa y posterior aprobación inicial y definitiva al Pleno de la Corporación.

**CUARTO.-** Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días hábiles para presentar reclamaciones.

**QUINTO.-** Autorizar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.

Jaén, 11 de Noviembre de 2022  
EL FUNCIONARIO ENCARGADO

Fdo.: Juan Ma Reyes Cruz



Excmo. Ayuntamiento de Jaén

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE SUPLEMENTO DE CRÉDITO -  
MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 7/2022. IMEFE/CF/202/2022

Incoado expediente de modificación de crédito número 7/2022, cuyo objeto es un Suplemento de Crédito, y presentada la propuesta de acuerdo del expediente de modificación de crédito, la funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 37.3 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril y 4.1 b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional emite el presente informe:

### 1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (art.177).
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, de desarrollo en materia presupuestaria (art.35 y ss).
- Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor (artículo 12).

El artículo 35 del Real Decreto 500/90 establece que "*Los **suplementos de créditos** son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación*".

El artículo 36 del Real Decreto 500/90 establece que "*Los **créditos extraordinarios y suplementos de crédito**, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:*

- a. Con cargo al remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.*
- b. Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente.*
- c. Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio."*



## 2. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PROPUESTA Y DE LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE HAN DE SER UTILIZADOS

Visto el informe-propuesta de la Directora-Gerente de Imefe de fecha 4 de Noviembre de 2022 sobre nueva distribución del gasto dentro del Programa ERASMUS+21.

Vista la Resolución de la Presidencia de 11 de Noviembre de 2022 de conformidad con la misma, relativa a la necesidad de llevar a cabo la modificación presupuestaria consistente en:

### **ESTADO DE GASTOS: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE INCREMENTAN CRÉDITO**

Denominación	Aplicación presupuestaria	Crédito inicial	Incorporación de remanentes y Suplem. Créd.	Suplemento de crédito	Crédito definitivo
Primas de Seguros	24100.22400/ER ASMUS+21	0,00 €	0,00	3.000,00	3.000,00
Estudios y trabajos técnicos	24100.22706/ER ASMUS+21	0,00 €	0,00	83.000,00	83.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>0,00 €</b>	<b>0,00</b>	<b>86.000,00</b>	<b>86.000,00</b>

### **ESTADO DE GASTOS: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DISMINUYEN CRÉDITO**

Denominación	Aplicación presupuestaria	Crédito inicial	Incorporación de remanentes y Modif. disp.	Disminución/ Baja	Crédito definitivo
Becas de formación y/o empleo	24100.48001/ER ASMUS+21	0,00	298.177,00	86.000,00	212.177,00
<b>TOTAL</b>		<b>0,00</b>	<b>298.177,00</b>	<b>86.000,00</b>	<b>212.177,00</b>

## 3. TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE

El artículo 37 del Real Decreto 500/90 prevé que "1. Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados, por orden del presidente de la Corporación, y, en su caso, de los órganos competentes de los organismos autónomos dependientes de la misma, en las unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas.

2. A la propuesta se habrá de acompañar una memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el Estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.



Instituto Municipal de Empleo  
y Formación Empresarial



Excmo. Ayuntamiento de Jaén

*Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.*

- c. Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.*
- d. La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.*

*3. La propuesta de modificación, previo informe de la intervención, será sometida por el presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación”.*

El artículo 35 del Real Decreto 500/90 expone que “1. La aprobación de los expedientes por el pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

2. En la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la entidad a que se refieren los artículos 20 y 22.

3. Igualmente serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la entidad a que se refiere el artículo 23.

4. Los acuerdos de las Entidades locales que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés general serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan. Dichas reclamaciones deberán substanciar dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo”.

La Base nº 12 de ejecución del Presupuesto establece que “Cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto algún gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existiera en él crédito o el consignado fuera insuficiente y no ampliable, podrá acordarse la habilitación o suplemento de crédito que corresponda.

Las referencias a los artículos anteriores han de entenderse hechas al 177 TRLRHL.

#### **4. CONCLUSIÓN**

Según se desprende de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como de la Guía elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el cumplimiento de la citada obligación, no existe obligación de remitir información sobre los Expedientes de Modificación de Créditos del Presupuesto en vigor.

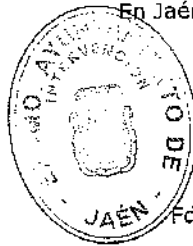
NOTA: El Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, entre ellas, el “principio de estabilidad presupuestaria”, requisito que establece el artículo 11.3 LOEPSF. Por lo tanto, desde esa fecha quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021. El 3 de marzo de 2021, la Comisión Europea, confirma la permanencia de la activación de la cláusula de escape también para 2022.



Se fiscaliza la propuesta de suplemento de crédito conforme a las exposiciones anteriores.

No obstante el Pleno Corporativo acordará lo que estime procedente.

En Jaén, a 11 de Noviembre de 2022  
LA INTERVENTORA,



Fdo. M<sup>a</sup> Dolores Rubio Maya



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), el voto en contra de los Sres. Concejales, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), y la abstención de los Sres/as Concejales, D<sup>a</sup>. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ y D. BRUNO GARCÍA PÉREZ (**Concejales no adscritos**), D<sup>a</sup>. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REYES CHAMORRO BARRANCO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (**PP**). No asiste a la sesión el Concejel D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO (**PP**), **ACUERDA:**

PRIMERO: La aprobación inicial del expediente de modificación de crédito Nº 7/2022, mediante suplemento de crédito, con el detalle contenido en la propuesta de acuerdo que antecede de fecha 11 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: Introducir en la Contabilidad de IMEFE los estados de gastos recogidos en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder y plazo de 15 días hábiles para presentar reclamaciones.

CUARTO: Autorizar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.

## **DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES**

### **NÚMERO VEINTINUEVE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL I PLAN LOCAL DE MIGRACIONES DE LA CIUDAD DE JAÉN, 2022-2026.**

Previo dictamen favorable emitido por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Asuntos Sociales en sesión Ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2022.

Vista la propuesta formulada con fecha 16 de noviembre de 2022 por la Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales:



Excmo. Ayuntamiento  
de Jaén



Patronato Municipal de  
Asuntos Sociales

**ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, PRESIDENTA DEL PATRONATO  
MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN.**

**EXPONE:** Que la Jefa de la Sección Técnica Social en relación con el I Plan Local de Migraciones de la Ciudad de Jaén, 2022-2026, ha elaborado el siguiente Informe:

**“1.- ANTECEDENTES**

Según los datos del Padrón Municipal, el 3,53% del total de la población empadronada en nuestro municipio es de procedencia extranjera, así como ser nuestro municipio por su ubicación, lugar habitual de población inmigrante de paso (alrededor del 80% de las personas atendidas habitualmente a lo largo del año en el Centro Municipal de Acogida al Transeúnte es de procedencia extranjera y así como más del 90% de las personas atendidas durante el periodo de la Campaña agraria de recolección de la aceituna, en el Dispositivo de atención al Temporero) .

El municipio es el ámbito territorial por excelencia donde se desarrolla la convivencia ciudadana, por lo que la entidad local, como administración más cercana al ciudadano, debe contribuir a favorecer un marco de convivencia integradora y positiva en el ámbito de sus competencias y como eje vertebrador de los recursos y actuaciones dirigidas a este colectivo con la implicación, coordinación de todas las administraciones públicas y entidades del tercer sector y colectivos sociales de personas inmigrantes; Dado que la población migrante aporta a nuestra sociedad factores de desarrollo local, tanto sociales y culturales como económicos, a la vez que necesita reajustes en la cobertura social y en la gestión de los recursos comunes.

El Ayuntamiento de Jaén a través del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, en colaboración con la Junta de Andalucía, viene desarrollando desde hace años diferentes servicios y programas específicos de atención al colectivo inmigrante dirigidos a su integración social y laboral, participación y convivencia plural en la vida comunitaria; así como otros muchos servicios y prestaciones generales, dirigidos a la población general en situación de riesgo y/o exclusión social de los que son igualmente beneficiarios de pleno derecho.



Excmo. Ayuntamiento  
de Jaén



Patronato Municipal de  
Asuntos Sociales

Asimismo existen otros recursos y programas en nuestro municipio dirigidos a este colectivo desarrollados por otras administraciones, entidades y asociaciones de o Pro inmigrantes.

El reto de la migración no puede atenderse de modo aislado o en solitario, sino que las soluciones deben abordarse desde el conocimiento de la realidad, a través de propuestas y actuaciones coordinadas y conjuntas, tanto desde la administración pública, como la sociedad civil y el propio colectivo.

Este primer Plan Municipal de Migraciones de la ciudad de Jaén, tiene como finalidad genérica el diseño y desarrollo una política municipal dirigida a la integración, como ciudadanos y ciudadanas de pleno derecho, de las personas inmigrantes residentes en nuestra ciudad, en la vida económica, cultural y social de nuestra ciudad.

Para su elaboración, el Patronato Municipal de Asuntos Sociales, ha contado con un grupo motor principal, coordinador del Plan, compuesto por profesionales de la entidad local, con amplia experiencia en el ámbito de la intervención con población migrante y por asociaciones representativas del tercer sector; Así como con Mesas de participación de los agentes sociales, tanto públicos como privados, contándose con la participación activa de agentes del ámbito sanitario, educativo, social, de empleo, vivienda, igualdad y cultura, además de los participantes del tercer sector implicados de manera total en todo el proceso.

## **2. - DISPOSICIONES LEGALES**

La Constitución Española, en el Capítulo III del Título I, relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones necesarias a fin de garantizar y asegurar un digna calidad de vida de todos los ciudadanos, configurando, a través de su articulado, el soporte básico de un Sistema Público de Servicios Sociales.

La ley Orgánica 2/2007 de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 14, establece que "se prohíbe toda discriminación en el ejercicio de los derechos, el cumplimiento de los deberes y la prestación de los servicios contemplados en este Título, particularmente la ejercida por razón de sexo, orígenes étnicos o sociales, lengua, cultura,





Excmo. Ayuntamiento  
de Jaén



Patronato Municipal de  
Asuntos Sociales

religión, ideología, características genéticas, nacimiento, patrimonio, discapacidad, edad, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. La prohibición de discriminación no impedirá acciones positivas en beneficio de sectores, grupos o personas desfavorecidas.”

Asimismo en el Art. 23 garantiza el derecho de todos a acceder en condiciones de igualdad a las prestaciones de un sistema público de servicios sociales.

La ley 9/2016 de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, recoge el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones de las Administraciones públicas de Andalucía orientados a garantizar el derecho de todas las personas de Andalucía a la protección social, la promoción social y la prevención. Estableciendo que los poderes públicos garantizaran a toda la ciudadanía el derecho de acceso a las prestaciones y servicios de este Sistema, en condiciones de igualdad.

Asimismo indica en su artículo 27, que los servicios sociales comunitarios, de titularidad y gestión pública, constituyen la estructura básica del nivel primario de servicios sociales. La organización y gestión de estos servicios y sus centros, corresponde a las entidades locales de cada territorio, de ámbito municipal.

Los Servicios Sociales Comunitarios dependientes de la corporación local, llevan a cabo la emisión de informes en el marco de determinados procedimientos administrativos para las personas extranjeras, según la normativa legal aplicable, Real Decreto 557/2011 de 20 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica /2020 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por la Ley orgánica 2/2009, establece:

- En su Art. 55 que se debe emitir informe expedido por la corporación local del lugar de residencia del reagrupante, que acredite la disponibilidad, por parte del solicitante, de una vivienda adecuada para atender las necesidades del mismo y su familia.
- En su Art.124.2.c se aprueba la necesidad de presentar un informe emitido por el Ayuntamiento, en el que se acredite la inserción social del solicitante extranjero, tiempo de permanencia, medios de vida,



Excmo. Ayuntamiento  
de Jaén



Patronato Municipal de  
Asuntos Sociales

conocimiento de lenguas, inserción laboral, et que determinen su grado de arraigo social en España.

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, que regula las bases del Régimen Local, en su Art.25, 2,e) señala entre otras, como competencias de los municipios "la Evaluación e Información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social"; Acogiéndose en gran medida la población inmigrante de nuestro municipio a este perfil.

Asimismo dentro de esta Ley, hay que destacar lo referente al padrón de habitantes, partiendo de la Base que el Art.15 LBRL indica que "los inscritos en el Padrón Municipal son los vecinos del municipio" y que la condición de vecino se adquiere en el mismo momento de la inscripción en el Padrón". Así bajo esta condición se justifica la atención y la prestación de servicios por parte del Ayuntamiento a todas las personas que estén empadronadas en el Municipio y que por lo tanto sean vecinos del mismo..

El I Plan de migraciones de la Ciudad de Jaén establece una estructura que no pierde de vista a las estrategias que le sirven de referente y de las cuales pretende ser un continuo a través de sus objetivos y actuaciones, que son la Estrategia Andaluza para la Inmigración 2021-2025, la cual también se alinea con la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible y la Estrategia de Ética de los Servicios Sociales de Andalucía 2021-2024.

En base a los antecedentes, así como a las disposiciones legales indicadas, se presenta este I Plan Local de Migraciones de la Ciudad de Jaén, que tendrá una temporalidad de 4 años (del 2022 al 2026) y esta conformado por unos apartados generales, sobre datos de población inmigrante, valores éticos y normativos y metodología, que explican y dan entrada a los contenidos propios del Plan, a los objetivos, ejes y actuaciones, que se ordenan del modo siguiente:

- 22 Objetivos.
- 4 Ejes/ 45 Actuaciones:
  - Eje 1. Acogida: 8 actuaciones
  - Eje 2. Inclusión e Integración: 22 actuaciones.
  - Eje 3. La Gestión de la diversidad y la convivencia: 10 actuaciones
  - Eje 4. Coordinación y fortalecimiento: 5 Actuaciones



Excmo. Ayuntamiento  
de Jaén



Patronato Municipal de  
Asuntos Sociales

Ese Plan permitirá un marco de actuación dirigido a las personas migrantes de nuestra ciudad, que implique y coordine las áreas municipales y a los agentes sociales del municipio junto con el resto de administraciones públicas implicadas, al diseñar una estrategia común local, para la articulación de actuaciones que favorezcan la convivencia y cohesión social desde el consenso.

Visto lo anteriormente expuesto, **PROPONGO** al Consejo Rector del Patronato Municipal de Asuntos Sociales que informe favorablemente el I Plan Local de Migraciones de la ciudad de Jaén, con el texto que se adjunta y que se eleve a Pleno para su aprobación.

Jaén, 16 de noviembre de 2022



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REYES CHAMORRO BARRANCO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), el voto en contra de los Sres. Concejales, D<sup>a</sup>. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), y la abstención de los Sres/as Concejales, D<sup>a</sup>. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ y D. BRUNO GARCÍA PÉREZ (**Concejales no adscritos**). No asiste a la sesión el Concejel D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO (**PP**). En total 21 votos a favor, 2 votos en contra y 3 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

#### ACUERDA:

Aprobar el I Plan Local de Migraciones de la Ciudad de Jaén, 2022-2026.

#### DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

El Sr. Alcalde se ausenta de la sesión plenaria, y ocupa su lugar en la Presidencia la 1<sup>a</sup> Tte. Alcalde.

**NÚMERO TREINTA.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL CONCEJAL NO ADSCRITO, D. BRUNO GARCÍA PÉREZ, DENOMINADA: “ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN Y FOMENTO DE LAS VENTAS EN EL COMERCIO DE PROXIMIDAD DE JAÉN DURANTE LA CAMPAÑA DE NAVIDAD”.**

El Concejel no adscrito, D. BRUNO GARCÍA PÉREZ, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 23.11.22 y nº de asiento: 2022028398, presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente moción resolutive:



**AL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DEL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN**

BRUNO GARCÍA PÉREZ, como Concejal no adscrito a grupo político en el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, por medio de este escrito presenta para su debate y aprobación, en la próxima sesión plenaria a celebrar el 29 de noviembre de 2.022 la siguiente

**MOCION RESOLUTIVA**

**ACTUACIONES DE DINAMIZACION Y FOMENTO DE LAS VENTAS EN EL  
COMERCIO DE PROXIMIDAD DE JAEN DURANTE LA CAMPAÑA DE NAVIDAD**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Las ventas en el comercio minorista de proximidad de la ciudad presentan unos niveles preocupantes por debajo a los prepandémicos sin que la recuperación en el consumo tenga visos de normalizarse como para garantizar la pervivencia de muchos de los comercios de esta tipología, es decir, microcomercios y pequeños comercios.

La reciente previsión de la OCDE para España acaba de anunciar que con el inicio del año 2023 se producirá un "frenazo" económico cercano a la recesión.

No es necesario realizar mayor exposición ni profundizar en las causas que han provocado la presente situación económica: pandemia, guerra, inflación, desabastecimiento, incremento desorbitado de los costes energéticos y, por último, en nuestro entorno más próximo, la climatología adversa.

La situación requiere del esfuerzo de todas las Administraciones Públicas y la inmensa mayoría de Ayuntamientos de la provincia, región y de la nación están programando acciones directas y adicionales a las que habitualmente se desarrollan en la campaña navideña, la más importante en el año para la mayoría de los comercios, para dinamizar y fomentar las ventas del pequeño comercio de proximidad, al ser esta la tipología que más está padeciendo los efectos y consecuencias negativas de la situación económica actual.



Ese “frenazo” económico anunciado para el inicio de 2023 hace necesario que la próxima e inminente campaña navideña sea lo más favorable posible para la totalidad del pequeño comercio de proximidad de la ciudad y para ello, sin duda, debe colaborarse desde el Ayuntamiento de la ciudad, no solo favoreciendo el comercio ubicado en el centro de la misma y otras zonas comerciales principales, sino también en los comercios de los barrios tan necesitados como el resto o más del apoyo municipal.

No se trata de realizar un año más lo que habitualmente, de forma recurrente y en circunstancias económicas normales, se hace durante la Navidad, es decir, iluminación de calles, mercadillos de productos navideños, actividades de animación para los pequeños, música ambiental... Todas estas actividades son bien recibidas y seguro que contribuyen a la activación comercial de la ciudad, pero en estos momentos no son suficientes, pues el comercio precisa de un esfuerzo especial por parte del Ayuntamiento que fomente directamente las compras en el pequeño comercio de proximidad de toda la ciudad con ayudas al consumidor para que compre en estos establecimientos, beneficiándose así tanto a ciudadanos como a comerciantes.

No se plantean en esta moción propuestas inalcanzables e inasumibles, pues estamos viendo que, si se quiere, los recursos se encuentran a pesar de la siempre expuesta y conocida difícil situación económica por la que pasan las arcas municipales.

Así, estamos viendo continuamente modificaciones de crédito que permiten llevar recursos económicos de unas partidas a otras.

Pues bien, este es el momento para que ello se haga en favor del comercio de proximidad de la ciudad.

Lo que vamos a proponer son actuaciones que no presentan complejidad desde el punto de vista técnico, pues están desarrolladas hasta el último detalle por multitud de Ayuntamientos para apoyar al comercio de sus ciudades, de ahí que las enumeremos sin entrar en desarrollos más profundos.

Los comerciantes de Jaén necesitan y merecen que su Ayuntamiento las ponga también en marcha.

En base a lo anteriormente expuesto, presentamos a este Pleno para su debate y aprobación las siguientes



### **PROPUESTAS DE ACUERDOS**

Primero.- Bonos comercio de Jaén. Emisión y reparto de 15.000 bonos por importe de 10 euros cada uno de ellos para que sean usados en compras no inferiores a 25 euros en pequeños comercios de proximidad (hasta 5 trabajadores) de la ciudad.

Segundo.- Aparcamiento gratuito de 2 horas/día en cualquiera de los aparcamientos públicos municipales existentes en la ciudad con la presentación de ticket de compra superior a 25 euros de pequeños comercios de proximidad (hasta 5 trabajadores) de la ciudad.

Tercero.- Campaña de promoción del comercio de proximidad de Jaén y de las dos actuaciones propuestas en los puntos anteriores en prensa, radio, TV y Redes Sociales por importe de 20.000 euros mínimo para así alcanzar un impacto suficiente.

Estas tres actuaciones se desarrollarán en el periodo comprendido del 15 de diciembre 2.022 al 14 de enero de 2.023.

En Jaén a 23 de noviembre de 2022

Firmado por GARCIA PEREZ BRUNO -  
~~SECRETARIO~~ el día 23/11/2022  
con un certificado emitido por  
AC FNMT Usuarios



Acto seguido, el Sr. García Pérez cede su primer turno de intervención al vicepresidente de “Comercio Jaén”, que expone:

“Buenos días,

Señor alcalde, señoras y señores concejales.

Quisiera, en primer lugar, agradecer a los concejales no adscritos la cesión de su tiempo para poder presentar en el Pleno de la Corporación Municipal esta moción.

Les hablo como vicepresidente de Comercio Jaén, como presidente del Centro Comercial Abierto “Las Palmeras” y como comerciante de segunda generación de esta ciudad desde hace 34 años. He llegado a tener 6 establecimientos abiertos en la provincia pero, lamentablemente, en los últimos 5 años me he visto obligado a cerrar 3 de ellos.

Estoy aquí para solicitar, en nombre del comercio de proximidad de la ciudad, ayuda al Ayuntamiento. Jaén cuenta con aproximadamente 1800 establecimientos comerciales, de los cuales más del 80% son micro comercios o pequeños comercios.

Estos comercios son de una gran importancia desde el punto de vista socioeconómico, ya que generar empleo y autoempleo, abastecen en el día a día de productos de primera necesidad a la práctica totalidad de ciudadanos y contribuyen a fijar la población en una ciudad sobre la que planea el resigo de la despoblación. Son, además, comercios cuyos titulares, cuando ha existido un mínimo beneficio, lo reinvierten en la ciudad.

El pequeño comercio de proximidad y los autónomos que ejercen esta actividad están permanentemente en boca de la clase política, quien ofrece ayuda cuando no gobiernan y ponen excusas para no hacerlo cuando gobiernan.

Creemos que no hace falta argumentar y demostrar cuál es la situación actual del comercio de proximidad. Solo basta dar una vuelta por la ciudad y comprobar que ya no es suficiente con ser sensible ante esta situación, y que es necesario y urgente intentar mejorarla y ayudar a cambiarla.

En el texto de la moción sobre el que tienen que decidir con su aprobación o no en esta sesión plenaria, se indica que 2023 va a ser nuevamente un año muy difícil desde el punto de vista económico. Esto no lo decimos nosotros los comerciantes, nosotros desgraciadamente lo padeceremos, lo dice la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos), el FMI (Fondo Monetario Internacional) y multitud de reconocidos expertos. El consumo se va a reducir, la economía se va a frenar y las ventas seguirán reduciéndose.

En este escenario, dentro de la distribución comercial, va a ser el pequeño comercio de proximidad el que va a encontrarse en una peor posición para sobrevivir a la situación descrita. De ahí que sea absolutamente necesario actuar durante la próxima e inminente campaña de Navidad.

Por ello, solicitamos al Ayuntamiento una ayuda que pueda beneficiar al conjunto de los comercios, incluidos los comercios de los barrios, siempre olvidados pero que suman más de 500 establecimientos en nuestra ciudad.





La ayuda que solicitamos ha de ser especial y adicional a la que viene siendo habitual en época navideña, no estamos hablando por tanto de iluminación, de mercadillos de artesanía, de música ambiental, de algún pasacalle... actividades todas ellas que contribuirán sin duda a generar ambiente navideño y comercial y que se realizan de manera recurrente y tradicional todos los años. Ahora, el pequeño comercio de proximidad necesita una mayor esfuerzo, precisa de una actuación directa que fomente las ventas, y para esto se proponen tres actuaciones concretas que supondrán una ayuda al consumidor para que compre en los pequeños comercios de proximidad beneficiándose así tanto a ciudadanos como a comerciantes.

Lo que solicitamos ya lo están haciendo multitud de Ayuntamientos; Alicante, Almería, Bilbao, Burgos, Ciudad Real, Córdoba, Elche, Gijón, León, Pamplona, Salamanca, Santander, San Sebastián, Segovia, Sevilla, Valencia, Valladolid... y cientos de poblaciones pequeñas, cada una en la medida de sus posibilidades.

Los bonos comercio incentivarán e incrementarán las compras y su efecto es multiplicador. Por cada euro aportado, se multiplica el volumen de ventas, su mecanismo es sencillo, simple y contrastado.

El aparcamiento gratuito en los parkings públicos municipales atraerá y facilitará la venida de una importante y tradicional clientela de las poblaciones limítrofes a la capital y de toda su zona de influencia comercial, clientela que en los últimos años se ha ido perdiendo por la dificultad de acceso en coche a la ciudad. Esta actuación ayudará a evitar la fuga de muchos visitantes que solo se quedan en la periferia o van a otras capitales donde la accesibilidad es mejor.

Por último, y para garantizar la eficacia de estas actuaciones, se solicita la realización de una campaña de promoción que de a conocer las actuaciones previstas y que sensibilice al ciudadano sobre la importancia del comercio de proximidad en la ciudad.

Nuestro interés es que estas actuaciones se pudieran realizar en el periodo comprendido del 15 de diciembre de 2022 al 14 de enero de 2023.

Confiamos en que el Ayuntamiento pueda hacer un esfuerzo y aprobar estas medidas que tanto bien podrían hacer en el pequeño comercio de proximidad de la ciudad.

Muchas gracias por su atención.”

A continuación, la 1ª Tte. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra D<sup>a</sup> SALUD ANGUITA VERÓN, para posicionar a su grupo: “Comparto con ustedes, con usted, me dirijo al señor García que es el que ha presentado la moción, muchas afirmaciones de las que aquí se realizan. Estamos en una época difícil, es cierto, y las previsiones que vienen para los próximos meses van a ser mucho peor. Nuestro centro está cada vez más desierto, y no me refiero solamente a la calle Roldán y Marín, solamente hay que darse una vuelta alrededor de las calles donde se ven en muchísimos negocios pues que el cartel predominante, en vez de otro tipo de escaparate, es el cartel de se vende o se alquila. Y aunque siempre destacamos el trato personal, amable y cercano del pequeño mercado de proximidad, es cierto que, este Ayuntamiento debe facilitar al pequeño y mediano empresario su labor, por ejemplo, con la concesión del tiempo en las licencias de obras que hemos visto casos donde se ha tirado años un comerciante pues para poder abrir su negocio con lo que ello le conlleva de perjuicio al final.



Realizar campañas de apoyo. Efectivamente, difusión a nuestros comerciantes. Aunque, déjeme que le plantee que yo tengo dudas en los puntos que aquí expone:

En el primer punto, bonos de diez euros, 15.000. Estamos hablando de 150.000 euros en efectivo que el Ayuntamiento daría en esos bonos a los comerciantes. Yo tengo mis dudas de si el Ayuntamiento puede subvencionar ese tipo de actividades, creo que hay algo que ahí no se puede hacer.

Luego, nos habla de que serían cinco trabajadores. No especifica cómo se llegaría; si eso sería una lista que se hiciera..., porque claro, cómo se sabe si un comercio tiene cinco trabajadores o tiene seis porque no solamente estamos hablando de las personas que como dependientes estarían atendiendo el comercio sino también si hay otra persona que pertenece a esa empresa o pertenece a esa sociedad mercantil. Con lo cual, imagino que sería un listado lo que se plantearía, ¿no?, de comercios asociados a este tipo de campañas y tendrían los comercios que especificar qué tipo o qué número de trabajadores tendrían. Tendrían que presentarlo en el Ayuntamiento, porque claro, otra cuestión que me surge, se habla del corte de cinco: ¿No cree que habría una discriminación a pequeños comerciantes que, a lo mejor, tienen seis personas, por una más?. Y se lo digo con todo el respeto, con la duda, ¿eh?.

En el punto segundo, la campaña. Quizá, a lo mejor, de aparcamientos, pues bonificar ese tipo. Pero vuelvo a decirle igual, tendrían que estar especificados todos los comercios que serían socios de esta campaña.

Y en el punto tercero, sí tengo mis dudas. O sea, 20.000 euros directamente también el Ayuntamiento que subvencionara en una campaña. Déjeme que le diga, que en la situación..., hace unos puntos atrás se ha llevado la venta de un piso, a mí me parece excesivo 20.000 euros para una campaña de publicidad. Le vuelvo a decir, son 170 euros en total lo que ustedes aquí están proponiendo, en la situación en la que se encuentra el Ayuntamiento de Jaén.

Y otra cuestión que, no sé si es que no la han pensado o es que se les..., no lo sé. Estamos hablando de que estamos a últimos de noviembre, ustedes saben que esto no es como una casa o un negocio en el que puede uno disponer de dinero de la caja, para decir; bueno, voy a quitar de aquí, hago un ajuste contable, saco dinero de aquí, lo meto en otro sitio. Estamos hablando del Consistorio y aquí la burocracia, usted lo sabe, que para que un escrito desde el Registro General llegue a su destino definitivo se pasa una semana. Ustedes han previsto si esto se aprobara, porque están diciendo para un mes y que entraría el 15 de diciembre, que desde el Ayuntamiento materialmente..., o sea, no hablo de ninguna cuestión política sino de si materialmente desde Intervención, ¿se podría realizar para que todo esto fuera efectivo?. Yo creo que esta moción, ya le digo que tengo mis dudas, si se pudiera realizar debería haberse presentado previniendo que para esta inversión de 170.000 euros hay que hacer un ajuste en el presupuesto en alguna base contable. Que esto, a estas alturas, creo que llega tarde. Y yo creo que esto, sinceramente, creo que no se va a poder hacer. De todas formas, como está aquí la señora Interventora...”

La 1ª Tte. Alcalde se dirige a la Sra. Anguita: “Vaya finalizando, por favor.”

La Sra. Anguita, le responde: “Si, concluyo. Como está la señora Interventora, yo no me voy a negar, pero sí le voy a decir que yo me voy a abstener porque, ya le digo, que tengo mis dudas legales. Y luego el tiempo en el que esto se pueda realizar.”



A continuación, la 1ª Tte. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Unidas Podemos por Jaén.

Toma la palabra D. JAVIER UREÑA OLIVERA, para posicionar a su grupo: “Bueno, lo primero, antes de nada, creo que todas las que estamos aquí sentadas debemos agradecer al señor García (concejal no adscrito) que haya decidido hacerse cargo de esta moción, al menos así ya tenemos un texto claro, formalmente construido, y que nos permite saber qué estamos votando, no como en otras ocasiones nos han trasladado.

Antes de trasladarle la posición de mi grupo me gustaría señalar varias cuestiones sobre su moción, algunas ya han sido señaladas pero insistiré en las mismas:

La primera, es que echo en falta en su exposición de motivos que haya entrado más en profundidad en las causas que provocan la situación. Yo creo que estamos de acuerdo en la situación que existe, y que es posible que se de en el futuro. Probablemente, en lo que no estamos de acuerdo es en las causas. Y yo he echado en falta eso porque supongo que lo que pretenden en esta moción es no entrar en ellas, que no se sepa exactamente cuál es su visión y cuáles podrían ser las soluciones. Porque las soluciones que se plantean, o se pueden plantear, en una situación tienen que ver con los motivos que las causan. Nuestro espacio político durante el periodo de la pandemia ha demostrado cómo otro tipo de intervención por parte de las instituciones ha conseguido parar una caída y un cierre masivo de empresas a través de distintos mecanismos que así lo han hecho. Por ejemplo, como hemos señalado, el tema de los ERTES no ha sido más que una forma de sostener a las trabajadoras y a los trabajadores pero, por otro lado, también evitar cierres masivos de empresas. No como ocurrió con otras crisis y con otras formas de abordar las crisis. Entonces, ustedes plantean una situación en la que podemos estar de acuerdo, plantean unas soluciones, pero sin plantearse cuál es el motivo de las mismas.

Y es que nos hubiera gustado que usted pudiera haber hablado en esta moción de la depredación que hacen de los pequeños comercios que se trata de defender, a los que supuestamente usted está defendiendo. Esta depredación que hacen las grandes empresas y de cómo modelos de grandes superficies que se sitúan a las afueras de la ciudad están matando, precisamente, al pequeño comercio local en los centros de las ciudades. Pero evidentemente, y nuevamente, creo que ustedes no tienen intención, ustedes no quieren señalarse ni señalar a aquellos que al final son de los que defienden los intereses, a este tipo de modelos económicos de los que ustedes defienden los intereses, porque hablan mucho de defender el centro de la ciudad pero luego, enseguida, se les ve inaugurando centros comerciales a las afueras de la ciudad que son precisamente los que están matando a este pequeño comercio.

Es cierto que el Ayuntamiento, y nosotros así lo pensamos, debe intervenir en la economía. A lo mejor, usted no usaría esa palabra, “intervenir”. Seguramente no la usaría. Pero nosotros sí que creemos que el Ayuntamiento tiene que intervenir en la economía para mitigar situaciones de crisis: para eso están las instituciones. Y lo tendría que hacer poniendo coto precisamente a este tipo de modelo que es el que está afectando al pequeño comercio de nuestra ciudad. Y nuestro grupo lo ha reclamado, ha reclamado esto en diversas ocasiones. Incluso ha habido acuerdos políticos en torno a esto que no se han llevado a cabo, que no se han impulsado, pero sí existían, sí que estaban, y sí que había propuestas encima de la mesa. Incluso estas no se han llevado a cabo cuando ustedes formaban parte del equipo de gobierno.



Por lo tanto, entiendo que no se tomaban en serio entonces aquellas necesidades, y ahora no se trata de otra cosa que volver a poner sobre la mesa cuestiones que no se llevaron a cabo, que no se pueden llevar a cabo. Esto se lo ha señalado la señora Anguita (VOX). Yo creo que se trata ahora..., probablemente ahora cuando ustedes intervengan le echaran la culpa a la señora Orozco (Ciudadanos) de porqué no se han podido hacer o llevarse a cabo aquellas cuestiones, y volveremos a la dinámica a la que ya nos tienen habituados.

Pero con respecto a las propuestas que ustedes hacen, es que tengo serias dudas de que, por un lado, el Ayuntamiento de Jaén pueda (y me refiero a lo señalado por la señora Anguita de VOX), legalmente y económicamente hacer frente a estas propuestas. Tampoco tengo claro que estas medidas que proponen pudieran tener realmente un impacto sobre la economía real. Sinceramente, creo que estas propuestas pueden no tenerlas y son bastante parecidas, en definitiva, a poner luces de Navidad.

Pero de lo que sí estoy seguro es, como ya se ha señalado, de que lo aquí proponen no se puede cumplir en el plazo que usted propone. Es materialmente imposible, y usted lo sabe. Así que supongo que su objetivo, como he dicho, no es ayudar al pequeño comercio sino aparentar que lo hace. Nosotras no vamos a ayudar a su partido político, o a su colectivo, en este intento de posicionarse en algo de lo que no son. Por eso votaremos en contra de sus propuestas.”

A continuación, la 1ª Tte. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal de Ciudadanos.

Toma la palabra Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ, para posicionar a su grupo:

“Estoy de acuerdo con el señor Ureña (Unidas Podemos por Jaén) en que por fin podemos recibir de parte del grupo de los no adscritos algo que parece que es moción, y que en la podemos entender lo que piden y los acuerdos de los que solicitan el voto.

Le doy también las gracias al señor Gutiérrez que ha hecho una exposición brillante de la situación en la que vivimos.

Echo de menos que el señor García (concejal no adscrito proponente de la moción resolutive) no me ponga a mí como una de las causas de la crisis del comercio. Que, seguramente, no me lo ha puesto por escrito pero que ahora mismo lo dirá.

Y también echo de menos la falta de comprensión cuando dice que estamos viendo continuamente modificaciones de crédito que permiten llevar recursos económicos de unas partidas a otras, que no se haya enterado de que no todas las modificaciones de crédito valen y son factibles.

Con esto quiero decirles que, cuando ellos estaban en el equipo de gobierno y el señor García era asesor de Comercio..., a lo mejor, ahora su yo de asesor no se habla con su yo de concejal, ni tampoco con su yo de Secretario General de Comercio Jaén y por lo tanto no se transmiten la información del uno al otro y no se aclaran muy bien. Pero, quiero recordar que ellos propusieron en su programa, el que hizo el señor García:

Dar una subvención de 500 euros a todos los comercios que estaban sufriendo las obras de la calle Roldán y Marín, y fueron incapaces de llevarlo a cabo.



También propusieron una serie de subvenciones que fueron incapaces de llevarlas a cabo. Incluso intentaron hacer un plan anual de subvenciones. No contentos con esta segunda negativa hicieron, o intentaron poner en marcha, un programa de microcréditos en el que se le daba un crédito a coste cero a los empresarios del comercio y el Ayuntamiento de Jaén asumía todos los costes financieros de la operación: ¡Y tampoco se llevó a cabo!, principalmente por la negativa de la Intervención y del Secretario.

Y además, creo recordar que, se puso una especie de página Web en la que había un concepto de bono similar al que están proponiendo, y tampoco se llevó a cabo.

No es que el Ayuntamiento de Jaén no quiera hacer este tipo de cosas, y no es que no haya dinero para dedicarlo al comercio, es que la situación económica del Ayuntamiento, puesto que estamos sometidos al Plan de Ajuste, nos impide dar ayudas directas o subvenciones a cualquier comerciante o cualquier persona que nos lo solicite.

Yo creo que en dos años de gobierno, el yo de asesor se tuvo que enterar de esto porque era el que proponía. Lo que pasa es que no se ha transmitido la información así mismo cuando se ha cambiado la chaqueta de concejal o cuando se cambia la chaqueta a Secretario General de Comercio. Por lo tanto, sabe perfectamente, y además en los plazos que lo está solicitando, que es materialmente imposible hacer cualquier tipo de operación que no venga ya programada con cierta antelación.

De todas formas, también le puedo anunciar que el Ayuntamiento de Jaén, además de todas las actividades que hace para activar el comercio local y el apoyo del comercio local y tradicional, está trabajando con otras administraciones para que en breve podamos ver los resultados, y puedan ser los comerciantes y las asociaciones de comercio las grandes beneficiarias de este trabajo.”

A continuación, la 1ª Tte. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra Dª ESTHER ORTEGA CABRERA, para posicionar a su grupo:

“Señor García, efectivamente, estamos de acuerdo con la situación que usted plantea sobre el comercio en nuestra capital. Pero es verdad, como ya han dicho todos los compañeros, que esta moción nos viene un poquito tarde.

Nosotros ya en el año 2021 trajimos a este Salón de Plenos el Plan Integral de Apoyo al Comercio y a la Hostelería, un poco, en previsión de lo que sabíamos que iba a pasar después de la crisis de la pandemia del coronavirus. Y no es que nosotros fuéramos muy listos, o fuéramos unos visionarios, sino que era algo que se sabía que iba a pasar. Pero no se pusieron los medios en ese momento para solventar la situación que ahora estamos viviendo y ahora ya tenemos la crisis encima nuestra, con lo cual, ahora todo es más difícil de solucionar. Incidimos también en aquel momento, y lo seguimos diciendo, que es imprescindible evitar la fuga de grandes empresas, evitar que se sigan cerrando los comercios y captar nuevos proyectos empresariales. Que este debe ser nuestro leitmotiv. Y que permitir que el comercio y la hostelería de esta ciudad se sigan desangrando nos hace a todos un poco irresponsables. Por lo tanto, es hora de actuar cuanto antes.



También decirle que estas tres medidas que hoy nos traen al Pleno a nosotros nos parecen un poquito escasas, y que en este momento deberíamos ser bastante más ambiciosos. Siempre, claro, teniendo en cuenta los tiempos que no se han tenido en cuenta en esta moción.

Y ya dijimos nosotros que hacían falta muchas otras medidas a nivel municipal, como; el plan de rebaja de impuestos y tasas, lo de revertir la subida del IBI a estos comercios que tan mal lo están pasando, volver a bonificar la domiciliación de los tributos para que también tuvieran ese pequeño descuento todos los comerciantes de Jaén, la bonificación del Impuesto de Actividades Económicas a aquellos comercios que se encuentren también en una situación límite. Y siempre buscando la ayuda, como es lógico y lo ha explicado muy bien la señora Orozco (Ciudadanos) de otras administraciones públicas, porque todos sabemos cuál es la situación de nuestro Ayuntamiento. La Junta de Andalucía ya, en todo este periodo de crisis, puso encima de la mesa 670 millones de ayudas para el Sector del Comercio y de la Hostelería. Y cómo no, siempre solicitar también, la ayuda del Gobierno Central porque al final el dinero para nuestra ciudad lo tenemos que buscar de fuera.

También creemos que sería imprescindible un asesoramiento empresarial, la creación de la Oficina de Asesoramiento de Empresas, la Oficina de Captación de Inversiones, porque eso también ayudaría mucho a todos los comercios de Jaén. Las campañas, como usted bien ha dicho, de promoción de la hostelería y del comercio. Y también priorizar que las compras de este Ayuntamiento siempre se hicieran a través de los servicios y de los establecimientos locales, ¿vale?. Aparte de que también planteamos el tema de la tarjeta, para que todas aquellas personas que son atendidas por el Patronato de Asuntos Sociales pudieran hacer sus compras en todos los comercios de la capital. Todas estas medidas ya las trajimos aquí. Y, bueno, cómo no, también lo de los parkings públicos: la bonificación. Y otra cosa que me parece clave, y de la que no se ha hablado hoy aquí, es la transformación digital: promocionar y ayudar a los comercios a que vayan realizando esa transformación digital. Porque, está claro que, la forma de comprar, la forma de funcionar a día de hoy en este terreno, ha ido cambiando y evolucionando mucho.

Poco más, concluir diciéndole, que su moción nos parece un poquito escueta. Que viene tarde porque nos va a dar poco tiempo a resolver todo esto, y que es el momento de ser ambiciosos y apostar a tope por el comercio y la hostelería de Jaén.”

A continuación, la 1ª Tte. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, para posicionar a su grupo:

“Agradecer también la presencia de Francisco Gutiérrez, representante de Comercio Jaén, en este Salón de Plenos. Yo creo, señor Bruno (concejal no adscrito proponente de la moción resolutive) que a la vista de la respuesta que le ha dado la señora Orozco (Ciudadanos), poco más tiene que decir el Grupo Municipal Socialista puesto que refleja el trabajo que se está haciendo desde su concejalía y el sentir del equipo de gobierno. Por lo tanto, creo que poco más tenemos que incidir al respecto.

Y sí me gustaría resaltar que son medidas que ya se han planteado en alguna ocasión, por lo menos alguna de ellas. Y realmente ustedes cuando estaban gobernando fueron incapaces de sacar adelante ninguna de ellas bien porque no supieron hacerlo bien porque no trabajaron lo suficiente o bien porque, sencillamente, no eran viables legalmente teniendo en cuenta la situación del Ayuntamiento de Jaén.



Por lo tanto, está bien que ustedes hablen de otras ciudades pero, yo creo que, ya va tocando aterrizar en la ciudad en la que estamos trabajando, y estamos gobernando los demás, y ustedes lo intentaron en algún momento con poco o nada de resultado porque realmente más allá de hacerse cuatro fotos y vender cuatro titulares, poco resultado dieron. Así que, el Grupo Municipal Socialista tampoco va a votar a favor de esta moción porque entendemos que, bueno, realmente carece de sentido.”

A continuación, la 1ª Tte. Alcalde vuelve a dar la palabra a D. BRUNO GARCÍA PÉREZ, concejal no adscrito proponente de la moción, para responder a la intervención de los miembros de la Corporación:

“Bien, iré contestando:

Señora Anguita, eso se puede hacer: se está haciendo. El representante de Comercio Jaén ha dicho solo algunos, yo le diría; Alicante, Almería, Bilbao, Burgos, Ciudad Real, Córdoba, Elche, Jijón, León, Pamplona, Salamanca, Santander, San Sebastián, Segovia, Sevilla, Valencia, Valladolid, y muchos más. Por ejemplo, hoy se presenta un escrito, lo tengo aquí ¿eh?, por parte del Grupo Municipal de Ciudadanos en el Ayuntamiento de Mancha Real, pidiendo estos bonos por importe de veinticinco mil euros. Es decir, proporcionalmente según los habitantes que tiene Mancha Real, unos doce mil. Ciento quince mil, aquí en Jaén. Estaríamos hablando de doscientos cincuenta mil euros en el equivalente, ¿no?, lo que pediríamos aquí. Sí, se puede hacer en quince días. Si ustedes nos dan ciento cincuenta mil euros, yo le digo a usted que sacamos esos bonos descuento. Que, por cierto, es una ayuda al ciudadano, lo que pasa es que tiene su reflejo y beneficio sobre el comercio, pero es una ayuda al ciudadano. Dinero se saca de todos sitios, fíjese usted que no estaba previsto una indemnización a Castillo: ¿De cuántos millones?. No me acuerdo. Cuatro millones no estaban previstos, y se sacaron. O sea, ¡fíjense ustedes si se puede sacar dinero!

Señor Ureña (Unidas Podemos por Jaén) si a estas alturas le tenemos que explicar cuáles son las causas que llevan al comercio a estar donde está permítame, que le diga que, o usted o yo estamos en otro país o en otro mundo. Fíjese...”

El Concejal portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Jaén, D. Javier Ureña Olivera, manifiesta su disconformidad con lo expresado por el concejal no adscrito D. Bruno García Pérez.

El Sr. García Pérez se dirige al Sr. Ureña Olivera: “Sí, sí, bueno, ya, ya. Correcto, correcto.”

El Sr. García Pérez, continúa su intervención:

“A ver, qué le iba a decir...El pago a Castillo no estaba previsto, señora Orozco (Ciudadanos). Cuando nosotros lo intentamos, en ese espacio en el que sí que tuvimos una opción de poder hacer por el comercio cosas, fue un constante bloqueo. Un constante bloqueo de la Concejalía de Hacienda. Yo lo viví, yo lo padecí, y punto: no tengo que decir nada más al respecto.



Esto lo hemos pedido ahora, porque veíamos que no se iba a hacer nada especial por el comercio en la situación que está. Y hemos dicho; bueno, no queremos ser más listos que en ningún otro lado sino que lo único que queremos es que se haga, en la medida de lo posible, lo que se está haciendo en multitud de ciudades y poblaciones de España. Jijón, un millón de euros. Usted lo decía, ¿no?, ustedes pidieron. Pues muy bien, ¡ojalá se hubiese tenido en cuenta!. Ojalá se hubiese hecho en tantos otros años en los que el gobierno popular gobernó esta ciudad porque el padecimiento de los comerciantes viene de muy atrás, ¿no?. Pero, claro, esto no lo vemos, ¿no?.

En el Ayuntamiento de Jaén, sí que se toman otras medidas. Por ejemplo:

Ausencia de presupuestos dignos para el comercio de la ciudad. Me parece que había cincuenta o sesenta mil euros, y era casi todo para Mercados.

Nada de los famosos Fondos EDUSI, para el comercio.

Ninguna actuación en urbanismo comercial, destacable, que suponga una mejora para el comercio. Por ejemplo, creo que ya ha rechazado el Gobierno Central esa actuación en la Plaza de la Constitución y en la calle Virgen de la Capilla.

Comercio de barrio, olvidado.

Comercio del centro, olvidado, salvo determinada actuación de postureo.

Negación de subvenciones al Ayuntamiento de Jaén porque como no puede acreditar ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que está al día, pues no puede pedir subvenciones que favorezcan al comercio.

La situación de los mercados de abastos, peor que nunca.

Eso sí, con este currículum nos presentamos a un premio. ¡Hay que tener...desfachatez para presentarse a un premio!. Y, desde luego, no sé como estuvieron...el otro día estuve hablando con la Directora General de Comercio, no sé como estuvieron para otorgarlo. Un premio cuyo criterio, que se valoraba, era una especial actuación sobre el comercio del centro histórico de la ciudad: ¿Dónde están las especiales actuaciones?. Salvo que ese premio se haya otorgado, por ejemplo, por el nefasto y costoso mercadillo del año pasado en Navidad en el parque donde no iban ni siquiera los que montaban las propias casetas, esa fue la afluencia de público. O el mercadillo nocturno, en el mes de agosto del año pasado, para quitar la poca venta existente al comercio local y beneficiar no sabemos a quién. O el mercadillo que se acaba de instalar en la propia puerta de El Corte Inglés, lógicamente para beneficiar al comercio local, ¿eh?. O por haber conseguido, como aquí se dijo, que PRIMARK se instale en la ciudad. Otro gran logro para el comercio local y que, obviamente, esa instalación fue porque PRIMARK lo quiso y así lo habrá analizado.

Miren, les voy a decir una cosa, dinero no hay pero para las productividades de miles de euros para determinadas personas sí que lo hay, los tengo también. Dinero no hay, pero para gratificaciones de miles de euros para determinadas personas, sí que lo hay. Para indemnizaciones millonarias también lo hay, aunque no haya dinero. Y lo de siempre, las modificaciones de crédito, por supuesto...”





La 1ª Tte. Alcalde se dirige al Sr. García Pérez: “Vaya terminando, señor García.”

El Sr. García, manifiesta: “Sí, voy terminando. Yo puede ser que no me haya enterado en dos años de cómo funciona esto, y puede ser que no me haya enterado en treinta de cómo funciona el comercio, pero teniendo en cuenta que hay quien no se ha enterado en cuatro años de que tiene que hacer unos presupuestos siendo concejal de Hacienda, pues la verdad, no me siento en todo caso ofendido.”

Finalizado el debate de la moción, la 1ª Tte. Alcalde somete a votación la moción resolutive.

Sometida a votación la moción resolutive el Excmo. Ayuntamiento Pleno la desestima, *por mayoría*, con el voto en contra de los Sres/as. Concejales, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), la abstención de los Sres. Concejales, Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), y el voto afirmativo de los Sres/as. Concejales, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. BRUNO GARCÍA PÉREZ (**Concejales no adscritos**), Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (**PP**). No asiste a la sesión plenaria D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO (**PP**). No se encuentra presente en el momento de la votación, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ (**PSOE**).

Se ausentan de la sesión plenaria los Sres. Concejales, D. JAVIER UREÑA OLIVERA y D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (Unidas Podemos por Jaén).

**NÚMERO TREINTA Y UNO.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, DENOMINADA: “POR UN MERCADO DE SAN FRANCISCO DIGNO”.**

La Concejala portavoz del Grupo Municipal VOX, Dª SALUD ANGUITA VERÓN, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 23.11.22 y nº de asiento: 2022028370, presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente moción resolutive a la que da lectura:



AYUNTAMIENTO DE JAEN



Num. : 2022028370 ALCALDIA  
Fecha: 23-11-2022 12:11  
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA  
1416067444520164577 Sefefiud



Dña. Salud Anguita Verón en su condición de concejal portavoz del Grupo Municipal de Vox en el Ayuntamiento de Jaén, ~~en su condición de concejal~~ y domicilio a efectos de notificaciones en la Plaza Santa María Nº1 23001 Jaén, presenta para su debate y, en su caso, aprobación, la siguiente **MOCIÓN**:

### **“POR UN MERCADO DE SAN FRANCISCO DIGNO”**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Desde hace varios meses que este Grupo Municipal ha venido presentando ruegos y preguntas referentes a los mercados de esta ciudad (San Francisco, Peñamefecit y Mayoristas) para poner en conocimiento de la Concejal responsable Sra. Orozco los diferentes problemas que nos trasladan los comerciantes.

Éstas han sido continuas y reiteradas, ya que la situación ha seguido estando igual en el tiempo. Sin ir más lejos hemos vuelto a recibir varias quejas (otra vez más) de varios trabajadores del mercado que nos comunican que por las noches el Mercado de San Francisco está sin vigilancia alguna desde el lunes 14 de Noviembre, también nos trasladan la necesidad de que una patrulla de Policía Local estuviera en el Mercado como hace años ya que ha habido varios incidentes con dos personas de etnia gitana que acuden al mercado habitualmente para pedir limosna a personas mayores a las cuales amedrentan y acosan hasta que consiguen sus objetivos. También los trabajadores han detectado que varias personas realizan la venta ambulante dentro del mercado, hecho totalmente prohibido en el reglamento, lo que ha provocado el enfrentamiento entre los trabajadores y estas personas llegando incluso a poner en riesgo su integridad física provocando también en los usuarios del mercado una sensación de inseguridad y en los comerciantes impotencia por lo que están presenciando continuamente y que desde este Ayuntamiento no le ponen solución. Llegando incluso el presidente de la Asociación de Comerciantes a tener que sufragar de su dinero el jabón para lavarse las manos que hay en los servicios.



Otra de las reivindicaciones que ya hemos presentado es la necesidad de una actuación urgente para la mejora de las instalaciones de la cubierta del Mercado de San Francisco ya que hubo una tubería de desagüe rota que afectó al puesto de "Casa Nati" y provocó que estuviera cayendo un chorro de agua sin parar dentro del puesto poniendo en riesgo a los trabajadores ya que podría haber provocado un cortocircuito al estar en contacto con una instalación eléctrica. Me consta que esto ya fue subsanado por la empresa adjudicataria del mantenimiento del mercado.

Igualmente los días de lluvia el parking del Mercado San Francisco vuelve a tener goteras formando grandes charcos en la primera planta.

Y, es por ello, que desde este Grupo Municipal proponemos al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.** Destinar una patrulla de Policía Local para que esté presente en el Mercado y así evitar los incidentes anteriormente expuestos.

**SEGUNDO.** Ampliar el número de trabajadores del Mercado de San Francisco de manera que no quede desatendido nunca.

**TERCERO.** Actuación en la cubierta del Mercado para subsanar todas las deficiencias.

**CUARTO.** Dar traslado de los acuerdos a la asociación de comerciantes del Mercado de San Francisco

En Jaén a 23 de Noviembre de 2022

JAÉN

Salud Anguita Verón.

Portavoz Grupo Municipal de Vox.



A continuación, la 1ª Tte. Alcalde, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ, da la palabra a los Concejales no adscritos.

Toma la palabra D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, para posicionar su voto:

“Señora Salud Anguita, las mociones como esta, entiendo que, no se deberían de traer. Y le digo por qué. Porque estamos ya...faltan seis meses para que termine ya la legislatura y, la verdad es que, es lamentable que la concejal, en este caso responsable del área de Mercados, ya debería de por lo menos haber solucionado parte de los problemas de los mercados. Por eso, de verdad, le agradezco que usted traiga hoy aquí esta moción, aunque digo que estas mociones ya...es que no se deberían de traer por el simple hecho de que ya se debería de dar ya por hecho que esos problemas del Mercado de San Francisco estaban solucionados.

Nosotros vamos a apoyar y reforzar, si cabe, su moción. Porque efectivamente la situación de los mercados, como bien ha dicho mi compañero Bruno, es ahora mucho peor que hace dos años, pero bastante peor que hace dos años. Y no lo digo por nada, lo digo porque es así. Yo también, desde que recibí su moción, he ido tanto a un mercado como a otro y, la verdad es que, los industriales están pues que trinan con toda la razón del mundo. Y eso lo sabemos porque aunque nosotros poco nos dejaron hacer en su momento, lo repito, sabe usted que en su momento cuando nosotros estuvimos gobernando nos dejaron hacer muy poco, muy poco, solo pegas y nada más que pegas, la realidad es que la situación real es insostenible para estos autónomos desarrollen su trabajo en el mercado. Y eso lo sabemos, y ya le digo, por ese motivo. Y no lo digo yo, que esto me lo han dicho personalmente los industriales y también los vecinos y vecinas que visitan a diario los mercados.

Y, además, mire, le voy a decir otra cosa. Hace casi dos años el Veterinario municipal presentó varios escritos pidiendo que se le permitiera ver los puestos que estaban cerrados por si había que hacer alguna desinfección porque se veían muchas cucarachas. Y entonces, se ha tirado este señor un año y pico en el que no ha recibido ninguna autorización y ninguna comunicación al respecto.

Lo mismo que acaba usted de decir lo de los vigilantes del mercado, esto es horroroso. Llevan ya un año y pico que ni los cuadrantes los hacen, y cuando los han hecho lo han hecho mal. Incluso se ha llamado a personas que estaban de vacaciones, con sus vacaciones ya autorizadas, y al mismo tiempo le daban para que en el mismo momento estuvieran en dos sitios. Bueno, ¡es una barbaridad!

Por lo tanto, ya va siendo hora de que se ponga las pilas y de soluciones al problema que tienen los mercados de Jaén. La verdad es que se habla mucho, muchísimo, de ese comercio de proximidad. No sé dónde está aquí en este caso, en este equipo, el comercio de proximidad. Este equipo de gobierno debería fijarse en otras ciudades. Por ejemplo:

El Mercado central de Cádiz que es espectacular, no solo como venta de alimentos sino con otros servicios que ya se prestan allí, se ha ampliado muchísimo; si quiere usted coserse unos zapatos se los cosen allí, o arreglarse un traje.

O en el de Almería, que también lo conozco, el de la Cañada.



Por eso, yo lo que le digo, es que vamos a apoyar su moción. Y entendemos que, es verdad que, anteriormente había una patrulla durante la apertura del comercio y tiene que estar ahí para dar seguridad y para que la venta ambulante, tanto fuera como dentro, se pueda eliminar.

Y la plantilla, por supuesto que sí.

Y, sobre todo, reparar esa techumbre para evitar que caigan goteras cuando llueve. Porque el parking de San Francisco cuando llueve es un charco y además hay puestos que también se mojan, que también tienen goteras.

Por lo tanto, vamos a apoyar su moción. Y por supuesto que se le de traslado a los comerciantes.”

Acto seguido, con carácter previo a su intervención, toma la palabra D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Refugio Orozco Sáenz, 1<sup>a</sup> Tte. Alcalde, para manifestar:

“Yo quiero recordarle, antes de iniciar mi turno de intervención como portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, que se ciñan a los temas que se tratan en cada una de las mociones. Lo digo especialmente por la intervención del señor García (concejal no adscrito) que ha salido por los cerros de Úbeda. Quiero que, por favor, se respeten los términos en los que se están debatiendo aquí las mociones que se están prestando por cada grupo municipal.”

A continuación, la 1<sup>a</sup> Tte. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal de Ciudadanos.

Toma la palabra D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SAENZ, para posicionar a su grupo:

“Efectivamente el Mercado de San Francisco es una instalación municipal que creo recordar se construyó en el año 1.984, y que ha sufrido poco o ningún mantenimiento desde entonces. Es decir, que es una situación que se ha heredado de legislatura en legislatura sin que haya habido una intervención, como todos creemos que debería hacerse, por parte de ningún equipo de gobierno durante los años que han ido sucediéndose. Es cierto también que desde que yo asumí la Concejalía de Mercados hemos estado, que llevo año y medio, trabajando para solventar muchas de las deficiencias que presenta la instalación. Como, por ejemplo, la pintura del suelo. Y hemos decidido no pintar porque el mantenimiento es anual y anualmente tienes que cerrar parte de los pasillos, poco a poco, privando a los industriales de ejercer su labor comercial, por lo tanto, hemos estado buscando una solución de mayor permanencia. El problema es la partida de inversiones que, como saben ustedes, es el gran problema del Ayuntamiento de Jaén, ¿de acuerdo?.

En cuanto a la inseguridad que usted dice que existe, puede que la haya. Es verdad que el reglamento de mercados recoge que los vigilantes tienen que hacerse cargo de que no haya pedigüños, y así se emplea esa palabra, pero también es cierto que muchas veces se tensionan las situaciones y los vigilantes como ya han sufrido en numerosas ocasiones ciertos ataques pues no se atreven a hacerlo. Pero esa situación que usted narra, no ha sido trasladada a la Concejalía, es decir, que si yo me entero es porque usted lo está diciendo aquí. Por lo tanto, si hubiese sido de esa gravedad que usted indica, entiendo que tenía que haber informado quien lo hubiese hecho, tanto el vigilante como los industriales, a la Concejalía y desde ahí se hubiesen tomado medidas.



También es cierto que la cubierta está deteriorada. Y que, es cierto que, las chapas que cubren los canalones que desaguan la lluvia están oxidadas y, entonces, se atrancan y se producen muchas goteras que inevitablemente solamente estamos pudiendo parchear.

Nosotros hemos realizado un proyecto para la revisión integral del mercado, para cambiar; todas las canalizaciones, los suelos. En definitiva, para cambiar la imagen del mercado. Y ese proyecto ya está realizado. Pero es que, además, a través de los Fondos EDUSI se va a intervenir en la eficiencia energética, se va a cambiar toda la envolvente térmica del mercado. Con lo cual, se van a cambiar; la cubierta, los aparatos de aire acondicionado, las cristaleras..., es decir, toda la envolvente térmica para que el mercado sea eficiente de forma energética tanto en verano como en invierno. Ese proyecto ya está encima de la mesa, ya se han redactado los pliegos, salió a licitación, se quedó desierta la licitación. Se han cambiado unos aspectos técnicos que había que cambiarse, y va a volver a salir. Con lo cual, estamos trabajando de firme para que el mercado tal y como está sea mejor edificio y que puedan trabajar bien los industriales que allí se tienen localizados, ¿de acuerdo?.

En cuanto a lo que usted dice de los turnos de vigilantes y tal, pues nosotros tenemos seis vigilantes por cada mercado municipal, más tres vigilantes que se ocupan del muelle del Mercado de San Francisco. Considerando los tipos de trabajo que tienen los vigilantes, porque no todos tienen contrato de vigilante y por su situación personal no pueden trabajar en turnos de mañana, tarde, noche y fines de semana, los cuadrantes están hechos. Es cierto que en el momento en que se pone uno enfermo o pasa cualquier incidencia, tenemos que recurrir a las horas extraordinarias que buenamente quiera hacer cualquier vigilante para cubrir esos turnos. Y que cuando se nos ha quedado por la, digamos, emergencia, que se produce una baja porque se da de baja porque se ha caído o lo que sea, pues hemos avisado por las noches a la Policía Local para que esté pendiente del Mercado de San Francisco. Lo mismo le digo del Mercado de Peñamefécit o del Mercado de Mayoristas, ¿de acuerdo?. Que puede haber una patrulla de Policía Local, pues mire usted, he hablado con el concejal de Seguridad Ciudadana y en estos instantes como faltan policías locales pues va a ser difícil. Que pueda haberla una vez que se concluya el proceso de selección de Policía Local en el que está inmerso el Ayuntamiento de Jaén, sí. Sí la puede haber, y así me lo ha confirmado.

En cuanto a las plazas de vigilantes de mercados, le digo que, con seis vigilantes por cada mercado están muy bien cubiertos. Y que los llamamientos que se hicieron a un vigilante cuando tuvimos que hacerlos no es que estuviese de vacaciones, se lo quiero aclarar al señor Castro (concejal no adscrito) porque creo que no se ha enterado bien. Estaba en su semana de descanso y no de vacaciones, otra cosa es que él se hubiese ido de vacaciones con su mujer. Y que si está en su semana de descanso, por necesidades del servicio, el Ayuntamiento puede hacer un llamamiento y tiene que incorporarse a cubrir un turno por lo que quiera que sea. Con lo cual, creo que lo que usted está pidiendo está en marcha dentro de la Concejalía de Comercio y de los planes que el equipo de gobierno tiene para las instalaciones municipales.”

A continuación, la 1ª Tte. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, para posicionar a su grupo:

“Bueno, señora Anguita, pues tres de tres mociones resolutivas que me ha tocado debatir con usted. Y a todas ellas, incluida esta, vamos a votar que sí de manera íntegra a la moción. Pero a mí, personalmente, sus mociones me despistan mucho:



La primera, fue una intervención integral en el barrio de San Roque que viene sin el consenso de la Asociación de Vecinos Guadalquivir.

Luego una moción del barrio de las Canteras, que cuenta con la asociación pero trae cosas que o ya estaban resueltas, como el campo de fútbol, o habladas por el señor Padorno con la asociación de vecinos o con su presidenta.

Y hoy una moción, que también me despista, por un Mercado de San Francisco digno.

Mire, utilizar el término digno o indigno para referirse a un mercado... Para mí tanto el Mercado de San Francisco como los de Peñamefécit o de Mayoristas, son dignos: muy dignos. ¿Qué son mejorables?. Sí. ¿Qué necesitan más intervención?. Sí. Que durante tres años y medio, el señor alcalde, no ha hecho una intervención de calado. También. Por eso se ha presentado la moción, y por eso vamos a votar que sí. Pero hay una premisa fundamental: que tenemos unos excelentes profesionales en el mercado, unos excelentes productos y unos excelentes empleados municipales.

También me despistan, los fundamentos de hecho de su moción. Porque, lo normal, es que esta moción venga acompañada de los comerciantes, del presidente, de la junta directiva, pero no por un grupo de trabajadores, vigilantes, directa o indirectamente, que es como una moción que presentan unos trabajadores a su propio jefe, que es el alcalde.

Una situación similar ocurrió este verano en el Mercado de Peñamefécit, por la falta de vigilantes. La junta directiva, con su presidente al frente, se sentó con el alcalde, a las diez de la noche estaba el tema resuelto, y a día de hoy no ha habido ningún problema.

Y finalmente, en cuanto a su parte dispositiva:

Pues mire, respecto al primer punto, ¿es necesario que haya presencia policial?. Claro; en los mercados, en los barrios, de noche. Cuando usted se reúne con una asociación de vecinos, lo primero que le piden es mayor presencia policial.

Y los dos siguientes puntos de su parte dispositiva pues no son, ni más ni menos, que una consecuencia de las políticas a salto de mata que viene realizando el señor alcalde desde hace tres años y medio. Quitando el mantenimiento diario de cualquier mercado, han hecho cuatro intervenciones de calado en el mercado:

Primera, a principios de la legislatura cambiar el sentido de la calle Vicente Montuno, en sentido ascendente, para potenciar el acceso. Y yo le pregunto al alcalde: ¿Ese era su famoso proceso de peatonalización participativo, que iba a ser su primera medida dentro de los diez primeros días?. Pues, desde julio no ha hecho absolutamente nada.

Segunda, subir el precio del aparcamiento de San Francisco en un 5%.

Tercera, colocar un famoso rótulo, que creó discordia entre los mercados, por valor de 8.000 euros.



Y cuarta, gastar 80.000 euros del bolsillo de los jiennenses en dos contratos de consultoría y de asistencia técnica externa. Y, por otro lado, el alquiler de maquinaria de refrigeración este verano, este de modelo tipo feria.

Por tanto, hay una falta de previsión y de planificación total.

Y, finalmente, hablar de mercado de abastos es hablar de los Fondos DUSI. Los Fondos DUSI generan muchísima polémica, yo solamente voy a dar unas pinceladas:

En junio de 2019 llega el Partido Socialista, abre el cajón y se encuentra 18.750.000 euros que se llaman DUSI. Tiene que efectuarlo a 31 de diciembre de 2023. Han hecho 76 notas de prensa hablando de los DUSI. Por ejemplo:

De la Iglesia de San Miguel, catorce notas de prensa, más ruedas de prensa.

Absolutamente lo mismo; Caja de Música, la Muralla, Santiago.

¿Desde cuándo no se convoca la Comisión DUSI?

Mi portavoz, Manuel Bonilla, lleva pidiendo pleno tras pleno que se convoque la Comisión.

Se han ejecutado un millón y medio de los Fondos DUSI. Otro tanto está en fase de adjudicación o se encuentra por el Ministerio de Hacienda, por un valor de seis millones de euros. Pero le recuerdo que para el 2024 tienen que estar certificados y pagados. Jaén no puede dejar de invertir casi trece millones de euros. No voy a entrar en polémica, cerraremos la gestión el 28 de mayo del año que viene y veremos lo que está comprometido, ejecutado, resuelto, y lo que está ya materialmente visible para el ciudadano.

Y si nos centramos en la moción y hablamos de la situación de la refrigeración y de la cubierta, mire, se ha dejado pasar el verano de 2019, 2020, 2021, y verano de 2022. Lo estábamos avisando, se lo están diciendo los comerciantes, y ha quedado desierta la adjudicación. Y ahora ha sacado un proyecto con fecha de 24 de noviembre, es decir, el jueves o el viernes pasado.

Por tanto, finalizo ya señora Orozco. Lo normal es que el alcalde se siente con los trabajadores municipales, con los vigilantes, para que solucione el problema de las jubilaciones que es un acto administrativo técnico, se sabe cuándo se van a jubilar, es decir, es una falta de previsión. Que se siente, que escuche a ambas partes porque ha habido muchísimas tensiones en el mercado entre comerciantes y vigilantes cuando los problemas ni son suyos ni los han generado ellos, y de solución de manera rápida al tema de los vigilantes.”

A continuación, la 1ª Tte. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, para posicionar a su grupo:

“Señora Anguita, yo le traslado que, igual que hemos hecho en la moción anterior, este grupo municipal realmente va a hacer suyas las aportaciones que ha hecho la señora Orozco como responsable de la Concejalía de Mercados.





Y lógicamente al hilo de lo que ya ha planteado, sí que apoyaríamos la moción. Desde luego, lo que no comparto es que usted hable de que el Mercado de San Francisco no sea un lugar digno. El Mercado de San Francisco, es un mercado digno. Y no hace falta recurrir a grandes titulares para tener una moción más efectista porque luego, realmente, las aportaciones que hace son cuestiones de gestión cotidianas. No habla de la dignidad de un mercado, desde luego, a nuestro juicio. Y, desde luego, yo creo que hablar en estos términos del mercado poco ayuda a los procesos en los que se lanzan las licitaciones y las subastas de los puestos. Que, por cierto, después de que se quedara desierta la última licitación se ha vuelto a publicar, hace una semana. El plazo de exposición pública cumple a mitad de diciembre y se volverá a sacar esta licitación. Lógicamente si hablamos de que las condiciones no son dignas en el mercado, pues, difícilmente tendremos quien quiera concurrir a esta licitación. Y una de las funciones sociales de los mercados que es ese comercio de proximidad, que es generar esas oportunidades empresariales y de trabajo, pues quedarán en un cajón, en un fondo de saco.

Como decía la señora Orozco, hay planteados distintos proyectos de intervención. También la mejora de la eficiencia energética, a través de los Fondos EDUSI. Y la verdad es que, señor Losa, a mí me parece, de verdad, una falta de consideración hacer estas mociones de cajón desastre hablando de lo primero que se nos pasa por la cabeza. Yo sé que a ustedes les molesta mucho que se hable de los Fondos EDUSI, que se saquen notas de prensa y se hagan ruedas de prensa. Se van a seguir sacando todas las notas de prensa que se consideren pertinentes, y se van a seguir haciendo todas las ruedas de prensa que entendamos que sean necesarias para dar a conocer el nivel de ejecución de los Fondos EDUSI.

Y el problema que tienen ustedes, ya lo comenté el otro día en la rueda de prensa que tuve la ocasión de dar, es que ustedes dejaron cero proyectos en el Ayuntamiento de Jaén. Ustedes lo que presentaron fue una declaración de intenciones, con mucho pinta coloreada, que le dieron estos fondos a la tercera ocasión, que es que no fueron ni siquiera capaces de sacarlos en un tiempo normal. Ustedes llegaron de pescozón, en la repesca, y dejaron cero proyectos. Ni siquiera se preocuparon por buscar la financiación. Ustedes, no sé si se acuerdan, que había que aportar el 20% de fondos municipales, y ustedes dejaron cero euros preparados y consignados para que se pudieran abordar estas intervenciones. Afortunadamente, ustedes ya no están gestionando estos fondos. Y lo que tendría que hacer es replantearse y ver porqué están ustedes en la oposición: ¡Esa es la cuestión!

Desde luego, yo ya lo dije el otro día, tengo la documentación de los Fondos EDUSI que ustedes plantearon, y está a disposición en mi despacho para que quien quiera pueda analizarla. También está colgada en el Portal de los Fondos EDUSI. Y, desde luego, tendrían que tener bastante más decoro al hablar de estos fondos porque ustedes dejaron cero, ¡es que ni siquiera los responsables técnicos de las concejalías sabían de lo que estábamos hablando!. Ustedes no dejaron ni un solo proyecto preparado, licitado y preparado para ejecutar.

Y, claro que sí, si el problema que tienen ustedes es que saben que a partir de ahora los concejales del equipo de gobierno vamos a poder visitar obras:

Ya está iniciada la intervención en la Iglesia de San Miguel.

Después del puente, se inicia la excavación arqueológica de la Plaza de Santiago.



La Caja de Música, en el edificio de la calle Elvín, va a empezar en este mes de diciembre también.

Y pudimos conseguir, gracias a la colaboración con la Diputación, el porcentaje de cofinanciación que nos falta para el vial que va a conectar IFEJA con el Ferial de la ciudad, mejorando la movilidad sostenible.

Yo creo que hay que tener también un poco de pudor a la hora intentar embarrar todos estos temas. Creo que tendrían que hacer mínimamente un poco de examen de conciencia y si no van a aportar, por lo menos, no ensucien el trabajo que hacemos los demás.”

A continuación, la 1ª Tte. Alcalde vuelve a dar la palabra al Grupo Municipal VOX, proponente de la moción resolutive, para cerrar el debate.

Toma la palabra Dª SALUD ANGUIA VERÓN, para responder a la intervención de los miembros de la Corporación:

“En primer lugar, al señor Castro, darle las gracias porque va a apoyar la moción. Pero me dice que no debería traerla porque faltan seis meses. Ustedes acaban de presentar una moción para hacerla en 15 días: ¿Usted cree que en seis meses no habría suficiente...”

Acto seguido, el concejal no adscrito D. Miguel Castro Gutiérrez se dirige a la señora Anguita: “He dicho; que no parte de usted sino de la incompetencia del equipo de gobierno.”

La señora Anguita, le responde: “Pues, déjeme que le diga, para todos los acuerdos que yo llevo aquí en la moción hay tiempo. Porque cuando se dejaron de hacer cosas, tiene ahí a su compañera que era antes la concejal de Mercados, no es que están hechas estaban sin hacer exactamente igual, tampoco había la patrulla de Policía Local a la que usted se ha referido: no había.

Sobre lo que ha dicho del Veterinario. Yo de lo que ha estado diciendo sobre los puestos, no tengo conocimiento. El día que estuve viendo las goteras a las que me he referido antes, en un puesto concreto, estaba allí el Veterinario y a mí no me comentó nada. De todas formas, le agradezco que lo quieran apoyar.

La señora Orozco, de Ciudadanos, ha nombrado otro gran problema que tiene el mercado: que es el pavimento. Yo le invito, de verdad, a que hable con ellos porque de lo que he dicho sobre el tema de estos incidentes que se han producido con varias personas, yo tengo datos más concretos, lo que pasa es que este no es el momento y el lugar para decirlo aquí, pero no tengo inconveniente en trasladárselos porque son unas personas concretas, acuden en unos momentos concretos y, es cierto que, por trabajadores del mercado pues llega un momento en el que hacen... no se meten más en profundidad, porque no se creen ellos con la labor de hacerlo o poner en riesgo, quizá, su integridad física cuando me consta también que han avisado varias veces a la Policía Local para que se personase en el mercado ante estos incidentes.

Al Partido Popular, decirle que, me extrañaba, se lo digo en serio, que el señor Losa no diera una de cal y una de arena. Dice; apoyo su moción, pero voy a darle bien. Tengo que decirle que para presentar una moción, no sé si es que usted es que su trabajo como concejal tiene que ser...



Yo he ido al mercado, he hablado con muchos comerciantes, he hablado con personas que están allí, he hablado con los trabajadores y he hablado con personas que acuden a diario a comprar en el Mercado de San Francisco. Quizá, a lo mejor, usted habla de hablar con una persona pero, déjeme que le diga que, hay muchas más personas... que no se limita a solamente a una o dos personas. Y para presentarla, sí he estado allí. Lo mismo que he reconocido que se arregló... esa misma tarde se arregló la gotera y se mandó por parte del servicio de la empresa de mantenimiento y se subsanó también estuve al día siguiente para preguntar si esto era cierto, y efectivamente era cierto. Mire, me dice que no se ha hecho nada desde 2019 y demás, y ya entra otra vez con el tema partidista. Quizá si en la anterior legislatura, de la que se rasga las vestiduras, se hubiera hecho alguna actuación, quizá ahora hubieran sido menos las actuaciones que se hubieran tenido que hacer. Que yo no lo he dicho, pero que cuando nos rasgamos las vestiduras hay que saber hasta qué punto se rasga uno las vestiduras. Porque hace tres años no se ha heredado o no ha llegado una legislatura donde el mercado, hemos dicho; es que ha sufrido un deterioro en los tres años anteriores, ¿no?, en estos tres años. Esta es una situación que se viene prolongando de años atrás, con lo cual, me parece de una torpeza política tremenda porque yo en este caso a quien se lo estoy recriminando es al equipo de gobierno actual. Y no rasgarse las vestiduras cuando precisamente no estaba el Mercado de San Francisco, si mira usted para atrás, yo llevo mucho tiempo reivindicando cuestiones en el mercado que tampoco en la anterior legislatura se han hecho.

Y decirle a la señora Colomo (PSOE), que gracias. Que sobre la palabra “digno”, yo estuve pensando mucho tiempo cuál era el adjetivo que podría aplicar al mercado. Y ese adjetivo “digno”, fue precisamente el que me dijeron muchos trabajadores. Que no lo veían... no por el trabajo que ellos hacen, yo no me refiero en ningún caso a los comerciantes, pero ellos se referían a sus instalaciones porque, es verdad que, cuando han viajado y han visto otro tipo de mercados, el suyo; con el pavimento como está, con goteras, con suciedad en algunos puestos delante porque no pueden sacar la suciedad que está adherida al suelo, porque estaban con unas máquinas este verano de aire acondicionado, porque hay goteras, ellos son los que me dijeron que lo que querían era un sitio digno. Y por eso está precisamente esa palabra.”

Finalizado el debate de la moción resolutive, la 1ª Tte. Alcalde la somete a votación. Sometida a votación la moción resolutive el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, *por mayoría*, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup>. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. BRUNO GARCÍA PÉREZ (**Concejales no adscritos**), D<sup>a</sup>. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REYES CHAMORRO BARRANCO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D<sup>a</sup>. ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (**PP**), D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**). No asiste a la sesión plenaria D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO (**PP**). No se encuentran presentes en el momento de la votación, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ (**PSOE**) y D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**). *En total 23 votos a favor, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*



Finalizada la votación de la moción resolutive presentada por el Grupo Municipal VOX, se incorporan a la sesión plenaria los Sres. Concejales, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (Unidas Podemos por Jaén).

Se ausenta de la sesión plenaria el Concejel, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (VOX).

**NÚMERO TREINTA Y DOS.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR JAÉN, DENOMINADA: “RELATIVA A LA CAMPAÑA DE INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR (ILP) “ESENCIALES” PARA UNA REGULARIZACIÓN EXTRAORDINARIA DE PERSONAS MIGRANTES EN ESPAÑA”.**

El Concejel portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Jaén, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 24.11.22 y nº de asiento: 2022028456, presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente moción resolutive a la que da lectura:



UNIDAS PODEMOS  
POR JAÉN

Grupo Municipal

UNIDAS PODEMOS POR JAÉN  
GRUPO MUNICIPAL  
tel: 673665669 / 673665641  
unidaspodemos@aytojaen.es

AYUNTAMIENTO DE JAÉN



Num. : 2022028456 ALCALDIA  
Fecha: 24-11-2022 09:29  
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA  
14160673325200502232 @cieltud



El Grupo Municipal de Unidas Podemos por Jaén en el Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en los arts. 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación, si procede, al Pleno Municipal la siguiente

### MOCIÓN

#### **"RELATIVA A LA CAMPAÑA DE INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR (ILP) "ESENCIALES" PARA UNA REGULARIZACIÓN EXTRAORDINARIA DE PERSONAS MIGRANTES EN ESPAÑA"**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con las estimaciones más recientes, en España residen de manera administrativa irregular entre 390.000 y 470.000 personas, de las cuales una tercera parte serían menores de edad.

El sistema de acceso a la residencia contemplado en la ley de extranjería LO 4/2000 resulta insuficiente y limitado y no se ajusta a la realidad actual de las personas migrantes que viven y trabajan en el Estado español. Ello debido a que, por una parte, los criterios de acceso a la residencia son altamente restrictivos y de muy difícil cumplimiento, y por otra, el procedimiento administrativo implementado es lento, burocrático y cuenta con un elevado margen de discrecionalidad a la hora de conceder las autorizaciones o su renovación. Esta dinámica genera una espiral de vulnerabilidad y desprotección que acrecienta la exclusión social e impacta en el conjunto de la sociedad. Por ello, consideramos imprescindible la búsqueda de mecanismos que garanticen que dichas personas puedan salir de la situación de invisibilidad y "no derechos" como consecuencia del estatus migratorio irregular.

Razones que justifican una regularización extraordinaria: En primer lugar, el respeto de los derechos fundamentales de cada ser humano. La irregularidad supone una condena a la explotación laboral, la invisibilidad frente a las instituciones, la desprotección legal o la exclusión de facto de servicios públicos esenciales como la educación y la sanidad.

En segundo lugar, la pérdida de un gran aporte económico y fiscal para el conjunto de la sociedad. Por un lado, la irregularidad impide a muchos migrantes contribuir dignamente con capacidades que son esenciales para el sostenimiento de la sociedad. Por otro lado, la economía sumergida limita las contribuciones fiscales de estos trabajadores a los impuestos indirectos de lo que



UNIDAS PODEMOS  
POR JAÉN

Grupo Municipal

UNIDAS PODEMOS POR JAÉN  
GRUPO MUNICIPAL  
tel: 673665669 / 673665641  
unidaspodemos@aytojaen.es

consumen. Una regularización afloraría, rápida y eficazmente, el gran potencial de sus impuestos directos y de las contribuciones de empleados y empleadores al sistema de Seguridad Social. Una estimación reciente de la Universidad Carlos III sugiere que la aportación neta media de los trabajadores regularizados se incrementaría por encima de los 3.250 euros por persona y año.

Finalmente, la existencia de cerca de medio millón de personas fuera del radar de las instituciones y de la planificación de los servicios públicos supone un **déficit de gobernanza pública** que es urgente corregir.

Cada una de estas razones ha multiplicado su relevancia durante los meses de la pandemia, donde las comunidades de migrantes en situación irregular han dado la cara por la sociedad en sectores imprescindibles como el de los cuidados, el reparto a domicilio o la recogida de fruta y verdura. Con ello pagaron un altísimo precio en forma de contagios y muertes. Nuestra sociedad tiene una deuda de gratitud con uno de sus colectivos más vulnerabilizados.

La política migratoria no puede permanecer escindida de la realidad socioeconómica del país y de todas las personas que la componen y construyen día a día. La regularización extraordinaria permitirá visibilizar la totalidad de la población migrante que reside en el país, compensar las desigualdades que presentan como punto de partida, y a la vez, garantizar los derechos laborales en condiciones de igualdad, reduciendo las situaciones de abuso y explotación.

Este mecanismo de regularización extraordinaria ha sido utilizado por un importante número de países a lo largo de las últimas décadas: solo en la UE, **entre 1996 y 2008 se llevaron a cabo 43 programas de regularización en 17 Estados miembros, también en España**. Las regularizaciones más recientes fueron las realizadas por Portugal e Italia en plena pandemia, una respuesta apoyada por el Relator Especial de la ONU para los derechos humanos de los migrantes. España ha conocido durante la última etapa democrática **seis procesos de regularización**, cuatro llevados a cabo por el Partido Socialista y dos por el Partido Popular.

La presente iniciativa legislativa popular es respetuosa con el ordenamiento jurídico español, evitando afectar a materia orgánica y es coherente con los compromisos internacionales. Según lo dispuesto, tanto en la **Ley Orgánica 3/1984, Reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular**, como en el **artículo 87.3 de la Constitución Española**, no proceden iniciativas legislativas populares en materias propias de ley orgánica. Por su parte, el **artículo 81 establece que son leyes orgánicas, entre otras, las relativas al desarrollo de los derechos fundamentales, que la Constitución Española establece en los artículos 15 al 29**.

Esta propuesta se limita a modificar, en un artículo único, la **disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su**



UNIDAS PODEMOS  
POR JAÉN

Grupo Municipal

UNIDAS PODEMOS POR JAÉN  
GRUPO MUNICIPAL  
tel: 673665669 / 673665641  
unidaspodemos@aytojaen.es

**integración social.** Esta disposición transitoria no tiene naturaleza orgánica, ya que no regula ninguno de los derechos fundamentales que se relacionan en los artículos 15 – 29 de la Constitución Española. Esto es confirmado por la propia Ley Orgánica 4/2000, que en su **disposición final cuarta, otorga a la disposición transitoria mencionada un carácter no orgánico.** El carácter no orgánico de la disposición transitoria mencionada permite, por tanto, que sea modificada por una iniciativa legislativa popular, con rango de ley, sin afectar a materia orgánica.

La disposición transitoria original ordenaba al Gobierno el establecimiento de un procedimiento para una regularización extraordinaria, que fue decretada por el Gobierno en el **Real Decreto 239/2000.** La modificación que se propone, modifica las fechas, e insta de nuevo al gobierno al establecimiento de un nuevo procedimiento para una nueva regularización. El nuevo contenido de esta disposición mantiene su carácter no orgánico, ya que su redacción es idéntica a la disposición transitoria original, salvo en el cambio de fechas. Además, mantiene su carácter transitorio ya que sigue estableciendo un mandato en un momento concreto, sin ser un cambio permanente de ley.

Por otro lado, esta iniciativa es respetuosa con las reservas reglamentarias establecidas por la Ley Orgánica 4/2000, ya que no existe ninguna reserva que impida que, por ley, se ordene al gobierno el establecimiento de un procedimiento reglamentario para una regularización. De hecho, aunque la Ley Orgánica 4/2000 especifica, hasta en 59 ocasiones, las materias que deben ser reguladas reglamentariamente, siendo en su mayor parte preceptos de materia orgánica, sólo es en la **disposición transitoria primera, donde, en un precepto con rango de ley, ordena al gobierno establecer un procedimiento reglamentario para una regularización.**

Conviene enfatizar además que el gobierno, por su parte, no solo realizó la regularización que fue ordenada por la mencionada disposición transitoria, sino que realizó una segunda regularización, establecida en la **disposición transitoria tercera del Real Decreto 2393/2004** que no obedecía a mandato legal alguno. Debe entenderse que si se ha decretado una regularización, sin haber sido ordenada por una norma de rango orgánico o por una norma ordinaria, debe también poder ordenarse por la presente iniciativa legislativa, que tiene rango de ley.

Finalmente, conviene resaltar que, aunque tradicionalmente las regularizaciones extraordinarias realizadas por el gobierno español se han producido con ocasión de cambios normativos, no hay ningún precepto legal que impida una regularización en otras circunstancias.

Por todos estos motivos, debe entenderse que la presente iniciativa legislativa popular debe poder ordenar al gobierno el establecimiento de un procedimiento reglamentario para una regularización extraordinaria. Además, esta propuesta está estrechamente alineada con acuerdos e iniciativas internacionales a los que España se ha comprometido de manera solemne. Estos incluyen la **Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible (Objetivo 10), el Pacto Mundial para**



UNIDAS PODEMOS  
POR JAÉN

Grupo Municipal

UNIDAS PODEMOS POR JAÉN  
GRUPO MUNICIPAL

tel: 673665669 / 673665641  
unidaspodemos@aytojaen.es

una Migración Segura, Ordenada y Regular y el vigente Pacto Europeo sobre Migración y Asilo, firmado en 2008. La propuesta para la reforma de este último –propuesto por la Comisión Europea el 23 de septiembre de 2020– no establece ninguna prohibición o limitación de este tipo de procesos de regularización, siempre que se sigan haciendo caso por caso, como propone esta iniciativa. Sobre esto se pronunció la Comisaria de Interior de la Unión Europea, reafirmando la competencia y conveniencia de que los países impulsen procesos de regularización tomando en cuenta las circunstancias de la pandemia.

Por todo lo expuesto, el **Grupo Municipal Unidas Podemos por Jaén** traslada para su debate y aprobación en Pleno los siguientes

#### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Instar al Ayuntamiento en Pleno a apoyar la campaña de **Iniciativa Legislativa Popular (ILP) "ESENCIALES"** para una regularización extraordinaria de personas migrantes en el Estado español, adhiriéndose además a la misma con el propósito de colaborar en su difusión y comprometiéndose a organizar actividades de información, sensibilización y concienciación, así como a la recogida de firmas en cooperación con las asociaciones y colectivos que ya se hayan sumado a la iniciativa a nivel local y/o provincial.

**SEGUNDO.-** Instar al Ayuntamiento en Pleno a apoyar el siguiente **TEXTO ARTICULADO DE LA PROPOSICIÓN DE LEY: LEY POR LA QUE SE ESTABLECE UNA REGULARIZACIÓN EXTRAORDINARIA PARA PERSONAS EXTRANJERAS**

*Artículo único: Modificación de la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.*

Se modifica la **disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social** con la siguiente redacción:

*"Disposición transitoria primera. Regularización de extranjeros que se encuentren en España. El Gobierno, mediante Real Decreto, establecerá, en el plazo de 6 meses, un procedimiento para la regularización de los extranjeros que se encuentren en territorio español antes del día 1 de noviembre de 2021".*

**TERCERO.** Dar traslado de los presentes acuerdos Plenario a la Plataforma "**Esenciales**", al **Gobierno de España**, a todos los grupos parlamentarios del **Congreso de los Diputados** y del **Senado**, a la **Diputación de Jaén**, a la **Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)** y a la **Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP)**, solicitando que hagan extensible el acuerdo a los ayuntamientos con la





**UNIDAS PODEMOS  
POR JAÉN**

Grupo Municipal

**UNIDAS PODEMOS POR JAÉN  
GRUPO MUNICIPAL**

tel: 673665669 / 673665641  
unidaspodemos@aytojaen.es

invitación a que se sumen a dicha campaña y al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), solicitando igualmente que se sumen y secunden esta campaña y que den traslado de la misma a las entidades socias y colaboradoras.

En Jaén, a 24 de noviembre de 2022



**UNIDAS PODEMOS  
POR JAÉN**

Grupo Municipal

*Fdo.: Javier Ureña Olivera*

*Portavoz Grupo Municipal de Unidas Podemos por Jaén*

**SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN**



Tras la lectura de la exposición de motivos de la moción resolutive presentada por el Grupo Municipal Unidas Podemos por Jaén, se incorpora a la sesión plenaria el Concejal D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (VOX).

A continuación, la 1ª Tte. Alcalde da la palabra a los Concejales no adscritos.

Toma la palabra D. BRUNO GARCÍA PÉREZ, para posicionar su voto: “Antes de nada, me gustaría que si uno es riguroso a la hora de los tiempos, pues que también se lo aplicara así mismo, ¿no?”

La Sra. Orozco, 1ª Tte. Alcalde y portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, toma la palabra: “He pedido disculpas, señor García. Si usted quiere debatir este tema, en su tiempo de moción puede hacerlo. He pedido disculpas, y le estoy dejando a todo el mundo treinta segundos de exceso.”

El Concejal no adscrito, se dirige a la señora Orozco: “Que no me interrumpa, por favor. Simplemente estoy diciendo que se sea riguroso con los tiempos: no me interrumpa más y no me diga cómo tengo que hablar o cómo no tengo que hablar.”

La Sra. Orozco se dirige al Sr. García: “La que está dirigiendo el Pleno soy yo, señor García, no usted. Así que...”

El Sr. García, le responde: “Que no me va a mí a mermar en mi derecho de expresión, le he dicho lo que considero oportuno.”

La Sra. Orozco, reitera al Sr. García: “Le digo que la que está dirigiendo el Pleno, soy yo. Si quiere usted intervenir tiene cuatro minutos todavía.”

Acto seguido, el Sr. García, continúa su intervención: “Señor Ureña (UP), mire, he reconocer que desconozco si el sistema de acceso a la residencia en la Ley de Extranjería es insuficiente, es limitado, es estricto, es riguroso... La verdad, que lo ignoro, ¿no?. Sí que es cierto, porque estoy seguro, que ese procedimiento administrativo tiene que ser lento y burocrático porque, en general, los procedimientos administrativos en nuestro país y en nuestras administraciones son lentos y burocráticos. Todos o casi todos hemos visto, precisamente anteayer que salió en todas las noticias de las primeras cadenas, de las principales cadenas de televisión, que una familia para solicitar asilo, para solicitar cita previa, el plazo estaba en tres meses para la cita previa. Es decir, el tema de la cita previa que se instauró con la pandemia yo no sé a quién estará beneficiando o, bueno, creo que sí lo sé. Pero, desde luego, al ciudadano no le está beneficiando esto de que para presentar un papel en cualquier sitio uno tenga... Es decir, eso es un impedimento que se está haciendo para que los ciudadanos tengan acceso a una prestación de calidad en la administración pública. Ahí no le quito yo razón, en el sentido de, que son procesos lentos y excesivamente burocráticos. Pero dicho esto, sí que le diré una cosa, cuando hemos estado analizando esta situación, la solución de un mal procedimiento y de una mala ley no significa que se apliquen en un momento determinado procedimientos laxos o poco rigurosos. Si una ley está mal hecha, y está generando una situación de colapso, pues lo que se tiene que hacer es modificar esa ley, generar una nueva, y hacerlo con el debido rigor y con el debido análisis y estudio.



Tampoco podemos caer en la situación en la que estamos ahora en la que desgraciadamente se está instaurando en nuestra sociedad la idea de que las leyes se pueden cambiar en función de cómo nos interese, ¿no?, y creo que tenemos ejemplos más que suficientes para ver cómo se están intentando cambiar las leyes, ¿no?. En ese sentido, nosotros creemos que lo más honesto por nuestra parte es abstenernos respecto de esta moción porque, aunque efectivamente nos preocupa que personas desvalidas y desprotegidas no sean atendidas con la debida diligencia, está claro que la ley está para aplicarse con la rigurosidad que esta tenga. Y, ya digo, si una ley no es suficiente para atender la demanda que se genere en un momento determinado para la sociedad, para el conjunto de los ciudadanos o para el conjunto de personas que están en un determinado país, pues tendrá que cambiarse.

También decirle que tampoco sé, no he visto ningún informe de derecho comparado, y no sé si nuestro país es más riguroso que Estados Unidos o nuestro país es más riguroso en cuanto a la residencia, que no sé, que Marruecos, que Israel, que Rusia, o que países de nuestro entorno de la Unión Europea: lo desconozco. Pero, lo que sí que es cierto es que la Ley de Extranjería está ahí, lleva en vigor desde el año 2000 y, en todo caso, antes de que se den estas situaciones lo que se tiene que hacer es analizar si es una ley que está respondiendo a las necesidades de los ciudadanos.

Dicho lo anterior, voy a seguir hablando, en estos treinta segundos que me quedan, de aquello que considere oportuno porque para eso es mi tiempo y, siempre y cuando lo haga con el respeto a los demás, creo que estoy en mi derecho de poder hacerlo. Cuando no se incumple ninguna norma de procedimiento, creo que uno no debe ser llamado a atención. Y cuando uno se excede en el tiempo de intervención que tiene asignado, pues obviamente lo acata y lo respeta. Pero claro, si quien le está limitando ese exceso de tiempo a su vez no es riguroso con uno mismo, pues obviamente, se da una situación de... cómo lo podemos llamar, discriminatoria, o como se quiera hacer, porque aquí los que estamos sentados lo estamos en la misma condición y tenemos, y debemos de tener, el mismo tiempo a la hora de exponer lo que consideremos oportuno.”

A continuación, la 1ª Tte. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra Dª SALUD ANGUITA VERÓN, para posicionar a su grupo: “Bien, bueno, pues ya le digo al señor Ureña (UP), que no. Pero no, rotundo, grande. Y le voy a explicar:

Qué le parecería a usted que alguien entrara en su casa por la ventana, que no llamara a la puerta, ni pidiera permiso: ¿Estaría usted de acuerdo en que esto estuviera permitido, y que esta situación fuera regularizada?. Pues, eso es lo que usted trae hoy aquí. Déjeme que le diga que ustedes confunden lo que es querer prosperar uno mismo, querer buscar un futuro mejor para su familia...todo el mundo tiene derecho en cualquier sitio, en cualquier lugar, en cualquier país, pero para hacer esto hay que hacerlo como debe ser: de forma legal.

La inmigración debe ser legal, no se puede permitir que nadie entre en nuestra casa sin que lo sepamos. Déjeme que le diga que España es nuestra casa, y que nuestras fronteras son nuestras paredes y nuestras puertas. Y cuando uno entra en una casa ajena, lo normal es que entre tocando por la puerta, no escondiéndose ni saltando una ventana.



En segundo lugar, la inmigración debe ser posible. España tiene una superficie determinada, una población y una capacidad de asumir a un número determinado de inmigrantes. Usted debe comprender que no todas las personas..., ojalá tuviéramos un territorio en el que pudiera venir todo el mundo de forma legal, todo el mundo tuviese trabajo y todo el mundo pudiese prosperar. Pero la situación es determinada, la capacidad de nuestro país está determinada: la inmigración tiene también que ser posible.

Y en tercer lugar, déjenme que les diga, que otro requisito de la inmigración es que tiene que ser integrable. Cuando uno decide ir a otro país, otra cultura, qué menos que, sin perder su identidad, debe adaptarse a las normas de ese país. Y, evidentemente, no realizar actos contrarios a las costumbres del país en el que se vive. Hoy en día no hace falta nada más que poner un telediario para ver cuál es la situación a la que se está llegando precisamente por este tipo de cuestiones que ustedes plantean, y todo este tipo de decisiones. Y ya le digo, yo no voy a nombrar aquí ninguna, simplemente ponga usted la televisión y vea lo que está sucediendo en tantas y tantas ciudades con este tipo de inmigración. Por ejemplo: ¿Usted entendería que echasen a sus hijos a la calle para darle de comer a un ajeno desconocido?. Pues, eso es lo que hoy está pasando aquí en España. Cuando desde las diferentes instituciones no se puede atender..."

El portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Jaén, D. Javier Ureña Olivera, manifiesta su disconformidad con lo expresado por la señora Anguita (VOX).

La Sra. Anguita se dirige al Sr. Ureña Olivera:

"No, no me haga ese gesto porque:

¿Cuántas personas, cuántos españoles, hay en las listas, en las colas del hambre?.

¿Cuántos españoles van a los bancos de alimentos?

¿No hay ninguno?.

Pues, es lo mismo que yo le estoy diciendo.

Sería incomprensible que mi hijo, el hijo de cualquiera de ustedes, no pudiera comer para darle de comer a un tercero. Pues, no es normal, ¿no?, primero come uno en su casa y si sobra, evidentemente que sí, se puede compartir y se puede dar al resto, a todo aquel que venga de fuera.

Tampoco sería normal que alguien viniera a mi casa e intentara cambiar o intentara destruir mi casa, ¿no?. Pues, eso es lo que está pasando, y ustedes a todo este tipo de inmigración no la están viendo. Y si la están viendo quizá, a lo mejor, les interesa porque para los votos que ustedes tienen, precisamente, mucha inmigración de este tipo es la que les hace falta para que ustedes ocupen diferentes sillones en las diferentes instituciones, no voy a decir ni en unas ni en otras.

Y déjeme que le diga, inmigración sí, pero con esos tres requisitos; legal, posible e integrable. Y lo que ustedes plantean aquí no cumple ninguno de esos requisitos."



A continuación, la 1ª Tte. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal de Ciudadanos.

Toma la palabra Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ, para posicionar a su grupo:

“Tomo la palabra como portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos.

Nos plantea hoy el señor Ureña (UP) una moción interesante sobre un problema real y existente en nuestra sociedad al que debemos buscar la mejor de las soluciones, sabiendo que nunca será la ideal para todos. La política migratoria del Gobierno de España podría calificarse de inexistente hasta la fecha, y estamos acostumbrados a que el ejecutivo aplique medidas en función de si el caso es mediático o si no lo es. En este sentido, hemos podido ver durante esta legislatura desde posturas en las que el Gobierno decía que no harían nada hasta las declaraciones en las que se decía que se multaría a las ONG´s que trabajan en la frontera.

Desde Ciudadanos, nuestra presidenta, Inés Arrimadas ha recriminado en varias ocasiones en la tribuna del Congreso de los Diputados al Gobierno que es un ejecutivo que no da explicaciones sobre los problemas de fondo de la inmigración y que no profundiza en el origen de la inmigración irregular, siendo España el principal punto de acceso para ella. Además, siempre hemos hecho hincapié en que no son solo nuestras fronteras sino que son fronteras europeas en las que España debería tener un liderazgo.

Sin embargo, desde Ciudadanos, no consideramos que un proceso de regularización sea la solución para acabar con la precariedad de los inmigrantes que viven en la clandestinidad. No puede ser hacer de lo extraordinario la forma de solucionar los problemas. De hecho, lejos de solucionarlos cada vez hay más personas en situación irregular y, por lo tanto, hay algo que estamos haciendo mal. Siendo efectivamente, tal y como se plantea en la moción, los colectivos más vulnerables y los que más sufren.

Por ello, considerando que la solución que usted plantea no es la más adecuada, pero entendiendo a la misma vez que este tipo de iniciativas son necesarias para dar visibilidad y poner de nuevo el foco en el debate de un asunto de gran importancia, nuestro voto será la abstención.”

A continuación, la 1ª Tte. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra Dª Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, para posicionar a su grupo:

“Aunque le parezca extraño, señor Ureña (UP), comparto en mucho lo que usted dice en la exposición de motivos de su moción. Existe una realidad, y está ahí. Y es que hay muchas personas que son migrantes que han venido de sus países, y ahora no vamos a entrar en ver cómo han entrado aquí sino que la realidad que tenemos es que están aquí y que evidentemente hay que regularizar su situación pues para que sean ciudadanos de pleno derecho, puedan trabajar y aportar a esta sociedad pues como todos los que trabajamos y contribuimos a esta sociedad para financiar los servicios públicos a los que ellos también van a poder tener derecho. Así que, a nosotros nos parece que la situación hay que normalizarla y, por supuesto, hay que regularizarla.



Señora Salud Anguita, me va a perdonar, pero yo cuando la estaba escuchando hablar me he sentido francamente muy mal. Y me he sentido muy mal porque yo a título personal y familiar he tenido en mi casa muy cerca la situación de migrantes, de personas que estando aquí se han tenido que ir a otro país para trabajar y personas de otro país que se han venido aquí y que ahora forman parte de mi familia. Y, realmente, ni la persona que se fue a otro país y los que se fueron con él, me hubiera gustado a mí que se entendiera en el país al que llegaron que iban a robar, a delinquir o aprovecharse de. Y ni de las personas que están aquí ahora, y que también forma parte de mi familia, me gusta la idea de que se hable o se diga que vienen a quitarnos el pan a los que estamos aquí...”

La Sra. Anguita (VOX) se dirige a la Sra. Chamorro (PP): “Yo no he dicho eso, no he hablado ni de robos ni de delinquir, esas palabras no han salido de mi boca.”

La Sra. Chamorro se dirige a la Sra. Anguita: “Pues, si usted no ha dicho eso, perdone que yo la hay mal interpretado.”

La Sra. Anguita (VOX), insiste: “No, no lo he dicho.”

La Sra. Chamorro, añade: “Bueno, pues permíteme que yo la haya malentendido. Pero yo, para mí, cuando usted dice que de lo que estamos hablando aquí es igual que si tú estás en tu casa y alguien entra por la ventana para quedarse con tu casa, pues así lo entiendo...”

La portavoz del Grupo Municipal VOX, D<sup>a</sup> Salud Anguita Verón, continúa manifestando su disconformidad con lo expresado por la Sra. Chamorro (PP).

La 1<sup>a</sup> Tte. Alcalde se dirige a la Sra. Anguita: “Señora Anguita, por favor, no es su turno. Deje intervenir a la señora Chamorro.”

La Sra. Chamorro (PP), continúa su intervención: “Perdone un momento, señora Anguita. Yo le explico lo que yo he entendido, y si usted no ha querido expresar eso, yo le pido a usted disculpas, y ahora usted aclara que no ha querido decir eso. Yo he entendido que usted ha dicho, y si no es así le vuelvo a reiterar mis disculpas, determinadas cuestiones que a mí a título personal no me han gustado. Y no me han gustado, y no puedo compartirlas con usted, simplemente. Usted no es la que presenta la moción, hace su exposición de motivos, y yo estoy ahora en mi tiempo para hacer la exposición de mis motivos, ¿vale?”

La Sra. Anguita, continúa manifestando su disconformidad con lo expresado por la Sra. Chamorro, y añade: “Es que está mintiendo.”

La Sra. Chamorro, añade: “¡Le vuelvo a reiterar, por quinta vez, que si usted no ha dicho eso, que me parece bien... que le pido disculpas!”

Vuelve a tomar la palabra la 1<sup>a</sup> Tte. Alcalde: “¡Vamos a ver, señora Chamorro y señora Anguita, vamos a salir de este bucle. La señora Chamorro ya ha pedido disculpas por lo que ha entendido. Haga usted el favor de callarse y dejar a la señora Chamorro que continúe con su turno de palabra.”



Acto seguido, la Sra. Chamorro (PP) continúa con su turno de intervención: “Continúo. Creo que, todo el mundo tenemos derecho a tener oportunidades en donde estemos viviendo y en donde estemos trabajando. Y creo que en todos sitios se cuecen habas, y en todos sitios hay gente buena y gente menos buena. Y, es verdad que, el problema que tenemos está aquí y hay que abordarlo.”

Seguidamente, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> REYES CHAMORRO BARRANCO, Concejala del Grupo Municipal Popular, presenta enmienda in voce a la moción resolutive presentada por el Grupo Municipal Unidas Podemos por Jaén, en los siguientes términos:

“Lo único que me cuestiona todo esto, y me plantea alguna duda, es que yo creo que todas estas modificaciones de leyes que ustedes proponen aquí, que realmente hablan de modificar unas determinadas fechas y tal, creo que todo esto debería de venir avalado por los informes oportunos que desde el órgano que corresponda, que será probablemente el Consejo General o judicial del Estado, donde se diga lo que sí se puede, lo que no se puede, y cuáles pueden ser las posibles consecuencias de las modificaciones de estas leyes. Sobre todo por una cuestión, porque creo que es importante que se le de seguridad jurídica a este tema y evitar que podamos encontrarnos en situaciones como las que se están produciendo ahora con la ley del “sólo el sí es sí” en la que no me cabe duda de las buenas intenciones del fin de esa ley, pero la realidad es que se está convirtiendo en una ley que va casi en contra de las personas víctimas a las que se suponía que se iba a beneficiar. Por lo tanto, creo que, sería oportuno que dentro de esta moción que ustedes presentan se tuviera en cuenta y se pudiera añadir, se lo propongo como una enmienda in voce, la cuestión de que todo esto fuera revisado y avalado por los informes del Consejo General Judicial del Estado, que aunque no son vinculantes, creo que siempre es bueno contar con los órganos colegiados en estas cuestiones.”

A continuación, la 1<sup>a</sup> Tte. Alcaldesa da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, para posicionar a su grupo: “Bueno, a raíz de esta moción que presentáis; que viene por una plataforma, ¿no?, que empezó en el año 2020 a nivel nacional, ¿no?, es como una serie de mociones, réplicas que se dan en diferentes municipios, bueno, para que las entidades locales en el ámbito de sus competencias que, en este ámbito, carecen de competencias las entidades locales, pues proponéis que aprobemos.

Realmente el trabajo que hemos realizado para poder interpretar esta moción pues ha sido, y le adelanto, consultando datos desde la Oficina de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno porque los datos que se aportan en la justificación son imprecisos del todo. De hecho, desde 2020 que ya se está presentado esta iniciativa se hablaba de 2,8 millones de personas en España que era necesario regularizar. En otros textos que ha habido después, se habla de 600.000 personas. En otros, de 800.000 personas. Y, en definitiva, vemos que los datos son imprecisos y carecen de una fuente de verificación fiable.

Después de esta invitación a que nos sumáramos a esto, viendo cómo ha actuado el Gobierno de la Nación, en su coalición entre PSOE y Unidas Podemos, hemos visto que después ha habido una serie de modificaciones que han supuesto la alternativa a esta regularización masiva que se proponía en esta plataforma: ¿Por qué no ha habido regularizaciones masivas después de 2008?. Pues, porque hubo un pacto europeo en el que se impide que se puedan aceptar las regularizaciones masivas, y sí se facilita las regularizaciones individuales. De hecho, hay un procedimiento para eso. Se ponen medidas de calado, en el año 2021-2022, fruto del consenso de Unidas Podemos y del Partido Socialista en el Gobierno de la Nación.



A mí, lo que me ha dado la impresión es que Unidas Podemos tampoco marca la necesidad de presentar esta moción ahora: desconozco la motivación de presentarla justo en este momento. Siempre se ha repetido, en diferentes ocasiones, que la política migratoria es siempre necesaria implantarla y debe realizarse siempre bajo el consenso europeo y un pacto de estado. Esta fórmula de regularización masiva no la recomienda el Consejo Europeo, tampoco está dentro del pacto de coalición del Gobierno de España y no forma parte del programa electoral de ninguno de los partidos de gobierno. Con el Pacto Europeo para la Inmigración se limita la capacidad para hacer esa regularización masiva, por lo que, entendemos que es importante subrayar que es incompatible el crecimiento, el mantenimiento del estado del bienestar sin flujos migratorios. Es necesario que haya un flujo migratorio en los países, y además la legislación española y europea lo permiten pero siempre de una forma puntual, individualizada y tasada. Vemos que es una propuesta claramente dogmática y que una acción inmediata podría ser, pues flexibilizar los requisitos para el arraigo social, familiar o laboral. Creo que podría ir mucho más en consonancia con lo que hoy día se podría hacer y creemos que se puede conseguir.

El Gobierno de España ahora mismo no ve esa situación masiva como una solución para todos los afectados porque no existen los mecanismos y, además, es simplista. Y ¿por qué digo simplista?. Porque ha habido... Bueno, yo más que contarlos, que acudamos a los Reales Decretos en los que se regulariza la situación de jóvenes inmigrantes, el arraigo formativo y otras soluciones alternativas que se han llevado a cabo. Nuestro voto sería negativo, en este sentido. No aceptaríamos la moción.

A continuación, la 1ª Tte. Alcalde vuelve a dar la palabra al Grupo Municipal Unidas Podemos por Jaén, proponente de la moción resolutive, para cerrar el debate:

Toma la palabra D. JAVIER UREÑA OLIVERA, para responder a la intervención de los miembros de la Corporación: "Estoy un poco sorprendido, sinceramente, tengo que decírselo. Ustedes van a votar con VOX, lo saben, ¿no?. Lo digo porque muchas veces nos acusan a nosotros de..."

La portavoz del Grupo Municipal VOX, Dª Salud Anguita Verón, manifiesta su disconformidad con lo expresado por el señor Ureña Olivera (UP).

El Sr. Ureña Olivera se dirige a la Sra. Salud Anguita: "Bueno, sí, con diferentes argumentos: lo dejo claro."

A continuación, el Sr. Ureña Olivera continúa su intervención: "...ustedes muchas veces nos acusan a nosotros de votar con VOX, y ustedes lo van a hacer hoy. Y lo van a hacer hoy con un tema que tiene que ver con la inmigración irregular que se encuentra en España. Yo tengo que decirle a la señora Chamorro (PP), que yo he entendido lo mismo que usted. Sinceramente, de la intervención de VOX yo he entendido exactamente lo mismo que usted. Por lo tanto, estoy completamente de acuerdo en lo que ha señalado con respecto a la intervención de la señora Anguita (VOX), porque bueno, es la lógica de este partido de ultraderecha o de este partido de ideología fascista, en la que criminalizar a los más débiles les genera voto. No voy a entrar a debatir con ella. Creo que, no sé un poco por la intervención de la señora Díaz (PSOE), no sé si no se ha entendido bien la moción. Voy a explicar el motivo por el que la proponemos, y por qué ahora:





La proponemos nosotras, y la proponemos ahora que estamos en plena campaña de la recogida de la aceituna y hay bastante sensibilización por parte de la ciudadanía, de los vecinos y de las vecinas, de la situación en la que se encuentran muchos inmigrantes, muchas personas inmigrantes, que vienen a nuestra ciudad, y creíamos que era un buen momento para potenciar esta ILP.

Y además de esta ILP el proceso de recogida de firmas termina el mes que viene, por lo tanto, queríamos darle un impulso en el último momento a una causa que nos parece más que justa: el reconocimiento, intentar reconocer la situación legal de muchas personas que se encuentran en nuestro país a través de los mecanismos que se han utilizado otras veces.

Ya lo señala la propia moción, los ha utilizado el Partido Socialista en cuatro ocasiones, y los ha utilizado el Partido Popular en dos ocasiones, no es extemporánea, no es fuera de lo regular, y la propia ILP señala que evidentemente respeta los procedimientos y los acuerdos de la Unión Europea también con respecto a eso.

Parece que la señora Díaz (PSOE) no se la ha terminado de leer, no sé si directamente porque entendía que tendría que votar en contra de lo mismo. Habla de datos fiables, ¿pero cómo se pueden tener datos fiables en una situación irregular?, en una situación en la que las personas tienen o deben, por miedo a la respuesta que pueda tener el estado con respecto a su situación, tienden a esconderse, a no visibilizarse. Evidentemente es difícil concretar datos exactos y por eso puede haber una discrepancia con respecto a los mismos. Pero, es evidente que, la situación de irregularidad es ampliamente muy importante en nuestro país.

Acto seguido, el Concejal portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos, D. JAVIER UREÑA OLIVERA:

- ✓ No acepta la enmienda in voce planteada a la moción resolutive por el Grupo Municipal Popular, que justifica: “También creo que debemos aclarar un poco por lo que decía, no sé si lo planteaban como una enmienda in voce y tal. Yo creo que no procede incorporar esa enmienda, porque se trata precisamente de un procedimiento de una iniciativa legislativa popular. Por lo tanto si esa iniciativa legislativa popular alcanza el número de firmas, que ya está cercana a alcanzarlas o incluso la superan en este momento probablemente, llevará todo el procedimiento parlamentario que incluye también todos los informes que correspondan, incluso su estudio en una Comisión Parlamentaria a la que podrán acudir todo tipo de personas expertas en estas cuestiones. Por lo tanto, yo creo que, está suficientemente avalada, posteriormente estará suficientemente avalada a nivel de órganos colegiados con informes sobre la legislación y que respetan los mismos. Yo entiendo que esta situación debería solucionarse lo antes posible. Lo entiendo yo, personalmente, independientemente de los acuerdos a los que se puedan llegar de gobierno y los distintos...Pero es que lo entiendo yo y lo entienden los distintos colectivos. Fíjense, creo que no soy yo sospechoso de ser religioso, todo lo contrario: ¡Sálveme Dios de esto!, ¿no?. Pero es que cerca...hay cerca de mil colectivos apoyando esta iniciativa, colectivos como Caritas. Caritas, desde cuarenta diócesis diferentes, apoya. Desde Caritas Jaén, están recogiendo firmas. Pero es que están recogiendo firmas desde el Secretariado de Migraciones de la Diócesis de Jaén. Estamos hablando de cuestiones de ayuda, de reconocimiento de una realidad, y de dignidad hacia las personas que se encuentran en una situación que debería de regularizarse y debería reconocerse primero, para evitar situaciones de abuso que se están dando con ellas.”



Finalizado del debate, la 1ª Tte. Alcalde somete a votación la moción resolutive.

Sometida a votación la moción resolutive el Excmo. Ayuntamiento Pleno la desestima, *por mayoría*, con el voto en contra de los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup>. SALUD ANGUIA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), el voto a favor de los Sres. Concejales, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup>. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. BRUNO GARCÍA PÉREZ (**Concejales no adscritos**), D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REYES CHAMORRO BARRANCO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D<sup>a</sup>. ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (**PP**). No asiste a la sesión plenaria D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO (**PP**). No se encuentra presente en el momento de la votación, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ (**PSOE**).

**NÚMERO TREINTA Y TRES.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, DENOMINADA: “PARA SOLICITAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA NO REVISIÓN DEL DELITO DE SEDICIÓN”.**

El Concejel portavoz del Grupo Municipal Popular, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 22.11.22 y nº de asiento: 2022028359, presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente moción resolutive:



GRUPO POPULAR MUNICIPAL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Manuel S. Bonilla Hidalgo, portavoz del Grupo Popular en este Ayuntamiento, cuyos demás datos constan en la Secretaría del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 94, apartado 1 y 97, apartado 3 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación al Pleno del Ayuntamiento la siguiente

### MOCIÓN RESOLUTIVA

#### PARA SOLICITAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA NO REVISIÓN DEL DELITO DE SEDICIÓN

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente, y en el marco de la negociación de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, el gobierno de España ha vuelto a hacer pública su intención reformar del delito de sedición, tipificado en el artículo 544 del Código Penal y que castiga a quienes, sin estar comprendidos en el delito de rebelión, se alzan pública y tumultuariamente para impedir, por la fuerza o fuera de las vías legales; la aplicación de las leyes. Dicha reforma fue adelantada por el ejecutivo en enero de 2020, tres meses después de la condena impuesta por el Tribunal Supremo a los líderes del *procés*, en aplicación de dicho artículo.

El 10 de noviembre de 2022, el presidente del Gobierno confirmó que presentará una iniciativa legislativa para derogar el delito de sedición y sustituirlo por otro de "desordenes públicos agravados". Las leyes de España no pueden redactarse en la sede de ERC ni por la conveniencia política de Pedro Sánchez. Ni la Constitución ni el Estado de Derecho pueden rendirse a las necesidades de ningún dirigente político y menos a las de aquellos que se levantaron contra nuestra Nación. En ningún país europeo se reformaría el delito de sedición por parte de los sediciosos.

Con este anuncio, el gobierno de España retoma un peligroso precedente; el de ceder de manera constante y permanente a las pretensiones más radicales de sus socios parlamentarios, aunque con ello no solo socaven los principios y fundamentos del Estado de Derecho, sino que pongan claramente en cuestión la independencia del poder judicial al volver a corregir las sentencias del Tribunal Supremo y en la politización de la justicia al admitir que sean los políticos condenados por sedición quienes modifican las penas de los delitos que han cometido.

Dicho de otra manera, de llevarse a cabo esta reforma, el gobierno de España estaría participando activamente en el descrédito y el menoscabo de dos instituciones fundamentales del Estado, como son las Cortes Generales y los tribunales de Justicia, beneficiando política y judicialmente a quienes en su día trataron de atentar contra la integridad territorial y el orden constitucional de España.

Las Comunidades Autónomas deben pronunciarse públicamente si apoyan reducir las penas establecidas en el delito de sedición, o si bien, rechazan esta modificación. Se considera

PLAZA DE SANTA MARÍA, 1 23001 Jaén - grupopopular@aytojaen.es -Telf: (95) 321 91 96

@pp\_jaen ppjaen Partido Popular de Jaén



GRUPO POPULAR MUNICIPAL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

esencial que desde las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos exista un pronunciamiento explícito manifestando el rechazo a cualquier acción que suponga debilitar al Estado. Desde estas instituciones que forman parte del Estado se debe llevar a cabo una defensa a ultranza del principio de que todos somos iguales ante la Ley.

Ni Pedro Sánchez es digno de la tradición democrática del PSOE ni el PSOE puede callar ante este episodio sin ser cómplice expreso de esta barbaridad política. El silencio de sus dirigentes y barones es una traición a los valores que un día decidieron representar y a los electores que votaron por ellos.

No deja de ser sorprendente que, al mismo tiempo que el ejecutivo se muestra favorable a derogar el delito de sedición, parezca haber olvidado otras propuestas como la anunciada en 2019 para prohibir por ley la celebración de referéndums ilegales.

Es necesario resaltar que, según los últimos datos demoscópicos conocidos, menos de un 20% de la población española respalda al ejecutivo en su decisión de rebajar las penas por el delito de sedición. Incluso un 49% de quienes declaran haber respaldado en las urnas al actual partido en el gobierno se muestran contrarios a dicha reforma.

España es una democracia estable y consolidada, pero no por ello menos necesitada de instituciones fuertes, que cuenten no solo con el respaldo de la ley sino también del aprecio y la confianza de los ciudadanos. Por eso vemos con preocupación la inercia del actual Gobierno a transigir con las reclamaciones de sus socios parlamentarios, sean estas para cesar a la secretaria de Estado-Directora del Centro Nacional de Inteligencia, o para no recurrir ante el Tribunal Constitucional una ley autonómica de enseñanza hecha a medida para no cumplir con una sentencia judicial. El anuncio de la reforma del delito de sedición es solo una más de las concesiones, pero dada la aritmética parlamentaria, no parece que vaya a ser la última.

Ante tales circunstancias, es tiempo de solicitar al Gobierno y a su presidente que ejerzan lealmente las funciones que tienen encomendadas, actúen en defensa del Estado y de sus instituciones y, por tanto, que no cedan ante las pretensiones de quienes, amparados en la ley, han hecho y hacen todo lo posible menoscabarla.

Habrà entendimiento entre las dos grandes fuerzas políticas de España. Pero será con este PP y con otro PSOE. Uno en el que no esté un Pedro Sánchez que ha humillado a una Nación que merece un Gobierno más digno del que hoy carece, y un nuevo proyecto que garantice mayor calidad democrática.

Los intereses generales de la Nación y de los españoles deben prevalecer siempre, incluso por encima de los intereses particulares del gobierno o de quien ostente su presidencia.

Por todo cuanto antecede, el Grupo Municipal del Partido Popular propone al Pleno para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación Municipal los siguientes:



GRUPO POPULAR MUNICIPAL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN


### ACUERDOS

El Ayuntamiento de Jaén insta al presidente del Gobierno y al Gobierno de España a:

**PRIMERO.-** Retirar de manera inmediata la iniciativa parlamentaria presentada y no llevar a cabo ninguna modificación del Código Penal que suponga derogar el delito de sedición.

**SEGUNDO.-** Cumplir, acatar y respetar la Constitución española, aprobada de forma mayoritaria por los españoles, en la que no tiene cabida la sedición ni los referéndums ilegales, y, sobre todo, ratificar el artículo 2 de la misma: "la Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas".

En Jaén, 22 de noviembre de 2022

 MANUEL SANTIAGO  
SANTIAGO BONILLA (R: V23500663)  
(R: V23500663) Firmado digitalmente por  
MANUEL SANTIAGO  
BORILLA (R: V23500663)  
Fecha: 2022.11.22 08:55:09  
+01'00'

Manuel S. Bonilla Hidalgo

ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

PLAZA DE SANTA MARÍA, 1 23001 Jaén · grupopopular@aytojaen.es · Telf: (95) 321 91 96



@pp\_jaen



ppjaen



Partido Popular de Jaén



D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Concejala del Grupo Municipal Popular, expone la moción resolutoria: “En la moción que hoy presentamos el Partido Popular, venimos a solicitar al Gobierno de España la no revisión del delito de sedición. El pasado jueves, 24 de noviembre, el Partido Socialista y Unidas Podemos debatieron y aprobaron en el Congreso de los Diputados una proposición de ley, que previamente había sido presentada por ellos, con la única finalidad de derogar el delito de sedición, que ahora sería sustituido por un delito de desorden público agravado. La sedición es un delito contra el orden público, y así viene recogido y castigado en el Código Penal. En concreto en el Artículo 544 del mismo se recogen las penas a las que serían condenadas las personas que cometan este delito, que iría de 8 a 10 años. Pero si, además, estas personas lo cometen revestidas de autoridad las penas irían de 10 a 15 años. Con esta modificación la pena máxima para el nuevo delito, sería de 5 años.

Por ponernos un poquito en antecedentes:

En el año 2017 vivimos un duro golpe al orden constitucional, en Cataluña. Por ello todos los líderes independentistas, incluido su presidente, fueron juzgados y condenados por el Tribunal Supremo. En el año 2017 se celebró un referéndum de independencia en Cataluña, convocado por el gobierno de Cataluña que previamente había sido suspendido, un mes antes, por declararlo inconstitucional. Pues finalmente, ellos como estaban por encima del bien y del mal, lo celebraron de manera totalmente ilegal e irregular. Una vez celebrado, fue declarado inconstitucional. Tras este referéndum, en contra de la ley por supuesto, ellos, que se consideran por encima de la ley, declaran unilateralmente la independencia de Cataluña. Por supuesto fue anulada por el Tribunal Constitucional, porque vulneraba el Artículo 23 de la Constitución Española, y el Artículo 29.1 del Estatuto de Autonomía Catalán. Ante semejante tropelía todos los miembros del gobierno autonómico, incluido su presidente, fueron citados por el juez de la Audiencia Nacional para responder por una querrela presentada por la Fiscalía General del Estado por los delitos de sedición, rebelión y malversación de caudales públicos. Pues bien, cuando son llamados, ellos que han sido tan valientes para saltarse y quebrantar por dos veces la ley, cuando son llamados por el juez de la Audiencia Nacional para prestar declaración se mueren del miedo y, como buenos cobardes, salen huyendo; cinco de ellos huyeron a Bélgica y ocho fueron enviados a prisión sin fianza.

Es curioso que en ese momento el Partido Socialista de Cataluña se mostrara en contra de una declaración unilateral de independencia, porque la consideraban ilegal. Entonces, ¿qué pasa ahora para que incluso el Presidente del Gobierno esté incluso dispuesto a modificar el Código Penal?. Pues, clarísimo, está haciendo un uso partidista e interesado del Código Penal. Ya que pretende reformar los delitos de sedición y de malversación de caudales públicos cometidos por sus socios de gobierno, los independentistas, con la única finalidad, ha quedado demostrado, de que ellos le sigan prestando su apoyo y él pueda continuar un año más como Presidente.

Esta moción ya manifiesto de antemano que la presentamos en el Ayuntamiento de Jaén porque es un tema que nos afecta a todos los españoles, y por ende a todos los jiennenses de bien, que consideramos que España es una nación unidad, patria común e indivisible de todos los españoles. Un estado social y democrático de derecho en el que las leyes están para protegernos y para ser cumplidas, y que todos aquellos que atenten contra ellas sean juzgados, condenados, y cumplan sus penas. Así ha venido siendo durante toda la historia de la democracia, los intereses generales de la nación y de los españoles deben de prevalecer siempre por encima de los intereses particulares.



Por ello, y porque consideramos que se está poniendo en riesgo el estado de derecho, es por lo que solicitamos al Ayuntamiento de Jaén que debe instar al presidente del Gobierno y al Gobierno de España a cumplir con los acuerdos que se recogen en nuestra moción:

PRIMERO: Retirar de manera inmediata la iniciativa parlamentaria presentada y no llevar a cabo ninguna modificación del Código Penal que suponga derogar el delito de sedición.

SEGUNDO: Cumplir, acatar y respetar la Constitución Española, aprobada de forma mayoritaria por los españoles, en la que no tiene cabida la sedición ni los referéndums ilegales, y, sobre todo, ratificar el Artículo 2 de la misma: *“La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas.”*

A continuación, la 1ª Tte. Alcalde da la palabra a los Concejales no adscritos.

Toma la palabra D<sup>a</sup> MARÍA CANTOS ALCÁZAR, para posicionar su voto: “Habitualmente, escribo artículos de opinión. En una de mis últimas publicaciones, hacía referencia a una personal clasificación de la población española, todo desde el simbolismo, aviso, que aquí cada vez tenemos la piel más fina y antes de abrir la boca hay que comenzar pidiendo disculpas por si lo que se va a decir puede ocasionar algún tipo de malestar a alguien, no siendo esa mi intención. Destacaba, en ese mi artículo, que existía una mayoría de la población a la que podríamos denominar por analogía como “ovejas” que depositan su plena confianza en el pastor para seguir viviendo. Sin mucha ambición, eso sí, pero al menos seguir viviendo. Por otro lado, están los “lobos feroces”, voraces, insaciables en su apetito, y cuyo afán no es el de comerse a las ovejas porque saben que si se las comen se acaba la historia, y tontos no son. Su objetivo es el de demostrar que ellos son superiores, y que nada ni nadie les puede parar para conseguir sus metas. En este escenario el actor más importante no es otro que el “pastor”, el líder encargado de proteger a las ovejas y de controlar al mismo tiempo el apetito insaciable de los lobos. El responsable de garantizar la solidaridad entre las distintas partes del territorio, de asegurar la igualdad de todos los españoles, de procurar la justicia social entre los ciudadanos. Un trabajo que requiere de un exigente equilibrio al alcance de muy pocos. El problema surge cuando ese líder cuya mano a de portar de manera firme un código ético, como un pantocrátor icónico, no está a la altura y arranca las hojas de ese código para limpiarse las gafas. El líder que debería de guardar el orden consensuado, el líder que debería de proteger, el líder que debería de aportar tranquilidad y seguridad, de pronto, se convierte en el peor enemigo.

El líder de España, el presidente del Gobierno, el señor Pedro Sánchez, va a celebrar el día de la Constitución Española, como si fuese su Black Friday especial, repartiendo cheques entre los lobos que le han aprobado sus Presupuestos Generales. Esos presupuestos que por no traer para Jaén, no traen ni miseria. A unos, les ha ofrecido cheques por valor de la desaparición del delito de sedición, con todo lo que ello conlleva. A otros, les ha ofrecido cheques por valor de la expulsión de la Guardia Civil de sus carreteras. Para otros, habrá cheques por valor de extraordinarias inversiones en infraestructuras, corredores, hay un amplio catálogo. Pero lo más triste y patético es que nada de esto sería posible sin la intervención de los acólitos encargados de darle al botoncito del Congreso. ¡Hay que ver con qué gracia y soltura, esos acólitos del presidente, sus compañeros socialistas, se levantaron sonrientes y unidos para pagar a los independentistas catalanes, a los indefinibles de BILDU, y a otros nuevos mejores amigos del presidente!. Eso sí, a costa de todos los españoles. ¡Qué valientes son sus compañeros del Congreso cuando se ponen del lado de los lobos, y qué cobardes cuando les toca defender a las pobres ovejas que nunca exigen por encima de sus posibilidades ni por encima de la ley!.



Y ustedes, concejales socialistas del Ayuntamiento de Jaén, no son distintos de esos diputados: lo que diga el líder es lo que se hace, aunque perjudique a la mayoría de los españoles, aunque perjudique al país. Bien claro que lo dijo el señor Sánchez: "Aquí estamos todos, las y los, socialistas juntos, sin fisuras", palabras textuales. Así que, siguiendo esa premisa, ustedes, las/los socialistas juntos, son tan irresponsables, por un lado, y tan culpables, por otro, como sus compañeros los del botoncito del Congreso.

El Código Penal es la herramienta más dura que tiene un estado de derecho porque afecta a lo más sagrado que tiene el ser humano: la libertad. Este Gobierno está modificando para su interés particular la tipificación de los delitos para solucionar sus problemas a corto plazo, pero está generando gravísimas situaciones que ya están viendo la luz, y que irán a peor. No hace falta que haga leña del árbol caído, ustedes saben que la han fastidiado, pero bien. Pero siempre estará el comodín de los jueces fascistas y el socorrido maestro Armero, que ya saben por dónde voy.

Tocar el Código Penal para pagar deudas, es intolerable. Y ustedes, los/as socialistas que están juntos en esto, los que se levantan graciosamente al unísono, son tan culpables como él, como el presidente del Gobierno. No se escondan detrás de la disciplina de voto, porque nadie les puede obligar a hacer lo que no quieran, y menos si es algo perjudicial. No engañen a los españoles, no engañen a los jiennenses, porque ustedes son iguales que ellos."

A continuación, la 1ª Tte. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra Dª SALUD ANGUITA VERÓN, para posicionar a su grupo: "Señora Azañón (PP), ya le digo que se apoyará su moción. Yo creo, fíjese la diferencia, que esta reforma que se ha hecho del Código Penal no beneficia al PSOE, ni gana el PSOE tampoco. No ganan ellos, han ganado los separatistas, los herederos de ETA, y toda esa ultraizquierda radical que lo único que se han propuesto es destruir nuestra nación, a la que odian y desprecian profundamente. Y son ellos los que, a día de hoy, han ganado. Un inconveniente que ya no tienen, y déjeme que se lo explique. El Poder Judicial era la última barrera firme que tenían todos los partidos separatistas. Un Poder Judicial que aplicaba la Ley, la Constitución: ¿Y qué es lo que han hecho?. Reformarla. Reformarla para dejar indefensos ante ella.

También, déjeme que le diga que, Rajoy aquí no hizo nada. Tenemos el 1 de octubre de 2017: ¿Por qué no se aplicó el 155 en su día en Cataluña?, se aplicó tarde y mal. Y déjeme que se lo diga, a lo largo del día del 1 de octubre previa a la consulta desde las cinco y media de la madrugada había gente haciendo cola en los colegios para evitar que fuesen cerrados. A las nueve comenzó la votación ante la pasividad de los mossos de escuadra, que todos vimos, a la hora de desalojar a las personas que entraban a los colegios; disturbios, agresiones, insultos a nuestros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. Puigdemont, al fin, acude a votar por la tarde, él y todos sus consejeros, y mientras esto se produce sale en televisión Soraya Sáenz de Santamaría diciendo y sosteniendo que esto no es un referéndum ni tiene apariencia de tal. A las ocho de la tarde, ese día 1 de octubre, se cierran los colegios, comparece Mariano Rajoy para valorar el referéndum que se ha celebrado. Ahora, más de uno de esos políticos que hoy en día ya no están deberían tener y asumir esa responsabilidad, qué menos que moral, de toda la degeneración política e institucional que se ha producido en Cataluña.





Ahora lo único que nos queda es esperar, otra vez esperar, y confiar en que el próximo gobierno que salga en las elecciones generales no dependa, sea de un color o sea de otro, pero que no dependa de toda esta panda que he nombrado anteriormente, y que el próximo gobierno que llegue derogue esta reforma. Y no solo que la derogue sino que se endurezcan mucho más las penas, y que los partidos políticos cuyos fines son la separación y la segregación de nuestro territorio nacional sean ilegalizados. Por eso es por lo que hoy voy a votar que sí, y por lo que tenemos que trabajar.”

A continuación, la 1ª Tte. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Unidas Podemos por Jaén.

Toma la palabra D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA, para posicionar a su grupo: “Con respecto a la moción, decir que el proceso seguido en el Tribunal Supremo, que concluyó con la sentencia dictada en octubre de 2019 condenando como autores del delito de sedición a los principales líderes catalanistas que comparecieron ante la justicia, supuso un salto adelante en la expansión en España de las teorías penalistas que configuran el derecho penal como un instrumento de represión del disidente en lo que viene configurándose como derecho penal del enemigo imponiendo largas condenas y desalentando el ejercicio del derecho de opinión y manifestación.

Una vez que el Gobierno, con buen criterio, otorgó el año pasado el indulto parcial a los principales condenados, tocaba revisar el tipo penal que fue utilizado para la imposición de tan desproporcionadas penas. Es una realidad que el camino emprendido por el Gobierno ha conseguido destensar la situación política en Cataluña, existiendo ahora en Cataluña un marco de práctica normalidad institucional y social.

Sobre la necesidad de reformar o eliminar este tipo penal debe partirse del hecho de que la primera inclusión del concepto penal de sedición en nuestra legislación, se hizo en el primer Código Penal de 1822. En esta convulsa época de enfrentamientos entre absolutistas y liberales la vía conservadora, en un intento de buscar alianzas con el absolutismo moderado para intentar así asentar los principios básicos del nuevo régimen y poder evitar el impulso social que podía venir desde las capas populares, este primer código penal, como decía, pues incluyó este delito de sedición.

El Artículo 544 del Código Penal, establece penas de prisión de ocho a diez años para los que hubieran dirigido o aparecieron en ella como sus principales autores, y con la pena de diez a quince años si fueran autoridades. Estableciendo, en ambos casos, la pena de inhabilitación absoluta por el mismo tiempo de condena. Es decir, se establecen penas asimilables al delito de homicidio, absolutamente desproporcionadas y con un gran impacto político.

Ya en la Sentencia del Tribunal Constitucional, que confirma la Sentencia del Tribunal Superior, se inició un voto particular por parte de los magistrados que defendían que el delito de sedición estaba descrito con demasiada amplitud y que las penas asociadas a él son desproporcionadas. Criterio que viene amparado por la mayor parte de la doctrina penal española que considera que este delito se formula de forma excesivamente abierta por su amplitud, vaguedad o indefinición, por lo que su efectividad depende de una decisión prácticamente libre y arbitraria del intérprete juzgador.



El Consejo de Europa, institución de la que depende el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, emitió en el verano de 2021 una Resolución, aprobada por setenta votos a favor, veintiocho en contra y doce abstenciones, en la que solicitaba la liberación de los políticos catalanes en prisión y la reforma del Código Penal español, toda vez que, la institución europea entendía que estaba desfasado y estableció unas penas netamente desproporcionadas. Una razón de peso para aprobar la desaparición del delito de sedición, ya que mantener el delito tal y como está solo puede interpretarse desde Europa como una anomalía democrática.

La reforma del delito de desórdenes públicos resulta acertada en términos generales, toda vez que deroga parte de la reforma que hizo el Partido Popular en 2015, aprobada a la vez que la ley mordaza que supuso la ampliación desorbitada de este delito.

La reforma que ahora se lleva a cabo alcanzará los siguientes objetivos:

En primer lugar, armonizar la legislación española sobre esta materia con la de los países de nuestro entorno europeo.

En segundo lugar, adecuar su regulación a la realidad histórica actual. Que, como decíamos, este delito viene desde 1.822 en el Código Penal

Y, en tercer lugar, mejorar la redacción, clarificar la estructura de los tipos penales relacionados con los desórdenes públicos y asegurar el no retraimiento del derecho de reunión y manifestación.

Y, dicho esto, me gustaría recordarle a algunos representantes políticos, como a la señora Cantos (Concejal no adscrita), que a nosotros nos ha elegido la gente, que no han llegado unos extraterrestres desde fuera y nos han puesto aquí. O sea, nosotros estamos aquí representando a gente, ¡y a mayorías!. También le digo a la señora Azañón (PP), que yo debo ser un “español de mal”, porque yo no estoy de acuerdo con los “españoles de bien”. Creo que la expresión “*españoles de bien*”, sobra. Somos españoles, somos plurales, cada uno con nuestra ideología, y en este momento una mayoría considera que es necesario reformar ese delito: simplemente eso.”

A continuación, la 1ª Tte. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal de Ciudadanos.

Toma la palabra Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ, para posicionar a su grupo:

“Como no puede ser de otra manera, cuando tratamos de asuntos que conciernen a las cesiones realizadas por el presidente del Gobierno a los partidos independentistas catalanes, nuestra posición va a ser siempre a favor de esta moción y en contra de la supresión del delito de sedición que quedará enmarcado en los delitos por desórdenes públicos agravados reduciendo las penas de 15 a 5 años. Bien es cierto que, el pasado viernes, ya que aunque en el Pleno del Congreso comenzara el jueves la votación se realizó sobre las una de la madrugada, se dio el primer paso para llevar a cabo la reforma. En esa votación, por supuesto, Ciudadanos se posicionó en contra. Y, además, criticamos con dureza la manera en la que se produjo esa votación, tras más de cuarenta horas de debate presupuestario, evidenciando la necesidad que tenía el Gobierno de poner en marcha esta reforma para contentar a sus socios independentistas tras el apoyo que recibieron de ellos para la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado.



Resulta también lamentable que, en esta ocasión, el trámite para esta modificación sea a iniciativa de los grupos parlamentarios de PSOE y Unidas Podemos, lo que ha llevado a que la propuesta sea defendida por el portavoz de justicia del PSOE y no por el presidente del Gobierno quien debía haber dado la cara en este asunto ante el Congreso de los Diputados.

Tras esta votación, Maite Pagaza, una las eurodiputadas por Ciudadanos en el Parlamento Europeo, ha pedido a la Comisión Europea un pronunciamiento sobre la desprotección del estado de derecho que supone esta reforma del delito de sedición en España. Sabiendo, además, que el derecho europeo no exige ninguna reforma de este tipo, como intenta justificar el gobierno de Pedro Sánchez. De hecho, impedir el cumplimiento de la ley mediante alzamiento público, violento o no, o intentar romper el territorio se considera en Europa delito de alta traición, en Alemania de 10 años a cadena perpetua, o atentado contra la unidad del estado, que en Italia se condena a 12 años, o el delito de sedición, o movimiento insurreccional, que en Francia son 15 años de cárcel. Por lo que la equiparación al resto de Europa en esta materia, es una burda excusa del Gobierno que intenta que nos lo traguemos.

Por último, no quiero acabar mi intervención sin decir, tal y como varios dirigentes de Ciudadanos han manifestado en esta semana, que el Partido Popular ha tenido en su mano, a través de un elemento como es la moción de censura, la posibilidad de retrasar la reforma del delito de sedición. Si bien, prefirió solicitar una votación nominal que para lo único que sirvió es para tener durante unos minutos más entretenidos a los diputados del Congreso tras una sesión de más de quince horas de duración.”

A continuación, la 1ª Tte. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ, para posicionar a su grupo:

“Desde el Grupo Popular vuelven a presentar una moción que poco tiene que ver con las competencias municipales pero que van a pasear por todo el territorio con la única finalidad de desgatar al Gobierno, y especialmente al presidente del Gobierno con el que tienen ustedes una especial fijación. Ya he dicho, en alguna ocasión, que el Partido Popular tiene una actitud muy peligrosa y muy poco democrática porque tratan ustedes, con respecto al Gobierno, de descalificarlo y de deslegitimarlo. Cuando, en realidad, se trata de un gobierno legítimo: constitucionalmente legítimo.

Ustedes traen esta moción para aprovechar y criticar, de manera insultante, al Gobierno de la Nación. Miren ustedes: ¿Creen, de verdad, que este Salón de Plenos es el sitio idóneo para realizar un debate sobre la idoneidad de la modificación del Código Penal, y además con tintes de derecho comparado, que supondría tener conocimientos de sistemas penales internacionales?. Saben ustedes, perfectamente, que no. Saben ustedes que no, y que no es el sitio idóneo. Pero, como les decía, lo que quieren ustedes efectivamente es el desgaste del Gobierno. Saben ustedes que el lugar idóneo para hacerlo es en las Cortes, y tendrán todos ustedes a través de sus grupos correspondientes la posibilidad de expresar allí, en el debate, lo que crean ustedes conveniente caso que se realice el debate de esta cuestión. Pero es que, además, lo hacen ustedes amparándose en una presunta defensa de la Constitución. Y miren ustedes, por favor, desde el Partido Popular en relación con la Constitución, lecciones al Partido Socialista: ¡Hombre, ni una!. Habremos tenido cuando hemos estado gobernando algunos errores pero, por favor, lecciones constitucionales, no.



Además, miren ustedes, quien les haya redactado el contenido de la moción se ha excedido sobradamente, sobradamente, verán ustedes:

Miren, dicen ustedes literalmente que: “En ningún país europeo se reformaría el delito de sedición por parte de los sediciosos”. Eso lo dicen literalmente. Miren ustedes, en España las leyes del Estado las aprueban y las reforman las Cortes Generales: Congreso y Senado.

¿Qué están ustedes diciendo, que en el caso de que esto se debata y se apruebe, son sediciosos los miembros del Congreso y del Senado?.

¡Por favor!, cuidadito que los papeles lo aguantan, o pretenden aguantarlo, absolutamente todo.

Además, dicen ustedes que de llevarse a cabo esta reforma el Gobierno estaría participando activamente del descrédito de las instituciones.

¿Qué pretenden ustedes decir!.

¿Qué las Cortes están participando en su propio descrédito porque aprueben una norma en un sentido o en otro, porque a ustedes en este momento no les apetece que se pueda aprobar en ese sentido que se está proponiendo?.

¡Hombre!, yo creo que es un poco fuerte que digan ustedes eso de las Cortes, que lo digan por escrito, y que además pretendan ustedes venir aquí so pretexto de la defensa constitucional.

Miren ustedes, dicen además que se afecta a la independencia del Poder Judicial y a la politización de la justicia.

¿Esto, de verdad, se lo creen ustedes?. Cuando tienen ustedes totalmente detenido el proceso de renovación del Consejo General del Poder Judicial y del Tribunal Constitucional por motivos, solo y exclusivamente, partidistas.

¡Por favor!, a mí eso me parece bastante, bastante fuerte.

Miren ustedes, yo creo que van a pasear esta, y otras mociones parecidas por toda España solamente cuando la aritmética parlamentaria efectivamente no está de su lado, con un claro desprecio al respeto de las mayorías en las decisiones.

Piden ustedes lealtad en el ejercicio de las funciones que le están encomendadas al presidente del Gobierno, y se dedican ustedes a pasear por Europa intentando deslegitimar la acción de este Gobierno y de la propia situación de nuestra sociedad desde el punto de vista social y económico, y saben ustedes que con una contestación fuerte por parte de de Europa y con un ridículo espantoso por parte de quienes se sientan allí de vez en cuando.



Ustedes apelan en ocasiones de forma contundente, muy contundente a veces, al principio de integridad territorial de España y la defensa del orden constitucional. Miren, esto me da un poco de pena porque en este país se trata con muchos paños calientes cuando nos referimos a nuestra historia reciente tan marcada por un golpe de estado que derrocó por la fuerza el orden constitucional entonces implantado. ¡Hombre!, yo creo que, con todo el respeto les insto a ustedes a que en los términos en que se expresan, y además en la parte declarativa de su moción, retiren ustedes la moción que han presentado hoy aquí y que obviamente el debate que crean correspondiente lo presenten ustedes en las sesiones parlamentarias que puedan celebrarse en su caso en la tramitación oportuna, si es que se realiza.”

A continuación, la 1ª Tte. Alcalde vuelve a dar la palabra al Grupo Municipal Popular, proponente de la moción resolutive, para cerrar el debate.

Toma la palabra Dª Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, para responder a la intervención de los miembros de la Corporación: “Quiero dar las gracias a los concejales no adscritos, a la señora Cantos por su sentido común que, yo creo que, va a demostrar al apoyar esta moción. Porque no se puede permitir semejante ataque a nuestro derecho, si finalmente sigue adelante esta reforma del delito de sedición de la Constitución y se deroga el delito de sedición.

Al señor Chica (PSOE), decirle que, no tenemos que ser nosotros los que retiremos esta moción sino ustedes los que retiren este intento de modificación del Código Penal.

Igualmente agradezco a los compañeros de VOX, que también van a apoyar esta moción que tiene como finalidad garantizar la unidad de España y que se cumplan íntegramente las leyes donde no tiene cabida ni la sedición ni los referéndum ilegales.

A la compañera de Ciudadanos, señora Orozco, también agradecerle que apoye esta moción porque su partido nació en Cataluña para hacer frente a los separatistas y a los independentistas que, aun siendo una minoría, pretenden acabar con la unidad de España incluso saltándose y quebrantando las leyes: algo inadmisible e inconcebible.

A los compañeros de Podemos, cuando he dicho que los españoles... no es por apoyar o no apoyar. Los españoles y los jiennenses de bien entendemos que la ley está para cumplirla y que si se ha cometido un delito que está tipificado en el Código Penal, pues hay que cumplir su pena. Si ustedes ahora están de acuerdo con que se retire este delito, pues no es que no sean españoles de bien, es que ustedes tienen otro pensamiento. Por ello, es de entender que no apoyen nuestra moción porque ustedes, Podemos, están en contra del orden, del cumplimiento de la ley, y por ende de la unidad de España. Al retirar este delito le estamos dando la razón a los independentistas y a los separatistas que han atacado a nuestro estado de derecho, a la unidad de nuestra nación. Y ustedes están en contra, ya le digo, de todo lo que sea prosperidad y bienestar para todos los españoles.

A los compañeros del Partido Socialista, decirles que, tenemos un Gobierno en España que por intereses meramente partidistas ha decidido llevar a cabo, de manera unilateral, una modificación del Código Penal para reducir las penas que estaban establecidas por la comisión del delito de sedición que han cometido sus socios de gobierno; los separatistas y los independentistas.



Han sido condenados y ahora ellos pues van a ver, con la retirada de este delito al ser sustituido por el de desorden público agravado, reducidas sus penas. Con esto, ¿qué conseguimos?. Que estén contentos nuestros socios de gobierno, nos sigan apoyando (como se ha demostrado el pasado 24 de noviembre que le apoyaron los Presupuestos), y el presidente del Gobierno sigue un año más sentado en su sillón de Moncloa. Tenemos un Gobierno que cambia la política legislativa según sus propias necesidades, o las necesidades de sus socios de gobierno, y no según las necesidades del Estado o de la Nación.

Por otro lado, se dice que, que con la modificación de este delito lo que se quiere es equiparar al resto de los países de Europa. Y esto para nada es cierto, ya que este delito en Europa en algunos países tiene incluso penas superiores; hasta treinta años en Bélgica y cadena perpetua en Francia para algunos supuestos.

Le voy a leer literalmente lo que ha manifestado la Asociación de Fiscales:

*“La Asociación de Fiscales ha mostrado su oposición a esta medida ya que no es cierto que las penas previstas para el delito de sedición sean superiores a las penas previstas para las conductas que se tipifican, reciban o no el nombre de sedición, en otros países de la Unión Europea. La reforma propuesta supone una desprotección del Orden Constitucional que exige tipos penales específicos y penas que cumplan con las funciones que le son propias.”*

Pero, hay más, la Asociación de Fiscales también recalca que:

“No es admisible una reforma del Código Penal que corresponda a intereses o situaciones de personas concretas. El delito de sedición se ha mantenido en todos los Códigos Penales de nuestro país. El Código Penal de 1995 también lo asumió.”

Ante estas manifestaciones cualquier persona recapacitaría y se daría cuenta de que no va por el buen camino. Que es un absoluto despropósito desnaturalizar delitos tan graves como es la sedición, y más cuando son cometidos por políticos. El Partido Socialista debe reflexionar sobre si esta modificación unilateral del Código Penal, que satisface a los independentistas que se han reído de la justicia, es buena para la convivencia en España.

En el Partido Popular tenemos varias premisas fundamentales, como son; el cumplimiento de la ley, el mantenimiento del orden y la unidad de España. Que son fundamentales para la convivencia y el bienestar de todos los españoles.”

Finalizado el debate de la moción resolutive, la 1ª Tte. Alcalde somete la votación.



Sometida a votación la moción resolutive el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, *por mayoría*, con el voto en contra de los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup>. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. BRUNO GARCÍA PÉREZ (**Concejales no adscritos**), D<sup>a</sup>. SALUD ANGUIA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REYES CHAMORRO BARRANCO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D<sup>a</sup>. ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (**PP**), y el voto en contra de los Sres/as. Concejales, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**). No asiste a la sesión plenaria D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO (**PP**). No se encuentra presente en el momento de la votación, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ (**PSOE**).

### NÚMERO TREINTA Y CUATRO.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y SUS DELEGADOS DICTADAS DURANTE EL MES DE OCTUBRE 2022, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DICTADAS EN FORMATO ELECTRÓNICO DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 2022.

Se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de las Resoluciones de la Alcaldía y sus Delegados dictadas durante el mes de octubre de 2022, según relación facilitada por el Registro General de la Corporación, así como de las Resoluciones dictadas en formato electrónico durante el mes de octubre de 2022 según relación facilitada por la Secretaría General.

De la dación de cuenta efectuada quedan enterados los miembros de la Corporación Local que asisten a la sesión, D<sup>a</sup>. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. BRUNO GARCÍA PÉREZ (**Concejales no adscritos**), D<sup>a</sup>. SALUD ANGUIA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REYES CHAMORRO BARRANCO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, D. MANUEL PALOMARES HERRERA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (**PP**), D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**). No asiste a la sesión plenaria D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO (**PP**). No se encuentra presente en el momento de la votación D. JULIO MILLÁN MUÑOZ (**PSOE**).



## **NÚMERO TREINTA Y CINCO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

La 1ª Tte. Alcalde da inicio al turno de Ruegos y Preguntas, haciendo constar:

“Antes de empezar con los ruegos y preguntas quiero hacer más las palabras del señor alcalde; de que cuanto es un ruego sea un ruego y cuando sea una pregunta sea una pregunta, y no una moción.

Acto seguido, da la palabra a los Concejales no adscritos.

Toma la palabra Dª MARÍA CANTOS ALCÁZAR, para formular dos preguntas:

“La primera pregunta va dirigida a la señora Colomo si la quiere responder ahora o por escrito, me da igual. Tras la disolución de la Sociedad Gestora, a la que usted ha hecho referencia, el Edificio Emplaza pasó a tener titularidad municipal. Un edificio en el que se estaban llevando a cabo arrendamientos tanto de la guardería, que allí presta sus servicios, como de empresas en diversos locales allí ubicados. El Ayuntamiento no puede ser arrendador, así lo dice un informe elaborado por el área de Patrimonio. El contrato de arrendamiento de la guardería venció a mediados de 2021, y no tenemos constancia de que haya salido a licitación. La pregunta es: ¿Cuánto tiempo más va a seguir usted como responsable de Patrimonio amparando esta situación, a la que podríamos calificar como irregular, en el Edificio Emplaza?”

Responde a la señora Cantos, la Tte. Alcalde delegada del Área de Presidencia Dª Mª De África Colomo Jiménez:

“Señora Cantos, prefiero contestarle por escrito, si no le importa. Mucho mejor, va a ser más calmada la respuesta.”

La Sra. Cantos se dirige a la Sra. Colomo:

“Sí, porque vaya que hablándolo, a lo mejor, se equivoque y también meta la pata, y es peor.”

A continuación, la Sra. Cantos formula una segunda pregunta:

“Y segunda pregunta que hago. Esta va dirigida, allá donde se encuentre, al señor alcalde. Como yo estoy aquí, pues la hago. Luego ya que la conteste cuando estime conveniente, como hace siempre.

El Ayuntamiento de Jaén interpuso hace tiempo dos demandas contencioso-administrativas relativas al asunto del COLCE. Ambas fueron admitidas a trámite por la Audiencia Nacional, y actualmente siguen su curso procesal.

La pregunta es la siguiente, señor alcalde, allá donde usted esté:





¿Está usted dispuesto a testificar voluntariamente en sede judicial para defender los intereses de Jaén en esos procedimientos abiertos y admitidos por la Audiencia Nacional?.

Por mi parte, le adelanto que, yo sí estoy dispuesta a ir voluntariamente. Sea usted valiente y conteste ante todos los jiennenses. Ya pasó el tiempo de mandar cartas, y ahora es la hora de testificar ante los magistrados.”

La señora Orozco se dirige a la Sra. Cantos:

“Esto ya no es una pregunta, señora Cantos, esto es una moción. Este no es sitio de posicionamiento ni de debate. Se hace una pregunta, y se termina. No nos interesa ni lo que usted va a hacer, ni lo que vaya a dejar de hacer, con respecto a la pregunta del señor alcalde.”

La Sra. Cantos, añade:

“También debería estar aquí el alcalde como director y organizador del Pleno.”

La Sra. Orozco, añade:

“El alcalde es el representante de la ciudad y cuando tiene temas ineludibles a los que acudir, acude, y ya está. Y para eso estamos los tenientes de alcalde que podemos mantener el desarrollo del Pleno. Espero que sin más incidencias, ¡que menudo Pleno me están dando ustedes!”

Toma la palabra D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, para formular una pregunta:

“Mi pregunta es para la señora Colomo, y es sobre si se han licitado ya las obras del entorno de San Miguel. Se anunció hace poco, y quería saber si se han licitado ya esas obras.”

Responde al Sr. Castro, la Tte. Alcalde delegada del Área de Presidencia, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de África Colomo Jiménez:

“Sí, están licitadas. De hecho, está pendiente, creo que esta semana cumplía el 28, el martes me parece que es, hoy cumple el plazo de la empresa para aportar la documentación que se le ha requerido. Una vez que se hace la adjudicación, se requiere a la empresa para que aporte en plazo, y luego ya se firma el contrato. Con lo cual, sí.”

Toma la palabra D. Bruno García Pérez, para formular una pregunta: “Tengo una pregunta. Me gustaría que me aclarara qué significa para usted, “menudo Pleno me están dando.”

La Sra. Orozco se dirige al Sr. García: “Eso no es una pregunta, ¿algo más?.”



El Sr. García se dirige a la Sra. Orozco: “¡Perdone!, es una pregunta, si no quiere no la responda.”

La Sra. Orozco, le responde: “Se la respondo por escrito.”

A continuación, la 1ª Tte. Acalde da la palabra al Grupo Municipal VOX:

Toma la palabra D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, para formular dos preguntas y dos ruegos: “Había solicitado algún tipo de solución en relación con una banda de pájaros negros (esto va a la Concejalía de Medio Ambiente) en el inicio del Parque de la Concordia. Allí, todas las tardes, anida una bandada de pájaros. Y no son estorninos, se me ha contestado con un informe de FCC en relación con medidas que se pueden adoptar con los estorninos. No son pájaros estorninos, son pájaros grajos que son mucho más grandes. Basta pasar por allí, al atardecer no se puede pasar, hay un bombardeo allí de detritus... Y creo que tienen que poner manos a la obra en relación con esta cuestión.

A la Concejalía de Cultura: ¿Por qué la Banda de Música no acompañó a la Procesión de Santa Catalina, de la Patrona, por el Barrio del Almendral?. Existen, en las redes, quejas serias por parte de los vecinos. Y no sé si otros años se ha limitado o ha sido este año cuando se ha limitado.

Un ruego que presento al equipo de gobierno en relación con...le sugiero, o le sugeriría si ellos lo quieren tomar a bien, que pueda presentarse un tema para el próximo mes o el próximo mes de enero, en relación con la retribuciones que perciben los grupos políticos, todos los grupos políticos, a mayor cuantía cuanto mayor representación tienen, sobre los fondos que reciben de sus grupos, a fin de que se destinen y en aras de la transparencia. Podía hacerse un punto dentro del orden del día del alguno de estos Plenos para rendir cuentas sobre los mismos.

Y por último un ruego que les hago a los representantes de Podemos; que no ven nada más que la brizna en el ojo propio pero no la viga en el ajeno, en el sentido de que, no practiquen la violencia verbal, ¿eh?, porque cuando les toca a ustedes lo suyo luego se ponen a llorar muchas veces.

Pues nada más, si quieren contestar ahora alguna de los preguntas se lo agradecería.”

Responde al Sr. Ureña Contreras (VOX), el Tte. Alcalde delegado del Área de Cultura y Turismo, D. José Manuel Higuera Lorite: “Normalmente la Cofradía de Santa Catalina, que estaba intervenida hasta hace poco y que ya por fin tuvo su nueva directiva, no llevaba nunca la Banda Municipal. Siempre llevaba una Banda que contrata la propia Cofradía. Y este año tenían dificultades económicas y le ofrecimos la posibilidad de que la Banda Municipal cubriera, al menos, parte del acompañamiento musical. Y de esa manera se lo trasladamos a la Banda Municipal para que tocaran durante todo el trayecto. Si bien, la Banda Municipal nos dijo que era difícil el acompañamiento durante todo el trayecto derivado de que alguno de los compañeros, que son de la Banda Municipal, tienen una edad avanzada y no todos están en estado físico óptimo para poder subir todo el recorrido.



Entonces, ante esta afirmación, nosotros lo que les pedimos es que organizaran, tal y como pasó, la música hasta donde pudieran llegar y que luego se quedara un extracto de esta Banda Municipal que tuviera fondo físico suficiente y que musicalmente pudiera acompañarla, básicamente, los que tuvieran un instrumento que sea más pequeño, portátil, y que también se lleve con la percusión que tiene una Banda.

Y nos contestaron desde la Banda Municipal, que esto era musicalmente imposible. Y como yo no soy músico tengo que creer a mi jefa de Sección, la directora de la Banda, sobre que esto no se puede hacer. Y de esa manera se le comunicó, no a los barrios que nosotros no vamos comunicando nada a los barrios por donde van pasando las procesiones, sino que se le comunicó de esa manera a la Cofradía lo que iba a pasar. Y era básicamente que la Banda Municipal tocaría hasta casi la Escuela Cervantes, aunque yo pensaba que iban a tocar realmente un poquito más, y que se cogería en autobús a la Banda Municipal y se le subiría hasta el Castillo donde les esperarían para que, que creo que no lo pudo ver usted porque se fue, tocaran arriba a la llegada de la Virgen al Cerro de Santa Catalina. Y esta es la historia sobre este asunto.”

Toma la palabra D<sup>a</sup> SALUD ANGUIITA VERÓN, para formular tres preguntas:

“El jueves en el mercadillo hemos recibido quejas porque solamente hay unos servicios abiertos, los otros están tapiados, entonces la dificultad de... si había la posibilidad de abrir más servicios.

A la Ronda Sur se le pusieron unos pipotes, y se cerró. Y, entonces, la imposibilidad de aparcar abajo. Ha habido quejas por parte de los vendedores ambulantes porque decían que, claro, muchas personas se iban ante la imposibilidad de aparcar. Saber si esto va a continuar.

Luego, sobre todas las luces que se van a poner ahora en Navidad, preguntar si son todas de bajo consumo y si se va a establecer un horario especial como se está haciendo otras ciudades que, por el tema energético, se limita a unas horas.

Y por último, nos trasladan varios vecinos que el semáforo que hay en Virgen de la Capilla dirección a la Avenida de Madrid cuando se pone en verde parece a veces que es una carrera de coches hacia la Avenida de Madrid para evitar que el semáforo que está a mitad de la avenida, enfrente de una zapatería, se les ponga en rojo. Entonces, que van los coches a gran velocidad. Se lo traslado al Concejal de Seguridad Ciudadana, pues para que lo tenga en cuenta. Y a ver si se podría estudiar para poner ahí alguna medida y que no vayan los coches tan rápido.”

Responde a la Sra. Anguita (VOX), la Tte. Alcalde delegada del Área de Economía y Hacienda, Comercio, Mercado y Consumo, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Refugio Orozco Sáenz: “En los temas del mercadillo, se abren los baños, los repara y pone en funcionamiento Mantenimiento Urbano, y al siguiente mercadillo ya faltan los grifos, ¿vale?. Entonces, tenemos un problema continuo en reparar baños y, cuando pasa el mercadillo, desaparecen los elementos esenciales para utilizar el baño.

En cuanto a la prohibición del aparcamiento de la Ronda Sur. A petición de la Policía Local, por un tema de seguridad vial, hemos prohibido el aparcamiento pero se han habilitado aparcamientos alternativos alrededor de la zona; el que está disponible ahora mismo en el Campo de la Victoria, el que está en el Tanatorio, y el de EPASSA que está por encima de la Jefatura de la Policía Local.



Al resto de temas, yo creo que se le contestará por escrito.”

El Grupo Municipal Unidas Podemos por Jaén, no formula ruegos ni preguntas.

A continuación, la 1ª Tte. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular:

Toma la palabra D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS, para formular un ruego y una pregunta sobre el mismo tema, ambos dirigidos al Sr. Alberca, en su condición de presidente del Patronato Municipal de Deportes:

“El pasado fin de semana se han celebrado una serie de partidos de fútbol, de distintas categorías y a nivel provincial, en el Campo de Fútbol de las Fuentezuelas. Y tenemos quejas de los usuarios que se han encontrado las duchas de los vestuarios en estado lamentable. Es cierto que, bueno, que se ve que han sido personas a las que les gusta destrozar los vestuarios puesto que se encontraron; azulejos rotos, techo también roto y mucha suciedad. Entonces, el ruego va en esa dirección, por favor cuiden el tema de la vigilancia cuando hay campeonatos y sobre todo viene gente de fuera, de otros pueblos y otros municipios, y cuiden la limpieza obviamente.

Y respecto al mismo campo las quejas que recibimos es que, bueno evidentemente, si no se riega el riesgo que hay de lesiones es superior. Entonces, realmente, no sabemos por qué no se riega, si hay alguna causa mayor, o algo que me pueda decir sobre el porqué desde hace ya bastantes semanas no se riega ese campo.”

Responde al Sr. Álvarez Barrientos (PP), el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos y presidente del Patronato Municipal de Deportes, D Carlos Alberca Martínez:

“En cuanto al ruego, evidentemente estamos al tanto y es un problema. Es un problema en esta ciudad el vandalismo que hay, y los destrozos que se producen en cuanto un vigilante se da la vuelta. La instalación es grande y es difícil contralar todas las instancias al mismo tiempo con la vigilancia de que disponemos, no podemos tener un vigilante por cada usuario, es imposible. Es cierto que, hay que tener más atención a todo esto.

En cuanto a la pregunta, se está regando el campo: ¡Claro que se está regando!. Tiene, además...están las órdenes hasta por escrito de cómo se tiene que regar. Ahora, hay veces que hay partidos, y entonces la orden que tienen los mantenedores y los operarios de las instalaciones... evidentemente si hay un grupo de usuarios que no están en competición y que tienen alquilado el campo de siete a ocho y a las ocho empieza un partido, evidentemente, no pueden echarlos diez minutos antes para regar el campo. Muchas veces el del partido te dice; es que quiero tener el campo regado. Sí. Pero, es que, no podemos echar a los de antes para regar el campo. Lo que se hace en esos casos es que se riega en el descanso, y esa es la orden que tienen los operarios.”

Toma la palabra D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO (PP), para formular dos ruegos y dos preguntas:



“Un ruego lo ubico en la Avenida de Granada, para la Concejalía de Medio Ambiente, FCC, de concesionarias. Hemos tenido una reunión con los vecinos sobre el porte de los árboles de la mediana de la Avenida de Granada que, según ellos, dicen que llevan cuatro años sin podar, que ya están muy altas y con mucho porte. Y un ruego es que se estudie, porque estamos en época de poda, si se va a intervenir este año o si no se va a realizar la poda.

En la misma situación están los árboles de la calle Juan Montilla. Los vecinos nos dicen que; llevan tres años sin podar y que ya pasan la primera planta. Si se va a realizar la poda en los próximos meses.”

Responde al Sr. Losa Valdivieso, la Concejal delegada de Medio Ambiente, D<sup>a</sup> Carmen Angulo Montoro:

“Tendría que mirar, cuatro años no hay ninguno, salvo los de crecimiento libre. Pero tomo nota y contesto sin problema.”

El Sr. Losa Valdivieso, formula un ruego:

“Un ruego para el señor Padorno. En la calle Madre Soledad Torres Acosta, nº 10 hay un parking, “San Antonio”. Se cayeron tres bolardos para acceder al parking, se los llevaron, y no se han vuelto a reponer. Entonces las furgonetas cuando van a descargar, en Zara o a las tiendas del centro, pues ocupan la vía pública creando atascos porque los vehículos no pueden entrar al parking.

Una pregunta. En el Barrio del Bulevar, en la calle San Juan Pablo II, no sé si le consta al equipo de gobierno, creo que sí porque hay una resolución al respecto, la proliferación de ratas en una caseta de ENDESA. No sé si han tomado medidas de motu proprio o se ha instado a la entidad ENDESA para que tome medidas al respecto.”

Responde al Sr. Losa Valdivieso, el Concejal delegado del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales, D. Francisco Lechuga Arias:

“Sí. Porque, además, estaba dentro del centro ese de transformación de ENDESA y hasta que no nos han dado permiso, pues no se ha podido entrar. Pero ya se consiguió acceder, y se precintó también la zona del parque donde se vieron los roedores. Y, bueno, ya se ha actuado.

El Sr. Losa Valdivieso, formula una pregunta:

“Y una pregunta que va unida a un ruego. Por un lado, en las obras que se están realizando, con cargo a la ITI de la Junta de Andalucía, alrededor de la Catedral. Desde Mantenimiento Urbano, en la responsabilidad que le corresponde, si se está controlando el Plan de Seguridad. Porque en la calle Campanas, que todos transitamos a diario, yo estoy viendo auténticas barbaridades y se puede ocasionar cualquier muerte, una desgracia; dumper de gran tonelaje, los hermanos Ciriaco con las hormigoneras...Y pasa muchísima gente mayor con problemas de audición, le dicen que se quiten, no se quitan, y no sé si se está controlando porque en cualquier momento puede haber alguna desgracia.”



Responde al Sr. Losa Valdivieso, el Concejal delegado del Área de Mantenimiento Urbano, D. Francisco Padorno Muñoz:

“Se está haciendo un seguimiento tanto de la obra como del Plan de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Hay una persona, un supervisor de obra, funcionario del Ayuntamiento, que está controlando diariamente todo lo que se hace. Puede ser que puntualmente, en algún momento, haya pasado algún incidente, como dice, con algún dumper o algo, pero sí se está... De todas formas le transmitimos la incidencia al personal de la obra para que lo controlen más. Pero, ya digo, si se está supervisando todo para que todo se haga en cumplimiento del Plan de Seguridad e Higiene.

El Sr. Losa Valdivieso, formula un ruego: “Y en relación a las obras, pues ya un ruego. Un ruego, esta vez relacionado con la obra que están ejecutando en la calle Obispo González. Nos hemos reunido con comerciantes de la zona, y solo piden que les conteste usted a los correos electrónicos. Que le han llamado por teléfono, que han dejado mensajes y recados en la Concejalía, y no reciben respuesta alguna. Incluso varios correos, los tengo aquí. Que incluso han dirigido una carta al Director del Diario Jaén, con fecha del 10 de noviembre: “Errores para hacérselo mirar”. Y solo piden pues que se les tenga en cuenta. Y me gustaría leerle, porque así me lo han pedido personalmente; que le lea los correos electrónicos que le han remitido para que haya constancia. Precisamente, está aquí uno de los comerciantes. Ha querido venir expresamente, porque como no se le atiende se ha presentado aquí en el Salón de Plenos.

Responde al Sr. Losa Valdivieso, el Concejal delegado del Área de Mantenimiento Urbano, D. Francisco Padorno Muñoz:

“Me ha mandado dos email. Y cada vez que me ha mandado un email, el personal que tenemos en obra va a visitarlo, se ponen de acuerdo, y están siempre en contacto con todos los vecinos y con todos los comerciantes de la calle para hacer las obras con las menores molestias posibles.

Obviamente se están ocasionando molestias, pero lo que tenemos es que minimizar esos daños. Es una obra de reparación integral de la calle que ha llevado una demolición de todo el firme. Se ha hecho la excavación para la colocación del saneamiento de abastecimiento, las acometidas domiciliarias tanto de agua potable como de saneamiento. Se ha hecho una conducción auxiliar para mantener las canalizaciones de electricidad y de alumbrado. Se están haciendo también las acometidas de una canalización de suministro eléctrico. Ya se está haciendo la losa de hormigón para que se pueda andar y, en muy breve, se empieza ya a colocar la losa de granito y los adoquines.

Obviamente estamos ocasionando molestias. Con los vecinos se habla a diario, siempre. No, yo personalmente... Yo he hablado personalmente, creo que, en dos ocasiones con el farmacéutico, si está aquí presente. No puedo hablar todos los días con todas las personas, ojalá pudiera, me gustaría, me encantaría poder hablar con todo el mundo todos los días pero, por desgracia, no puedo hacerlo. Pero hay una persona que está expresamente para todo eso. Y habla... si no habla todos los días con esta persona habla con todas las personas que se dirigen a él para solucionar los problemas. Sabemos que estamos ocasionando molestias, lo sabemos, pero intentamos que sean las mínimas posibles.



El acceso a los comercios al haber hecho la demolición del firme, no tiene baldosa. Hemos intentado mantener el acerado el máximo tiempo posible, cuando ya se ha tenido que demoler ha sido cuando se han hecho por parte de la empresa las acometidas domiciliarias de abastecimiento y de saneamiento y, enseguida, se ha repuesto el pavimento de hormigón para que no haya, por lo menos, barro en los días de lluvia. Y no sé si hoy, o esta semana, se empieza ya a colocar el acerado.

Sabemos que se están ocasionando molestias, ¡claro que lo sabemos!. Pero siempre se ha estado en contacto con todos los vecinos para hacer todas las actuaciones.”

El Sr. Losa Valdivieso se dirige al Sr. Padorno: “Esta foto, ahora se la facilito, un negocio que abrió hace un mes. Si usted ve normal este sistema para poder...”

La Sra. Orozco Sáenz se dirige al Sr. Losa Valdivieso: “A ver, señor Losa, esto es un ruego y una pregunta. No me venga usted ahora con el papel que usted ha hecho del ruego. Lo hablan ustedes después. Ya le ha contestado a usted, y seguimos con el Pleno, si no le importa.”

Toma la palabra D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES (PP), para formular un ruego: “Me imagino que conocerán todo el problema que están padeciendo cientos de jiennenses que no pueden sacar billetes de tren ni a Madrid ni a Sevilla, porque es que no hay plazas disponibles. Estamos hablando de aquí a final de año. Entonces aunque no sea competencia local, que es competencia estatal, sí queremos plantear a instancia de muchos jiennenses que se ven afectados y ante la proximidad de las fechas navideñas, fechas entrañables en las que se reúnen...”

La Sra. Orozco se dirige al Sr. Ortega Morales: “A ver, otra vez, señor Ortega. Que no es una moción, es un ruego. Haga usted el ruego directamente.”

El Sr. Ortega Morales se dirige a la Sra. Orozco: “La posibilidad de que el señor alcalde, como máximo representante de todos los jiennenses, medie solicitando una reunión con ADIF para ver qué solución se puede plantear ante la falta de plazas de tren. Y solicitar, por ejemplo, como solución que se ponga un tren doble.

Pero, vamos, es que si no expongo no sé cómo voy a...”

La Sra. Orozco, le responde: “Muy bien”.

Toma la palabra D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO (PP), para formular un ruego:

“Como bien sabe, se están acometiendo obras alrededor del entorno de la Catedral y estas obras han sido financiadas por la Junta de Andalucía. Pues, por lealtad institucional, que cuando se vuelva a vender en alguna publicación esta obra se diga que ha sido gracias a la Junta de Andalucía.



De los ruegos y preguntas formulados en el control y fiscalización de la gestión del equipo de gobierno, quedan enterados los miembros de la Corporación que asisten a la sesión, Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup>. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. BRUNO GARCÍA PÉREZ (**Concejales no adscritos**), D<sup>a</sup>. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REYES CHAMORRO BARRANCO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, D. MANUEL PALOMARES HERRERA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (**PP**), D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**). No asiste a la sesión plenaria D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO (**PP**). No se encuentra presente en la dación de cuenta, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ (**PSOE**).

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las catorce horas y veinticuatro minutos, de lo que se extiende la presente acta que firma el ILMO. SR. ALCALDE conmigo el Secretario.- Doy fe.